



PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL



PROYECTO FOTOVOLTAICO NUDO FUENCARRAL (PFot-549 AC)

BLOQUE I.
DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA
VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

EQUIPO REDACTOR



2025

TABLA DE CONTENIDO

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN	2
1.1 Objeto, entidad promotora y legitimación.....	2
1.1.1 Objeto.....	2
1.1.2 Entidad promotora y legitimación	2
1.1.3 Antecedentes en la tramitación del Proyecto	5
1.2 Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial	14
1.2.1 Conveniencia de la instalación	14
1.2.2 Necesidad de un Plan Especial	15
1.3 Estructura de la propiedad.....	20
1.4 Legislación aplicable	22
1.4.1 Legislación Urbanística	22
1.4.2 Planes Urbanísticos	22
1.4.3 Legislación Ambiental.....	28
1.4.4 Legislación Sectorial	29
1.4.5 Otra legislación y normativa.....	31
1.5 Ámbito geográfico	32
1.5.1 Ámbito geográfico de las instalaciones	32
1.5.2 Ámbito del Plan Especial	34
1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo)	36
1.6.1 Término municipal de Aranjuez.....	44
1.6.2 Término municipal de Colmenar de Oreja.....	48
1.6.3 Término municipal de Chinchón.....	51
1.6.4 Término municipal de Titulcia	54
1.6.5 Término municipal de Morata de Tajuña	56
1.6.6 Término municipal de Arganda del Rey.....	58
1.6.7 Término municipal de Loeches.....	62
1.6.8 Término municipal de Velilla de San Antonio.....	66
1.6.9 Término municipal de Mejorada del Campo	68
1.6.10 Término municipal de Valdilecha	84
1.6.11 Término municipal de Campo Real.....	88
1.6.12 Término municipal de Torres de la Alameda	90
1.6.13 Término municipal de San Fernando de Henares.....	92
1.6.14 Término municipal de Paracuellos de Jarama	100
1.6.15 Término municipal de Ajalvir.....	109
1.6.16 Término municipal de Cobeña.....	111
1.6.17 Término municipal de San Sebastián de los Reyes	114

1.6.18	Término municipal de Alcobendas	124
1.6.19	Término municipal de Madrid	130
1.7	Situación actual y bases de diseño	133
1.7.1	Modificación del Borrador y documento del Plan en su Versión Inicial del Plan, presentado el 15 de diciembre de 2023, respecto al presente Plan Especial de Infraestructuras.....	133
1.7.2	Descripción del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral	143
2.	EQUIPO REDACTOR	151

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Esquema distribución de la infraestructura por Bloques	42
Figura 2. TRAMO B-C (SE BOROX FUENCARRAL-SE Envatios XXIV) con Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Tipo III Espacios de Interés Forestal y Paisajístico	46
Figura 3. TRAMO B-C (SE BOROX FUENCARRAL-SE Envatios XXIV) con Terrenos forestales Atochar y pastizal-erial	47
Figura 4. Tramo subterráneo de la línea por el API-1 (APLAZADO)	75
Figura 5. Trazado de la línea en el Sector 3 “Balcón del Henares”	76
Figura 6. Zonas a compensar acordadas con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.....	79
Figura 7. Afección a las diferentes zonas arqueológicas.....	82
Figura 8. Detalle afección línea PP SUP TO-2	98
Figura 9. Detalle de la afección de la línea al SNUEP VCV.....	113
Figura 10. Trazado Versión Inicial. Tramo CD AÉREO 3.....	141
Figura 11. Trazado Actualizado Versión Inicial.....	141
Figura 12. Instalaciones recogidas en el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras	142
Figura 13. Instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral.....	149
Figura 14. Esquema básico de conexión de las Instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral	150

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Expedientes del Proyecto Fotovoltaico 549 AC.....	7
Tabla 2. Resumen de las instalaciones comunes de las entidades promotoras del PFot-549 AC.....	7
Tabla 3. Esquema resumen de superficies y longitudes	34
Tabla 4. Cuadro resumen de distribución de instalaciones y términos municipales en cada Bloque	40
Tabla 5. Resumen de instalaciones y su clasificación del suelo en Mejorada del Campo.....	68
Tabla 6. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001. Suelo No Urbanizable.....	114
Tabla 7. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001. Suelo Urbanizable.	117
Tabla 8. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001. Sistemas Generales. Vegas, Secanos y Defensa Ambiental.....	118
Tabla 9. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001. Sistemas Generales. Defensa Ambiental.....	118
Tabla 10. Instalaciones del Proyecto PSFV "Los Pradillos" del Borrador del PEI.....	134
Tabla 11. Instalaciones del Proyecto PSFV "Envatios XXII-Fase II" del Borrador del PEI.....	135
Tabla 12. Instalaciones del Proyecto PSFV "Envatios XXIV – Fase I" del Borrador del PEI	136
Tabla 13. Instalaciones del Proyecto PSFV "Envatios XXIV – Fase II" del Borrador del PEI	136
Tabla 14. Instalaciones del Proyecto PSFV "Envatios XXIV – Fase III" del Borrador del PEI	137
Tabla 15. Instalaciones de la Línea de Evacuación Promotores Fuencarral del Borrador del PEI.....	138
Tabla 16. Definición de las modificaciones de las instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral ...	140
Tabla 17. Instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras.....	148
Tabla 18. Estructura de la propiedad en el término municipal de Aranjuez.....	153
Tabla 19. Estructura de la propiedad en el término municipal de Colmenar de Oreja.....	164
Tabla 20. Estructura de la propiedad en el término municipal de Chinchón	171
Tabla 21. Estructura de la propiedad en el término municipal de Titulcia	172
Tabla 22. Estructura de la propiedad en el término municipal de Morata de Tajuña	181
Tabla 23. Estructura de la propiedad en el término municipal de Arganda del Rey.....	202
Tabla 24. Estructura de la propiedad en el término municipal de Loeches	204
Tabla 25. Estructura de la propiedad en el término municipal de Velilla de San Antonio.....	205
Tabla 26. Estructura de la propiedad en el término municipal de Mejorada del Campo	211
Tabla 27. Estructura de la propiedad en el término municipal de Valdilecha	229
Tabla 28. Estructura de la propiedad en el término municipal de Campo Real.....	232

Tabla 29. Estructura de la propiedad en el término municipal de Torres de la Alameda.....	237
Tabla 30. Estructura de la propiedad en el término municipal de San Fernando de Henares.....	239
Tabla 31. Estructura de la propiedad en el término municipal de Paracuellos de Jarama	243
Tabla 32. Estructura de la propiedad en el término municipal de Ajalvir	246
Tabla 33. Estructura de la propiedad en el término municipal de Cobeña.....	248
Tabla 34. Estructura de la propiedad en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.....	253
Tabla 35. Estructura de la propiedad en el término municipal de Alcobendas	255
Tabla 36. Estructura de la propiedad en el término municipal de Madrid	257
Tabla 37. Estructura de la propiedad del Ámbito del Plan Especial de Infraestructuras	267

LISTADO DE ACRÓNIMOS

AAC - Autorización Administrativa de Construcción
AAP - Autorización Administrativa Previa
AP - Apoyo
BOCM - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BT - Baja Tensión
CAM - Comunidad de Madrid
CC - Cuádruple Circuito
CE – Cámara de Empalme
CSub – Cruce Subterráneo
DAE - Declaración Ambiental Estratégica
DC - Doble Circuito
DIA - Declaración de Impacto Ambiental
EAE - Estudio Ambiental Estratégico
EsIA - Estudio de Impacto Ambiental
ICU - Informe de Compatibilidad Urbanística
kV - Kilovoltio
LAAT - Línea Aérea de Alta Tensión
LASAT - Línea Aérea - Subterránea de Alta Tensión
LSAT - Línea Subterránea de Alta Tensión
LSMT - Línea Subterránea de Media Tensión
MT - Media Tensión
NNSS - Normas Subsidiarias
NNUU - Normas Urbanísticas
PE - Plan Especial
PEI - Plan Especial de Infraestructuras
PGOU - Plan General de Ordenación Urbana
PSFV - Planta Solar Fotovoltaica
Psub – Paralelismo Subterráneo
PTA - Proyecto Técnico Administrativo
REE - Red Eléctrica de España
SC - Simple circuito
SE/SET - Subestación Eléctrica / Transformadora

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 Objeto, entidad promotora y legitimación

1.1.1 Objeto

Dada la naturaleza del proyecto en tramitación, tanto por la potencia eléctrica instalada, como por el hecho de que el proyecto abarca los ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Castilla La-Mancha, la competencia para su tramitación de forma exclusiva y directa, como órgano sustantivo, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Sin embargo, las competencias exclusivas para regular urbanísticamente la incidencia de estos proyectos sobre la ordenación del territorio corresponden exclusivamente a las Comunidades Autónomas.

Así y con respecto a la Comunidad de Madrid, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad marca como competencia exclusiva en su ámbito geográfico todo lo concerniente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Por tanto, **el objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras** es la definición y protección del presente proyecto de producción de energía eléctrica y su infraestructura de evacuación, así como la complementación de sus condiciones de ordenación, con carácter previo para legitimar su ejecución, en cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece que la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurren en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

1.1.2 Entidad promotora y legitimación

Los promotores de las instalaciones del presente Plan Especial de Infraestructuras son las siguientes sociedades:

1. ENVATIOS PROMOCIÓN XIX, S.L., con domicilio social: Plaza del Ayuntamiento 27 – 4º, Valencia, y con C.I.F.: B-90.424.243. La mercantil **ENVATIOS PROMOCIÓN XIX, S.L.**, se recoge como acto inscrito en el nº 51 del BORME de 14 de marzo de 2019, como una empresa dedicada a la realización de estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general, telecomunicaciones e instalaciones de radioeléctricas de televisión, electrónicas y de seguridad.

2. ENVATIOS FUENCARRAL S.L.U., con domicilio social en la Plaza del Ayuntamiento nº 27 – 4º, Valencia, con C.I.F.: B-16.857.203. La mercantil **ENVATIOS FUENCARRAL, S.L.U.**, se recoge como acto inscrito en el nº 154 del BORME de 13 de agosto de 2019, como una empresa dedicada a la realización de estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general, telecomunicaciones e instalaciones de radioeléctricas de televisión, electrónicas y de seguridad.

3. ENVATIOS PROMOCIÓN XXIV, S.L., con domicilio social: Plaza del Ayuntamiento nº 27 – 4º, Valencia, y con C.I.F.: B90.449.612. La mercantil **ENVATIOS PROMOCIÓN XXIV, S.L.**, se recoge como acto inscrito en el nº 156 del BORME de 16 de agosto de 2019, como una empresa dedicada a la realización de estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general, telecomunicaciones e instalaciones de radioeléctricas de televisión, electrónicas y de seguridad.

Para su legitimización, **Envatios Promoción XIX, S.L.**, **Envatios Fuencarral, S.L.U.** (anteriormente **Envatios Promoción XXII, S.L.**) y **Envatios Promoción XXIV, S.L.**, entidades promotoras de las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial de Infraestructuras, pretenden crear unas nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos. A continuación, se incluye los datos de concesión de acceso a la red de transporte de cada una de ellas:

- Envatios Promoción XXIV, S.L., solicitó acceso a la red de transporte para las Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIV Fase I, Envatios XXIV Fase II y Envatios XXIV Fase III, siendo concedido el permiso el 21 de agosto de 2020, en la Subestación “Fuencarral 220 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., en el término municipal de Madrid.

Con fecha 1 de febrero de 2021 y subsanada el 17 de febrero, presentó ante la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, **solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental** para las “**Plantas Solares Envatios XXIV Fase I, II y III**” y sus **infraestructuras de evacuación**, en la provincia de Madrid. Dicha Dirección General, con fecha 23 de febrero de 2021, dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de las plantas solares fotovoltaicas Envatios XXIV Fase I de 70 MWn, Envatios XXIV Fase II de 70 MWn y Envatios XXIV Fase III de 60 MWn, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Madrid, con número de expediente **PFot-510 AC**.

- Envatios Promoción XXII, S. L., solicitó acceso a la red de transporte para el **Parque Solar Fotovoltaico Envatios XXII Fase II**, siendo concedido el permiso el **2 de octubre de 2020**, en la Subestación “Fuencarral 220”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., en el término municipal de Madrid.

Con fecha 9 de marzo de 2021, presentó ante la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, **solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental** para el Parque Solar Fotovoltaico “**Envatios XXII Fase II**” y sus **infraestructuras de evacuación** en las provincias de Toledo y Madrid, con el número de expediente **PFot-549**.

Posteriormente la **titularidad de la planta ha sido traspasada**, a fecha 27 de marzo de 2023, a la sociedad **Envatios Fuencarral S.L.U** tal como puede verse en la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas.

- **Envatios Promoción XIX, S.L.**, solicitó acceso a la red de transporte para el **Parque Solar Fotovoltaico Los Pradillos**, siendo concedido el permiso el **2 de octubre de 2020**, en la Subestación “Fuencarral 400”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., en el término municipal de Madrid.

Con fecha 12 de marzo de 2021, presentó ante la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud de **Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para el Parque Solar Fotovoltaico “Los Pradillos”** y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid, con el número de expediente **PFot-550**.

La mencionada Dirección General, con fecha 29 de marzo de 2021, dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas solares fotovoltaicas “**Envatios XXIV-Fases I, II y III**”, las cuales ya estaban acumuladas en el expediente **PFot-510 AC**, la planta solar fotovoltaica “**Envatios XXII Fase II**”, y la planta solar fotovoltaica “**Los Pradillos**”, así como todas sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Madrid y Toledo, con código de expediente asociado **PFot-549 AC**.

Está previsto que una parte de las instalaciones contempladas en este Plan especial de Infraestructuras sean compartidas por otro proyecto de generación, los Parques fotovoltaicos Galatea I y Galatea II de 145,26 MWp/139,15 MWp con referencia de expedientes **PFot-161 AC y SIA 21/230** promovido por la sociedad **GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 56 S.L.U.**, en concreto el tramo aéreo de la **Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV** situada dentro de la Comunidad de Madrid, se compartan los apoyos del Tramo 3, desde el APC – 122 al APC – 153.

El conjunto de proyectos se denominará en adelante como Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC), unificándose en el presente Plan Especial de Infraestructuras, donde se definen las actuaciones necesarias para legitimar urbanísticamente la implantación de las instalaciones exclusivamente en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

1.1.3 Antecedentes en la tramitación del Proyecto

Actualmente existen dos procedimientos abiertos para la autorización de los proyectos que conforman el presente Plan Especial 1) El procedimiento de carácter sustantivo que se está tramitando ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y 2) el presente Plan Especial de Infraestructuras, cada uno con razón de sus competencias legalmente atribuidas. Seguidamente venimos a exponer los antecedentes administrativos existentes en cada uno de los proyectos.

1. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SUSTANTIVO PFOT-549 AC

- I. Con fecha **24 de junio de 2020**, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que establece en su artículo 1 que los titulares de permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que sean otorgados desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley deberán acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en unos plazos no superiores a los estipulados en dicho artículo.
- II. Con fecha **21 de agosto de 2020**, las plantas solares fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I de 70 MWn, Envatios XXIV-Fase II de 70 MWn y Envatios XXIV-Fase III de 60 MWn, cuentan con permiso de acceso a la Red de Transporte en la subestación Fuencarral 220 kV.
- III. Con fecha **2 de octubre de 2020**, las plantas solares fotovoltaicas Envatios XXII-Fase II de 224 MWn y “Los Pradillos” de 300 MWn, cuentan con permiso de acceso a la Red de Transporte en la subestación Fuencarral 220 kV.
- IV. Con fecha **1 de febrero de 2021**, (actualizado el 5 de octubre de 2021), se presenta en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, de las plantas solares fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I de 70 MWn, Envatios XXIV-Fase II de 70 MWn y Envatios XXIV-Fase III de 60 MWn, y su Infraestructura de Evacuación.
- V. Con fecha **23 de febrero de 2021**, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de las plantas solares fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I, Envatios XXIV-Fase II y Envatios XXIV-Fase III y su Infraestructura de Evacuación, con número de expediente **PFot-510 AC**, admitiendo a trámite las solicitudes presentadas.
- VI. Con fecha **9 de marzo de 2021**, (actualizado el 13 de septiembre de 2021), se presenta en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, de la planta solar fotovoltaica Envatios XXII-Fase II de 224 MWn y su Infraestructura de Evacuación.
- VII. Con fecha **12 de marzo de 2021**, (actualizado el 17 de septiembre de 2021), se presenta en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, de la planta solar fotovoltaica “Los Pradillos” de 300 MWn y su Infraestructura de Evacuación.

- VIII. Con fecha **26 de marzo de 2021**, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, admite a trámite las solicitudes de las plantas solares fotovoltaicas Envatios XXII-Fase II y “Los Pradillos”, dictando acuerdo de acumulación con el expediente PFot-510 AC (Envatios XXIV-Fase I-II-III), con la misma fecha asociando como número de expediente para su tramitación conjunta PFot-549 AC.
- IX. Con fecha **4 de marzo de 2022**, se publica en el BOE el Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del expediente **PFot - 549 AC**.
- X. Con fecha **7 de septiembre de 2022**, la Delegación del Gobierno de Madrid remite el expediente Pfol – 549 AC a la Dirección General de Política y Minas.
- XI. Con fecha **20 de septiembre de 2022**, se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente de tramitación administrativa dando comienzo el trámite de evaluación de impacto ambiental.
- XII. Con fecha **3 de marzo de 2023**, se registra en la Subdirección General de Evaluación Ambiental una Adenda a los estudios de impacto ambiental, al amparo del artículo 38.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se informa de la evolución de los proyectos para subsanar los requerimientos de los informes de los organismos consultados en el trámite de información pública, con la intención de facilitar la interpretación del expediente.
- XIII. Con fecha **21 de marzo de 2023**, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica y el resto Demográfico dictó resolución formulando la **Declaración de Impacto Ambiental favorable**.
- XIV. Con fecha **27 de marzo de 2023**, la titularidad de la planta fotovoltaica “Envatios XXII Fase II” se traspasa a la sociedad ENVATIOS FUENCARRAL S.L.U., tal como se puede ver en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, donde comunica la toma de razón de cambio de titularidad del parque solar fotovoltaico ENVATIOS XXII FASE II con código de expediente asociado PFot-549.
- XV. Con fecha **3 de abril de 2023**, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 21 de marzo de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del expediente PFot-549 AC. En dicha resolución se establecen los condicionantes ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- XVI. Con fecha **18 de abril de 2023**, se solicita a la Subdirección de Evaluación Ambiental una aclaración y revisión de la citada resolución, anteriormente mencionada.
- XVII. Con fecha **22 de mayo de 2023**, se registra ante el órgano sustantivo la adenda para su trazabilidad y para la interpretación de la DIA y de los condicionantes que ésta establece, de forma que se puedan tener en cuenta a la hora de resolver la Autorización Administrativa Previa.

- XVIII.** Con fecha 20 de junio de 2023, se recibe un oficio en el que la DGPEM acuerda la desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Envatios XXIV-FASE I, de 70 MWn, Envatios XXIV-FASE II, de 70 MWn, Envatios XXIV-FASE III, de 60 MWn, Envatios XXII FASE II, de 224 MWn y LOS PRADILLOS, de 300 MWn, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Toledo y Madrid, siguiendo el siguiente esquema:

Expedientes del Proyecto Fotovoltaico PFot-549AC			
Proyecto Fotovoltaico	Expedientes		Instalaciones
PFot-549 AC	PFot-510 AC	PFot-510	PSFV Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase I SE Envatios XXIV
		PFot-511	PSFV Envatios XXIV Fase II LSMT Envatios XXIV Fase II
		PFot-512	PSFV Envatios XXIV Fase III LSMT Envatios XXIV Fase III
	PFot-549		PSFV Envatios XXII Fase II
			SE Borox Sur
	PFot-550		PSFV Los Pradillos
			LSMT Carranque - SE Borox Fuencarral
			SE Cobeja
			SE Borox Fuencarral
			SE Colmenar Fuencarral
			SE Los Pradillos 400
			LAT SE Cobeja - SE Borox Sur - SE Borox Fuencarral
			LAT SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
		LAT SE Envatios XXIV - SE Fuencarral	

Tabla 1. Expedientes del Proyecto Fotovoltaico 549 AC

Los diferentes expedientes se tramitan en conjunto en el presente Plan Especial de Infraestructuras, ya que muchas de las instalaciones de las distintas entidades promotoras son infraestructuras compartidas que se encuentran en la comunidad de Madrid como se puede observar en la siguiente tabla:

Instalaciones	Envatios Promoción XXIV, S.L.	Envatios Promoción XIX, S.L.	Envatios Fuencarral S.L.U.
SE Colmenar Fuencarral		X	X
SE Envatios XXIV	X		X
LAT SE Cobeja - SE Borox Sur - SE Borox Fuencarral		X	X
LAT SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV		X	X
LAT SE Envatios XXIV - SE Fuencarral	X	X	X

Tabla 2. Resumen de las instalaciones comunes de las entidades promotoras del PFot-549 AC

- XIX.** Con fecha **21 de junio de 2023**, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEM) **se otorga a Envatios Promoción XXIV, SL, autorización administrativa previa** para la planta solar fotovoltaica **Envatios XXIV-Fase I**, expediente **Pfot 510**.
- XX.** Con fecha **21 de junio de 2023**, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas **se otorga a Envatios Promoción XXIV, SL, autorización administrativa previa** para la planta solar fotovoltaica **Envatios XXIV – Fase II**, expediente **Pfot 511**.
- XXI.** Con fecha **21 de junio de 2023**, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas **se otorga a Envatios Promoción XXIV, SL, autorización administrativa previa** para la planta solar fotovoltaica **Envatios XXIV – Fase III**, expediente **Pfot 512**.
- XXII.** Con fecha **2 de agosto de 2023**, la Dirección General de Política Energética y Minas emite resolución por la que **otorga a Envatios Promoción XIX, S.L la Autorización Administrativa Previa** para la instalación fotovoltaica **Los Pradillos**, expediente **Pfot 550**.
- XXIII.** Del mismo modo, con fecha **2 de agosto de 2023**, la Dirección General de Política Energética y Minas emite resolución por la que otorga a Envatios Fuencarral, S.L.U, Autorización Administrativa Previa para la instalación fotovoltaica **Envatios XXII Fase II** de 290,27 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Borox y Esquivias, provincia de Toledo, Pfot 549. (“Boletín Oficial del Estado” núm. 196, de 17 de agosto de 2023).
- XXIV.** Que con fecha **28 de septiembre de 2023** se registra ante la Subdirección General de Energía Eléctrica, Dirección General de Política Energética y Minas, Secretaría de Estado de Energía, Ministerio para la Tramitación Ecológica y el Reto Demográfico escrito mediante el que se solicita la **transferencia al expediente Pfot 510** del proyecto de la Línea de Promotores Nudo Fuencarral DC desde SE Envatios XXIV a SE Fuencarral REE, autorizada bajo el expediente Pfot 550, por ser la fecha de obtención de la autorización administrativa de construcción del Pfot 510 anterior a la del Pfot 550 conforme a lo indicado en el RD – Ley 5/2023 y ser el uso de esta línea compartida entre ambos proyectos.
- XXV.** Con fecha **20 de octubre de 2023** se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de **modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción** del proyecto **Envatios XXIV Fase II (PFot-511)** de 82,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Valdilecha, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Velilla de San Antonio.
- XXVI.** Con fecha **21 de octubre de 2023** se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de **modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción** del proyecto **Envatios XXIV Fase III (PFot-512)** de 70,80 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo.

- XXVII.** Con fecha **7 de noviembre de 2023** se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de **modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción** del proyecto **Envatios XXIV- Fase I (PFot-510)** de 82,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas.
- XXVIII.** Con fecha **7 de diciembre de 2023** se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de **modificación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** del proyecto **Envatios XXII Fase II (Pfof 549)** de 279,90 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Borox y Cobeja, en la provincia de Toledo y Colmenar de Oreja, en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- XXIX.** Con fecha **13 de mayo de 2024** se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de **modificación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** del proyecto **Los Pradillos (Pfof 550)** de 361,40 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Carranque, Ugena, Illescas, Yuncos, Numancia de la Sagra, Borox, Yeles, Esquivias, Alameda de la Sagra, Pantoja, Cobeja, Seseña y Borox en la provincia de Toledo; y Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo y Alcobendas, en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- XXX.** Con fecha **11 de junio de 2024** se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de **modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción** para la línea de evacuación Línea Privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I y II desde Centro de Seccionamiento (Valdilecha) – SET Envatios XXIV 220/30 kV (Mejorada del Campo), expediente Pfof 511.
- XXXI.** Con fecha **28 de junio de 2024** se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la **modificación de la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública** para la infraestructura de evacuación Línea Promotores Nudo Fuencarral SE Envatios XXIV-SE Fuencarral REE, expediente PFOT-510.
- XXXII.** Con fecha **23 de julio de 2024** se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de **modificación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** para la adenda correctora del proyecto de Ejecución Línea Promotores Nudo Fuencarral SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV expediente Pfof 550.

- XXXIII. Con fecha **19 de septiembre de 2024**, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas **se otorga a Envatios Promoción XXIV, SL, modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción** para la instalación fotovoltaica **Envatios XXIV – Fase I (Pfort 510)** y **se declara su utilidad pública**.
- XXXIV. Con fecha **19 de septiembre de 2024**, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas **se otorga a Envatios Promoción XXIV, SL, modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción** para la instalación fotovoltaica **Envatios XXIV – Fase II (Pfort 511)** y **se declara su utilidad pública**.
- XXXV. Con fecha **19 de septiembre de 2024**, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas **se otorga a Envatios Promoción XXIV, SL, modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción** para la instalación fotovoltaica **Envatios XXIV – Fase III**.
- XXXVI. Con fecha **4 de noviembre de 2024**, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas **se otorga a Envatios Promoción XIX, S.L la modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción** para la instalación fotovoltaica **Los Pradillos (PFOT-550)**.
- XXXVII. Con fecha **4 de noviembre de 2024**, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas **se otorga a Envatios Fuencarral, S.L.U, modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción** para la instalación fotovoltaica **Envatios XXII Fase II (PFOT-549)**.
- XXXVIII. Con **fecha 8 de septiembre de 2025**, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, **se otorga a Envatios Promoción XXIV SL declaración, en concreto, de utilidad pública**, para la planta solar **Envatios XXIV Fase III**, de 70,80 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación (PFOT – 512), en Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo (Madrid).

Como resumen de lo expuesto podemos concluir que **todos los proyectos** fotovoltaicos que aglutinan en presente Plan Especial, **cuentan** con las correspondientes **autorizaciones administrativas previas y de construcción**.

Por otro lado, **los proyectos fotovoltaicos PFOT 510, PFOT 511 y PFOT 512** cuentan, asimismo, con la **Declaración de Utilidad Pública**. Dichos proyectos discurren por las localidades de Mejorada del Campo; San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña; San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid para el PFOT-510 y por las localidades de Valdilecha, Mejorada del Campo, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Velilla de San Antonio en el caso del PFOT 511 Y Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo para el PFOT 512.

El cumplimiento de todas las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental para la obtención de la **Autorización Administrativa Previa** de todos estos expedientes, emitida con anterioridad a la desacumulación de los mismos bajo la identificación PFot-549 AC por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, han supuesto una sustancial modificación del conjunto del proyecto fotovoltaico que sirvió de base para elaborar el documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria

del Plan Especial y el Borrador del Plan Especial presentado, respecto del que se ha emitido el correspondiente Documento de Alcance.

Como consecuencia de lo anterior, el presente Documento Inicial del Plan Especial que se somete a aprobación inicial recoge todas las modificaciones necesarias para cumplir con la Declaración de Impacto Ambiental emitida, así como con las consideraciones ambientales contenidas en el Documento de Alcance. También se Incluyen las modificaciones producidas en el expediente del PFot-510, sometido a información publicada en el BOE el 28 de junio de 2024, en el término municipal de San Fernando de Henares.

2. ANTECEDENTES DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

- I. Con fecha **10 de noviembre de 2021**, y número de registro 10/572255.9/21, Envatios Promoción XIX S.L. presentó documentación para la tramitación y aprobación del **Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFOT-549 AC)**, en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid. Posteriormente, con fecha **22 de noviembre de 2021**, se recibe en el Área de Análisis Ambiental oficio en el que la Dirección General de Urbanismo indica que, como órgano sustantivo, y tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas la documentación referida para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial. A dicha solicitud se le acompañó el correspondiente Borrador del Plan Especial de Infraestructuras y el Documento Inicial Estratégico.
- II. El **10 de diciembre de 2021**, con número de referencia 10/128865.5/21, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha **19 de enero de 2023** y número de referencia 10/059826.9/23 se recibe el informe solicitado.
- III. Con fecha **10 de diciembre de 2021** y número de referencia 10/128803.0/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. El **16 de diciembre de 2022** (nº ref. 10/132913.4/21) se remite al promotor copia de la anterior comunicación.
- IV. Con fecha **10 de marzo de 2022** y número de referencia 10/131409.9/22 se recibió en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, procedente del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, oficio de consulta relativa al expediente con código PFOT-549AC, en el que se estaba tramitando la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del Proyecto “Parques solares fotovoltaicos Envatios XXIV Fase I de 70 MWn, Envatios XXIV Fase II de 70 MWn, Envatios XXIV Fase III de 60 MWn, Envatios XXII-Fase II de 224 MWn, y Los Pradillos de 300 MWn, así como de sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Madrid y Toledo”, promovido Envatios Promoción XIX, S.L., Envatios Promoción XXII, S.L y Envatios Promoción XXIV, S.L.
- V. El **15 de marzo de 2022**, con número de registro 10/031114.5/22 (expediente SIA 22/060; PCEA 10UB2-00060.4/2022), se comunicó al Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid que, en el Área de Evaluación Ambiental Estratégica, se tramitan los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, pero no los de evaluación de impacto ambiental. En el mismo oficio, se indicó que la Dirección General del Urbanismo viene tramitando Planes Especiales como figura urbanística para los Proyectos de infraestructuras fotovoltaicas y se refirió la existencia del expediente de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial. También se comunicó el traslado de la consulta al Área de Evaluación Ambiental, en la que se tramitan los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

- VI. Con **fecha 17 de abril de 2023**, con número de registro 10-UB2-00283.2/2021 y número de expediente SIA 21/280 la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el correspondiente **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** cuyo contenido está en consonancia con la **Declaración de Impacto Ambiental** emitida para el conjunto de los proyectos.
- VII. Con **fecha 15 de diciembre de 2023** y referencia 30/242968.9/23, Envatios Promoción XIX, SL, presentó ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior el documento de Versión Inicial del Plan para la tramitación y aprobación del Plan Especial de Infraestructuras Fotovoltaicas denominado “Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC)”.
- VIII. Iniciada la tramitación del expediente, con **fecha 9 de agosto de 2024**, el promotor recibe un requerimiento indicando que parte de la documentación está dañada, que es aportada con **fecha 13 de agosto de 2024**.
- IX. Con **fecha 16 de agosto de 2024** y referencia 10/713301.9/24, se registra nueva documentación y una adenda con modificaciones efectuados en el Plan Especial, cuyo principal objetivo es adaptar el trazado del Tramo CD 3 de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE) del Plan Especial ya presentado, **pasando de un trazado aéreo a uno subterráneo en el término municipal de San Fernando de Henares** para incorporar las modificaciones producidas en el expediente del PFot-510 en este mismo término municipal, sometido a información publicada en el BOE el 28 de junio de 2024, en el procedimiento de carácter sustantivo señalado en el punto anterior.
- X. Con **fecha 18 de julio de 2024** el promotor recibe los informes de la Dirección General de Aviación Civil emitido el 4 julio de 2024 y ADIF del 15 de julio de 2024, y el **13 de agosto de 2024** se recibe informe el informe de la Dirección General del Sector Ferroviario, de fecha 24 de julio de 2024.
- XI. Con **fecha 5 de septiembre de 2024**, bajo la referencia 10/756147.9/24, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid comunica al promotor que, para continuar con la tramitación del expediente, todos los cambios efectuados deberán incorporarse en un nuevo documento actualizado, en su Versión Inicial.
- XII. Asimismo, con **fecha 13 de noviembre de 2024**, el Área anteriormente mencionada remite al promotor los informes previos sectoriales emitidos con **fecha 31 de octubre de 2024**, por la Dirección de Aviación Civil, y con **fecha 23 de octubre de 2024**, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, dependientes del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, relativos al documento en su Versión Inicial del Plan, presentado el 15 de diciembre de 2023. **En el presente documento actualizado, en su Versión Inicial, se incorporan todas las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de dichos organismos.**

1.2 Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial

1.2.1 Conveniencia de la instalación

La sociedad actual cuenta con unos requerimientos y demandas de energía y servicios de conexión, que son fundamentales para el desarrollo social y económico, así como para fomentar el bienestar de la ciudadanía y cubrir las necesidades productivas básicas.

Este Plan Especial se enmarca dentro de las estrategias actuales de desarrollo de instalaciones de energías renovables que permitan la sustitución de las energías asociadas a fuentes de origen fósil, que según el IPCC (Intergubernamental Panel on Climate Change), organismo dependiente de la ONU, producen una parte importante del porcentaje de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, lo que ha generado un importante aumento del promedio de las temperaturas desde mediados del siglo XX. Las energías renovables pueden ser de gran importancia para el fomento del desarrollo social y económico, contando con fuentes que no se agotan, que no generan residuos durante la generación, y son seguras, lo que supone una reducción de los posibles efectos negativos de la producción energética en el medio ambiente y la sociedad. La energía de generación fotovoltaica funciona a partir de la radiación solar, fuente renovable que reduce el impacto en el medio ambiente, y cuenta con las siguientes ventajas a otros tipos de energía:

- Cambio de un modelo de producción de energía basado en las fuentes fósiles, limitadas y que tienen un gran impacto en el medio ambiente, a modelos más sostenibles y limpios, permitiendo además una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Se evita la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.
- Reducción de la producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.
- No se requiere externalizar los efectos negativos de los subproductos y se evitan los procesos de almacenamiento y sus riesgos asociados (hidrocarburos, energía nuclear, ...).

La estrategia marco en materia energética a nivel europeo está recogida en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009. Esta directiva establece unos objetivos mínimos a alcanzar por los países miembros de la Unión Europea, para reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero en el horizonte temporal de 2050, quedando los objetivos establecidos en:

- El paquete de medidas sobre clima y energía hasta 2020
- El marco sobre clima y energía para 2030

En España se desarrolla el Proyecto de Acción Nacional en materia de Energías Renovables (PANER 2011-2020), donde se determina que la generación de energías renovables a nivel nacional debe representar en el año 2020 un 20% del consumo final bruto de energía. Según datos publicados por Eurostat en febrero de 2019, en el año 2017, la energía consumida procedente de fuentes renovables, representaba un 17,50%, alejado en dos puntos y medio del objetivo marcado por la Directiva 2009/28/CE. Para acelerar el proceso de sustitución de fuentes de energía, el Gobierno de España aprobó aumentar la potencia de energías renovables en 8.700 MW en los años 2016 y 2017. El recientemente aprobado Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2021-2030), es un instrumento de planificación para promover una acción coordinada frente a los efectos del cambio climático a nivel nacional. Este Plan tiene como principales objetivos los siguientes aspectos:

- Reducción de un 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero, respecto a 1990.
- Porcentaje de un 42% de energías renovables sobre el total de energía final.
- Mejora de un 39,5% en la eficiencia energética
- Alcanzar la neutralidad climática en 2050, con la reducción de al menos un 90% de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero, en cumplimiento con los objetivos a nivel europeo, consiguiendo un sistema 100% renovable en 2050.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la energía fotovoltaica va a desempeñar un papel muy importante debido fundamentalmente a la mejora de las tecnologías asociadas, que generan un proceso continuo de abaratamiento de costes, la disponibilidad de recursos de irradiación solar en España y una reducción progresiva de las regulaciones.

Para la implantación y fomento de un sector de energías renovables, se va a requerir un esfuerzo importante para la instalación de estas nuevas actividades y políticas de fomento a nivel estatal y autonómico, que permita la transición del sector eléctrico hacia un modelo con menor incidencia en el medio ambiente y la sociedad. Las inversiones previstas superarán los 150.000 millones de euros en la próxima década, aportados principalmente por el sector privado, que incluirán inversiones en tecnologías renovables y en la ampliación y modernización de las redes de transporte y distribución.

Es por ello por lo que en la exposición de motivos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia.

1.2.2 Necesidad de un Plan Especial

En este contexto, las sociedades **ENVATIOS PROMOCIÓN XIX, S.L., ENVATIOS FUENCARRAL, S.L.U. y ENVATIOS PROMOCIÓN XXIV, S.L.**, han presentado ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico el **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC)**, cuyo expediente administrativo consta en apartados anteriores del presente documento.

Dada la naturaleza de los proyectos, tanto por la potencia eléctrica instalada, como por el hecho de que abarcan los ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Castilla La-Mancha, la competencia exclusiva para su tramitación de forma exclusiva y directa, como órgano sustantivo, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

La Constitución Española ampara la competencia exclusiva del Estado en esta materia no solo en el título competencial específico que reserva al Estado el establecimiento de las bases del régimen energético (art. 149.1.25 CE (EDL 1978/3879)), sino también en el título transversal relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del art. 149.1.13 CE (EDL 1978/3879), así como también en la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a más de una comunidad autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial, art. 149.1.22 CE, competencia exclusiva que se traduce en que bajo este tipo de proyectos subyace el interés general del Estado. Así se señala expresamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 20 de junio de 2019. EDJ 2019/638552. Sin embargo, las

competencias exclusivas para regular urbanísticamente la incidencia de estos proyectos sobre la ordenación del territorio corresponden exclusivamente a las Comunidades Autónomas.

Así y con respecto a la Comunidad de Madrid, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad marca como competencia exclusiva en su ámbito geográfico todo lo concerniente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. No obstante, lo dicho (y este aspecto es fundamental para entender la conexión de la Ley del Sector eléctrico con las competencias en materia de ordenación del territorio de cada comunidad autónoma), el artículo 5 de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico establece lo siguiente:

La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la presente ley, tendrán la condición de sistemas generales”.

La decisión del estado español de asumir la condición urbanística de estos proyectos de suministros eléctricos como sistemas generales a todos los efectos y la capacidad para que sean reconocidos como de utilidad pública tiene una incidencia directa en la ordenación del territorio de cada comunidad autónoma y ello porque, como establece la exposición de motivos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia.

Dicha utilidad pública se otorga de manera explícita en el artículo 54 de la citada Ley del Sector eléctrico cuando establece que:

“se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”

Si bien y para su reconocimiento concreto es necesario la solicitud expresa por parte del interesado. Por otro lado, esta consideración, como Sistema General, de los proyectos de infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico afecta tanto a las infraestructuras de titularidad pública como los de titularidad privada. Así la Sentencia del Tribunal Supremo 2535/2018 - ECLI: ES:TS: 2018:2535, en su fundamento cuarto establece lo siguiente:

Se plantea en último término la invalidez de la calificación de las infraestructuras eléctricas como Sistema General, petición que tampoco podemos reconocer por cuanto así viene expresamente estipulado en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico recogiendo en su punto 4 del artículo 5, que a todos los efectos las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico reconocidas de utilidad pública por la presente Ley tendrán la condición de Sistemas Generales.

El hecho de que se trate de una estación perteneciente una sociedad anónima no cambia las cosas, pues en este caso la titularidad privada está vinculada al desempeño de un servicio público primario de infraestructuras como es garantizar la energía mediante suministro eléctrico, que es el sentido al que se refiere la Ley 24/2013 en su exposición de motivos al fagotizar la intervención sobre la instalación y explotación del servicio eléctrico.

En lo que respecta a las competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid, el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid define como red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral, distinguiendo jerárquicamente tres niveles:

a) Los que conforman la red supramunicipal, que son aquellos cuya función, uso, servicio y/o gestión se puede considerar predominantemente de carácter supramunicipal y, por tanto, propia de las políticas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid.

b) Los que conforman la red general, que son aquellos cuya función se limita al uso y servicio de los residentes en el municipio y gestión de su propio espacio, pero sin ser claramente adscribibles a ningún área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto, ni tampoco al nivel supramunicipal.

c) Los que conforman la red local, que son aquellos cuya función se puede limitar al uso, servicio y gestión predominante de los residentes en un área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto.

Por otro lado, la red pública es susceptible de distinguirse, desde el punto de vista funcional, en los siguientes sistemas de redes.

a) Redes de infraestructuras, que comprenden, a su vez:

1º Red de comunicaciones, tales como viarias, ferroviarias, portuarias, aeroportuarias y telefónicas.

2º Red de infraestructuras sociales, tales como abastecimiento, saneamiento y depuración.

3º Red de infraestructuras energéticas, tales como eléctricas y gasísticas.

b) Redes de equipamientos, que comprenden, a su vez:

1º Red de zonas verdes y espacios libres, tales como espacios protegidos regionales, parques municipales y urbanos, jardines y plazas.

2º Red de equipamientos sociales, tales como educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos, recreativos, administrativos y demás usos de interés social.

Además, la Ley considera como determinaciones estructurantes todas aquellas que definan las condiciones básicas de su ordenación, así como las que señalen las reservas y dimensiones de cualquier suelo que se prevea como elemento de una red pública supramunicipal o general.

Conforme al dicho precepto, el sistema de redes supramunicipales solo podrá ser establecido por el planeamiento regional territorial o, en su defecto, por el planeamiento general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50.

El citado artículo 50 de la Ley, en su nueva redacción definida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid establece lo siguiente:

Artículo 50 Funciones de los planes especiales

1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:

a) Definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada. Mas tarde, el mismo precepto señal lo siguiente:

2. Los planes especiales establecidos en el apartado 1.a) se referirán a la definición, mejora, modificación, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística incluidas su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.

Igualmente se actuará en relación con las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por su legislación específica se definan como sistemas generales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley. En ningún caso generarán derecho a aprovechamiento urbanístico alguno.

Como consecuencia del citado precepto se puede concluir que, considerándose el proyecto objeto del presente Plan Especial un Sistema General equiparable a las redes públicas definidas por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en atención al ya señalado artículo 5 de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico y artículo 50.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el presente documento es el instrumento urbanístico adecuado para llevar a cabo sus fines.

1. En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Directores Territoriales de Coordinación, y sin necesidad de previa aprobación de Plan General de Ordenación, podrán formularse y aprobarse Planes Especiales con las siguientes finalidades:

a) Desarrollo de las infraestructuras básicas relativas a las comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas, al abastecimiento de aguas, saneamiento y suministro de energía y otras análogas.

b) Protección del paisaje, de las vías de comunicación, del suelo, del medio urbano, rural y natural, para su conservación y mejora en determinados lugares.

c) Cualesquiera otras finalidades análogas.

3. En ausencia del Plan Director Territorial de Coordinación o de Plan General, o cuando éstos no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con las siguientes finalidades:

a) Establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía, siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.

Los Planes Especiales tienen, en consecuencia, un ámbito propio, cuya delimitación deriva de la regulación legal de sus objetivos posibles y de la prohibición de sustitución del planeamiento general en la función que le es propia: ordenación integral del territorio y, concretamente, clasificación del suelo y configuración de los sistemas generales. Por tanto, la justificación, conveniencia y oportunidad del presente Plan Especial, se fundamentan en los siguientes motivos.

A. Por adecuación al ordenamiento jurídico en materia urbanística: En concreto por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), artículo 50 y siguientes, según lo manifestado anteriormente.

-
- B. **Por adecuación, asimismo con carácter subsidiario** en lo no regulado en la normativa autonómica y no sea contradictoria con ella, **el Reglamento de Planeamiento**.
 - C. Por **conveniencia** para el caso de actuaciones compuestas por diversos proyectos técnicos, como el que nos ocupa, mediante un documento urbanístico unificado que permite aunar un conjunto de elementos, definirlos y analizarlos como infraestructura común.
 - D. **Por una mayor adecuación de su tramitación urbanística para el caso de infraestructuras de implantación supramunicipal**, como también es el caso, donde resulta indispensable un instrumento homogeneizador de las determinaciones de ordenación sobre el planeamiento general existente en cada municipio frente a las limitaciones de aplicar diferentes procedimientos de calificación urbanística común para la autorización de esos usos.
 - E. Por la mayor **calidad de la evaluación ambiental** del conjunto de proyectos, al permitir una evaluación de tipo estratégico que evalúe globalmente las alternativas de conjunto y los efectos ambientales sinérgicos de los diferentes proyectos, tanto directos como indirectos, de modo coordinado con la evaluación ambiental ordinaria de los proyectos técnicos que componen el plan. Además, esta evaluación viene determinada y reglada por una ley estatal que garantiza un tratamiento homogéneo en todo el territorio nacional.

1.3 Estructura de la propiedad

La estructura de la propiedad de los suelos incluidos en este Plan Especial de Infraestructuras en los términos de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Valdilecha, Campo Real, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, varía según los diferentes elementos a situar, siendo los terrenos de las plantas fotovoltaicas y demás instalaciones asociadas a las mismas, bien propiedad del promotor o bien han sido obtenidos mediante acuerdo con los propietarios de suelo para la ocupación temporal de dichos suelos, (que será convenientemente acreditado al momento de la autorización del proyecto de construcción por el órgano sustantivo), y se mantiene la propiedad original de los suelos atravesados por las líneas de interconexión y evacuación, sobre los cuales se establecen las servidumbres legales de paso y ello sin perjuicio de las expropiaciones que, en su caso, fueran necesarias realizar a favor del promotor.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 64.e) de la Ley de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se incluyen los listados de parcelas catastrales que ocupan las instalaciones del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC)** que están incluidas en el alcance del presente Plan Especial, al estar situadas en la Comunidad de Madrid en el ANEXO III “Relación de bienes y derechos afectados”. **A su vez, se incorpora, al final del presente documento, la estructura de la propiedad del ámbito del Plan Especial organizado por término municipal.**

Igualmente, las parcelas catastrales afectadas por el ámbito del PEI, se han grafiado debidamente en los Planos de Información, Capítulo I4 “Ámbito del Plan Especial” del presente Bloque I del PEI.

La clasificación urbanística de las parcelas afectadas por las instalaciones incluidas en el presente Plan Especial se recoge en el Apartado 1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado) de la presente memoria.

Para la acreditación de la estructura de la propiedad del ámbito del Plan Especial entendemos suficiente con la presentación de la documentación de las parcelas afectadas con la información catastral asociada en formato KMZ y ello, en atención al artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

- 1. La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá (...) el titular catastral, (...).*
- 2. La certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de las características indicadas en el apartado anterior (...) se incorporará en los procedimientos administrativos como medio de acreditación de la descripción física de los inmuebles.*
- 3. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.*

Del mismo modo, la ocupación de bienes y derechos se encuentra regulada en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que en su artículo tercero establece lo siguiente:

- 2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.*

Los proyectos que dan soporte al presente Plan Especial están sometidos a un procedimiento de autorización administrativa y a la declaración de utilidad pública en el Ministerio para la Transición

Ecológica y el Reto Demográfico, cuyo reconocimiento es preciso instar en virtud del artículo 54 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Del mismo modo, la aprobación definitiva del presente Plan Especial supone la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos conforme al artículo 64.e) del artículo 64 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Siendo el criterio del Ministerio el empleo de la información catastral para la confección de las relaciones de bienes y derechos afectados, conviene mantener el mismo criterio para el presente Plan, de tal forma que exista unidad en ambos procedimientos. Por todo ello, se aportan los datos catastrales en un listado con la finalidad de posibilitar la obtención de las certificaciones catastrales que conforman la estructura de la propiedad del presente Plan Especial.

1.4 Legislación aplicable

1.4.1 Legislación Urbanística

Se cita sólo la de interés directo para este Plan Especial:

- Decreto 1/2016, de 5 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión de Urbanismo de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana.
- Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.
- Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de Preservación.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Decreto 71/1997, de 12 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo y sus modificaciones posteriores en su articulado vigente.
- Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

1.4.2 Planes Urbanísticos

El **planeamiento urbanístico vigente** en el ámbito territorial afectado es el siguiente:

- **Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobado definitivamente el **5 de septiembre de 1996**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el B.O.C.M. el 2 de octubre de 1996 y sus posteriores modificaciones.
- **Normas Subsidiarias de Colmenar de Oreja**, aprobadas definitivamente **31 de enero de 1985**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid

y publicadas en el B.O.C.M el 22 de febrero de 1985 y sus posteriores modificaciones.

- **Normas Subsidiarias de Chinchón**, aprobadas definitivamente el **23 de mayo de 1985**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 25 de julio de 1985 y sus posteriores modificaciones.
 - **Plan de Ordenación del Núcleo de Población “Los Cohonares I y III”** aprobado definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20/12/1998 (BOCM de 20/01/1989).
- **Revisión de las Normas Subsidiarias de Titulcia**, aprobada definitivamente el **2 de marzo de 2000** por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicada en el B.O.C.M el 23 de marzo del 2000 y sus posteriores modificaciones.
- Las **Normas Subsidiarias de Morata de Tajuña y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente el **4 de noviembre de 1992**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 16 de enero de 1993 y sus posteriores modificaciones, entre ellas, la **Modificación Puntual** aprobada por la Comisión de Urbanismo de Madrid el **26 de marzo de 1996** y publicada en el B.O.C.M el 7 de mayo de 1996.
- **Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **14 de enero de 1999**, publicado en el suplemento al B.O.C.M. nº82 del 8 de abril de 1999, y sus posteriores modificaciones, a destacar el **Plan de Sectorización de la UE-32 “Acceso a nudo Sur desde la A-3 a casco Arganda”**.

Actualmente, el régimen de Suelo No Urbanizable de Arganda del Rey recogido en el PGOU de 1999 se encuentra aplazado, por lo que el régimen aplicable es el del planeamiento antecedente (PGOU 1985).

- Plan Especial de Ejecución de Infraestructuras del “Proyecto de Construcción del Emisario de Campo Real a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Poveda (Arganda del Rey)”, aprobado definitivamente el 16 de febrero de 1999 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid, y publicado en el B.O.C.M. el 29 de marzo de 1999.
- Plan Especial de Ejecución de Infraestructuras para la construcción del gaseoducto “Red de Rivas-Vaciamadrid-Loeches-Arganda del Rey-Alcalá de Henares”, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2000 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por “Enagás, Sociedad Anónima”, y publicado en el B.O.C.M. el 8 de febrero de 2001.
- Plan Especial de Infraestructuras de “Refuerzo del Sistema Arganda. Tramo: Bombeo de Velilla II-Derivación a Morata de Tajuña”, aprobado definitivamente el 26 de abril de 2012 por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, promovido por Canal de Isabel II, y publicado en el B.O.C.M. el 16 de mayo de 2012.

- **Normas Subsidiarias de Loeches**, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el **12 de agosto de 1997**, publicadas en el B.O.C.M. el 2 de octubre de 1997, y sus posteriores modificaciones. A su vez, se encuentran varios Planes de desarrollo como normativa vigente en el ámbito del proyecto:
 - Plan Especial de ejecución de infraestructuras para la Construcción del Gaseoducto “Red de Rivas Vaciamadrid-Loeches-Arganda del Rey- Alcalá de Henares” promovido por Enagás S.A. y aprobado por Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid el 27 de enero de 2000 y publicado en el B.O.C.M. el 2 de marzo de 2000.
- **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de San Antonio**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **24 de mayo de 1995** por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, publicado en el B.O.C.M. el 21 de junio de 1995, y sus posteriores modificaciones.
- **Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **26 de junio de 1997**, publicado en el B.O.C.M. el 17 de julio de 1997, y sus posteriores modificaciones.

Actualmente, se encuentra aplazada la clasificación de los ámbitos del API-1 y API-2 de Suelo Urbanizable Incorporado del PGOU 97, por lo que el régimen la clasificación establecida en el anterior PGOU 88 y la calificación otorgada en el PONP 88, que se encuentra aprobado, pero no desarrollado.

- **Plan Especial del “Proyecto de Colector de Pluviales en Mejorada del Campo”**, aprobado definitivamente el **17 de diciembre de 2001** por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, y publicado en el B.O.C.M. el 9 de enero de 2002.
- **Plan Parcial “El Balcón del Henares”**, correspondiente al sector 3 del PGOU de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente el **30 de julio de 1998** por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en el B.O.C.M. el 21 de agosto de 1998, y su posterior **Modificación Puntual**, aprobada definitivamente el **27 de mayo de 2010** por el Pleno del Ayuntamiento.
- **Plan General de Ordenación Urbana de Valdilecha**, aprobado definitivamente el **17 de enero de 2013**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M. el 30 de enero de 2013 y sus posteriores modificaciones.
- **Normas Subsidiarias de Campo Real y el Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente el **18 de marzo de 1999**, Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M. el 20 de abril de 1999 y sus posteriores modificaciones.

Según el Acuerdo de aprobación definitiva de las NNSS 99 Campo Real, se aplazó la aprobación de varios ámbitos, entre los cuales se encuentra todo el **Suelo No Urbanizable**, en el que siguen vigentes las anteriores **NNSS 91 Campo Real**.

- **Normas Subsidiarias de Torres de la Alameda y el Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **17 de marzo de 1993**, publicadas en el B.O.C.M. el 6 de mayo de 1993, y sus posteriores modificaciones.
- Revisión del **Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares y el Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobados definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid los días **6 de junio y 26 de septiembre de 2002**, publicado en el B.O.C.M. el 4 de octubre de 2002, y sus posteriores modificaciones.

La aprobación definitiva del Suelo Urbanizable No Programado SUzNP-3 fue denegada por Acuerdo de 26/09/2002, por lo que es de aplicación el anterior el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 26/07/1988 (BOCM DE 08708/1988).

- **Plan Parcial de Suelo Urbanizable Sectorizado “SUP TO-1”**, aprobado definitivamente el **11 de mayo de 2006** por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, promovido por el mismo Ayuntamiento, y publicado en el B.O.C.M. el 26 de junio de 2006.
- **Plan Parcial de Suelo Urbanizable Sectorizado “SUP TO-2”**, aprobado definitivamente el **21 de julio de 2016** por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, promovido por “Quintana del Jarama, Sociedad Anónima” y publicado en el B.O.C.M. el 16 de noviembre de 2016.
- **Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **2 de agosto de 2001**, publicado en el B.O.C.M. el 17 de agosto de 2001 y cumplimiento de condiciones BOCM DE 21/06/2002, y sus posteriores modificaciones.
 - **Plan Parcial “Sector 15 (La Perla)”**, en el documento de Sectores de Suelo Urbanizable de la Memoria de Gestión del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama, con calificación industrial.
 - **Plan Especial de Infraestructuras “Colector de fecales a Emisario INTA”**, aprobado definitivamente el **28 de junio de 2005** por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y publicado en el B.O.C.M. el 12 de agosto de 2005.
 - **Plan Especial de Infraestructuras “Colector de pluviales al Jarama”**, aprobado definitivamente el **28 de junio de 2005** por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y publicado en el B.O.C.M. el 9 de agosto de 2005.
 - **Plan Especial de Infraestructuras “Colector de fecales a emisario de Valdebebas”**, aprobado definitivamente el **28 de junio de 2005** por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y publicado en el B.O.C.M. el 9 de agosto de 2005.
 - **Plan Especial de Infraestructuras “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, primera fase, tramo 1 y tramo 2”**, aprobado definitivamente el 30 de mayo de 2006 por la Comisión de

Urbanismo de Madrid, promovido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, y publicado en el B.O.C.M. el 16 de junio de 2006.

- “Plan Especial de Infraestructuras de Comunicación de Fibra Óptica entre Paracuellos de Jarama-antiguo centro de control, Torrejón de Ardoz y la torre de control del Centro Radioeléctrico de Paracuellos de Jarama”, aprobado definitivamente el 25 de febrero de 2010 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), y publicado en el B.O.C.M. el 4 de mayo de 2010.
- **Revisión de las Normas Subsidiarias de Ajalvir y Catálogo Complementario de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **21 de febrero de 1991**, publicadas en el B.O.C.M. el 11 de marzo de 1991, y sus posteriores modificaciones.
- **Normas Subsidiarias de Cobeña y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **19 de octubre de 1995**, publicadas en el B.O.C.M. el 20 de noviembre de 1995 y sus posteriores modificaciones.
 - La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en el Ámbito del Sector Sur en Suelo Urbano Consolidado, aprobadas definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio el 4 de diciembre de 2015 publicadas en el B.O.C.M. el jueves 7 de enero de 2016.
- **Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **27 de diciembre de 2001**, publicado en el B.O.C.M. el 16 de enero de 2002, y sus posteriores modificaciones.

Actualmente, continúan aplazados diversos ámbitos, entre ellos todo el Suelo No Urbanizable Programado y el Suelo No Urbanizable, en los que resulta aplicable el anterior Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes aprobado con fecha 04/07/1985 (BOCM DE 31/07/1985).

Posteriormente se han aprobado varias figuras de planeamiento, entre las que se encuentran:

- **Plan Parcial de Ordenación del Sector Único Área de Reparto 1 Tempranales**, aprobado definitivamente el **17 de junio de 2004** por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en el B.O.C.M. el 6 de agosto de 2004, y sus posteriores modificaciones.
- **Plan Parcial del Sector 1, AR-2, “Cerro del Baile”**, aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en el B.O.C.M. el 23 de octubre de 2020. **Plan Parcial del Sector 2, AR-2, “Cerro del Baile”**, aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en el B.O.C.M. el 23 de octubre de 2020.

- A título informativo se hace constar que con fecha 10 de junio de 2025 quedo aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización Sectores 1 y 2 del Área de Reparto 2 “Cerro del Baile”, publicado en el B.O.C.M el 01 de agosto de 2025.
- **Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **9 de julio de 2009**, publicado en el B.O.C.M. el 23 de julio de 2009, y sus posteriores modificaciones. Con fecha **02/02/2012** se aprueba definitivamente una **rectificación de errores materiales y de hecho** por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM DE 17/02/2012).
 - El **Plan Parcial del Sector SUNP A-4 de “Valdelacasa”**, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas el **28 de junio de 2005** y publicado en el B.O.C.M. el 7 de julio de 2005, cuya regulación se fija en su modificación puntual nº5 aprobado por el plano municipal el 26/03/2019.
 - **Plan Parcial del Área de Suelo Urbanizable Sectorizado S-5 “Comillas”**, aprobado definitivamente el **28 de febrero de 2014** por el Pleno Municipal y publicado en el B.O.C.M. el 17 de marzo de 2014.
 - A título informativo se hace constar la existencia del documento de modificación de Plan Parcial aprobado por la Junta de Gobierno local de fecha 29 de julio de 2.025 y publicado en el B.O.C.M con fecha 12 de septiembre de 2.025.
 - El **Plan Especial de Infraestructuras del Sector S-1 “Los Carriles” del PGOU de Alcobendas** promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas y la Universidad Politécnica de Madrid y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas el **5 de abril de 2019** y publicado en el B.O.C.M. el 17 de junio de 2019.
 - A título informativo se hace constar la existencia del documento de modificación de Plan Parcial aprobado por la Junta de Gobierno local de fecha 18 de junio de 2.024 y publicado en el B.O.C.M con fecha 12 de julio de 2.024.
 - El **Plan Especial del Sector “Fuentelucha” (API)**, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas el **12 de julio de 2002** y publicado en el B.O.C.M. el 16 de agosto de 2002, y sus posteriores modificaciones.
- **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid**, aprobada definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de **17/04/1997**, publicado en el BOCM de 19/04/1997, y su corrección de errores (BOCM de 27/05/1997) (en adelante, **PGOU 97 Madrid**).

Posteriormente, se aprueban definitivamente **Rectificación de Errores Materiales** por acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 28/08/1997 y 13/11/1997 (BOCM de 22/09/1997 y 15/01/1998, respectivamente). A su vez, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/1997 y 13/11/1997, 08/01/1998 y 20/11/1998 (BOCM de 27/08/1997, 15/01/1998, 10/02/1998 y 16/12/1998,

respectivamente), se dan por cumplidas las condiciones y algunos aplazamientos a los que se hacía referencia en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 17/04/1997.

Asimismo, cabe destacar la aprobación definitiva de la “**Revisión Parcial del PGOU de 1985**” y de la “**Modificación del PGOU de 1997**”, en los ámbitos afectados por la ejecución de las Sentencias del TSJ de 27/02/2003, casada parcialmente por el TS de 03/07/2007, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 01/08/2013, por las que fueron anuladas algunas determinaciones establecidas en el PGOU 97 Madrid, en diferentes ámbitos.

- Recientemente, se ha aprobado definitivamente la “**Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997**” por acuerdo del Consejo de Gobierno de 08/11/2023 (BOCM de 14/11/2023) (en adelante, **MP 23 Madrid**).

Por otro lado, en los terrenos por donde discurre el PEI, resultan de aplicación:

- **Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid**, en el ámbito ocupado por la subestación eléctrica de intemperie de Fuencarral (carretera M-603 de Fuencarral a Alcobendas, nº11), propiedad de “Iberdrola”, aprobada definitivamente por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 01/02/2006, publicada en el BOCM de 10/05/2006 (en adelante, **MP 06 Madrid**).

A modo informativo, cabe añadir que, actualmente, se encuentra en trámite de aprobación el “**Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 1. Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca**”, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 30/03/2023 (BOCM de 21/04/2023), así como el **Plan de Sectorización “Camino de la Dehesa”**, cuyo documento de Alcance fue sometido a información pública por dicha Junta de Gobierno el 14/05/2015 (BOCM de 17/06/2015).

1.4.3 Legislación Ambiental

- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, con sus modificaciones posteriores.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Norma derogada, con excepción del Título IV, los artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional 7 y el anexo quinto, por la disposición derogatoria única de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Y las modificaciones incluidas en el artículo 10 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en el artículo 8 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en la redacción del artículo 7 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- La Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en la redacción del artículo 6 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, la normativa ambiental de aplicación se verá complementada, en su caso, por la especificada tanto en el Estudio Ambiental Estratégico del Bloque II, como en la Declaración Ambiental Estratégica que haya de emitirse en el procedimiento ambiental de evaluación estratégica de este PEI.

1.4.4 [Legislación Sectorial](#)

1.4.4.1 *Legislación y normativa del sector eléctrico*

Se cita la normativa eléctrica básica del Estado, remitiendo a los capítulos de reglamentación y normativa de los proyectos eléctricos que el Plan Especial de Infraestructuras abarca para una referencia más detallada sobre normativa eléctrica y de construcción:

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica distintas disposiciones en el sector eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que tiene por objeto establecer la regulación del sector eléctrico con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de Sistema Eléctrico.
- Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el “Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección frente a las emisiones radioeléctricas”.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para las instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.
- Todas las instalaciones cumplirán la Normativa Europea EN, la Normativa CENELEC, las Normas DIN, las Normas UNE y las Recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).

- Cualquier otra ley, norma o reglamento señalado al efecto por las autoridades locales o nacionales competentes.
- Instrucciones técnicas de los fabricantes y suministradores de equipos.

1.4.4.2 *Legislación sobre Instalaciones Fotovoltaicas*

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

1.4.4.3 *Legislación de Estructuras y Obra civil*

- Eurocódigo 1: Acciones generales y Acciones del viento en estructuras. UNE-EN 1991-1-4:2007/A1:2010.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas tecnológicas de la edificación (NTE) y modificaciones posteriores, tanto en cuanto a la ejecución de los trabajos, como en lo relativo a mediciones.
- Orden de 6 de febrero de 1976 del Ministerio de Obras Públicas, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) y sus modificaciones posteriores.

1.4.5 Otra legislación y normativa

Se cita la normativa sectorial principal que es de aplicación al Plan Especial:

- Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 680/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores (B.O.E. nº 190, de 10 de agosto de 2021).
- Real Decreto 929/2020, de fecha 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado, y su reglamento.
- Ley 38/2015, de fecha 29 de septiembre, del Sector Ferroviario donde, entre otras cuestiones, se establecen las limitaciones a la propiedad y las restricciones de uso establecidas en la Ley: zona de dominio público (ZDP), zona de protección (ZP), línea límite de edificación (LLE) que deben respetar las infraestructuras proyectadas.

- Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Madrid/Barajas, establecidas por la Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero (B.O.E. nº 164, de 8 de julio de 2009).
- Real Decreto 2387/2004, de fecha 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (B.O.E. nº 315, de 31 de diciembre de 2004).
- Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 131, de 2 de junio de 2023).
- Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y por el que se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo de 2013).
- Real Decreto 2056/2004, de 11 de octubre, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea DVOR/DME de Perales de Tajuña, Madrid. (B.O.E nº 252, de 19 de octubre de 2004).
- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.

1.5 **Ámbito geográfico**

1.5.1 Ámbito geográfico de las instalaciones

El ámbito geográfico del Plan Especial se ubica en la Comunidad de Madrid, en los municipios de Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Valdilecha, Campo Real, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobena, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid, donde se encuentran las instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral. A continuación, se incluyen las superficies y longitudes de cada una de las partes de la instalación dentro del ámbito del presente Plan Especial desglosadas por los municipios afectados:

	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO	POR INSTALACIÓN		TOTALES	
				SUPERFICIE (Ha)	LONGITUD (km)	SUPERFICIE ÁMBITO (Ha)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
PSFV	Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"	Zona Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja	137,05	-	137,05	137,05

	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO	POR INSTALACIÓN		TOTALES	
				SUPERFICIE (Ha)	LONGITUD (km)	SUPERFICIE ÁMBITO (Ha)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"	Zona Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja	234,99	-	234,99	234,99
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"	Zona Mejorada del Campo	Mejorada del Campo	122,56	-	122,56	122,56
		Zona Valdilecha	Valdilecha	112,01	-	112,01	112,01
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"	Zona Mejorada del Campo	Mejorada del Campo	117,12	-	117,12	117,12
		Zona Valdilecha	Valdilecha	102,10	-	102,10	102,10
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"	-	Torres de la Alameda	142,00	-	142,00	142,00
SE	Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"	-	Colmenar de Oreja	0,74	-	(*)	(*)
	Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"	-	Mejorada del Campo	0,62	-	(*)	(*)
	Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"	-	Alcobendas	0,29	-	0,29	0,29
LSMT	Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I	-	Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo	24,11	24,11	16,82 (**)	8,62
	Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II	-	Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo	23,38	23,38		
	Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III	-	Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo	10,09	10,09	6,91 (***)	3,02
LASAT	Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV	-	Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo	668,81	48,25	659,34 (****)	107,74
	Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE)	-	Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobefña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid	143,36	46,59	138,52 (****)	25,48

DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO	POR INSTALACIÓN		TOTALES	
			SUPERFICIE (Ha)	LONGITUD (km)	SUPERFICIE ÁMBITO (Ha)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
TOTAL (*)			-	151,85	1.790,67	1.113,94
<p>* En los casos señalados, la superficie ocupada por las plantas fotovoltaicas, que incluye la superficie correspondiente a las Subestaciones ubicadas dentro de ellas. En el caso del municipio de Colmenar de Oreja, la PSFV Envatios XXII Fase II incluye la SE Colmenar Fuencarral con una superficie de 0,74 Ha. En el municipio de Mejorada del Campo, en le PSFV Envatios XXIV Fase I se incluye la SE Envatios XXIV con una superficie de 0,62 Ha.</p> <p>** El trazado de las líneas privadas de evacuación 30 KV Envatios XXIV Fase I Y Fase II son coincidentes en la mayoría de su trazado, salvo en su conexión con la Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase I” (zona Valdilecha), por lo que la superficie coincidente se computa una sola vez. Además, parte de su trazado se encuentran dentro del ámbito de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV y del ámbito de las Plantas Solares Fotovoltaicas “Envatios XXII Fase II” y “Envatios XXIV” (zona Valdilecha y Mejorada del Campo), por lo que la superficie coincidente se imputa únicamente dentro de estas últimas instalaciones.</p> <p>*** Parte del trazado de la Línea privada de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III se encuentra dentro del ámbito de las Plantas Solares Fotovoltaicas “Envatios XXIV” (zona Torres de la Alameda y Mejorada del Campo), por lo que la superficie coincidente se imputa únicamente dentro de esta última instalación.</p> <p>**** Parte del trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV y de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE) se encuentran dentro de los ámbitos de las Plantas Solares fotovoltaicas “Envatios XXII-Fase II” en Colmenar de Oreja y “Envatios XXIV-Fase I y Fase II” en Mejorada del Campo,, por lo que la superficie coincidente se imputa únicamente dentro de estas últimas instalaciones.</p> <p>Nota: la columna de Superficie del Ámbito se corresponde con la superficie del ámbito del PEI definido en punto 1.5.2 Ámbito del Plan Especial. La columna de la Superficie Afectada para las líneas de evacuación se corresponde con la servidumbre legal de paso que establece la Ley del Sector Eléctrico según sea el tramo correspondiente soterrado o en aéreo. La diferencia entre ambas superficies es de 675,38 Ha.</p>						

Tabla 3. Esquema resumen de superficies y longitudes

1.5.2 Ámbito del Plan Especial

El ámbito del Plan Especial está conformado por los recintos de las plantas fotovoltaicas y sus instalaciones asociadas, subestaciones eléctricas, así como el ámbito definido para las líneas de evacuación, tal y como se define a continuación. Este ámbito se ha ampliado o reducido para las líneas, respecto a lo normalizado, para dar cabida a posibles requerimientos, facilitar acuerdos con propietarios con terrenos cuyas actividades tengan así mismo, interés público o evitar afecciones a determinados tipos de suelo.

- Para las **líneas eléctricas aéreas de Alta Tensión**, por lo general, el ámbito consiste en la línea de su trazado y una franja de **50 metros** a ambos lados del eje del mismo, con un ancho total de **100 metros**. Esta franja posibilita el ajuste necesario del trazado en el proyecto técnico, si fuera necesario, en relación con las previsiones del Plan Especial.

A lo largo del trazado, esta superficie se ve modificada de la siguiente manera:

- Se reduce e incluso se elimina para evitar la afección a suelos no compatibles con la instalación. Se intenta evitar, en la medida de lo posible, la afección a suelos en desarrollo o suelos urbanos.
- Entre los apoyos APC – 152 y APC – 154 y los apoyos APC – 169 y APC – 173 se ensancha para incluir la superficie entre las líneas eléctricas incluidas en el Plan Especial y permitir su ajuste dentro de una misma parcela.

- En los términos municipales de Morata de Tajuña y Arganda del Rey, entre los apoyos APC 97 - APC98 y el apoyo APC 122, se ensancha para incluir los suelos afectados por los acuerdos alcanzados con los propietarios de las concesiones mineras en fases posteriores.
- En los casos en los que la línea eléctrica discurre en paralelos a infraestructuras existentes, el ámbito se ajusta a esta, ampliándolo en el sentido contrario donde se podría producir el movimiento de la línea.
- Se reduce para evitar determinadas afecciones patrimoniales o medioambientales.
- Para las **líneas eléctricas subterráneas de Alta Tensión**, el ámbito consiste en la línea de su trazado y una franja de **10 metros** a ambos lados del eje del mismo, con un ancho total de **20 metros**. Esta franja posibilita el ajuste necesario del trazado en el proyecto técnico, si fuera necesario, en relación con las previsiones del Plan Especial. En algunos casos, a lo largo del trazado, esta superficie se ve modificada de la siguiente manera:
 - Se reduce su superficie para ajustarla al ancho del viario, en aquellos casos en los que discurre por suelo urbano. Esta casuística se da en los Sectores “Los Carriles” y “Comillas” en Alcobendas, en el “SUP-TO-2” en San Fernando de Henares, en el Sector “La Perla”, en Paracuellos del Jarama y Enel Sector “S06” y el “Balcón del Henares” en Mejorada del Campo.
 - En los casos en los que la línea eléctrica discurre en paralelo a infraestructuras existentes, el ámbito se ajusta a esta, ampliándolo en el sentido contrario donde se podría producir el movimiento de la línea.
 - En el término municipal de Chinchón, el tramo soterrado previo al apoyo APC – 70 se amplía para permitir posibles ajustes en el cruzamiento con la carretera M – 404. En el tramo soterrado coincidente con el Suelo Especialmente Protegido por contaminación de masas de agua se amplía el ámbito para permitir ajustes sectoriales posteriores.
 - En los términos municipales de San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama y Alcobendas, donde la línea eléctrica es colindante con los planes parciales en desarrollo, el ámbito se ha ajustado en el sentido en el que se podría producir el movimiento de la línea, y en otros casos se ha eliminado.
- Para las **líneas eléctricas subterráneas de Media Tensión**, el ámbito consiste en la línea de su trazado y una franja de **5 metros** a ambos lados del eje del mismo, con un ancho total de **10 metros**. Esta franja posibilita el ajuste necesario del trazado en el proyecto técnico, si fuera necesario, en relación con las previsiones del Plan Especial. En algunos casos, a lo largo de la traza, el ámbito se amplía para recoger posibles ajustes derivados de acuerdos alcanzados con posterioridad.

La posición de las líneas de evacuación dentro del ámbito del Plan y las franjas propuestas terminarán de definirse dentro del ámbito del Plan siempre que no afecte a otras propiedades que las contenidas en este Plan Especial, ni a otra clase de suelo, en fases de tramitación posterior, en concreto en el Documento del Plan Especial que se presente para aprobación definitiva. El ámbito

afectado por la línea de evacuación será coincidente con la servidumbre legal de paso que establece la Ley del Sector Eléctrico según sea el tramo correspondiente soterrado o en aéreo.

1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo)

Sentada la condición de servicio público de las infraestructuras eléctricas previstas, equiparables a las redes públicas previstas en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, conforme a lo mencionado en el apartado 1.2 de la presente Memoria “Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial” de este mismo documento, donde se justifica la equiparación de estos proyectos a las redes públicas definidas en el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, (en adelante LSCM) en función de lo regulado en el artículo 5.4 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y del artículo 50.1.a) de la LSCM, por lo que la actuación se plantea como un Plan Especial que delimita un Sistema General consistente en una infraestructura Eléctrica Fotovoltaica, seguidamente venimos a definir, el encaje de estas infraestructuras en el territorio por donde discurre.

Como se ha comentado en apartados anteriores, la ejecución de esta infraestructura requiere la tramitación y resolución de su Autorización Administrativa, ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, órgano sustantivo con competencia exclusiva para su autorización, así como el correspondiente procedimiento de impacto ambiental ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Dichas autorizaciones conllevan la declaración de utilidad pública de la mencionada infraestructura y justifican la conveniencia, oportunidad y viabilidad de esta.

Sin embargo, los objetivos de transformación del modelo de producción energética y, por tanto, la necesidad de implementación de un sistema de producción de energías renovables a escala nacional, son relativamente recientes en relación con el momento en el que se redactaron y aprobaron el planeamiento general de los municipios por donde discurre el trazado del proyecto fotovoltaico, así como el diseño de los planes de corredores destinados a acoger las líneas aéreas.

Por lo tanto, el planeamiento general de la mayoría de los municipios por donde discurre el trazado de la línea de evacuación se redactó y fueron aprobadas sin tener previstas estas nuevas infraestructuras.

Por otro lado, la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, proporcionada por Red Eléctrica de España, determina la subestación de su red donde ésta debe producirse. A falta de una planificación territorial de estas infraestructuras, en muchos casos como en el que nos ocupa, el punto de conexión asignado no resulta ser el más cercano a las plantas fotovoltaicas, lo que hace necesaria la ejecución de líneas de evacuación de gran longitud, y cuyo trazado no siempre puede adecuarse a los corredores previstos o al suelo calificado por los planes generales para soportar estas infraestructuras.

A falta de una planificación territorial que coordine los diferentes proyectos y establezca los corredores más adecuados para estas líneas de acuerdo con el planeamiento de los municipios y con los condicionantes ambientales del territorio, se hace necesaria la tramitación de un instrumento de planeamiento que posibilite la implantación de esta infraestructura en el territorio y establezca la ordenación pormenorizada en su ámbito de actuación, cuando estas no estén previstas.

Esta necesidad de coordinación del planeamiento municipal con las infraestructuras eléctricas viene obligada por el artículo 5 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en su apartado 1, cuando establece que “*la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica,*

que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.”

La posibilidad de implantar una nueva infraestructura en el territorio, estableciendo su ordenación pormenorizada sin la necesaria redacción y tramitación de modificaciones del planeamiento general, la establece la LSCM, que en su artículo 50 establece la posibilidad de autorizar de un Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución de obras de Infraestructuras no previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, con la función de definir los elementos de la mencionada red de infraestructuras eléctricas y complementar las condiciones de ordenación de los suelos afectados, con carácter previo, para legitimar su ejecución.

Por tanto, si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al que quedan sujetas las infraestructuras energéticas de esta naturaleza, sí resulta necesaria su tramitación en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para establecer la ordenación pormenorizada del ámbito establecido por el Plan Especial, definiendo las condiciones en las que dichas infraestructuras deben ser ejecutadas.

Resulta, por tanto, necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, como es el presente Plan Especial.

En lo que respecta a **la justificación de la necesidad de que la infraestructura se localice en los tipos de suelos por donde discurre**, hay que decir que este tipo de infraestructuras están llamadas a ubicarse preferentemente en suelo clasificado como no urbanizable en razón de sus características propias, en contraposición con los suelos urbanos o urbanizables sectorizados y en general con cualquier núcleo de población, además de atender al criterio general de priorizar el uso eficiente y racional que hay que otorgarle al suelo clasificado como urbano y urbanizable sectorizado, razón por la que la LSCM permite expresamente estas infraestructuras en el suelo no urbanizable conforme establece el artículo 26 y 29 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente no prohibidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.

A este respecto, y en relación con su implantación en suelo no urbanizable, consideramos preciso realizar las siguientes precisiones.

En el diseño de todas las plantas fotovoltaicas se han adoptado todas las medidas preventivas y correctoras para minimizar cualquier incidencia sobre estos suelos de cara a su total restitución al uso natural que venían ejerciendo una vez finalizado del ciclo vital de la infraestructura, como son:

- La retirada y restitución de la capa fértil, la limitación de accesos y acopios en su entorno, y la revegetación controlada de zonas expuestas para evitar procesos erosivos.
- La instalación de seguidores en el interior del recinto de vallado no supone la alteración de la red de irrigación o sistemas de drenaje de los suelos. Se trata de suelos, poco ondulados, y sin red de drenaje definida.
- La no utilización de pesticidas ni fungicidas en el área de la planta supondrá una mejora de la calidad edáfica, reduciendo la presión química sobre el suelo y favoreciendo su regeneración natural a medio y largo plazo.

En cuanto a las líneas aéreas de evacuación, la disposición aérea de los conductores no supone limitación alguna para el uso agrario del terreno, el espacio bajo el tendido puede seguir destinándose a labores agrícolas y ganaderas de manera habitual, pues la altura de los conductores cumple con la normativa vigente y asegura que la maquinaria agrícola pueda operar sin restricciones ni riesgos en las parcelas atravesadas por la línea.

Desde el punto de vista ambiental, la línea no requiere movimientos de tierra de envergadura ni alteraciones relevantes de la morfología del terreno, lo que evita la degradación de suelos productivos y mantiene intacta su capacidad de uso. Su trazado y la ubicación de apoyos se han planificado de manera que se priorice la instalación en márgenes o zonas de menor valor agrícola, reduciendo así cualquier posible afección a la actividad rural. La ejecución de las obras se realizará con medidas de protección adecuadas, de forma que se evite la afección a la vegetación natural, a los recursos hídricos y al entorno inmediato.

Cabe señalar, del mismo modo, que la operación de la línea no genera emisiones, vertidos ni residuos que puedan afectar la calidad del suelo o el desarrollo de los cultivos. Del mismo modo, la instalación eléctrica no constituye una barrera física que interfiera con el tránsito de personas, ganado o fauna silvestre, garantizando la continuidad de los usos tradicionales del medio rural.

Por otro lado, la instalación de los tramos subterráneos de la línea de evacuación de alta tensión no genera afecciones relevantes al medio rural ni a la productividad agrícola. Se ha dado prioridad a que el trazado discorra por caminos públicos, lo que reduce de manera significativa la ocupación de parcelas privadas y garantiza la plena compatibilidad con los usos agrícolas. En los tramos en los que la conducción atraviesa terrenos de cultivo, la afección se limita únicamente a la fase de obra, ya que las zanjas necesarias para la instalación son de dimensiones reducidas y a una profundidad que permite continuar con las labores agrícolas. Una vez ejecutadas, las instalaciones en zanjas se cubren con la misma capa vegetal extraída previamente por lo que el terreno se restituye a su estado original, permitiendo continuar con la explotación normal de los cultivos.

Desde el punto de vista ambiental, los trabajos se planifican siguiendo criterios de mínima afección, evitando impactos permanentes sobre el suelo y asegurando la recuperación inmediata de la cubierta agrícola. Tras la finalización de las obras, la traza de la línea quedará señalizada mediante balizas y la única ocupación permanente serán las arquetas visitables para las labores de mantenimiento, por lo que la instalación resulta plenamente compatible con la actividad agraria y con la conservación del medio rural.

No hay que olvidar, por otro lado, que, una vez concluido el ciclo vital de esta infraestructura prevista en unos 40 años, existe la obligación de la restitución de suelo a su estado original, recuperando de esta manera los usos tradicionales que se venían ejerciendo, por lo que su implantación en el territorio tiene un carácter temporal.

Tampoco hay que olvidar que el trazado de la línea de evacuación que propone el presente Plan Especial cuenta ya con la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental favorable al proyecto autorizado por el órgano sustantivo, es decir, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Dicho procedimiento se ha seguido conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013 del Sector eléctrico y Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En este sentido el trazado propuesto ya ha sido informado por todas las administraciones públicas afectadas, incluido todos los municipios por donde discurre, habiéndose

adoptado, tras su justificación, la alternativa técnica y ambiental más favorable, motivo último de su autorización por parte del MITECO.

Por tanto, la definición de su trazado a través de los municipios por donde discurre ha sido ya evaluado y determinado en el procedimiento sustantivo y autorizado por el órgano competente y ello porque no hay que olvidar el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial que se evidencia en el hecho de que la energía generada vierte directamente a la red eléctrica española, formando parte, por tanto, del sistema de generación y transporte de energía eléctrica estatal.

En definitiva, estamos hablando de una infraestructura de carácter público estatal, ejecutada en régimen de mercado, por empresas privadas, cuya cobertura normativa la ofrece el artículo 50.1.a) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid cuando establece que los planes especiales tiene entre sus funcionales la definición de cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.

Queda justificado, de esta manera, la necesidad de que la infraestructura se localice en esta clase de suelos.

Aun así, se ha realizado una comprobación de la situación de los terrenos que incluye el presente Plan Especial con respecto al planeamiento de los distintos municipios, sintetizándose las distintas situaciones en los apartados que se recogen a continuación.

El presente Plan Especial engloba trece proyectos en un mismo instrumento de planeamiento. A los efectos de una mejor comprensión de la incidencia de estos proyectos sobre el planeamiento de cada municipio por donde discurre, se procede seguidamente a realizar su descripción al tratarse una única infraestructura que engloba la totalidad de los proyectos, articulándose en tres bloques distintos:

BLOQUES	INSTALACIONES	MUNICIPIOS
BLOQUE 1 LINEA PROMOTORES NUDO FUENCARRAL SE BOROX FUENCARRAL-SE FUENCARRAL TRAMO B-C	Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV	Aranjuez Colmenar de Oreja Chinchón Titulcia Morata de Tajuña Arganda del Rey Loeches Velilla de San Antonio Mejorada del Campo
	Planta Solar Fotovoltaica “Los Pradillos”	Colmenar de Oreja
	Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXII Fase II”	Colmenar de Oreja
	Subestación Eléctrica “Colmenar Fuencarral”	Colmenar de Oreja
	Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase I”	Mejorada del Campo
	Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase II	Mejorada del Campo

BLOQUES	INSTALACIONES	MUNICIPIOS
	Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"	Mejorada del Campo
BLOQUE 2. LÍNEA PRIVATIVA DE EVACUACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE 30 kV Envatios XXIV Fase I y II	Plantas Solares Fotovoltaicas "Envatios XXIV Fase I"	Valdilecha
	Plantas Solares Fotovoltaicas "Envatios XXIV Fase II"	Valdilecha
	Línea privativa de evacuación "Envatios XXIV Fase I"	Valdilecha Campo Real Arganda del Rey (descrito en el Bloque 1 tramo B-C) Loeches (descrito en el Bloque 1 tramo B-C) Velilla de San Antonio (descrito en el Bloque 1 tramo B-C) Mejorada del Campo (descrito en el Bloque 1 tramo B-C)
	Línea privativa de evacuación "Envatios XXIV Fase II"	Valdilecha Campo Real Arganda del Rey (descrito en el Bloque 1 tramo B-C) Loeches (descrito en el Bloque 1 tramo B-C) Velilla de San Antonio (descrito en el Bloque 1 tramo B-C) Mejorada del Campo (descrito en el Bloque 1 tramo B-C)
BLOQUE 3. LÍNEA PRIVATIVA DE EVACUACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE 30 kV Envatios XXIV Fase III	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"	Torres de la Alameda
	Línea privativa de evacuación "Envatios XXIV Fase III"	Torres de la Alameda Loeches (descrito en BLOQUE 1 tramo B-C) San Fernando de Henares (descrito en BLOQUE 1 tramo C-D) Mejorada del Campo (descrito en BLOQUE 1 tramo C-D)
BLOQUE 1 LÍNEA PROMOTORES NUDO FUENCARRAL SE BOROX FUENCARRAL-SE FUENCARRAL TRAMO C-D	Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE)	Mejorada del Campo (descrito en BLOQUE 1 tramo B-C) San Fernando de Henares Paracuellos de Jarama Ajalvir, Cobeña San Sebastián de los Reyes Alcobendas Madrid
	Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"	Alcobendas
<p>Se enumeran los municipios en los que se sitúan las instalaciones completas. En negrita se representan aquellos que se definen en el bloque en el que se describen. Se detalla en qué bloque se describen las instalaciones explicadas en un bloque previo. El orden de descripción de la incidencia del proyecto conjunto sobre el planeamiento vigente, corresponde con el esquema: Bloque 1 tramo B-C, Bloque 2, Bloque 3 y Bloque 1 tramo C-D</p>		

Tabla 4. Cuadro resumen de distribución de instalaciones y términos municipales en cada Bloque

El **BLOQUE 1** describe la infraestructura desde su entrada a la Comunidad de Madrid a través del municipio de Aranjuez, hasta su finalización en la subestación SE-Fuencarral en el municipio de Madrid. No obstante, se describirá en dos tramos separados:

- Tramo B-C Aranjuez- Mejorada del Campo
- Tramo C-D Mejorada del Campo- Madrid.

La razón de ser es que en la localidad de Mejorada del Campo confluyen los tres bloques en que se van a describir esta infraestructura.

El BLOQUE 2 describe la infraestructura que se inicia en la planta fotovoltaica situada en la localidad de Valdilecha y finalizan en la localidad de Mejorada del Campo.

El BLOQUE 3 describe la infraestructura que se inicia en la planta fotovoltaica situada en la localidad de Torres de la Alameda y finaliza en la localidad de Mejorada del Campo.

Así, el esquema descriptivo de la infraestructura será el siguiente:

BLOQUE 1 Tramo B-C Aranjuez-Mejorada del Campo

BLOQUE 2 Valdilecha-Mejorada del Campo

BLOQUE 3 Torres de la Alameda-Mejorada del Campo

BLOQUE 1 Tramo C-D Mejorada del Campo-Madrid.

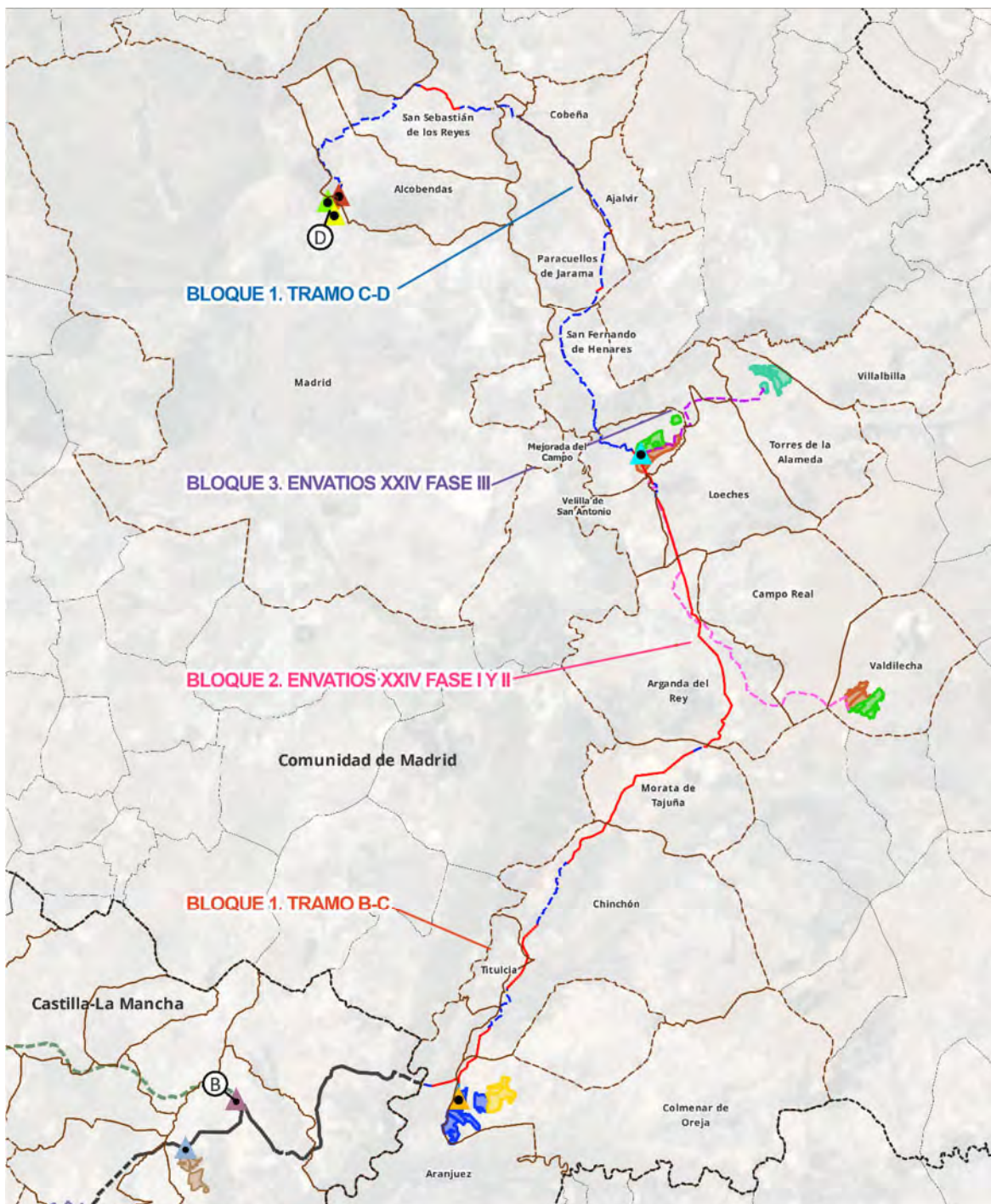


Figura 1. Esquema distribución de la infraestructura por Bloques

A continuación se describe **pormenorizadamente** la estructura de los tres bloques:

BLOQUE 1. LINEA PROMOTORES NUDO FUENCARRAL SE BOROX FUENCARRAL - SE FUENCARRAL.

Tramo B-C. Es el tramo denominado Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral–SE Colmenar Fuencarral–SE Envatios XXIV, comienza en la Comunidad de Castilla La Mancha, esta parte no incluida en el alcance del Plan Especial, y finaliza en la localidad de Mejorada del Campo. E incluye a su vez, las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras asociadas

(la SE Colmenar Fuencarral y su línea de evacuación) sitas en la localidad de Colmenar de Oreja y Mejorada del Campo y la SE “Envatios XXIV”, localizada en este último.

Discurre por los municipios de Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y **Mejorada del Campo**.

Tramo C-D Es el tramo denominado Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), parte de Mejorada del Campo y finaliza en el Municipio de Madrid (Distrito Fuencarral-El Pardo). Incluye a su vez la subestación Los Pradillos 400 kV, situada en Alcobendas.

Discurre por los municipios de **Mejorada del Campo**, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid.

El tramo C-D que coincide con el proyecto tramitado en el expediente PFOT-510 cuenta ya con la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

BLOQUE 2. LINEA PRIVATIVA DE EVACUACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE 30 KV ENVATIOS XXIV FASE I Y II

Incluye la infraestructura que se inicia en la planta fotovoltaica situada en la localidad municipio de Valdilecha y finaliza en la SE “Envatios XXIV” situada en la localidad de Mejorada del Campo.

Discurre por los municipios de Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo.

El bloque 2, que coincide con el proyecto tramitado en el expediente PFOT-511, cuenta ya con la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

Por tanto, este bloque comparte el mismo trazado o próximo de la línea de promotores del tramo **B-C** del Bloque 1, en las localidades de Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo.

BLOQUE 3. LINEA PRIVATIVA DE EVACUACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE 30 KV ENVATIOS XXIV FASE III

Incluye la planta fotovoltaica sita en la localidad de Torres de la Alameda, y finaliza en la SE “Envatios XXIV” situada en la localidad de Mejorada del Campo.

Discurre por los municipios de Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo.

El bloque 3, que coincide con el proyecto tramitado en el expediente PFOT-512, cuenta ya con la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

Por tanto, la traza de esta línea también tiene su trazado por el municipio de Loeches que se describe en el bloque 1 tramo B-C y por las localidades de San Fernando de Henares y Mejorada del Campo descritas en el bloque 1 con el tramo C-D).

El orden en el que describe la incidencia del proyecto conjunto sobre el planeamiento vigente en cada municipio es de la siguiente manera: Bloque 1-tramo B-C, Bloque 2, Bloque 3 y Bloque 1-tramo C-D.

DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE 1. TRAMO B-C

El **TRAMO B-C (SE BOROX FUENCARRAL-SE Envatios XXIV)** se incluyen los municipios de Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo.

1.6.1 Término municipal de Aranjuez

El planeamiento general vigente en el término municipal de Aranjuez es la revisión del **Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobado definitivamente el **5 de septiembre de 1996**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el B.O.C.M. el 2 de octubre de 1996 y sus posteriores modificaciones.

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, viene de la Comunidad de Castilla La-Mancha y se introduce en la Comunidad de Madrid por la zona norte del municipio con una longitud de **2.002,55 m**, compuesta por un tramo en forma de perforación dirigida de **101,47 m**, otro subterráneo de **485,56 m** de longitud, uno aéreo de **1.407,66 m** y otro, más al norte, en forma de perforación dirigida de longitud: **7,91 m**.

Los terrenos afectados por la actuación, de oeste a este, se clasifican en los siguientes suelos: **Suelo no Urbanizable Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Parque Regional. Zona B de Reserva Natural y ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Manzanares y Jarama, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido TIPO III. Espacios de Interés Forestal y Paisajístico y existen cruzamientos con Suelos No Urbanizable protegido Tipo I Espacio protegido de Vía pecuarias.**

Con carácter general hay que señalar que el artículo 4.2.1 del Plan General establece que el Suelo No Urbanizable deberá utilizarse conforme a su naturaleza con subordinación a las necesidades e intereses colectivos.

1. Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Parque Regional. Zona B de Reserva Natural y ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Manzanares y Jarama. SNUEP I.2.1 B - SNUEP I.3.1

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, recorre primero mediante una perforación dirigida de 101,47 m y un segundo tramo subterráneo de 35,13 m por este suelo.

En el Artículo 4.4.3., apartado 1.2 de las Normas Urbanísticas de Aranjuez, se definen los tipos de Suelos No Urbanizables Especialmente Protegidos. Para este tipo de suelos serán de aplicación las determinaciones de la Ley 6/94 del Parque Regional y su correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Sólo serán autorizables los usos y actividades que se adecuasen a los fines y objetivos establecidos en dicho texto legal.

En este caso, el tipo de suelo que afecta el proyecto es el que se encuentra en la **Zona B.1.** según el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, aprobado el 11 de febrero por Decreto 27/1999. En el artículo 12.2.2 apartado o), se especifica la prohibición de tendidos aéreos, sin previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional. **El trazado propuesto que recorre este**

tipo de suelo es de forma subterránea; buscando minimizar el impacto en el contexto, medioambiente y el ecosistema del lugar.

Esta franja de suelo también está afectada y forma parte de la Red Natura 2000: ZEPA de Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares y LIC/ZEC de Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid.

En el Artículo 4.4.3., apartado 1.3, de las Normas Urbanísticas de Aranjuez se establece que todo plan debe someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar y garantizar la ausencia de perturbaciones en los hábitats de la avifauna mediante las medidas correctoras necesarias.

Asimismo, el citado artículo establece que, cuando no concurra ninguna otra clase de suelo aplicable, se regirá por el régimen del Suelo No Urbanizable Común. En este sentido, el artículo 4.5.2 dispone que podrán autorizarse, entre otras, las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

A este respecto debemos señalar que el **carácter estatal de la infraestructura** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria y en el 4.4.2 de la Memoria de Ejecución del Bloque III.

En las zonas delimitadas como ZEPA, los proyectos habrán de garantizar la ausencia de perturbaciones en los hábitats de la avifauna por los que se declaró ZEPA y adaptarán medidas correctoras, especialmente en cuanto a tendidos aéreos.

El artículo 3.5.8 recoge condiciones para tendidos eléctricos en las ZEPAS, donde se establece que los nuevos tendidos eléctricos que se proyecten **serán preferiblemente subterráneos**.

La Línea eléctrica que discurre de forma subterránea en forma de perforación dirigida y soterrada por esta clase de suelo **cumple con el citado condicionado**.

2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido TIPO III. Espacios de Interés Forestal y Paisajístico. SNUEP III.3.

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, recorre este suelo y **1.858,09 m** de trazado total (**450,43 m** en subterráneo y **1.407,66 m** de forma aérea).

En la normativa vigente actual, se determina en el **artículo 4.4.5 “Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable protegido TIPO III. Espacios de interés forestal y paisajístico”** que dichos terrenos se regulan por la ley 16/95 Forestal y de Protección de la Naturaleza y por lo recogido en el PGOU de manera complementaria. Se permiten las calificaciones urbanísticas para el establecimiento de infraestructuras básicas como actividad indispensable para la mejora de la red de infraestructuras básicas o servicios públicos del municipio.

En cuanto a dicha ley, le serán de aplicación las determinaciones aplicables a los terrenos forestales.

A este respecto debemos señalar que el **carácter de servicio público estatal** de la infraestructura queda justificado en el apartado 1.6 de la presente Memoria, así como en el apartado 4.4.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. El carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

Por otro lado, cabe señalar que la continuidad que requieren las líneas eléctricas con utilidad pública para conectar las plantas de generación con las subestaciones de la red general hace

inevitable la ocupación puntual de suelo forestal, habiéndose e obtenido la Declaración de Impacto Ambiental favorable para el trazado de la misma.

En el punto 3.3 *Alternativas de ubicación del Proyecto* del Estudio Ambiental Estratégico o Bloque II del PEI, se aporta en la tabla 10 un resumen de las afecciones de las alternativas de la línea de evacuación Promotores Fuencarral donde se muestra que la alternativa utilizada es la que tiene mejor afección a la vegetación.

Se hace constar que en el marco del procedimiento sustantivo, en cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 21 de marzo de 2.023 y a tenor del informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid en el marco de dicha tramitación, se han establecido por parte del promotor las medidas compensatorias por afección a terreno forestal en cumplimiento de la Ley 16/1995 mediante la presentación de las medidas compensatorias, habiendo sido informadas favorablemente por el órgano competen en sendos informes de fecha 10 de julio de 2.024 y 7 de agosto de 2.024.

Por otra parte, el documento incluye en el punto 9.4 el punto las *“medidas de compensación”* del Bloque II del PEI se incluyen una serie de medidas de compensación por afección a terrenos forestales que se describen en el apartado 9.4.2 del documento.

En concreto y para el tramo afecto clasificado como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Tipo III Espacios de Interés Forestal y Paisajístico, actualmente dedicado al uso agrario, se ha compensado con una franja de 60 metros de ancho en torno al eje de la línea por posible afección de arbolado en terreno forestal entre los apoyos APC 50 y APC 51 según figura en las imágenes adjuntas.

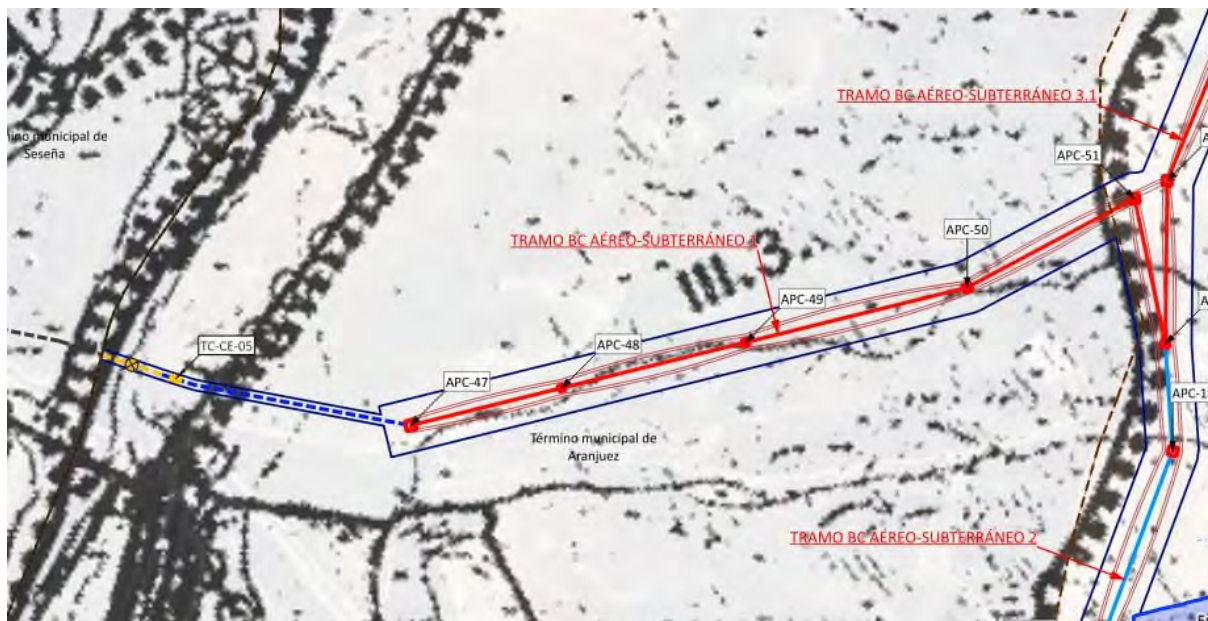


Figura 2. TRAMO B-C (SE BOROX FUENCARRAL-SE Envatios XXIV) con Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Tipo III Espacios de Interés Forestal y Paisajístico

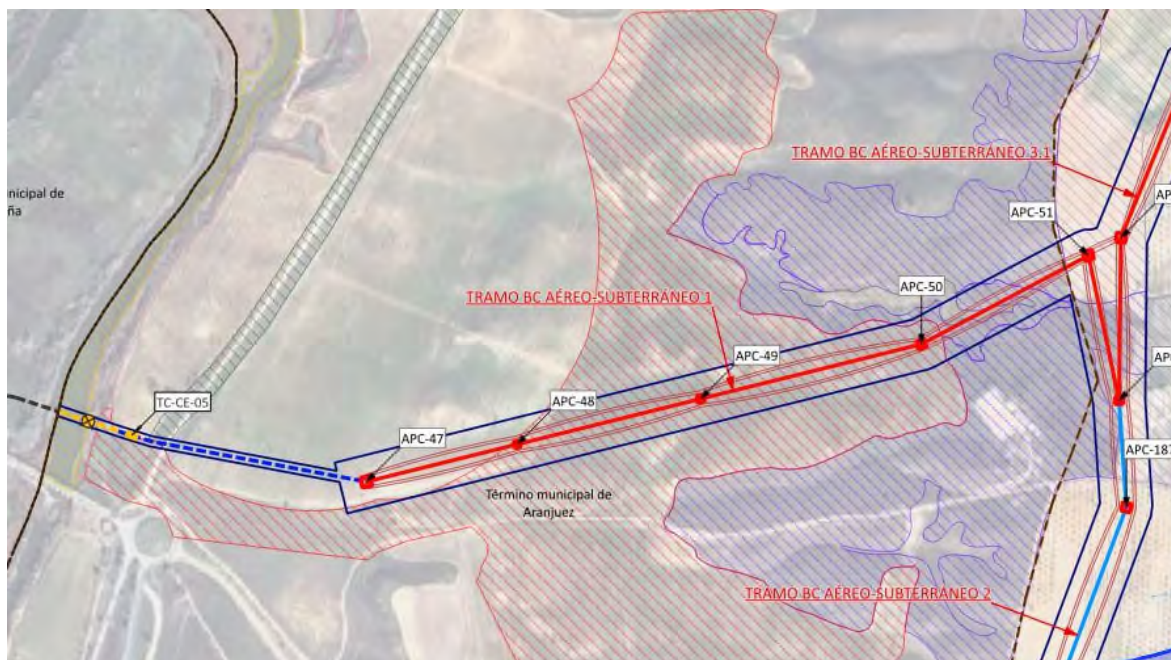


Figura 3. TRAMO B-C (SE BOROX FUENCARRAL-SE Envatios XXIV) con Terrenos forestales Atochar y pastizalerial

3. Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Parque Regional. Zona D de Explotación Ordenada de los Recursos Naturales. SNUEP I.2.2.D.

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, recorre este suelo en un tramo de forma de perforación dirigida de longitud **7,91 m**.

En el Artículo 4.4.3., apartado 1.2 de las Normas Urbanísticas de Aranjuez, se definen los tipos de Suelos No Urbanizables Especialmente Protegidos. Para este tipo de suelos serán de aplicación las determinaciones de la Ley 6/94 del Parque Regional y su correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Sólo serán autorizables los usos y actividades que se adecuasen a los fines y objetivos establecidos en dicho texto legal.

En este caso, el tipo de suelo que afecta el proyecto es el que se encuentra en la **Zona D** según el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, aprobado el 11 de febrero por Decreto 27/1999. En el artículo 12.4.3 apartado d), se especifica para la instalación de tendidos aéreos, eléctricos y telefónicos y la construcción de nuevos caminos y vías, se requerirá la previa autorización de la Consejería de Medio ambiente y Desarrollo Regional.

Esta banda de suelo también está afectada y forma parte de la Red Natura 2000: ZEPA de Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares y LIC/ZEC de Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid. En las zonas delimitadas como ZEPA, los proyectos habrán de garantizar la ausencia de perturbaciones en los hábitats de la avifauna por los que se declaró ZEPA y adaptarán medidas correctoras, especialmente en cuanto a tendidos aéreos.

El artículo 3.5.8 recoge condiciones para tendidos eléctricos en las ZEPAS, donde se establece que los nuevos tendidos eléctricos que se proyecten **serán preferiblemente subterráneos**.

Por tanto, el trazado propuesto que recorre este tipo de suelo es de forma subterránea en forma de perforación dirigida; buscando minimizar el impacto en el contexto y medioambiente y el ecosistema del lugar.

Conclusiones

El trazado subterráneo de líneas de evacuación permite su viabilidad urbanística por suelo clasificado como No Urbanizable Protegido Tipo I (clases B y D) y en aéreo en tipo III, a través de la tramitación del correspondiente Plan Especial.

No obstante, y dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura ya iniciado, se solicitará la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

Por otro lado, cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, particularmente en lo que afecta de forma directa a espacios naturales protegidos, vías y demás elementos del medio considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos en las zonas delimitadas como ZEPA, así como en los calificados como de Interés Forestal y Paisajístico.

1.6.2 Término municipal de Colmenar de Oreja

El planeamiento general vigente en el término municipal de Colmenar de Oreja son las **Normas Subsidiarias** aprobadas definitivamente el **31 de enero de 1985**.

En el municipio de Colmenar de Oreja se sitúan las Plantas Solares Fotovoltaicas "Los Pradillos" de **137,05 ha** y "Envatios XXII Fase II" de **234,99 ha**, así como la Subestación Elevadora "Colmenar Fuencarral" de **0,74 ha**, situada en el interior del vallado de la PSFV Envatios XXII Fase II.

La Línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, entra y sale de la subestación "SE Colmenar Fuencarral" formando un tramo de cuádruple circuito, separándose en el APC-186, para formar una única línea que recorre el oeste del municipio, en un tramo aéreo de longitud total de **3.570,03 m**.

1. Suelo sin régimen urbanístico

En este suelo se localizan 137,05 ha de la Planta Solar Fotovoltaica Los Pradillos y 34,93 ha de la Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXII Fase II.

En 1985 cuando se aprueban las NNSS de Colmenar de Oreja estos terrenos pertenecían al municipio de Aranjuez. Posteriormente, y debido a una modificación de las líneas límite entre los citados términos municipales, estos suelos pasaron a formar parte del término municipal de Colmenar de Oreja.

Se trata por tanto de unos suelos sin régimen urbanístico. Conforme al artículo 30.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, cualquier acto urbanístico, exista o no planeamiento, debe cumplir, entre otras, las siguientes reglas:

- C) No producir afecciones, perturbaciones o emisiones ilegítimas en otros inmuebles.

- D) Adaptarse al ambiente en el en el que se sitúen o emplacen y armonizar con los bienes declarados de interés cultural y los inmuebles sujetos a algún régimen de protección arquitectónica que se encuentre en su entorno.
- E) No romper la armonía del paisaje urbano y rural tradicional, ni perturbar, ni desfigurar su contemplación desde los caminos, carreteras y cualquiera otra vía.

El proyecto se ha diseñado teniendo en cuenta la adaptación al medio en el que se sitúa, evitando la afección a los bienes declarados de interés cultural. En este sentido, en el apartado 4.6.9 Paisaje Cultural de Aranjuez, del Bloque II del PEI se incluyen las conclusiones del estudio de impacto visual realizado, en el que se realiza el análisis de la incidencia del proyecto sobre el Paisaje Cultural de Aranjuez aplicando la Evaluación de Impacto Visual (EIV) mediante la determinación de la Zona de Influencia Visual (ZIV). Para ambas plantas solares, los estudios caracterizan en ámbito de la planta como un área con incidencia visual muy baja.

En el punto 4.6.8 Cuenca visual del proyecto del Bloque II del PEI, se ha delimitado el territorio desde el que es visible algún punto del proyecto. En el punto 1 se analizan las plantas solares fotovoltaicas. Para la zona de Colmenar de Oreja, las áreas de la cuenca visual presentan una visibilidad baja o muy baja.

2. Suelo No Urbanizable Común

En este suelo se encuentran 198,85 ha de la Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXII Fase II, la SE Colmenar Fuencarral, situada en el interior del vallado de la PSFV Envatios XXII Fase II y la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – Envatios XXIV. Estos suelos están clasificados como Suelo **No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado)**, en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Según el artículo 8.4.2. de las normas urbanísticas en estos suelos se podrán autorizar instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, mediante el procedimiento regulado en el apartado 8.3.2 que indica que se desarrollará en la forma establecida en el Art. 44.2. RG, mediante la justificación de la necesidad de su emplazamiento en medio rural.

Con relación a la necesidad de su emplazamiento en el medio rural nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria respecto a que las instalaciones de generación y sus líneas de evacuación tienen reconocida la utilidad pública y por su propia naturaleza se consideran incompatibles con el suelo urbano, por lo que se requiere su localización en medio rural.

Además, sobre que las construcciones admisibles en el Suelo No Urbanizable evitarán al máximo los efectos medioambientales negativos, señalar que dentro del procedimiento de autorización del proyecto de la infraestructura ya iniciado cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados.

A este respecto, las medidas de restitución y mejora del suelo, mencionada en el apartado 6.1.4 de la Normativa en fase de desmantelamiento y abandono del Bloque III del PEI incluyen aspectos relacionados con la restauración paisajística. Del mismo modo, en el punto 9.3.1 “Medidas correctoras en fase de construcción y desmantelamiento” Bloque II de Documentación Ambiental se incluyen las medidas correctoras de aplicación en la fase de construcción y desmantelamiento.

Para la PSFV, se realizarán siembras para la recuperación de la cubierta vegetal herbácea. Se utilizarán especies presentes en la zona que no alteren la composición florística actual evitando la

inclusión de semillas de taxones no nativos. En la zona afectada por la línea eléctrica, se restituirán los terrenos afectados por las zanjas y franjas de ocupación temporal devolviendo a los mismos a su uso preexistente. La siembra de especies reproducirá los patrones preexistentes en los hábitats afectados favoreciendo la presencia de un banco de semillas que podrá perdurar tras la fase de desmantelamiento. Estas medidas se encuentran dentro de las medidas compensatorias aprobadas por la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid con fecha 07 de agosto de 2024.

Conclusiones

La implantación de las plantas solares, así como de la línea de evacuación son viables urbanísticamente en el suelo no urbanizable común por tratarse de una instalación de utilidad pública que ha de instalarse en el medio rural. El proyecto incluye una serie de medidas de restitución y mejora del suelo en fase de construcción y desmantelamiento enfocadas minimizar la afección sobre el territorio. En el caso del suelo sin régimen urbanístico, será necesario que se pronuncien los organismos competentes que justifiquen el cumplimiento del artículo 30.2 apartados c), d) y e) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

1.6.3 Término municipal de Chinchón

El planeamiento general vigente en el término municipal de Chinchón son las **Normas Subsidiarias** aprobadas definitivamente el **23 de mayo de 1985**.

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV viene desde la localidad de Colmenar de Oreja y cruza al oeste del término municipal, con una longitud de **16.209,49 m** (6.631,24m en aéreo y 9.578,25 m en subterráneo), atravesando terrenos clasificados con las siguientes categorías:

1. **Suelo No Urbanizable Común**

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV recorre de forma aéreo-subterránea este suelo en 2 tramos distintos:

Un primer tramo aéreo que se inicia en el punto de apoyo APC-58 y finaliza en el tramo entre el apoyo APC-64 al sur del municipio, en una longitud de **1.672,88 m** y un pequeño tramo soterrado de 20,41m.

Un segundo tramo aéreo-subterráneo que inicia su recorrido en el punto de apoyo APC-76 hasta el punto de apoyo APC-78 y finaliza en el límite del término municipal en el apoyo APC-90, con una longitud de **7.753,73 m**, **3.625,71 m** en aéreo y **4.012,44 m** en subterráneo.

Según el artículo 10.4.A.3. de la normativa municipal, se permiten los edificios e instalaciones de interés público o social cumpliendo las condiciones establecidas en dicho artículo, entre ellas está la necesidad de estar habilitada legalmente en la normativa específica en base a la cual se pretende realizar la instalación de que se trate. Así como que la edificación o instalación que se pretenda ha de ser, por su naturaleza, compatible con el medio rural.

El planeamiento municipal vigente permite expresamente las instalaciones de utilidad pública e interés social habilitadas legalmente en la normativa específica, como es el caso.

Su ubicación en el medio rural se justifica en el apartado 1.6 de la presente memoria. Además, la línea eléctrica proyectada resulta compatible con el medio rural, dado que su trazado se ha diseñado con el objetivo de minimizar cualquier afección sobre el territorio. En particular, se ha diseñado siguiendo criterios de integración territorial y funcionalidad del conjunto de las instalaciones, ya que la línea necesita tener una continuidad desde las plantas de generación hasta la subestación donde evacua la energía.

2. **Suelo No Urbanizable Común del PONP “Los Cohonares I y III”**

Regulado por el **Plan de Ordenación de Núcleo de Población**, incluido en el anexo único de la Ley 9/1985, con la clave 52/05 aprobado por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid de fecha **20 de diciembre de 1988**.

Línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV discurre de forma de forma enteramente soterrada un total de **1.614,1 metros**.

De acuerdo con el artículo 1 de las ordenanzas reguladoras de este ámbito, los suelos objeto del PONP se clasifican como **Suelo No Urbanizable de Categoría Común**.

El trazado discurre por los caminos públicos existentes que, según el Plano de Ordenación del PONP “Los Cohonares I y III”, se trataría de suelo calificado como **Viarío y Zona Verde**. En el artículo 5.3 del PONP se indica que la disposición del tendido de media tensión “*será subterránea bajo las*

aceras o viario peatonal o espacios libres, con las protecciones reglamentarias” pudiendo entenderse de aplicación a la red de alta tensión, por lo tanto se considera compatible.

3. Suelo No Urbanizable Protegido. Infraestructuras

La Línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, recorre brevemente este suelo en dos tramos subterráneos de **339,12 m**.

Según el Artículo 10.4.B., apartado 5.3 de las Normas Urbanísticas de Chinchón en esta área se permiten usos de infraestructura de líneas de energía eléctrica.

4. Suelo No Urbanizable Protegido. Contaminación por vertidos a cursos de agua

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV discurre de forma soterrada una longitud de **561,75 m** y de forma aérea aquellos tramos que, por su orografía o afección ambiental son técnicamente inviables, con una longitud de **1155,08 m**.

Según el Artículo 10.4.B., apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de Chinchón en esta área se permiten exclusivamente usos relacionados con la actividad agrícola, forestal de repoblación y de industria alcoholera. Es objeto de esta protección evitar nuevas edificaciones o actividades que den lugar a vertidos sobre los cursos de agua si bien aparece como excepción, por razones históricas, las actividades relacionadas con la industria alcoholera existente para la cual se incluyen condiciones de control de vertidos.

Esta normativa debe ser entendida en el contexto del momento de aprobación, en el que no existía un marco legal tan amplio que relación a la protección de los cursos de agua. De hecho, la propia Ley de Aguas, en su artículo 100 indica *“Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. la prohibición con carácter general del vertido”*.

La línea eléctrica es una actuación que, por su naturaleza no da lugar a vertidos ni puede generarlos. Cabe entender que la línea no supone una actividad que suponga una merma del objeto de protección, en este caso la contaminación de cauces. Se diseña de forma soterrada los tramos entre los apoyos APC71 – APC72 y APC74 – APC75, no produciendo afección directa al suelo a proteger por no alterar la superficie ni el tipo de suelo ya que una vez construida la zanja este se repone.

La línea se proyecta en aéreo en aquellas zonas en las que técnica o ambientalmente no son viables:

- El tramo APC72 – APC74 se mantiene en aéreo por problemas de carácter técnico y ambiental. El soterramiento supondría la eliminación de una gran cantidad de pies arbóreos de reforestación con la consiguiente afección al suelo. La eliminación de la vegetación genera una pérdida de cohesión del suelo, una desagregación de la capa superficial que disminuye la infiltración pudiéndose producir escorrentías e incluso canales de arrastre.
- El vano APC70 – APC71 (mayoritariamente localizado en Titulcia) y APC75 – APC76 se mantiene en aéreo por motivos de carácter técnico, ya que se trata de una zona con orografía complicada, con cortados de fuertes pendientes que suponen una gran complejidad técnica para el soterramiento de una línea eléctrica de 220 kV que podría dejar de ser viable.

5. Suelo No Urbanizable Protegido. Alta productividad agrícola

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, recorre de forma soterrada una longitud de **3.092 m**

Según el Artículo 10.4.B., apartado 1.2 de las Normas Urbanísticas de Chinchón en esta área se permiten exclusivamente usos relacionados con la actividad agrícola, prohibiéndose la edificación en cualquier de sus modalidades.

El PEI no contempla la construcción de ninguna edificación y, tal como se justifica en el apartado 1.6 de la presente memoria, la línea eléctrica soterrada es compatible con la actividad agrícola existente. La afección se produce únicamente en la fase de obra, ya que la zanja tiene una dimensión reducida y se realiza a una profundidad suficiente que permite continuar con las labores agrícolas. Una vez ejecutada, la zanja se cubre con la misma tierra vegetal extraída previamente por lo que el terreno se sustituye a su estado original, permitiendo continuar con la explotación normal de los cultivos.

Conclusiones

La implantación de la línea de evacuación es viable urbanísticamente conforme a la clasificación urbanística del suelo que se ven afectado conforme establece el artículo 26 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los suelos clasificados como No Urbanizable Protegido (puntos 4 y 5) la instalación no supone una afección a los valores a proteger al proyectarse de forma soterrada excepto en aquellas zonas en la que no es viable técnica o ambientalmente.

1.6.4 Término municipal de Titulcia

La normativa vigente en el Término Municipal de Titulcia, es la **Revisión de las Normas Subsidiarias de Titulcia**, aprobada definitivamente el **2 de marzo de 2000** por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicada en el B.O.C.M el 23 de marzo del 2000 y sus posteriores modificaciones.

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, cruza el municipio en un tramo aéreo-subterráneo de longitud total de **438,50 m** (151,52 m en aéreo y 286,98 m en subterráneo). Los terrenos afectados por la actuación se clasifican en: **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Zona D**, existe un breve cruzamiento con un suelo correspondiente a **Red General Viario (M-404)** y **Suelo No Urbanizable Común**.

1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. SNUEP. Zona D

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV tiene su trazado por el suelo No Urbanizable Protegido por perforación dirigida de longitud **23,69 m** y un tramo subterráneo de **35,75 m**.

El artículo 3.1.4 del capítulo X de las Normas Subsidiarias de Titulcia indica que, al no tratarse de actividad minera o extractiva, se deberá remitir a la Norma X.1 “Condiciones particulares para suelo no urbanizable”, y remite al correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión la regulación de las condiciones de aprovechamiento en esta clase de suelo en todos sus aspectos.

El artículo 3.7 “Régimen de uso para actividades de construcción, mantenimiento e integración de infraestructuras” del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama, indica que, en el caso de infraestructuras de transporte de energía eléctrica, siempre que la DIA así lo determine y sean técnicamente viable serán subterráneas, al objeto de atenuar la incidencia sobre la fauna.

La Línea eléctrica que discurre por esta clase de suelo **cumple con este condicionado de ser soterrada**.

2. Suelo No Urbanizable Común

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV es breve. . La longitud del trazado discurre 286,98 m en aéreo y 80,18 m en soterrado.

En el capítulo X “Condiciones del Suelo No Urbanizable Común” en el punto 2.3 “Calificaciones urbanísticas” establece que se permite en esta clase de suelo las obras, construcciones e instalaciones que resultando adecuadas al medio natural en que se enclavan, tuviesen por finalidad alguno de los objetivos establecidos en el artículo 53 de la citada Ley.

3. SG. V – Sistema General Viario (carretera M – 404)

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV cruza el Sistema General Viario en soterrado, al este del municipio, en una longitud de **11,60 m**.

No se encuentra regulación específica que pueda afectar a la infraestructura proyectada.

Conclusiones

El planeamiento municipal permite la ejecución de estas infraestructuras tanto en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Zona D, como en Suelo No Urbanizable Común con la adecuada justificación de la localización en dicho suelo.

Además, el trazado cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

1.6.5 Término municipal de Morata de Tajuña

El planeamiento general vigente en el término municipal de Morata de Tajuña son las **Normas Subsidiarias de Morata de Tajuña y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente el **4 de noviembre de 1992**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 16 de enero de 1993 y sus posteriores modificaciones.

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV viene del término municipal de Chinchón y atraviesa el municipio de Morata de Tajuña en un tramo de longitud total **7.690,74 m (7.068,44 m de forma aérea y 622,30 m en subterráneo)**. Los terrenos afectados recorren el siguiente suelo:

1. Suelo No Urbanizable Común

La Línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV cruza diagonalmente de forma aéreo-subterránea, por el norte del término municipal, atravesando terrenos clasificados como **Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado)** en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Según el artículo 3.2.2. de las Normas Urbanísticas del municipio se permiten los usos infraestructurales y los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos, y los que fueran declarados de utilidad pública o interés social. Del mismo modo se permiten las edificaciones destinadas a la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos urbanos e infraestructuras.

Asimismo, dicho artículo señala que para autorizar la implantación de estos usos es necesario la justificación de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas.

A este respecto, señalar que la infraestructura de evacuación, transporte y vertido de la energía fotovoltaica objeto del presente PEI debe desarrollarse necesariamente fuera de las áreas urbanas, dado que constituye una parte indisoluble de la propia instalación fotovoltaica y, por tanto, resulta incompatible con su implantación en suelo urbano, tal y como ha sido recogido en el apartado 1.6 de la presente memoria informativa.

2. Suelo No urbanizable de Protección Paisajística

En el entorno de los apoyos APC-93 y APC-97 se afecta puntualmente al suelo clasificado como **Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística**. El ámbito del Plan Especial afecta a suelos así clasificados en la ampliación realizada en el tramo comprendido entre los apoyos APC-98 y APC-104 para incorporar los terrenos vinculados a los acuerdos alcanzados con los propietarios de las concesiones mineras con el fin de prever una posible modificación del trazado como consecuencia de dichos acuerdos.

Según el artículo 3.3.3.c) de las normas urbanísticas del municipio, se permiten en esta clase de uso, aquellos que sean declarados de utilidad pública e interés social, permitiéndose los movimientos de tierras en la ejecución de las instalaciones que sean autorizadas y siempre que a su conclusión se realicen tratamientos requeridos para su correcta incorporación al paisaje. Tal y como se indica en el punto 9.2 Medidas Preventivas del Bloque II del PEI se emplearán, en la medida de lo posible, materiales y colores que permitan la integración paisajística de las instalaciones en el entorno. En el punto 9.3.1 Medidas Correctoras en fase de construcción y desmantelamiento de dicho documento, se indica que se realizaran plantaciones de especies autóctonas, especialmente en aquellas zonas con especial incidencia sobre el impacto visual.

Conclusiones

El planeamiento municipal permite expresamente la ejecución de estas infraestructuras en el Suelo No Urbanizable Común, ya que queda debidamente justificada la necesidad de que estos usos se desarrollen fuera de las áreas urbanas.

Dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura ya iniciado, se solicitará la correspondiente Declaración de Utilidad Pública. Esta declaración permite la compatibilidad de la infraestructura con el Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística. Además, el proyecto incluye las medidas correctoras y compensatorias para reducir el impacto sobre la calidad del paisaje, las cuales fueron aprobadas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal como órgano competente.

1.6.6 Término municipal de Arganda del Rey

El planeamiento general vigente en el término municipal de Arganda del Rey es el **Plan General de Ordenación Urbana** aprobado el **14 de enero de 1999**. Actualmente, el régimen del **Suelo No Urbanizable de Arganda del Rey recogido en el PGOU de 1999 se encuentra aplazado, por lo que el régimen aplicable es el del planeamiento antecedente (PGOU 1985)**.

En el término municipal de Arganda del Rey discurre la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, viene del municipio de Morata de Tajuña y discurre de forma aérea en este municipio en una longitud de **12.082,62 metros**, coincidiendo en el punto de apoyo APC-161 con las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, que se ejecuta soterrada en todo su trayecto y también recorre el municipio desde su extremo sureste, en una longitud de **11.953,12 metros**.

Ambos trazados de líneas de evacuación pasan por los suelos clasificados que seguidamente se describen:

1. Suelo No Urbanizable Común

Debido al aplazamiento de la actuación, el **Suelo No Urbanizable Común**, se toma como vigente el PGOU de 1985. Según el artículo 62.2. de las mismas, se podrán autorizar los usos contemplados en el artículo 86 de la ley del Suelo, entre los que se encuentran las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

Por este suelo transita de forma aérea la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV con dos tramos de **10.718,53 metros totales**, y, de forma subterránea, las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, también en dos tramos de **7.885,10 m totales**.

Además, según se grafía en el Plano 2 de Clasificación del Suelo del PGOU 85 Arganda, al suelo afectado por parte de las líneas eléctricas aéreo-subterráneas situadas al norte del municipio, es de aplicación el artículo 68.2.d) de las NNUU, relativo a la categoría de suelo Protección de la parcelación agropecuaria, grado 2º. Siendo de aplicación también las siguientes condiciones de protección agropecuaria, entre las que se destaca la prohibición, en general de cualquier acción encaminada al cambio de usos por otros de distinta índole, así como que se prohíben los desmontes, excavaciones o rellenos que supongan la merma o disminución de la superficie cultivable, así como cualquier otra que altere a la red de irrigación, el sistema de drenaje de suelos o el banqueo necesario para la óptima explotación de los recursos agrícolas.

A este respecto, señalar que línea de evacuación de alta tensión aérea proyectada se ha concebido de forma que resulte plenamente compatible con el medio rural y con la productividad agrícola de la zona. La ocupación de suelo necesaria para su implantación es mínima, limitándose a siete los apoyos puntuales que, por sus características y dimensiones reducidas, no generan una pérdida significativa de superficie cultivable ni interrumpen la continuidad de las parcelas.

La disposición aérea de los conductores no supone limitación alguna para el uso agrario del terreno, el espacio bajo el tendido puede seguir destinándose a labores agrícolas y ganaderas de manera habitual, pues la altura de los conductores cumple con la normativa vigente y asegura que la maquinaria agrícola pueda operar sin restricciones ni riesgos en las parcelas atravesadas por la línea.

Desde el punto de vista ambiental, la línea no requiere movimientos de tierra de envergadura ni alteraciones relevantes de la morfología del terreno, lo que evita la degradación de suelos

productivos y mantiene intacta su capacidad de uso. Su trazado y la ubicación de apoyos se han planificado de manera que se priorice la instalación en márgenes o zonas de menor valor agrícola, reduciendo así cualquier posible afección a la actividad rural. La ejecución de las obras se realizará con medidas de protección adecuadas, de forma que se evite la afección a la vegetación natural, a los recursos hídricos y al entorno inmediato.

Cabe señalar que la operación de la línea no genera emisiones, vertidos ni residuos que puedan afectar la calidad del suelo o el desarrollo de los cultivos. Del mismo modo, la instalación eléctrica no constituye una barrera física que interfiera con el tránsito de personas, ganado o fauna silvestre, garantizando la continuidad de los usos tradicionales del medio rural.

2. Suelo No Urbanizable de Protección

El trazado en de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV en dicho suelo, cruza la Vías Pecuaria denominada Colada de las Yeguas; el trazado por este tipo de suelo será un tramo enteramente aéreo de **1.363,09 m**.

Por otro lado, las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, realizan varios cruces y dos paralelismos en la Colada de las Yeguas; pero su trazado total por este tipo de suelo será un tramo enteramente subterráneo de **4.118,02 m**.

De acuerdo con lo recogido en el art. 29 de la LSCM, en su punto 2º, en esta clase de suelo «...podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación».

Según el artículo 62.1. de las NNUU del PGOU de 1985, se podrán realizar construcciones e instalaciones estrictamente necesarias como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

El artículo 68 de las NNUU del PGOU de 1985 explica que las zonas protegidas del **Suelo No Urbanizable** garantizan la conservación de las características propias de la zona. Cualquier acto sujeto a licencia, deberá tenerlas en cuenta y en la solicitud se deberá dejar constancia expresa de su cumplimiento.

Además, según se grafía en el Plano 2 de Clasificación del Suelo del PGOU 85 Arganda, el tramo aéreo de Alta Tensión y la línea soterrada de media tensión afecta a las siguientes categorías de del Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido:

- **Condiciones de protección de las especies arbóreas, grado 2º:** El artículo 68.3.b de las NNUU del PGOU de 1985, se especifica que queda prohibido el tendido de nuevas redes eléctricas que atraviesen las masas arboladas debiendo proyectarse el tendido de las mismas por los bordes de las masas boscosas o por otras zonas sin arbolado.
- **Condiciones de protección de la parcelación agropecuaria, grado 1º.** El artículo 68.3.C Está desarrollado en el artículo 68.3.c), señala, la prohibición en general de cualquier acción encaminada al cambio de usos por otros de distinta índole, así como que se prohíben los desmontes, excavaciones o rellenos que supongan la merma o disminución de la superficie cultivable, así como cualquier otra que altere a la red de irrigación, el sistema de drenaje de suelos o el banqueo necesario para la óptima explotación de los recursos agrícolas

- **Condiciones de protección de Cursos Fluviales y Masas de Agua.** El artículo 68.3 e) incluye, entre otras condiciones, la prohibición de cualquier obra que tenga como efecto la alteración del itinerario seguido por el curso fluvial y se prohíbe la tala de árboles en una banda de 50 metros a contar desde la orilla.

Al igual que se ha descrito anteriormente, se ha tenido en cuenta que los tendidos, la ubicación de los apoyos y el trazado subterráneo de la línea de evacuación de media tensión se realice en zonas de bajo valor ambiental, evitando las masas arboladas y afecciones a la productividad agrícola.

A este respecto, señalar que línea de evacuación de alta tensión aérea proyectada se ha concebido de forma que resulte plenamente compatible con el medio rural y con la productividad agrícola de la zona. La ocupación de suelo necesaria para su implantación es mínima, limitándose a siete los apoyos puntuales que, por sus características y dimensiones reducidas, no generan una pérdida significativa de superficie cultivable ni interrumpen la continuidad de las parcelas.

La disposición aérea de los conductores no supone limitación alguna para el uso agrario del terreno, el espacio bajo el tendido puede seguir destinándose a labores agrícolas y ganaderas de manera habitual, pues la altura de los conductores cumple con la normativa vigente y asegura que la maquinaria agrícola pueda operar sin restricciones ni riesgos en las parcelas atravesadas por la línea.

Desde el punto de vista ambiental, la línea no requiere movimientos de tierra de envergadura ni alteraciones relevantes de la morfología del terreno, lo que evita la degradación de suelos productivos y mantiene intacta su capacidad de uso. Su trazado y la ubicación de apoyos se han planificado de manera que se priorice la instalación en márgenes o zonas de menor valor agrícola, reduciendo así cualquier posible afección a la actividad rural. La ejecución de las obras se realizará con medidas de protección adecuadas, de forma que se evite la afección a la vegetación natural, a los recursos hídricos y al entorno inmediato.

Por otro lado, dentro del **Suelo No Urbanizable de Protección**, las condiciones particulares que afectan al proyecto son:

- **Condiciones de protección del suelo:** El artículo 68.3 de las NNUU del PGOU de 1985, no prohíbe el uso de instalaciones, pero no se puede destruir la capa de suelo edáfico en aquellas zonas con ecosistemas valiosos, respetando la cobertura vegetal existente.
- **Condiciones de Protección de Cursos Fluviales y Masas de Agua:** El artículo 68.3 de las NNUU del PGOU de 1985, no prohíbe el uso de instalaciones, pero especifica que no se podrán talar árboles en una banda paralela al curso fluvial, de ancho igual a 50 m. a contar desde la orilla, ni alterar el curso fluvial o extraer gravas. A este respecto, hay que señalar que las líneas aéreas cumplen con la altura reglamentaria que permite mantener los árboles bajo los conductores, por lo que no se elimina ningún ejemplar. En el caso de las líneas privativas de media tensión, estas se han proyectado bajo caminos públicos, evitando las masas arbóreas.
- **Protección de vías pecuarias:** En el artículo 68.3 de las NNUU tampoco se impide el uso de instalaciones, pero prohíbe cualquier tipo de edificación sobre las vías pecuarias especialmente protegidas, recogidas en el Catálogo del Instituto para la Conservación de la Naturaleza para Arganda del Rey. La instalación no supone la implantación de una edificación sobre las vías pecuarias.

En el caso de la Línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, cruza las Vías Pecuarias denominadas Colada del Camino Viejo de Chinchón, Vereda de Valdecabañas, Colada del Camino de Puente Viejo, Colada del Estrechillo, Colada de las Yeguas y Vereda Carpetana. Las líneas privativas de evacuación de

Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II cruzan la Colada de Valdelospozos, realiza varios cruces y dos paralelismos de **1,396 m y 314,70 m** en la Colada de las Yeguas, y un cruce en la Vereda Carpetana. Por otro lado, de acuerdo con lo recogido en el art. 29 de la LSCM, en su punto 2º, en esta clase de suelo:

«...podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación».

Conclusiones

El planeamiento municipal permite expresamente la ejecución de estas infraestructuras en **Suelo No Urbanizable** al tratarse de instalaciones de utilidad pública que hayan de emplazarse en el medio rural. Las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, correspondiente al PFOT-511 cuenta ya con la Declaración de Utilidad Pública. En el caso del proyecto Línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, correspondiente al Pfof 550 se solicitará dentro del procedimiento administrativo.

En el caso de los Suelos No Urbanizables de Protección el proyecto cumple con las condiciones de protección arbórea, agropecuaria y masas de agua que establece las NNUU de Arganda del Rey.

Además, el trazado cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

1.6.7 Término municipal de Loeches

El planeamiento vigente en el término municipal de Loeches, son las **Normas Subsidiarias de Loeches**, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el **12 de agosto de 1997**, publicadas en el B.O.C.M. el 2 de octubre de 1997.

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, de longitud total **4.981,75 metros (4.081,14 m en aéreo y 900,61 m en subterráneo)** y las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, de longitud total **4.964,69 m** enteramente en subterráneo, coinciden en la mayor parte de recorrido, excepto la zona junto al municipio de Velilla de San Antonio, en el mismo ámbito de actuación del Plan Especial.

Por otro lado, y respecto del trazado de la línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, con una longitud total de **812,46 metros**, discurren dos pequeños tramos enteramente subterráneos por esta localidad, que se encuentra al norte del municipio: uno colindante con el sur del municipio de Mejorada del Campo y otro con el municipio de San Fernando de Henares.

Además de los distintos tipos de suelos recogidos en las Normas Subsidiarias de Loeches, se produce un cruce con el **Plan Especial de Infraestructuras para la construcción del gaseoducto “Red de Rivas-Vaciamadrid-Loeches-Arganda del Rey-Alcalá de Henares”** en **Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Espacios de Interés Edafológico**. A continuación, se incluye una descripción del régimen de uso para cada una de las categorías de suelo donde se implantan las mencionadas instalaciones del Nudo Fuencarral:

1. SNUEP V. Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase V Espacio Rural y de Urbanización. (asimilable al SNU Común, según epígrafe IV c) del Acuerdo de Comisión de Urbanismo de 12/05/1999. A

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV cuenta con un trazado total de **3.658,16 metros (aéreo de 3.408,37 m y subterráneo de 249,79 m)**. Las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, cuentan con un trazado subterráneo por este suelo de **3.183,19 m**. La línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, situada al norte del municipio, tiene en este suelo un tramo, de **490,83 m**.

Según el apartado 6 del artículo 10.5 de las Normas Urbanísticas, se admiten, mediante las condiciones establecidas en la ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo para las calificaciones urbanísticas, las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de infraestructuras básicas o servicios públicos. Según la Ley 9/2001, se correspondería con Suelo No Urbanizable de Protección.

Señala que esta categoría se incluyen los terrenos ocupados por cultivo, en general de secano, y matorral y arbolado dispersos, sobre suelos de baja calidad agronómica. El objetivo de protección de estos suelos es el mantenimiento, potenciación y recuperación de los recursos básicos impidiendo su urbanización.

Además, establece entre otras condiciones particulares, que se deberá garantizar la no afección a masas arboladas, integración de las instalaciones en el entorno y localización en áreas de menor fragilidad y que el proyecto incluya la adopción de medidas correctoras para eliminar posibles afecciones o impactos de la actuación.

La implantación de las líneas eléctricas en suelo con esta clasificación urbanística no supone una afección paisajística significativa. La línea se proyecta en paralelo a una línea existente de Red Eléctrica de España y contigua a la carretera R-3 de Madrid, de modo que se evite la apertura de nuevos corredores visuales y se minimiza la alteración del paisaje.

La propuesta de coexistencia con infraestructuras ya consolidadas favorece una percepción unitaria del conjunto y reduce la presencia visual de la nueva línea, integrándola en un escenario en el que los elementos lineales de carácter energético y viario ya forman parte del paisaje habitual. Esta disposición contribuye además a evitar la fragmentación del entorno, concentrando las infraestructuras en un mismo eje y limitando la dispersión de apoyos o elementos verticales.

En el apartado 4.6 Paisaje del Documento Ambiental (Bloque II del PEI) se incluye un estudio de paisaje que evalúa los efectos que pueden derivarse de la implantación de las instalaciones y tiene como objetivo minimizar y/o evitar dichas afecciones. En el punto 8 de este apartado, se analizan las cuencas visuales y se concluye que este tramo no se encuentra dentro de las zonas de alta visibilidad.

En el Documento Ambiental, en el apartado 9 *Medidas previstas para prevenir, corregir y compensar cualquier efecto negativo* se incluyen las medidas preventivas, correctoras y de compensación. En relación con el paisaje, se incluyen las siguientes:

- Medidas preventivas
 - o Se evitará la dispersión de elementos en el entorno de las obras y se organizará de manera ordenada cualquier instalación auxiliar a la obra.
 - o Se emplearán materiales y colores que permitan la integración paisajística de las instalaciones en el entorno.
 - o Se respetarán los ribazos y chozos de pastor, al ser elementos tradicionales del paisaje agrario.
- Medidas correctoras
 - o Revegetación en aquellas zonas que lo necesiten, bien estableciendo una cobertura herbácea en aquellas zonas donde no se haya desarrollado.
- Medidas compensatorias
 - o Replantación en terrenos degradados por afección a suelos forestales.

2. SNUEP II. Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase II Espacios Forestales en Régimen Especial.

Las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, cuentan con un trazado enteramente subterráneo de **576,05 m** y la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, cuenta también con un trazado de subterráneo de **443,47 m**.

En el apartado 2 del artículo 10.5 de las Normas Urbanísticas vigentes se indica que, con carácter excepcional, se permiten las instalaciones para actividades indispensables para el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras básicas o servicios públicos, debiendo ser estas, de titularidad pública.

A este respecto debemos señalar que el **carácter estatal de la infraestructura** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 4.2.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del

presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

Además, según dicho apartado, estos terrenos están afectos al régimen especial establecido en la ley 16/95 Forestal y de Protección a la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, dichos terrenos se regularán por las disposiciones del referido texto legal y complementariamente, en todo aquello que no resultase contradictorio con ellas, por las que se refiere a las Normas de Montes Preservados, como normativa de aplicación. Según la Ley 9/2001, se correspondería con **Suelo No Urbanizable de Protección**.

3. SNUEP IV. Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase IV Espacios de Interés Edafológico.

Las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, cuentan con un trazado de **572,61 m** y la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, cuenta con un trazado subterráneo de **207,35 m** y aéreo de **153,21 m**.

Según el apartado 4 del artículo 10.5 de las Normas Urbanísticas, se admiten, mediante las condiciones establecidas en la ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo para las calificaciones urbanísticas, las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de infraestructuras o servicios públicos. Según la Ley 9/2001, se correspondería con **Suelo No Urbanizable de Protección**.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria. Así, el carácter estatal de la infraestructura se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

4. SNUEP III.2. Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase III.2 Espacios de Interés Forestal y Paisajísticos de Preferente Reforestación

Las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, cuenta con un trazado de **632,84 m** totales que se divide en 2 tramos porque entra al municipio de Velilla de San Antonio y retorna a Loeches y la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV cuenta con un trazado aéreo de **519,56 m**. La línea privada de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, atraviesa dicho suelo en un único tramo de **321,63 m**.

Según el apartado 3 del artículo 10.5 de las Normas Urbanísticas, se admiten, mediante las condiciones establecidas en la ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo para las calificaciones urbanísticas, las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de infraestructuras básicas o servicios públicos. Según la Ley 9/2001, se correspondería con Suelo No Urbanizable de Protección.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria. Así, el carácter estatal de la infraestructura se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

5. SNUEP I.2 Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase I.2 de Vías Pecuarias.

La Línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV cuenta con un trazado aéreo que cruza la Vía Pecuaria “Vereda de Loeches”. En el artículo 10.5.I.2 de las NNUU se define su régimen específico, señalando que el

objetivo para estos suelos es asegurar su uso para el tránsito ganadero y se indican las condiciones para ocupación de vías pecuarias.

Por tanto, la normativa municipal establece el objetivo y las condiciones destinadas a garantizar la protección de dicho tránsito ganadero y a evitar que el trazado de la línea aérea resulte afectado.

En este sentido, señalar que la línea eléctrica cruza de forma puntual la vía pecuaria en aéreo, sin implantación de apoyos sobre la misma, lo que implica únicamente una afección aérea, sin ocupación física ni implantación de usos. Por tanto, no se verá alterado el tránsito, ni su superficie ni su trazado, al mantener un gálibo muy superior a 10 metros de altura.

Asimismo, en el apartado 5.1.2 de la Normativa de Protección Ambiental (Bloque III. Documentación Normativa, Volumen 3. Volumen Normativo) se establece la obligación de solicitar autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid para el cruce y ocupación de vías pecuarias. Conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, este suelo se califica como No Urbanizable de Protección.

Conclusiones

El planeamiento municipal permite expresamente la implantación del proyecto, en tanto en cuanto es equiparable urbanísticamente a las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómico o locales. En el caso del Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias, las instalaciones no suponen la ocupación física de las vías pecuarias por lo que no se verá alterada su morfología, por lo que se considera compatible.

El proyecto analiza el impacto sobre el paisaje de todos los elementos de la instalación e incluye las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que fueron aprobadas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal como órgano competente.

En lo que respecta a las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II (Pfo-511) y Envatios XXIV Fase III (Pfo-512) los proyectos cuentan con la Declaración de Utilidad Pública. En el caso del proyecto Línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, correspondiente al Pfo 550 se solicitará la Declaración de Utilidad Pública.

1.6.8 Término municipal de Velilla de San Antonio

El planeamiento vigente en el Término municipal de Velilla de San Antonio, es la **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de San Antonio**, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **24 de mayo de 1995** por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, publicado en el B.O.C.M. el 21 de junio de 1995, y sus posteriores modificaciones.

Se proyecta, el trazado enteramente subterráneo de las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II en una longitud de **489,60 metros** y de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, también en un trazado enteramente subterráneo, con una longitud de **112,78 metros**.

Por la falta de precisión en los planos del PGOU del municipio, se toma como referencia la cartografía del Visor de la Comunidad de Madrid que toma los datos de Catastro, viendo así que el trazado afecta al **Suelo No Urbanizable Común, tipo A**, pasa por **Suelo No Urbanizable Común, tipo B** y existe un cruzamiento con **vía pecuaria**. Relativo a las instalaciones permitidas en los Suelos No Urbanizables, en el Artículo 46, se remite al artículo 62 de la Ley 9/1995, que se está derogado, por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, donde el artículo 26. “Actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado que requieren calificación urbanística” permiten el uso de infraestructuras, incluyendo la generación, el transporte y la distribución de energía.

1. **Suelo No Urbanizable Común. Tipo A**

El trazado de las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II coincidentes con la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, afecta al **Suelo No Urbanizable Común, tipo A** en una longitud de **112,78 m**, para cada una de las líneas.

Conforme establece el artículo 47 de las normas urbanísticas de este municipio, la calificación urbanística que afecta a este suelo se regulará por el artículo 53 de la Ley 9/95, entre cuyos usos permitidos se encuentran las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de infraestructuras básicas o servicios públicos.

2. **Suelo No Urbanizable Común. Tipo B**

El trazado de las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II discurre **376,82 m** por **Suelo No Urbanizable Común, tipo B**; que comprende las zonas de contiguas a la carretera de Loeches, al este del municipio.

Conforme establece el artículo 47 de las normas urbanísticas de este municipio, la calificación urbanística que afecta a este suelo se regulará por el artículo 53 de la Ley 9/95, entre cuyos usos permitidos se encuentran las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de infraestructuras básicas o servicios públicos

Estos suelos también se ven afectados por la Red Natura 2000 y son regulados por el Plan de gestión de vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid (ZEC), Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares (ZEPA) y carrizales y sotos de Aranjuez (ZEPA). En las zonas delimitadas como ZEPA, los proyectos habrán de garantizar la ausencia de perturbaciones en los hábitats de la avifauna por los que se declaró ZEPA y adaptarán medidas correctoras, especialmente en cuanto a tendidos aéreos.

El trazado propuesto que recorre este tipo de suelo es de forma subterránea; minimizando con ello el impacto en el contexto y medioambiente, y el ecosistema del lugar.

3. Suelo No Urbanizable Común. Vía Pecuaria

Existe un cruce de las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II con la Vereda de Loeches, que se realizará de manera subterránea. En el Artículo 2 del Anexo II de la normativa vigente, se permite el paso subterráneo por dicho suelo, de redes e instalaciones para dar servicio a la población.

Conclusiones

El planeamiento municipal se remite a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, que permite expresamente la ejecución de estas infraestructuras en Suelo No Urbanizable a través de la tramitación del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras.

En lo que respecta a las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II (Pfo-511) el proyecto cuenta con la Declaración de Utilidad Pública. En el caso del proyecto Línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, correspondiente al Pfo 550 se solicitará la Declaración de Utilidad Pública.

1.6.9 Término municipal de Mejorada del Campo

El planeamiento general vigente en el término municipal es el **Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **26 de junio de 1997**, publicado en el B.O.C.M. el 17 de julio de 1997, y sus posteriores modificaciones. Y el **Plan Especial del “Proyecto de Colector de Pluviales en Mejorada del Campo”**, aprobado el 17 de diciembre de 2001.

Las instalaciones que confluyen en este municipio se estructuran en la siguiente tabla para su mejor comprensión:

INSTALACIÓN		CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUP Y LONG
Plantas Solares Fotovoltaicas	<u>Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I</u>	SNU-RR-AGR-C (3) SNU-RM-REP-C (5) SNU-RR-SER-C (6)	122,08 ha 0,48 ha 8,23 ha
	<u>Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase II</u>	SNU-PM-PAI-N (1) SNU-SC-AGR-T (2) SNU-RR-AGR-C (3) SNU-RR-SER-C (6)	0,11 ha 81,30 ha 35,71 ha 7,39 ha
Subestaciones Eléctricas	<u>SE Envatios XXIV</u>	SNU-RR-AGR-C (3)	0,62 ha
Líneas Subterráneas de Media Tensión	<u>Líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II</u>	SNU-PM-PAI-N (1) SNU-SC-AGR-T (2) SNU-RR-AGR-C (3)	279,95 m 325,59 m 850,34 m
	<u>Línea privada de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III</u>	SNU-PM-PAI-N (1) SNU-SC-AGR-T (2) SNU-RR-AGR-C (3) SUZ-PI-(PONPA) (4) SNU-RR-SER-C (6)	269,17 m 448,87 m 2.664,58 m 159,05 m 144,15 m
Líneas Aéreo-Subterráneas de Alta Tensión	<u>Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV</u>	SNU-PM-PAI-N (1) SNU-SC-AGR-T (2) SNU-RR-AGR-C (3)	191,52 m 325,29 m 607,34 m
	<u>Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE)</u>	SNU-PM-PAI-N (1) SNU-RR-AGR-C (3) SUZ-PI-(PONPA) (4) SUZ-S3 (4) SNU-RM-REP-C (5) SNU-RR-SER-C (6) SNU-PM-VIP-N (7) SNU-PM-FOR-N (8) SNU-PR-ECO-B (9) SNU-PR-ECO-E (10) SNU-PR-ECO-F(11)	99,31 m 1.385,60 m 729,70 m 207,30 m 344,31 m 357,48 m 37,33 m 191,41 m 289,77 m 508,39 m 27 m

Tabla 5. Resumen de instalaciones y su clasificación del suelo en Mejorada del Campo

El artículo 1.78 de las normas urbanísticas del Plan General establece que los proyectos de infraestructuras tendrán por objeto la instalación en suelo no urbanizable, de los servicios de desarrollo y establecimiento de actividades propias del suelo rústico adecuadas al medio físico. Podrán formularse Planes Especiales para la ejecución de Sistemas Generales.

Por su parte el artículo 3.104 “Construcciones en Medio Rural” de la normas urbanística del municipio establece que será aplicable lo dispuesto para el suelo no urbanizable, con o sin niveles de protección lo dispuesto en la Ley 9/95 de Medidas de Política Territorial, suelo y Urbanismo, permitiéndose los usos contemplados en el artículo 53 de dicha ley, entre las que se encuentran las

actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de infraestructuras básicas o servicios públicos.

Los terrenos afectados por la actuación descrita, de sur a norte, se clasifican en los siguientes suelos:

1. Suelo No Urbanizable. Especial Protección del Medio Ambiente-Paisajístico. Intensidad de Uso: Natural Exclusiva (SNU-PM-PAI-N) (Clave 00.2)

Por el suelo de **Natural Exclusiva**, pasan las siguientes instalaciones:

- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase II, ocupando **0,11 ha** de la instalación.
- Líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, en un tramo subterráneo de **279,95 metros**.
- Línea privada de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, en un tramo subterráneo de **269,17 metros**.
- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, en un tramo aéreo de **191,52 metros**.
- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo subterráneo de **99,31 metros**.

Los Proyectos instalación fotovoltaica Envatios XXIV- Fase I Y II de 82,6 MW de potencia instalada, y su infraestructuras de evacuación obtuvieron Declaración de Utilidad Pública por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 19 de septiembre de 2024, lo que avala el carácter de utilidad pública y justifica la necesidad de localización en el medio rural, en suelos rústicos de reserva agropecuario cultivo exclusivo, dada la naturaleza propia de la infraestructura.

El proyecto se ha diseñado minorizando en la medida de lo posible la afección a protecciones medioambientales, aun así, el proyecto cuenta con un plan de medidas compensatorias por afecciones al territorio, entre ellas en materia paisajística y forestales, ya han sido aprobadas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid durante la tramitación del procedimiento sustantivo que cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental favorable. Estas medidas se detallan en el apartado 9 *Medidas preventivas para prevenir, corregir y compensar cualquier efecto negativo* del Documento Ambiental (Bloque II del PEI).

En fase de construcción se evitará la dispersión de elementos en el entorno de las obras y se organizará de manera ordenada cualquier instalación auxiliar. Se emplearán materiales y colores que permitan la integración paisajística de las instalaciones en el entorno, así como el uso de materiales opacos para evitar destellos y reflejos en las diferentes infraestructuras y edificaciones proyectadas. Se mantendrá la vegetación natural en los márgenes de la planta solar y en las calles intermedias entre filas de paneles, conservándose las isletas de vegetación existentes.

Como medida correctora, se incluye la realización de plantaciones con especies autóctonas, a ser posible empleando especies variadas de diferentes portes siempre y cuando no influya en la producción fotovoltaica.

Según el artículo 4.599 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras rodoviario y el epígrafe 1d) del artículo 53 de la Ley 9/1995, en concreto, senderos medioambientales. El resto de los usos están excluidos por no ser de aplicación. El artículo art. 29

de la LSCM, “Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección”, en su punto 2º, en esta clase de suelo:

«...podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación».

2. Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Instalaciones Complementarias Agropecuarias. (SNU-SC-AGR-T) (Clave 91) Según la Ley 9/2001, se correspondería con Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Por el suelo de **Instalaciones Complementarias Agropecuarias**, pasan las siguientes instalaciones:

- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase II, ocupando **81,30 ha** de la instalación.
- Líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, en un tramo subterráneo de **325,59 metros**.
- Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, en un tramo subterráneo de **448,87 metros**.
- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, en un tramo aéreo de **325,29 metros**.

Según el artículo 4.585 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras recogido en el epígrafe 1d) del artículo 53 de la Ley 9/1995. Dicho artículo recoge:

Las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

Al respecto del marco normativo del cumplimiento de las determinaciones del citado artículo cabe recordar que conforme establece el artículo 26 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, la generación, el transporte y la distribución de energía se encuentran dentro de los usos infraestructurales, por los que los parámetros urbanísticos de aplicación del son los que figuran en la sección 8ª del capítulo II del Plan General “Usos de servicios e Infraestructuras” y, en concreto, en los artículos 4.203 y 4.205 del Plan General, donde se establece que por la singularidad de las instalaciones, su ubicación y régimen de funcionamiento no se establecen condiciones particulares para las mismas dentro del PGOU, si bien deberán cumplir la normativa sectorial vigente de orden supramunicipal.

Por otro lado, debemos señalar que el **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

Los “Proyecto instalación fotovoltaica Envatios XXIV- Fase I Y II de 82,6 MW de potencia instalada, y su infraestructuras de evacuación” obtuvieron declaración de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 19 de septiembre de 2024, lo que avala el carácter de utilidad pública y justifica la necesidad de localización en el medio rural, en suelos

rústicos de reserva uso agropecuario instalaciones complementarias agropecuarias, dada la naturaleza propia de la infraestructura.

Cabe mencionar lo señalado en el artículo 1.6 de la presente memoria en lo relativo a que el suelo no pierde a futuro su uso agrícola y pecuaria ya que:

- El diseño de la planta y su implantación consideran estas circunstancias, habiéndose adoptado **medidas preventivas y correctoras** para minimizar cualquier incidencia sobre estos suelos, como entre otros, la retirada y restitución de la capa fértil, la limitación de accesos y acopios en su entorno, y la revegetación controlada de zonas expuestas para evitar procesos erosivos.
- La instalación de seguidores en el interior del recinto de vallado no supondrá la alteración de la red de irrigación o sistemas de drenaje de los suelos. Se trata de suelos, poco ondulados, y sin red de drenaje definida.
- La no utilización de pesticidas ni fungicidas en el área de la planta supondrá una mejora de la calidad edáfica, reduciendo la presión química sobre el suelo y favoreciendo su regeneración natural a medio y largo plazo.
- El trazado de la línea eléctrica de evacuación de media tensión se ha proyectado en modalidad subterránea y discurre casi en su totalidad por caminos existentes, sin invadir parcelas de cultivo ni terrenos con aprovechamiento agrícola directo. Esta solución garantiza la compatibilidad, al no producirse ocupación ni fragmentación de tierras de labor, olivares o viñedos.

En los artículos 4.567 y siguientes se regula la compatibilidad de usos, permitiendo el artículo 4.570 el uso de servicios e infraestructuras conforme al epígrafe 53.1.d de la mencionada Ley 9/1995, el cual, si bien está actualmente derogado, aludía a *“Las actividades indispensables para el establecimiento (...) de infraestructura o servicios públicos estatales, autonómicos o locales”*. Como caso concreto, alude a que se permite *“(...) en todas las categorías en las situaciones C y D”*, las cuales, a la vista de lo regulado en los artículos 4.33 y 4.34, se refieren respectivamente a situaciones denominadas como *“instalaciones cerradas”*, definidas como edificios de uso exclusivo localizados en zonas calificadas con un uso, sí o no coincidente, al que se destina la edificación. Al respecto, cabe aclarar que este concepto de *“edificación”*, según el artículo normativo 4.5, se define como *“construcción o conjunto de elementos construidos, instalados en el terreno con carácter provisional o permanente, de forma fija o móvil”*.

Entendemos que el parámetro urbanístico de localización (instalaciones cerradas e instalaciones abiertas) son aplicables a los usos generales que permite las citadas claves de ordenanza, (usos primarios, agropecuarios, depósitos, etc.) pero no para las infraestructuras.

En relación con que dichas infraestructuras deban encuadrarse bajo el concepto de *“instalaciones cerradas”*, puede entenderse que, para el presente expediente, se está refiriendo a la instalación de un conjunto de elementos en terrenos con un uso no coincidente con el destino del suelo (en este caso, secano productivo, agropecuario e instalaciones complementarias agropecuarias).

3. Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Cultivo Exclusivo (SNU-RR-AGR-C) (Clave 90.0) Según la Ley 9/2001, se correspondería con Suelo Urbanizable No Sectorizado

Por el suelo de **Cultivo Exclusivo**, pasan las siguientes instalaciones:

- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I, ocupando **122,08 ha** de la instalación.

- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase II, ocupando **35,71 ha** de la instalación.
- La Subestación Eléctrica “Envatios XXIV”, ocupando **0,62 ha**, el total de la instalación.
- Líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II, en un tramo subterráneo de **850,34 metros**.
- Línea privada de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, en un tramo subterráneo de **2.664,58 metros**.
- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, en un tramo aéreo de **607,34 metros**.
- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo total de **1.385,60 metros.**, con 535,52 m en aéreo y 853,08 m en subterráneo

En los artículos 4.567 y siguientes se regula la compatibilidad de usos, permitiendo el artículo 4.570 el uso de servicios e infraestructuras conforme al epígrafe 53.1.d de la mencionada Ley 9/1995, el cual, si bien está actualmente derogado, aludía a *“Las actividades indispensables para el establecimiento (...) de infraestructura o servicios públicos estatales, autonómicos o locales”*. Como caso concreto, alude a que se permite *“(...) en todas las categorías en las situaciones C y D”*, las cuales, a la vista de lo regulado en los artículos 4.33 y 4.34, se refieren respectivamente a situaciones denominadas como *“instalaciones cerradas”*, definidas como edificios de uso exclusivo localizados en zonas calificadas con un uso, sí o no coincidente, al que se destina la edificación. Al respecto, cabe aclarar que este concepto de *“edificación”*, según el artículo normativo 4.5, se define como *“construcción o conjunto de elementos contruidos, instalados en el terreno con carácter provisional o permanente, de forma fija o móvil”*.

Entendemos que el parámetro urbanístico de localización (instalaciones cerradas e instalaciones abiertas) son aplicables a los usos generales que permite las citadas claves de ordenanza, (usos primarios, agropecuarios, depósitos, etc.) pero no para las infraestructuras.

En relación con que dichas infraestructuras deban encuadrarse bajo el concepto de *“instalaciones cerradas”*, puede entenderse, que para el presente expediente, se está refiriendo a la instalación de un conjunto de elementos en suelos con un uso no coincidente con el destino del suelo (en este caso, cultivo exclusivo).

Por otro lado, debemos señalar que el **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural, sin afectar el aprovechamiento agrícola y pecuarios**, se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

Por otra parte, según se indica en el artículo 4.562, se preservan de edificaciones como reserva de suelo para futuras ampliaciones alternativas del suelo urbanizable. Su uso estructurante es agrícola y pecuario.

Los Proyectos instalación fotovoltaica Envatios XXIV- Fase I Y II de 82,6 MW de potencia instalada, y su infraestructuras de evacuación obtuvieron declaración de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 19 de septiembre de 2024, lo que avala el carácter de utilidad pública y justifica la necesidad de localización en el medio rural, en suelos rústicos de reserva agropecuario cultivo exclusivo, dada la naturaleza propia de la infraestructura.

Por su parte el proyecto Envatios XXIV Fase III, DE 70 MW, de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación cuentan con declaración de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 08 de septiembre de 2025.

Cabe mencionar lo señalado en el artículo 1.6 de la presente memoria en lo relativo a que el suelo no pierde a futuro su uso agrícola y pecuaria ya que:

- El diseño de la planta y su implantación consideran estas circunstancias, habiéndose adoptado **medidas preventivas y correctoras** para minimizar cualquier incidencia sobre estos suelos, como entre otros, la retirada y restitución de la capa fértil, la limitación de accesos y acopios en su entorno, y la revegetación controlada de zonas expuestas para evitar procesos erosivos.
- La instalación de seguidores en el interior del recinto de vallado no supondrá la alteración de la red de irrigación o sistemas de drenaje de los suelos. Se trata de suelos, poco ondulados, y sin red de drenaje definida.
- La no utilización de pesticidas ni fungicidas en el área de la planta supondrá una mejora de la calidad edáfica, reduciendo la presión química sobre el suelo y favoreciendo su regeneración natural a medio y largo plazo.
- El trazado de la línea eléctrica de evacuación afecta mínimamente al suelo sin afectar al de cultivo ni terrenos con aprovechamiento agrícola directo, más allá de la ubicación del apoyo. Esta solución garantiza la compatibilidad, al no producirse ocupación ni fragmentación de tierras de labor, olivares o viñedos.

4. Suelo Urbanizable. Área de Suelo Planeamiento Incorporado. Plan De Ordenación Núcleo De Población (SUZ-PI-(PONPA)), SUZ S3 – Sector 3 “El Balcón del Henares” y SUZ S6-Sector 6.

Por el suelo de **Planeamiento Incorporado**, pasan las siguientes instalaciones:

- Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, en un tramo subterráneo de **159,05 metros**.
- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo subterráneo de **729,70 metros**.

En el caso del **(SUZ-PI-(PONPA))**, al encontrarse aplazada la clasificación de los ámbitos del API-1 y API-2 de Suelo Urbanizable Incorporado del PGOU 97 Mejorada, resulta de aplicación la clasificación establecida en el anterior PGOU 88 Mejorada y la calificación otorgada en el PONP 88 Mejorada. Así, en el ámbito SUZ-PI (PONPA) del PGOU 97 Mejorada, se aplica la clasificación de **Suelo No Urbanizable Común**, ámbito sujeto a la Ley Especial 9/1985 sobre reglamentación de urbanizaciones ilegales de la Comunidad de Madrid.

El PGOU 88 Mejorada, en su artículo 2.22 de las NNUU indica la subdivisión del suelo no urbanizable en cinco áreas de Gestión, siendo una de ellas la denominada Urbanizaciones Ilegales (UI), definidas como áreas de parcelación rústica irregular sujetas en su regulación a lo establecido en el Catálogo de Urbanizaciones Ilegales elaborado por la Comunidad Autónoma y la Ley Especial para el tratamiento de las Actuaciones Urbanísticas Ilegales.

Conforme establece el dictamen 191/17 de 19 de mayo de 2017 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid la situación en la que quedan los ámbitos de las urbanizaciones ilegales aplazadas hace que el suelo esté clasificado actualmente como no urbanizable con Plan de Núcleo **aprobado pero no desarrollado**.

Por su parte, en su artículo normativo 3.94, se indica que el desarrollo y ordenación del Suelo No Urbanizable queda reducido a una serie de actuaciones entre las que se encuentran los Planes Especiales de grandes infraestructuras, protección del paisaje y de las vías de comunicación, y de conservación del medio rural y natural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Suelo de 1976 y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento de 1978.

Por tanto, el API-1, quedó **APLAZADO** en la aprobación del Planeamiento General y no ha sido desarrollado.

No obstante, el PONP 88 Mejorada, en el Título III de las Normas de Urbanización de las NNUU, regula en su artículo 3.1.1 los tendidos de media tensión. Esta regulación podría aplicarse a cualquier línea eléctrica, independientemente de su nivel de tensión, y establece que su instalación deberá realizarse de forma subterránea bajo aceras, viario peatonal o espacios libres, siempre con las protecciones reglamentarias correspondientes. Asimismo, esta normativa se entiende aplicable también a la red de alta tensión.

Como se puede observar en la imagen siguiente, el suelo por el que discurre la línea se encuentra como hemos citado sin desarrollar y libre de edificaciones. La ordenación del PONP 88 Mejorada contempla una superficie de cesión de Suelo No Urbanizable que coincide con esta zona, sin que existan determinaciones específicas para dicha área.

El Sector 6, por el que no se atraviesa, pero se bordea en su límite norte y este, sin afectarlo, cuenta con un Plan Parcial aprobado el 27/11/2003 y después modificado en 2005 y 2009. Como se pueden ver en los planos de detalle, se ha reducido el ámbito tanto del tramo aéreo que colinda con la zona este del sector, como del tramo subterráneo que colinda con la zona norte no se afecta a el S6.

El ámbito del Plan Especial en este tramo discurre por la red general viaria pública existente colindantes con los sectores de Suelo Urbanizable programado S-3 y con el límite norte del Sector 6, así como un terreno vacante circunscrito al API-1, que quedó aplazado con motivo de la aprobación del Plan General y se encuentra sin desarrollar, con motivo de prever una posible modificación del trazado propuesto a resultas de los acuerdos que, a tal efecto, puedan concretarse con el ayuntamiento de esta localidad. La línea se ha diseñado por estos terrenos vacantes o espacios libres, con la finalidad de minorizar la afección de su trazado con respecto al soterramiento por calles habitadas, a pesar de que está permitido el uso, bajo ceras o viarios se considera que el impacto es mayor.

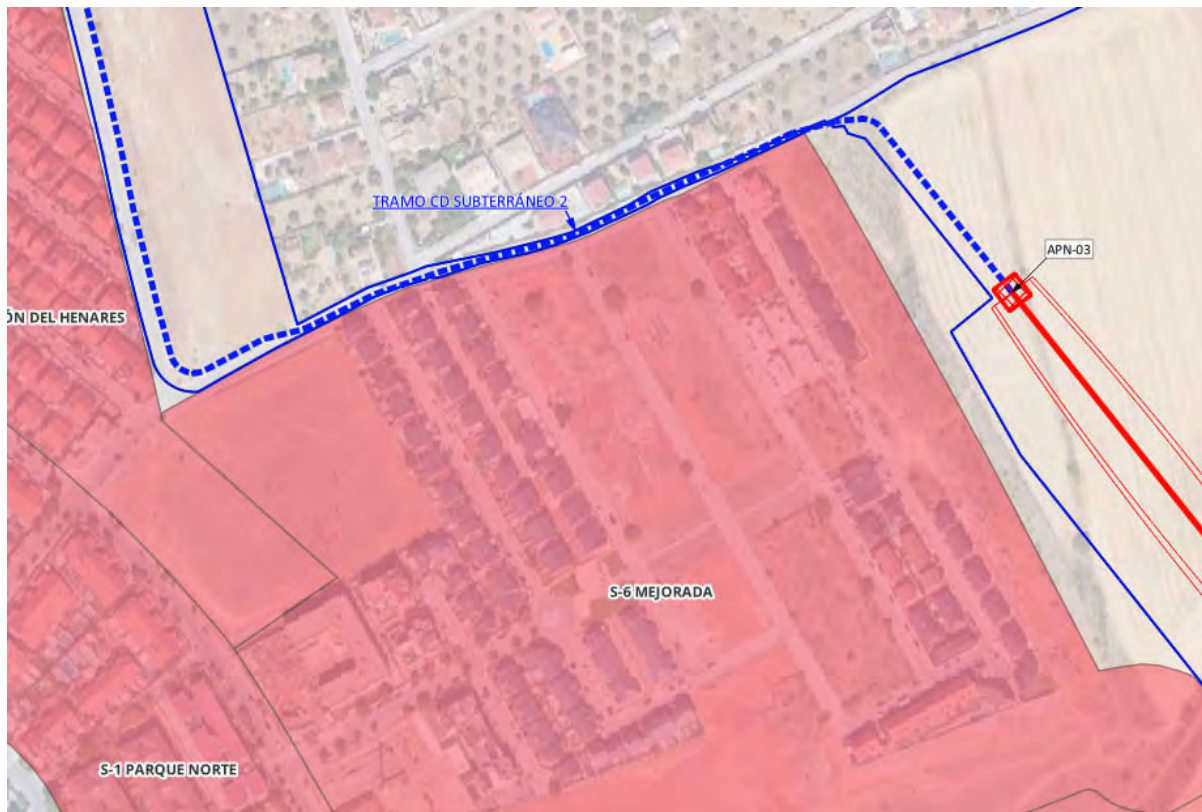


Figura 4. Tramo subterráneo de la línea por el API-1 (APLAZADO)

El suelo del **Sector 3 “El Balcón del Henares” (SUZ S3)** recogidos como Suelo Urbanizable ya se encuentran urbanizados y cuentan con servicios urbanos, por lo que les será aplicable el régimen del Suelo Urbano.

El trazado de Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo DC 207,30 m, discurre por el Sistema General 3 – Espacio Libre Público de forma subterránea. Según lo establecido en el artículo 3.1 de la normativa sobre condiciones técnicas para obras de urbanización en infraestructuras de abastecimiento eléctrico, en suelo urbano la red debe establecerse de manera subterránea. Por tanto, la infraestructura eléctrica proyectada es compatible con las determinaciones del planeamiento de desarrollo. Ya que esta discurre soterrada en todo tramo que afecta al SG3.



Figura 5. Trazado de la línea en el Sector 3 “Balcón del Henares”.

5. Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Reserva Municipal Patrimonio Municipal de Suelo. Residencial Protegido. (SNU-RM-REP-C) (Clave 90.2)

Por el suelo de **Residencial Protegido**, pasan las siguientes instalaciones:

- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I, ocupando **0,48 ha** de la instalación.
- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo total de **344,31 metros**, 232,76 m en aéreo y 111, 55 m en subterráneo.

Se trata de una Reserva Municipal para incremento del Patrimonio Municipal de Suelo con destino a vivienda protegida, actualmente se encuentra aplazado. Según el artículo 4.562 de las NNUU su uso estructurante, hasta que se adquiera por expropiación, es agrícola y pecuario.

Según el artículo 4.570 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras recogido en el epígrafe 1d) del artículo 53 de la Ley 9/1995. Dicho artículo recoge:

Las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

6. Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Sistema General. Servicios general servicios de Infraestructuras y Suelo No Urbanizable Rústico de reserva servicio de infraestructuras cultivo exclusivo (SNU-SG-SER-G) y SNU-RR-SER-C) (Clave 90.1) Según la Ley 9/2001, se correspondería con Suelo Urbanizable No Sectorizado

Por el suelo de **Servicios e Infraestructuras**, pasan las siguientes instalaciones:

- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I, ocupando **8,23 ha** de la instalación.
- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase II, ocupando **7,39 ha** de la instalación.
- Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, en un tramo subterráneo de **144,15 metros**.
- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo subterráneo de **357,48 metros**.

Según se indica en el artículo 4.562, se preservan de edificaciones como reserva a futuras infraestructuras viarias de carácter metropolitano y en base a directrices autonómicas. Su uso estructurante, hasta que se adquiera por expropiación para implantar estas carreteras, es agrícola y pecuario. Asimismo, dicho artículo señala que estas reservas tienen un carácter orientativo que puede sufrir modificaciones.

Señalar que La Dirección General de Carreteras ya se ha pronunciado favorablemente durante la tramitación del procedimiento sustantivo y tanto la PSFV como las infraestructuras de evacuación cuentan con viabilidad.

Según el artículo 4.570 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras recogido en el epígrafe 1d) del artículo 53 de la Ley 9/1995. Dicho artículo recoge:

Las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

7. Suelo No Urbanizable. Vías Pecuarias (SNU-PM-VIP-N) (Clave 00.0)

Por el suelo de **Vías Pecuarias**, pasan las siguientes instalaciones:

- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo subterráneo de **37,33 metros**.

En cuanto a la clasificación equivalente de la LSCM y la compatibilidad de usos, hay que remitirse al artículo 29.2 de dicha ley, ya citado anteriormente:

2. Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos,

infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 163 de la presente ley”

La afección a este suelo protegido es la mínima necesaria para cruzar la vía pecuaria de forma paralela en la dirección de menor afección. El cruce es inevitable, encontrándose la subestación al norte y trazándose estas infraestructuras en sentido este–oeste, por ello la línea precisa localizarse en este suelo, según determina la ley del suelo (art. 29.2).

Dado el carácter subterráneo de la infraestructura, no se impide los usos del suelo ni la funcionalidad de los sistemas afectados, que no es otro que el tránsito ganadero.

La traza abandona este suelo por caminos rurales en sentido noroeste antes del cruce de la traza de la LAV pasando a Suelo No Urbanizable Rústico de Reserva, Cultivo Exclusivo.

8. Suelo No Urbanizable. Especial Protección del Medio Ambiente-Forestal. Intensidad de Uso: Natural Exclusiva (SNU-PM-FOR-N) (Clave 00.1)

Por el suelo de **Natural Exclusiva**, pasan las siguientes instalaciones:

- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo subterráneo de **191,41 metros**.

Según el artículo 4.593 de las NNUU en el que se protegen y ordenan los recursos forestales. Su uso estructurante es el Forestal.

Según el artículo 4.599 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras rodoviario, del epígrafe 1d) del artículo 53 de la Ley 9/1995, en concreto, senderos medioambientales. El resto de los usos están excluidos por no ser de aplicación. Según la Ley 9/2001, se correspondería con Suelo No Urbanizable de Protección.

El artículo art. 29 de la LSCM, “Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección”, en su punto 2º, en esta clase de suelo:

«...podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación».

Sin perjuicio que sea sometido a consulta y solicitud de los informes sectoriales al área competente en el procedimiento de aprobación del presente PEI y a título informativo, se pone en conocimiento que las medidas compensatorias por afección a las zonas forestales detectadas ya han sido aprobadas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid durante la tramitación del procedimiento sustantivo que cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental favorable.

En el apartado 9.4.2 *Medidas de compensación por afección a terrenos forestales* del Documento Ambiental (Bloque II del PEI) se detalla la metodología y los resultados obtenidos.

Se ha realizado un cálculo de superficie por compensación forestal, conforme a los criterios establecidos en la Ley Forestal de Madrid, este enfoque metodológico ha sido enriquecido con los criterios aportados por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, garantizando así una aproximación rigurosa y actualizada.

Todas las zonas que se ven en la siguiente imagen han sido consideradas a compensar:



Figura 6. Zonas a compensar acordadas con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

9. Suelo No Urbanizable. Especial Protección Parque Regional. Uso Ecológico. Reserva Natural (SNU-PR-ECO-B)

Por el suelo de **Parque Regional**, pasan las siguientes instalaciones:

- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo subterráneo de **289,77 metros**.

Los suelos afectados, comprenden las áreas incluidas en el Parque Regional como tal (Ley 6/1994). Según la normativa del parque, están prohibidas las construcciones de todo tipo, con excepción de las obras de conservación o mejora que determine el Plan Rector y la ejecución de obras que alteren el paisaje. En el caso que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la citada Ley atraviese esta zona, se podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea de Madrid.

No se autoriza ningún uso de los estipulados en el artículo 53 de la Ley 9/1995.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

En el apartado 9.4.2 *Medidas de compensación por afección a terrenos forestales* del Documento Ambiental (Bloque II del PEI) se detalla la metodología y los resultados obtenidos. Se ha realizado un cálculo de superficie por compensación forestal, conforme a los criterios establecidos en la Ley Forestal de Madrid, este enfoque metodológico ha sido enriquecido con los criterios aportados por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, garantizando así una aproximación rigurosa y actualizada.

10. Suelo No Urbanizable. Especial Protección Parque Regional. Uso Ecológico. Usos Específicos (SNU-PR-ECO-E) (Clave 02)

Por el suelo de **Parque Regional**, pasan las siguientes instalaciones:

- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo subterráneo de **508,39 metros**.

Los suelos afectados, comprenden las áreas incluidas en el Parque Regional como tal (Ley 6/1994). Según la normativa del parque, están prohibidas las construcciones de todo tipo, con excepción de las obras de conservación o mejora que determine el Plan Rector y la ejecución de obras que alteren el paisaje. En el caso que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la citada Ley atraviese esta zona, se podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea de Madrid.

La línea de evacuación discurre por suelos que, además de la calificación urbanística descrita, se encuentran clasificadas como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), por lo que le es de aplicación la sección 30 del título IV de las NNUU del Plan General.

Según lo indicado en esta sección le es de aplicación las determinaciones del Real Decreto 1997/95 de 7 de diciembre, relativo a los espacios naturales. De acuerdo con sus determinaciones, se establece que los nuevos tendidos eléctricos que se proyecten serán preferiblemente subterráneos.

En el caso de proyectarse aéreos, cumplirán las siguientes condiciones: se someterán a evaluación de impacto ambiental, utilizando apoyos con aisladores suspendidos, preferentemente “el tresbolillo” y demás condiciones técnicas, prohibiéndose, en cualquier caso, los bucles de cables por encima de los travesaños de los transformadores.

Del mismo modo y en general se establece la obligación de someter cualquier plan o proyecto al informe del organismo de la Comunidad de Madrid competente en materia ambiental, debiéndose garantizar que la actuación no causará perjuicios a la integridad del espacio natural, la ausencia de perturbaciones en los hábitats de la avifauna y las medidas pertinentes a estos efectos

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

11. Suelo No Urbanizable. Especial Protección Parque Regional. Uso Ecológico. Usos Específicos (SNU-PR-ECO-F) (Clave 02)

Por el suelo de **Parque Regional**, pasan las siguientes instalaciones:

- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo subterráneo de **27 metros**.

Los suelos afectados, comprenden las áreas incluidas en el Parque Regional como tal (Ley 6/1994). Según la normativa del parque, están prohibidas las construcciones de todo tipo, con excepción de las obras de conservación o mejora que determine el Plan Rector y la ejecución de obras que alteren el paisaje. En el caso que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la citada Ley atraviese esta zona, se podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura

de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea de Madrid.

No se autoriza ningún uso de los estipulados en el artículo 53 de la Ley 9/1995.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

En el apartado 9.4.2 Medidas de compensación por afección a terrenos forestales del Documento Ambiental (Bloque II del PEI) se detalla la metodología y los resultados obtenidos. Se ha realizado un cálculo de superficie por compensación forestal, conforme a los criterios establecidos en la Ley Forestal de Madrid, este enfoque metodológico ha sido enriquecido con los criterios aportados por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, garantizando así una aproximación rigurosa y actualizada.

12. Protección Arqueológica

El suelo de protección arqueológica se ve afectado por las siguientes instalaciones:

- La Planta Solar Envatios XXIV Fase I, ocupando 1,89 Ha de la Zona A, 4,92 Ha de la Zona B y 105,3 Ha de la Zona C.
- La Planta Solar Envatios XXIV Fase II, ocupa una superficie de 1,42 Ha de la Zona C.
- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), en un tramo subterráneo de 1.284,88 metros de la Zona A, 159,84 metros de la Zona B y 958,89 metros de la Zona C. La línea aérea ocupa 291,97 metros de la Zona C.
- Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, en un tramo subterráneo de 910,61 metros de la Zona C.

A continuación se adjunta una imagen de detalle de la afección a las distintas zonas.

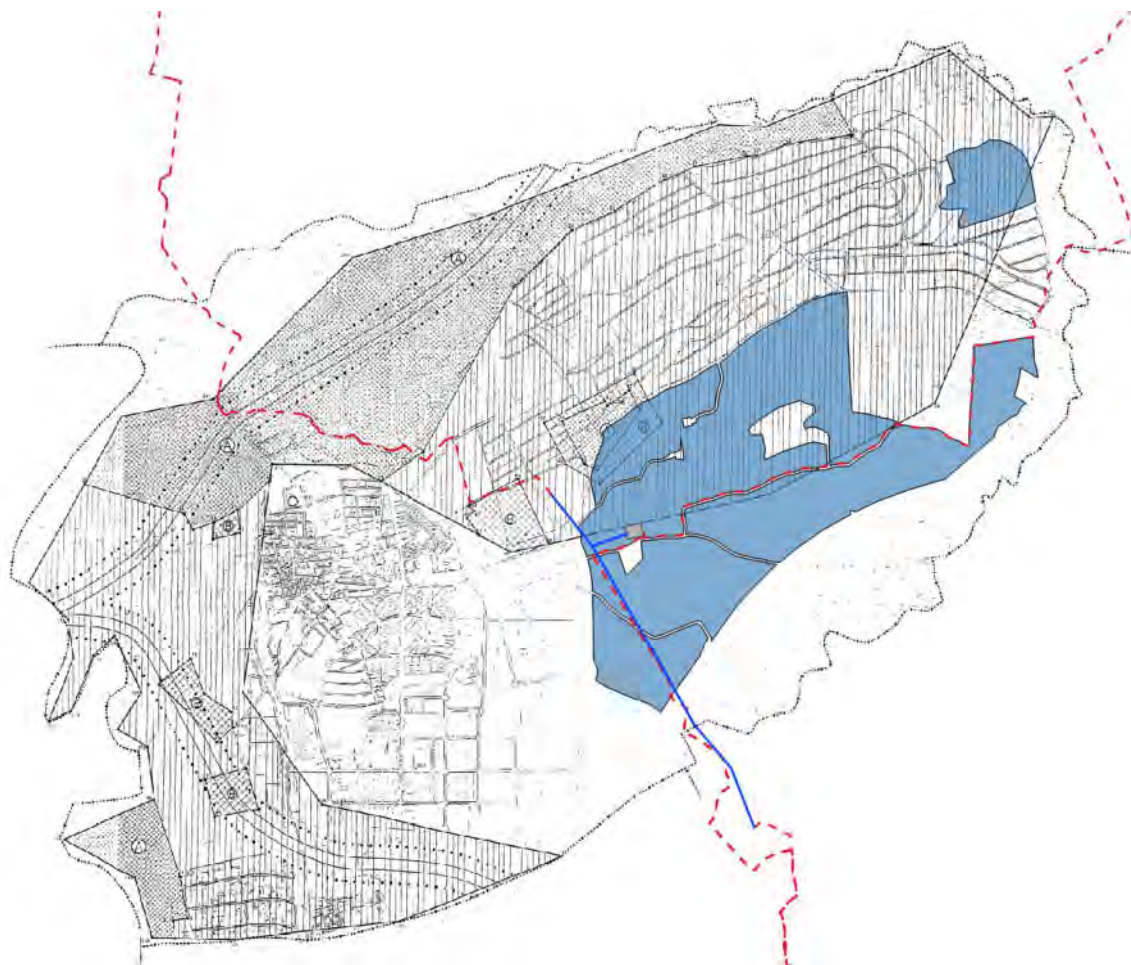


Figura 7. Afección a las diferentes zonas arqueológicas

Según los Anexos Normativos de las NNSS del PGOU 97 Mejorada y el Plano 12 de Áreas de Protección del Patrimonio Arqueológico del PGOU 97 Mejorada las Zonas de protección arqueológica A, B y C quedan afectadas por las Líneas Aéreo-Subterráneas de Alta Tensión, la Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I y la Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III.

En los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 del primer capítulo de las citadas normas se establece para las obras que afecten al subsuelo la necesidad de emisión de informe arqueológico y un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural” de la Comunidad de Madrid.

El proyecto cuenta con resolución favorable de la Subdirección General de Patrimonio Histórico, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la implantación de la instalación solar fotovoltaica y las infraestructuras de evacuación asociadas, la cual se aporta en el ANEXO III *Patrimonio Cultural*, apartado 6 *Resoluciones* del Estudio Ambiental Estratégico, con número de expediente RED/0393/2023 (anterior RES/1250/2020).

Conclusiones

El planeamiento municipal permite expresamente la ejecución de estas infraestructuras en Suelo No Urbanizable a través de la tramitación del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras, salvo en los suelos no urbanizables de protección descritos anteriormente en los apartados 1; 8; 9 10 y 11.

En cuanto a estos suelos clasificados como **No urbanizable Protegido** que se han señalado y en tanto estos proyectos son equiparables urbanísticamente a las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómico o locales, estarían permitidas en esta clase de suelo conforme establece el artículo 29.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que la normativa municipal no prohíbe expresamente la implantación de estas infraestructuras.

En lo que respecta a las instalaciones e infraestructuras que se implantan en este tipo de suelos todas ellas cuentan con Declaración de Utilidad Pública.

En cuanto a los **Suelos Urbanizables** en el caso del **(SUZ-PI-(PONPA))** al encontrarse aplazada la clasificación de los ámbitos del API-1 y API-2 de Suelo Urbanizable Incorporado del PGOU 97 Mejorada, resulta de aplicación la clasificación establecida en el anterior PGOU 88 Mejorada y la calificación otorgada en el PONP 88 Mejorada. Así, en el ámbito SUZ-PI (PONPA) del PGOU 97 Mejorada, se aplica la clasificación de **Suelo No Urbanizable Común**, ámbito sujeto a la Ley Especial 9/1985 sobre reglamentación de urbanizaciones ilegales de la Comunidad de Madrid.

Para el caso del **Sector 3 “El Balcón del Henares” (SUZ S3)** que ya se encuentran urbanizados y cuentan con servicios urbanos, por lo que les será aplicable el régimen del Suelo Urbano, la línea discurre soterrada.

El Sector 6, no se ve afectado por las instalaciones objeto de este PEI, existe colindancia con la Línea de Promotores SE Envatios XXIV-SET Fuencarral REE, pero esta no lo afecta.

DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE 2

A continuación, se describen los municipios del **BLOQUE 2. LINEA PRIVATIVA DE EVACUACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE 30 kV Envatios XXIV FASE I Y II** y que no comparten el mismo trazado o próximo de la línea de promotores del tramo B-C) del Bloque 1, en las localidades de Valdilecha y Campo Real.

1.6.10 Término municipal de Valdilecha

El planeamiento general vigente en el término municipal de Valdilecha es el **Plan General de Ordenación Urbana** aprobado definitivamente el **17 de enero de 2013**.

En la zona suroeste del término municipal se ubican parte de las Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIV Fase I y II, con una ocupación total de **214,11 ha**, y las Líneas privativas de evacuación de Envatios XXIV Fase I y II, con una longitud en conjunto de **1.984,70 metros**. Los terrenos afectados por la actuación descrita se clasifican en los siguientes suelos:

1. Suelo Urbanizable No Sectorizado

En este suelo se encuentran **98,78 ha** de la Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I y **77,90 ha** de la Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase II. Según la Ley 9/2001, se correspondería con **Suelo Urbanizable No Sectorizado**.

El régimen de uso para el **Suelo Urbanizable No Sectorizado** aparece en el capítulo 11 de las NNUU del PGOU de Valdilecha, donde se recoge que, además de las actuaciones desarrolladas a través de planes especiales, se podrán realizar en estos suelos los actos e instalaciones previstas en los artículos 25, 26, y 27 de la Ley 9/2001, de Suelo, de la Comunidad de Madrid, entre las que se incluyen las de carácter de infraestructuras, con las condiciones y limitaciones impuestas en el artículo 11.5. de dichas NNUU.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

Estas instalaciones resultan incompatibles con el medio urbano, tanto por la magnitud de la superficie que requieren como por su propia naturaleza y por la necesidad de conexión directa con las redes eléctricas existentes. Además, su implantación en suelo urbano supondría un uso ineficiente e inadecuado de este, desviándolo de los fines que le son propios y contraviniendo el principio de utilización eficaz y sostenible del suelo recogido en el TRLSRU 15, de ahí su instalación en el medio rural.

Las infraestructuras de la planta solar se permiten en este suelo y no tienen la consideración de edificación. Únicamente se proyectan pequeñas casetas de control y mantenimiento vinculadas a cada PSFV, consistentes en edificaciones de una sola planta de contenedores modulares, fácilmente desmontable, con una superficie conjunta aproximada de 400 a 500 m².

2. Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Grado 2

La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I en este suelo tiene una superficie de **13,23 ha** y la Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase II **24,20 ha**, mientras que las Líneas privativas de

evacuación Envatios XXIV Fase I y Fase II, tienen en este término municipal una longitud de **1.984,70 m**. Según la Ley 9/2001, se correspondería con **Suelo No Urbanizable de Protección**.

El régimen de uso para el **Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Grado 2**, se incluye en el capítulo 12.11 de las NNUU del PGOU de Valdilecha, donde se recoge que *“las actuaciones permitidas que hayan necesariamente de instalarse en este tipo de terrenos no afectarán negativamente al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes”*. Así mismo, *se prohíben las actividades “que supongan disminución de la calidad del suelo, así como cualquier actuación que altere la red de irrigación, el sistema de drenaje de suelos o el banqueo necesario para la óptima explotación de los recursos agrícolas.*

En el artículo 12.2. se recoge que se permite la implantación de actuaciones enumeradas en el artículo 29 de la Ley 9/2001, de Suelo, de la Comunidad de Madrid, entre las que se incluyen las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales a través del procedimiento de calificación urbanística.

Por su parte, el artículo 12.3 establece que para el desarrollo de las previsiones de las normas urbanística se podrán redactar planes especiales cuya finalidad puede ser cualquier de las previstas en el artículo 50 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, entre la que se encuentran la ejecución directa de las infraestructuras básicas del territorio y de los sistemas generales.

A este respecto, la planta fotovoltaica proyectada en este suelo ocupa menos del 15% de la superficie total destinada al conjunto de las plantas fotovoltaicas, conformada por tierras de labor de secano, olivares tradicionales y viñedos. Estos cultivos, en el ámbito considerado, carecen de red de irrigación e infraestructuras hidráulicas asociadas, por lo que la implantación de la instalación no genera impactos sobre sistemas de riego, drenaje ni sobre el banqueo necesario para su explotación agrícola. La infraestructura objeto del PEI cumplirá dichas condiciones, como a continuación se indica:

- La instalación no afectará al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes, ya que se circunscribe estrictamente al interior del vallado del recinto de la Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I y la Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase II, que se implanta en este municipio. Estas instalaciones fotovoltaicas proyectadas consisten en instalar una serie de seguidores, mediante hincado, dentro del vallado que se ha proyectado, de modo que tampoco se afecta a masas arboladas o elementos de interés ambiental que pueda haber dentro de la planta. Las masas arboladas y elementos de interés ambiental a respetar han sido consensuada con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid.
- Tanto para lo construcción como para la operación y mantenimiento no es necesario ensanchar caminos o abrir otros nuevos en el municipio, se transitará por los caminos existentes en el término municipal.
- El diseño de la planta y su implantación consideran estas circunstancias, habiéndose adoptado **medidas preventivas y correctoras** para minimizar cualquier incidencia sobre estos suelos, como entre otros, la retirada y restitución de la capa fértil, la limitación de accesos y acopios en su entorno, y la revegetación controlada de zonas expuestas para evitar procesos erosivos.
- La instalación de seguidores en el interior del recinto de vallado no supondrá la alteración de la red de irrigación o sistemas de drenaje de los suelos. Se trata de suelos, poco ondulados, y sin red de drenaje definida.

- El vallado de la planta se ejecutará con malla cinégetica que para permitir el paso de la avifauna...siguiendo los condicionantes expuestos en el artículo 12.2.3 de las NNUU del PGOU.
- El vallado siempre estará retranqueado un mínimo de 5 metros al eje de caminos públicos, no afectando a cauces, vías pecuarias... cumpliendo así con lo indicado en el artículo 12.5.7 de las NNS del PGOU.
- Tampoco se producirán desmontes, excavaciones o rellenos de tierras, ya que estas estructuras se adaptan a la topografía existente, elevándose sobre el terreno, para la posterior colocación de los módulos fotovoltaicos, y como se ha mencionada anteriormente, su anclaje al terreno se realiza mediante hincado.
- No se producirá extracción de áridos de ningún tipo.
- No hay edificaciones proyectadas en el recinto de la planta solar que se ubica en este municipio, para la fase de construcción y posterior operación y mantenimiento, lo que se instalarán son casetas de obras, fácilmente desmontable, según la necesidad del proyecto cumpliendo así con lo indicado en el artículo 12.4.4 de las NNUU del PGOU.
- La **no utilización de pesticidas ni fungicidas** en el área de la planta supondrá una **mejora de la calidad edáfica**, reduciendo la presión química sobre el suelo y favoreciendo su regeneración natural a medio y largo plazo.

Respecto al trazado de la línea eléctrica de evacuación de media tensión se ha proyectado en **modalidad subterránea** y discurre casi en su totalidad por **caminos existentes**, sin invadir parcelas de cultivo ni terrenos con aprovechamiento agrícola directo. Esta solución garantiza la **compatibilidad absoluta con los usos agrarios circundantes**, al no producirse ocupación ni fragmentación de tierras de labor, olivares o viñedos.

Se lleva a cabo su instalación en este tipo de suelos dada su incompatibles con el medio urbano, tanto por la magnitud de la superficie que requieren como por su propia naturaleza y por la necesidad de conexión directa con las redes eléctricas existentes. Además, su implantación en suelo urbano supondría un uso ineficiente e inadecuado de este, desviándolo de los fines que le son propios y contraviniendo el principio de utilización eficaz y sostenible del suelo recogido en el TRLSRU 15.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural sin afectar el uso agrícola** se han justificado también en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

Conclusiones

En cuanto a la implantación de las instalaciones en los Suelos Urbanizables Sectorizados y Suelos de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Grado 2 su uso está permitido por el **carácter estatal de la infraestructura**, así como porque estas instalaciones resultan incompatibles con el medio urbano, tanto por la magnitud de la superficie que requieren como por su propia naturaleza y por la necesidad de conexión directa con las redes eléctricas existentes. Además, su implantación en suelo urbano supondría un uso ineficiente e inadecuado de este, desviándolo de los fines que le son propios y contraviniendo el principio de utilización eficaz y sostenible del suelo recogido en el TRLSRU 15, de ahí su instalación en el medio rural.

En lo que respecta a la línea de Evacuación Envatios XXIV Fase I y II **se ha plasmado subterránea** y discurren casi en su totalidad por **caminos existentes**, sin invadir parcelas de cultivo ni terrenos con aprovechamiento agrícola directo. Esta solución garantiza la **compatibilidad absoluta con los usos agrarios circundantes**, al no producirse ocupación ni fragmentación de tierras de labor, olivares o viñedos.

1.6.11 Término municipal de Campo Real

El planeamiento general vigente en el término municipal de Campo Real son las **Normas Subsidiarias de Campo Real** aprobadas definitivamente el **18 de marzo de 1999**. No obstante, en el acuerdo de dicho plan se aplazó la aprobación del Suelo No Urbanizable, en el que siguen vigentes las anteriores NNSS 91 Campo Real.

El trazado de las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II transcurre de forma subterránea durante **3.253,23 m**. Los terrenos afectados por dicha actuación, en el término de Campo Real, son los siguientes suelos y ámbitos:

1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés Agrícola. SNU-P (A)

Las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II atraviesan este suelo en un tramo enteramente subterráneo de **2.177,79 m**. Según la Ley 9/2001, se correspondería con Suelo No Urbanizable de Protección, que se encuentra aplazado.

Según el artículo 11.13 de las Normas Urbanísticas, se permiten las instalaciones que necesariamente deban emplazarse en Suelo No Urbanizable y no puedan enclavarse fuera de esas áreas; siempre que no obstruyan vistas desde espacios públicos.

Como se ha indicado en apartados anteriores, la finalidad y dimensiones de este tipo de infraestructuras hace necesario su instalación en este tipo de suelos y no en suelos urbanos. Además, al tratarse de una línea soterrada, produce

En cuanto al impacto visual, este es tendente a cero, siendo invisible al ojo humano desde cualquier espacio, dado que se trata de una línea subterránea en todo su recorrido.

- **Espacio Singular Protegido “Secanos de Campo Real”**

En el mismo tramo por el que recorren el suelo anterior, de **2.177,79 m** de longitud. Según el artículo 11.18 de las Normas Urbanísticas, se permiten cualquier clase de infraestructura, dotación o equipamiento colectivo, siempre que se justifique que no existe otra clase de suelo vacante para su adecuada ubicación. Su régimen urbanístico se encuentra APLAZADO.

2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vía Pecuaria. SNU-P (VP)

En este caso, se cruza la Vía Pecuaria del **Cordel de Extremadura**; las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II atraviesan este suelo en un tramo subterráneo de **47,71 m**. Según la Ley 9/2001, se correspondería con Suelo No Urbanizable de Protección, que se encuentra aplazado.

En el artículo 11.14 de las NNUU se indican las condiciones para ocupación de vías pecuarias. En dichas normas no se prohíbe el cruzamiento o paralelismos con la vía pecuaria y se permite la ocupación temporal de la mismas por razones de interés público.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura** se ha justificado también en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. El proyecto en cuestión cuenta con Declaración de Utilidad Pública de fecha 19 de septiembre de 2024.

3. Protecciones sectoriales. Sistema Viario. Carreteras existentes

Las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II atraviesan este suelo en un tramo enteramente subterráneo de **20 m**. Según el artículo 8.8 de las Normas

Urbanísticas, en **Suelo No Urbanizable**, se regulan según lo dispuesto en la Ley de Carreteras y sus Reglamentos. Según la Ley 9/2001, se correspondería con Suelo No Urbanizable de Protección, que se encuentra aplazado.

4. Suelo No Urbanizable Común. SNU-C

Las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II atraviesan este suelo en un tramo enteramente subterráneo de **1.007,73 m**. Según el artículo 11.5 de las Normas Urbanísticas, se permiten las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. Los usos no mencionados en dicho artículo se encuentran prohibidos.

El **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

Además, la infraestructura de evacuación de la energía procedente de la Planta Solar Fotovoltaica, por sus características necesariamente debe ubicarse en suelos adecuados a su tamaño y con unas condiciones específicas de topografía. Carece de sentido que una infraestructura de este tipo, no requerida para el uso propiamente dicho de urbano, solar, viviendas...se instala en suelo urbano. Pero más allá de esta consideración, el uso de suelo urbano ha de atenerse en primer lugar al principio de un uso responsable del mismo, según lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana 2015, el cual en su artículo 1 indica como objeto de la ley “un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.” Resulta muy ineficiente por sus dimensiones, finalidad... la ubicación de este tipo de infraestructuras en suelo urbano.

Conclusiones:

El planeamiento municipal permite expresamente la posibilidad implantar el tipo de infraestructura que se propone en este proyecto; en concreto, la Línea de evacuación “Envatios XXIV” Fase I y Fase II en todo su recorrido.

En lo que respecta a las líneas privadas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II (Pfo-511) el proyecto cuenta con la Declaración de Utilidad Pública de fecha 19 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Como se ha indicado en apartados anteriores, la finalidad y dimensiones de este tipo de infraestructuras hace necesario su instalación en este tipo de suelos y no en suelos urbanos. Además, al tratarse de una línea soterrada, no produce impacto visual, siendo invisible al ojo humano desde cualquier espacio.

DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE 3

Continuamos con la descripción de la incidencia de estas instalaciones en el municipio de Torres de la Alameda incluido en el **BLOQUE 3. LINEA DE EVACUACIÓN “Envatios XXIV” FASE III**. Los municipios de Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo por los que pasa esta línea de evacuación se describen en el Bloque 1.

1.6.12 Término municipal de Torres de la Alameda

El planeamiento general vigente en el término municipal de Torres de la Alameda son las **Normas Subsidiarias de Torres de la Alameda** aprobadas definitivamente el **17 de marzo de 1993**.

En el municipio de Torres de la Alameda se ubica la Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase III de **142,00 ha**, y parte de la Línea privativa de evacuación Envatios XXIV Fase III, en un tramo de **2.435,48 m**. Los terrenos afectados por la planta fotovoltaica y la línea de evacuación afectan al siguiente suelo:

- 1. Suelo No Urbanizable Común** (Suelo Urbanizable No Sectorizado, en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid)

La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase III tiene una superficie de **142,00 ha** en este tipo de suelo. Por otro lado, la línea privativa de evacuación Envatios XXIV Fase III atraviesa el municipio en un tramo de **2.435,48 m**, de los cuales se realiza un cruce con la **Colada Galiana** en un tramo de **10,31 m**.

En el artículo 10.1.3. establece que para la ejecución de sistemas generales en Suelo No Urbanizable se redactarán y tramitarán los correspondientes Planes Especiales o, en su caso, se someterán a la autorización prevista en el artículo 10.5.3 para las instalaciones de utilidad pública o interés social.

Dichas instalaciones se definen en el artículo 10.5.1, que establece que podrán ser autorizadas en el Suelo No Urbanizable Común las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y los sistemas generales. Estas construcciones están reguladas según el anteriormente mencionado artículo 10.5.3, en el que se indica que las instalaciones de utilidad pública e interés social lo serán en virtud de su consideración de utilidad pública por aplicación directa de la legislación o de la declaración en ese sentido por los órganos de la administración competente, o bien por la consideración del interés social por la Comunidad de Madrid en el propio procedimiento de autorización urbanística, con pronunciamiento de la autoridad municipal.

Por otra parte, según dicho artículo, se podrá considerar la utilidad pública y el interés social de aquellas instalaciones que se puedan encuadrar, entre otros, en alguno de los siguientes grupos:

- **Infraestructuras y sistemas generales.** Infraestructuras básicas del territorio e instalaciones constitutivas de sistemas generales municipales o supramunicipales que, parcial o totalmente, deben implantarse en el suelo no urbanizable.
- **Instalaciones asociadas al medio rural.** Edificaciones o instalaciones de cualquier naturaleza que, por la actividad que vayan a realizar, tengan que estar asociadas al medio rural.
- **Instalaciones incompatibles con el medio urbano.** Edificaciones o instalaciones que, por su naturaleza y especiales condiciones, o porque el ordenamiento jurídico lo imponga, no deben instalarse en el medio urbano y tengan en el Suelo No Urbanizable el lugar más idóneo para su instalación.

Todas estas condiciones son las propias de la instalación fotovoltaica propuesta en el PEI. Una planta fotovoltaica tiene la necesidad de ocupar una gran superficie de terreno, sin sombra y con un tendido eléctrico próximo para evacuar la energía generada a la red, lo que la hace que el lugar propicio para su instalación sea el suelo rústico. Por otro lado, la línea privativa de evacuación en todo su recorrido por el término municipal discurre soterrada.

El artículo 10.2.2. recoge que son usos compatibles aquellos que deben localizarse en el medio rural.

Estas infraestructuras deben de ubicarse en el medio rural dada su incompatibilidad con el medio urbano, tanto por la magnitud de la superficie que requieren como por su propia naturaleza y por la necesidad de conexión directa con las redes eléctricas existentes. Además, su implantación en suelo urbano supondría un uso ineficiente e inadecuado de este, desviándolo de los fines que le son propios y contraviniendo el principio de utilización eficaz y sostenible del suelo recogido en el TRLSRU 15.

En último lugar, el artículo 10.3.1 establece que para el desarrollo de previsiones en Suelo No Urbanizable sólo se podrán redactar Planes Especiales cuya finalidad la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio y la ejecución directa de éstas últimas y los sistemas generales.

Adicionalmente señalar que **el carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

A título informativo, se señala que la totalidad de la PSFV se encuentra circunscrita en Suelos No urbanizable Común, por los condicionantes del entorno, ya que por el oeste de la instalación se encuentra el corredor ecológico "Corredor del Sureste", que hacía inviable la implantación, y por el norte se encuentra la zona de afección visual al Bien de Interés Cultural CM/000/0133-Ciudad Romana de Complutum, con la categoría de Zona de Interés Arqueológico, así como a otros yacimientos inventariados. Ambas afecciones han sido tenidas en cuenta tras los diversos informes recibidos por Biodiversidad y Medio Natural, de la Comunidad de Madrid, y la Dirección General de Patrimonio de Cultural, lo que ha supuesto una reducción de superficie de aproximadamente el 50%.

La PSFV, se instalará a cielo abierto, a excepción de las pequeñas casetas de mantenimiento y obra, edificaciones de una planta de módulos industrializados y no residenciales, con superficie pequeñas de entre 300-400 m².

Este proyecto cuenta con declaración de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 08 de septiembre de 2025.

Conclusiones

El planeamiento municipal permite expresamente la ejecución de estas infraestructuras en Suelo No Urbanizable a través de la tramitación del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras dado que el carácter general de la infraestructura y la compatibilidad de su ubicación en medio rural.

DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE 1. TRAMO C-D

Por último, proseguimos con los municipios por los que discurre la línea de promotores del **BLOQUE 1. TRAMO C-D (SE Envatios XXIV-SE FUENCARRAL REE)**, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid.

1.6.13 Término municipal de San Fernando de Henares

El planeamiento vigente en el término municipal de San Fernando de Henares es la **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Bienes a Proteger** aprobado definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **6 de junio de 2002 y 26 de septiembre de 2002** y publicado en el B.O.C.M de fecha 4 de octubre de 2002, y sus posteriores modificaciones.

El municipio lo recorre la Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, en la zona este del municipio, en un tramo subterráneo de **3.300,40 m**, y la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV- SE Fuencarral (REE), proveniente de Mejorada del Campo y discurre por el municipio, de sur a norte, en un tramo enteramente subterráneo de **8.779,18 m** afectando a suelos que se clasifican de la siguiente manera:

1. Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Agrícola (SNUP-IA)

Por este tipo de suelo atraviesa la Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III, al sureste del municipio en un tramo subterráneo de **1.455,48 m** y la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV- SE Fuencarral (REE) en un tramo de **818,81 m** en la zona lindera con el Aeropuerto de Barajas.

De acuerdo con el artículo 53.5 del Plan General en este tipo de suelo se permite las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento o mejora de las redes infraestructuras básicas o servicios públicos siempre que se demostrase la inexistencia de una ubicación o trazado alternativo y pudiera evitar esta clase de suelo sin comprometer otros espacios de mayor valor ambiental.

Entre las condiciones particulares se señala que: *“se prohíben los desmontes, excavaciones y/o rellenos que supusiesen disminución de la calidad edáfica del suelo o de la superficie cultivable, así como las actuaciones que pudieran alterar la red de irrigación, el sistema de drenaje de suelo o el banqueo necesario para la óptima explotación de los recursos agrícolas”*.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

En dichos apartados se señala que la instalación de los tramos subterráneos de la línea de evacuación de alta tensión no genera afecciones relevantes al medio rural ni a la productividad agrícola. Se ha dado prioridad a que el trazado discorra por caminos públicos, lo que reduce de manera significativa la ocupación de parcelas privadas y garantiza la plena compatibilidad con los usos agrícolas. En los tramos en los que la conducción atraviesa terrenos de cultivo, la afección se limita únicamente a la fase de obra, ya que las zanjas necesarias para la instalación son de dimensiones reducidas y a una profundidad que permite continuar con las labores agrícolas.

Una vez ejecutadas, las instalaciones en zanjas se cubren con la misma capa vegetal extraída previamente por lo que el terreno se restituye a su estado original, permitiendo continuar con la explotación normal de los cultivos.

Desde el punto de vista ambiental, los trabajos se planifican siguiendo criterios de mínima afección, evitando impactos permanentes sobre el suelo y asegurando la recuperación inmediata de la cubierta agrícola. Tras la finalización de las obras, la traza de la línea quedará señalizada mediante balizas y la única ocupación visible serán las arquetas visitables para las labores de mantenimiento, por lo que la instalación resulta plenamente compatible con la actividad agraria y con la conservación del medio rural.

Además cabe resaltar que dentro de este suelo la línea en la mayoría del recorrido discurre por caminos o lindando a ellos o por zonas que por su orografía hoy en día, a pesar de su catalogación de suelo, no pueden ser aprovechados como terrenos agrícolas.

2. Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Paisajístico (SNUP-IP)

Por este tipo de suelo atraviesa la Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III en un tramo subterráneo de **753,07 m** y la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) en un tramo subterráneo de **4.920 m**.

De acuerdo con el artículo 54.4 del Plan General en este tipo de suelo se permite las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento o mejora de las redes infraestructuras básicas o servicios sin que para ello se vean afectadas las masas arboladas existentes, buscándose la integración de las instalaciones en el paisaje o en su casa proponiéndose medidas correctoras

Desde el punto de vista ambiental, los trabajos se planifican siguiendo criterios de mínima afección, evitando impactos permanentes sobre el suelo y asegurando la recuperación inmediata de la cubierta agrícola. Tras la finalización de las obras, la traza de la línea quedará señalizada mediante balizas y la única ocupación visible serán las arquetas visitables para los mantenimientos. Las obras de soterramiento de la línea no alteran la morfología del terreno ya que solo se afectan capas superficiales del terreno. No se considera que tenga impacto visual al ser la línea soterrada. La afección a posibles masas arbóreas ha sido acordada con Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid con las medidas compensatorias establecidas.

En el apartado 9.4.2 Medidas de compensación por afección a terrenos forestales del Documento Ambiental (Bloque II del PEI) se detalla la metodología y los resultados obtenidos. Se ha realizado un cálculo de superficie por compensación forestal, conforme a los criterios establecidos en la Ley Forestal de Madrid, este enfoque metodológico ha sido enriquecido con los criterios aportados por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, garantizando así una aproximación rigurosa y actualizada.

3. Suelo No Urbanizable Protegido por Afecciones de Infraestructuras (SNUP-AF)

Por este tipo de suelo atraviesa la Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III en un tramo subterráneo de **1.091,85 m** y un tramo subterráneo de **899,70 m** de Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE).

Son áreas de Suelo No Urbanizable que se protegen del desarrollo urbano por su afección por instalaciones y ruidos (aeropuerto, depósito de residuos tóxicos, depósito de combustibles).

El artículo 50.2 de las NNUU particulares del PGOU de San Fernando de Henares recoge que son usos compatibles las infraestructuras compatibles con la afección.

Podrán autorizarse, según el artículo 50.3, actividades indispensables para el establecimiento de las redes de infraestructuras básicas o servicios públicos, justificándose su implantación en el área de menor fragilidad paisajística y su adecuada integración en el paisaje.

Entre las condiciones particulares de este artículo se señala que “el proyecto incluirá igualmente las medidas correctoras que garanticen la corrección de las posibles afecciones o impactos de la actuación”.

Al respecto de este suelo se indica que se han incluido las oportunas medidas correctoras ante posibles afecciones o impactos, recogidas en el apartado 9.3 del Bloque II. Documentación Ambiental, dentro del capítulo 9. Medidas previstas para prevenir, corregir y compensar cualquier efecto negativo.

Podrán autorizarse, según el artículo 50.3, actividades indispensables para el establecimiento de las redes de infraestructuras básicas o servicios públicos. En las condiciones particulares de señalada que se buscará la integración de las instalaciones en el paisaje, justificándose su implantación en el área de menor fragilidad paisajística y su adecuada integración en el paisaje.

Respecto a dicha condición particular de protección paisajística; que este proyecto cumple, es debido al tipo de instalación que se propone es enteramente **subterránea** y colindante a la infraestructura viaria, la autopista M-50.

Además, esta solución garantiza la **compatibilidad absoluta con las infraestructuras**, al ser compatible con la afección de estos suelos por instalaciones y ruidos (aeropuerto, depósito de residuos tóxicos, depósito de combustibles).

Además, entre las condiciones particulares se señala que el proyecto incluirá igualmente las medidas correctoras que garanticen la corrección de las posibles afecciones o impactos de la actuación, que el Plan ha incorporado desde su diseño como se ha señalado anteriormente, la modalidad es totalmente subterránea y discurre prioritariamente por caminos o colindantes a infraestructuras existentes.

4. Suelo No Urbanizable Protegido por Vías Pecuarias (SNUP-VP)

En un primer lugar, la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV–SE Fuencarral (REE) pasa bajo la “**Vereda del Sedano**” en **subterráneo 342,78 m**.

Una vez en el margen izquierdo de la M-50, la misma línea cruza la vía pecuaria denominada “**Vereda del Camino de Galapagar**”, en un cruce en subterráneo de **87,28 m**.

Según el artículo 52.5 y 52.10 de las NNUU particulares del PGOU se establece lo siguiente:

- Se admitirá en la forma legalmente establecida el resto de los usos admitidos en el Capítulo II (...) de la Ley 8/98 de junio de Vías Pecuarias de la CAM
- Interferencias entre vías pecuarias e infraestructuras lineales:

Las infraestructuras lineales (tuberías, conducciones eléctricas...) se situarán con carácter general, fuera del dominio público pecuario. Su autorización únicamente se estudiará por el organismo competente en materia de vías pecuarias para casos excepcionales...

Se ha solicitado autorización al organismo pertinente de las afecciones detectadas a bienes y derechos a su cargo.

5. Suelo No Urbanizable Protegido del Parque Regional del Sureste (SNUP-PSE)

La línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), atraviesa el “Parque Regional Natural del Suroeste” en dos tramos con un sumatorio total de **4.418,96 m**, separados en dos zonas: **1.025,94 m en subterráneo en la zona C2 y 3.302,45m en subterráneo en la zona D2**.

Estas zonas están reguladas por el artículo 29 de la ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama de la CAM. Están prohibidas las construcciones de todo tipo, con excepción de las obras de conservación o mejora que determine el Plan Rector y la ejecución de obras que alteren el paisaje. En el caso que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 6/1994 de declaración del Parque Regional, atraviese esta zona, podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea de Madrid.

Su régimen urbanístico viene recogido en el artículo 55 de las NNUU particulares del PGOU de San Fernando de Henares “Parque Regional Natural del Suroeste” zona D2.

Estas zonas están reguladas por el artículo 30 de la ley 6/1994 de la CAM. En el caso que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 6/1994 de declaración del Parque Regional, atraviese esta zona, podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea de Madrid. Se produce un cruce con el trazado del Plan Especial del Colector Doblado Ajalvir-Daganzo.

Además, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en parques Regionales de la Comunidad de Madrid u órgano gestor del Parque.

6. Sistemas Generales. Viario

Posteriormente, la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), atraviesa en diferentes tramos las infraestructuras de viario, en una longitud total de **706,44 m: 429,38 m en subterráneo, y 277,06 m en perforación dirigida**.

El régimen de los Sistemas Generales viene recogido en el capítulo VI de las NNUU particulares del PGOU de San Fernando de Henares. El Suelo de Sistemas Generales Viario, se regula por la norma urbanística N-RV. Estarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Carreteras (R 1812/1994 de 2 de septiembre) y del Reglamento de Carreteras de la CAM.

7. Sistemas Generales. Ferrocarril

Por los suelos con esta categoría, atraviesa la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) en un tramo en perforación dirigida de **50,18 m**.

El régimen de los Sistemas Generales viene recogido en el capítulo VI de las NNUU particulares del PGOU de San Fernando de Henares. El SG Ferroviario se regula por la norma urbanística N-FFCC. Estarán a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y su reglamento.

La afección a este tipo de suelo ha sido valorada para calcular las medidas compensatorias acordadas con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid. Cabe hacer mención de que la afección paisajística es mínima dado que la línea discurre por estos suelos en la mayoría del recorrido soterrada por el camino de servicio de la carretera M-50. Al tratarse de una línea soterrada no causa impacto visual al paisaje y queda integrado dentro del mismo. Se indica que se han incluido las oportunas medidas correctoras ante posibles

afecciones o impactos, recogidas en el apartado 9.3 del Bloque II. Documentación Ambiental, dentro del capítulo 9. Medidas previstas para prevenir, corregir y compensar cualquier efecto negativo.

Además, cabe destacar que el proyecto ya cuenta con autorización de ADIF, N/REF. 2025-0309-RC de fecha 02 de junio de 2025.

En lo que respecta a la superposición que existe de esta área N-FFCC con el SNUP Interés Agrícola, cabe indicar que la línea subterránea de evacuación de alta tensión no genera afecciones relevantes al medio rural ni a la productividad agrícola. Se ha dado prioridad a que el trazado discorra por caminos públicos, lo que reduce de manera significativa la ocupación de parcelas privadas y garantiza la plena compatibilidad con los usos agrícolas. En este caso en concreto, la afección a este tipo de suelo es tendente a 0, ya que el cruzamiento con la infraestructura ferroviaria se realiza con Perforación dirigida, sin abrir zanja en el recorrido más allá del pozo de ataque y de salida.

8. Suelo Urbano Consolidado. Predominante Terciario Oficinas (UE-17)

Por este sector cruza línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) en un cruce por el límite del ámbito denominado UE-17 en subterráneo, donde se tiene previsto la ubicación de suelo clasificados de sistema general viario. Dicho suelo no cuenta en estos momentos con la ordenación pormenorizada aprobada.

Aunque el artículo XXII.5 del Plan General “Características de la Energía Eléctrica” establece que la red de energía eléctrica en suelo urbano y urbanizable serán subterránea salvo que discurren por los pasillos eléctricos contenidos en el Plan de Actuación, el presente Plan Especial establece, como normativa de obligado cumplimiento, la obligación de establecer un convenio con los agentes intervinientes de este ámbito para dar cumplimiento del vigente Decreto 131/1997 por el que se fijan los criterios que han de cumplir las actuaciones urbanística con relación a las infraestructuras eléctricas.

El artículo XXII.5 del Plan General “Características de la Energía Eléctrica” establece que la red de energía eléctrica en suelo urbano y urbanizable serán subterránea salvo que discurren por los pasillos eléctricos contenidos en el Plan de Actuación.

El trazado de la línea de evacuación que discurre por esta clase de suelo se ejecuta enteramente subterráneo, y se ejecutará bajo la acera de la vía pública afectada siempre que sea técnicamente posible tal y como figura dentro del apartado 4.5.1. Normas particulares del Volumen 1. “Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta” del Bloque III. Documento Normativo del PEI.

9. Suelo Urbanizable Programado. Predominante Terciario Comercial. SUP TO-1

La línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) prosigue de forma subterránea por el ámbito denominado SUP TO-1 dentro de la línea de servidumbre de la carretera M-50; cuyo Plan Parcial fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno con fecha **11 de mayo de 2006** y publicado el texto refundido en el B.O.C.M de fecha 1 de diciembre de 2006. Este sector se corresponde con el **Suelo Urbanizable Programado Predominante Terciario Comercial** en un tramo subterráneo de longitud **714,96 m**.

La línea discurre en todo su recorrido por este ámbito bajo la red General de Zonas Verdes denominadas R-11: R-8 y R-7 y en algunos tramos bajo la Red Viaria R-2 del ámbito.

Según el artículo XII.5 de las NNUU generales del PGOU de San Fernando de Henares, las redes de energía eléctrica en suelo urbano y urbanizable serán subterráneas, salvo las que discurren por pasillos eléctricos contenidos en el plan de actuación.

10. Ámbito Urbanístico “Las Castellanas”

La línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) prosigue **de forma soterrada** por la zona de servidumbre del margen izquierdo de la carretera M-50 por el ámbito denominado “Las Castellanas” en una longitud de **71,87 m**, cuya adaptación del Plan Parcial al documento de revisión del Plan General fue aprobado por el Ayuntamiento en **7 de marzo de 2005** y publicado en el B.O.C.M el 17 de marzo de 2.005

De acuerdo con el plano de zonificación y usos del Plan Parcial la zona por donde discurre el trazado se encuentra clasificado como Sistema General Viario.

Según el artículo XII.5 de las NNUU generales del PGOU de San Fernando de Henares, las redes de energía eléctrica en suelo urbano y urbanizable serán subterráneas, salvo las que discurren por pasillos eléctricos contenidos en el plan de actuación.

La línea discurre puntualmente por este ámbito en soterrado.

11. Suelo Urbanizable Programado. Predominante Terciario Oficinas. SUP TO-2

La línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), prosigue de forma subterránea por el ámbito denominado SUP TO-2, cuyo Plan Parcial fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno con fecha **11 de mayo de 2006** y publicado el texto refundido en el B.O.C.M de fecha 1 de diciembre de 2006.

Con fecha junio de 2023 se ha publicado el documento, en fase de consultas, de la modificación del Plan Parcial de este ámbito aunque a fecha de esta redacción de este documento no está aprobado por lo que habrá que remitirse a la ordenación anterior vigente aprobada el 11 de mayo de 2006.

La línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) discurre en subterráneo en una longitud de **768,62 m** entre el límite del ámbito y la zona de retranqueo establecida con el área de movimiento de la edificación que es de 5 metros según el Plan Parcial aprobado.

Según el artículo XII.5 de las NNUU generales del PGOU de San Fernando de Henares, las redes de energía eléctrica en suelo urbano y urbanizable serán subterráneas, salvo las que discurren por pasillos eléctricos contenidos en el plan de actuación.

Se hace constar que el trazado subterráneo de la línea eléctrica de evacuación se ejecutará dentro de la zona de retranqueo de 5 metros señalados en el plano 7 de “Áreas de movimiento y altura máxima urbanística del PP” durante todo el perímetro de la parcela afectada por el PEI, (a su vez condicionado por la franja de servidumbre de carreteras por la cercanía de la M-50). Teniendo en cuenta esta circunstancia y el resto de los parámetros urbanísticos de aplicación, queda garantizada la materialización de la edificabilidad permitida de la parcela.

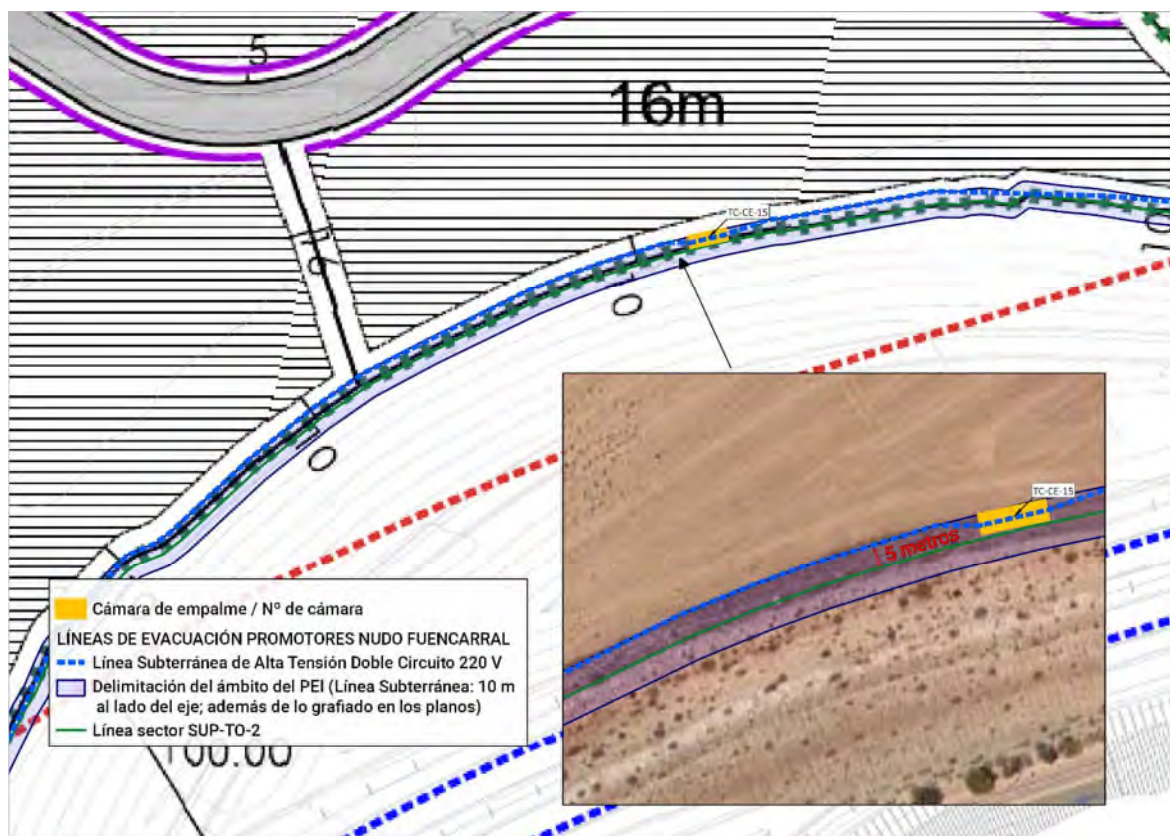


Figura 8. Detalle afección línea PP SUP TO-2

12. Suelo Urbanizable No Programado. SNUP 3

La aprobación de este ámbito fue denegada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, adoptado con fecha 6 de junio de 2002, por lo que es de aplicación el anterior PGOU 88 San Fernando.

Según su Plano de Clasificación del Suelo se estima que dichos terrenos se clasifican como:

I. Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Agropecuario (Interés Agrícola Medio)

Con carácter general, según el artículo 3.2 del apartado 3 Condiciones de uso y edificación, entre los usos permitidos en Suelo No Urbanizable, se encuentran, entre otros los usos infraestructurales, los de la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicios a las carreteras, así como los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social.

Adicionalmente, dentro del régimen específico del Suelo No Urbanizable de Interés Agropecuario, según el apartado SNUP.IA.2, se permiten los siguientes usos, entre otros los vinculados al mantenimiento de los servicios o infraestructuras (...), así como los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social.

Por este tipo de suelo se encuentra parte de la La línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) en un tramo subterráneo de **808,96 m**.

Conclusiones

El planeamiento municipal permite expresamente la ejecución de estas infraestructuras, tanto en suelo No Urbanizable; No Urbanizable Protegido, como en Suelo Urbanizable con ordenación pormenorizada.

Así, el trazado subterráneo de líneas de alta tensión permite su viabilidad urbanística por las diferentes clasificaciones y calificaciones del suelo que se ven afectados.

El **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural** ha quedado debidamente justificado, considerando que la línea en la mayoría del recorrido discurre por caminos existentes o próxima a infraestructuras viarias existentes.

1.6.14 Término municipal de Paracuellos de Jarama

El planeamiento general vigente en el término municipal de Paracuellos de Jarama es el **Plan General de Ordenación Urbana** aprobado definitivamente el **2 de agosto de 2001**, así como la resolución de fecha 10 de junio de 2002 por la que se acuerda la subsanación de Deficiencias de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana publicado en el B.O.C.M con fecha 21 de junio de 2002.

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) viene del municipio de San Fernando de Henares y discurre de forma casi enteramente **subterránea** por este municipio en varios tramos que en total suman **8.965,55 m**, excepto en el cruce de la línea sobre la M-50, que discurre en aéreo en una longitud de **400,71 m**, y sobre la autopista R2 coincidente con Vía Pecuaria, en un tramo aéreo de **72,55 m**, haciendo un total de **473,26 m en aéreo**. En total, la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) recorre **9.439,17 m** en este término municipal.

En lo que respecta al suelo clasificado como **No Urbanizable y su régimen general**, el Plan General establece en su artículo 9.2.17 “Desarrollo Mediante Planes Especiales” que se podrá desarrollar mediante Planes Especiales cualquiera de las actuaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.976, entre las que se encuentra las infraestructuras básicas relativa al abastecimiento de agua, saneamiento, suministro y energía eléctrica y análogas, así como, en general, las infraestructuras básicas del territorio y de los sistemas generales.

Los terrenos afectados por la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), se clasifican en los siguientes suelos:

1. Suelo No Urbanizable Preservado (SNUPr)

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), sigue discurriendo en soterrado en una longitud de **2.618,96 m**, por el suelo así clasificado.

Con carácter general, le es de aplicación el artículo 9.2.7.b) de las NNUU del PGOU de Paracuellos de Jarama entre las que se prevén actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, así como la implantación de cualquier clase de dotación o equipamientos colectivos.

El Plan General establece, para esta categoría de suelo, un área de interés preferente para su captación con el fin de reforestarlo. Una vez que sea captado como suelo público y reforestado tendrá la consideración de especialmente protegido por su interés forestal.

Del mismo modo establece que esta categoría de suelo no se calificará ningún uso del art. 53.1 de la Ley 9/1995 de la Comunidad de Madrid, excepto el de construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza forestal, prohibiéndose expresamente la autorización de ningún tipo de infraestructura viaria ni de instalación eléctrica aérea.

En el capítulo 3 Definición de alternativas y justificación de la solución adoptada del Bloque II. Documentación Ambiental, se incluye el análisis de las alternativas estudiadas y la justificación de la conveniencia de la alternativa seleccionada.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan

Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

2. Suelo No Urbanizable Preservado. Espacios de Reforestación (SNUPr ER)

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE) viene desde el Municipio de San Fernando de Henares en el margen derecho de la M-50 y discurre en subterráneo, en una longitud de **318,50 m** por el suelo así clasificado.

Con carácter general, le es de aplicación el artículo 9.2.7.b) de las NNUU del PGOU de Paracuellos de Jarama entre las que se prevén actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, así como la implantación de cualquier clase de dotación o equipamientos colectivos.

El Plan General establece, para esta categoría de suelo, un área de interés preferente para su captación con el fin de reforestarlo. Una vez que sea captado como suelo público y reforestado tendrá la consideración de especialmente protegido por su interés forestal.

Del mismo modo establece que esta categoría de suelo no se calificará ningún uso del art. 53.1 de la Ley 9/1995 de la Comunidad de Madrid, excepto el de construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza forestal, prohibiéndose expresamente la autorización de ningún tipo de infraestructura viaria ni de instalación eléctrica aérea.

En el capítulo 3 Definición de alternativas y justificación de la solución adoptada del Bloque II. Documentación Ambiental, se incluye el análisis de las alternativas estudiadas y la justificación de la conveniencia de la alternativa seleccionada.

Por otro lado, en el capítulo 9. Medidas previstas para prevenir, corregir y compensar cualquier efecto negativo y en el Apéndice de Medidas compensatorias redactado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental favorable al proyecto llevado a cabo durante la tramitación del procedimiento sustantivo, se relacionan todas las medidas a implementar, respecto a estos suelos.

Con respecto a estos suelos forestales la metodología de cálculo de superficie por compensación forestal utilizada cumple con los criterios establecidos en la Ley Forestal de Madrid, constituye un proceso fundamental en la evaluación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación. El documento elaborado además se ha enriquecido y actualizado con los criterios aportados por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

3. Suelo No Urbanizable Preservado. Dotacional Pública (DP)

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), sigue discurriendo por el margen izquierdo de la M-50 en una longitud subterránea de **632,07m** y en una longitud aérea de **104,64 m**, por el suelo así clasificado.

Con carácter general, le es de aplicación el artículo 9.2.7.b) de las NNUU del PGOU de Paracuellos de Jarama entre las que se prevén actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, así como la implantación de cualquier clase de dotación o equipamientos colectivos.

En particular, el Plan General establece para esta categoría de suelo, la posibilidad de legitimar usos y actividades relacionados con la implantación de cualquier clase de dotación o equipamiento colectivo, de uso público o privado, si éste es de interés público o social.

No obstante, la mayoría del trazado que discurre por este suelo está soterrado con un trazado paralelo a la M-50 y muy próximo al límite de la servidumbre de esta, lo que permite la compatibilidad con la implantación del uso principal. En el caso del tramo aéreo, que se limita al cruce sobre la M-50, solo repercute en la ubicación del apoyo en las inmediaciones de la carretera cumpliendo los requisitos de carreteras en cuanto a cumplir con la separación de 1,5 de la altura, quedando la mayoría de los suelos clasificados con esta categoría totalmente liberados.

Estos terrenos se encuentran clasificados por el Plan General de Paracuellos como suelo No Urbanizable Preservado.

Estos suelos se definen en el punto a) del artículo 9.1.1 como aquellos suelos que han quedado preservados del proceso de urbanización por considerarse “inadecuados” para un desarrollo urbano racional por motivos físicos, sociales y económicos.

Esta categoría de suelo no urbanizable preservado se correspondía con la categoría de suelo que se regulaba en el punto e) del artículo 49.1 de la derogada Ley 9/1995 que establecía a los terrenos que, conforme a la estrategia territorial adoptada, deban ser excluidos temporal o definitivamente del proceso de urbanización y; por tanto, no sean objeto de clasificación como suelo urbano o urbanizable.

Por tanto, se trata de una categoría de suelo no urbanizable residual, no sujeto a ninguna protección específica, por lo que deben asimilarse al denominado Suelo No Urbanizable Común.

Conforme a la disposición transitoria primera de la que establece el régimen jurídico aplicable a los terrenos que en la normativa anterior tenían esta consideración, la clasificación se asimila al Suelo Urbanizable No Sectorizado que se regulan en el Capítulo IV del Título I de la Ley 9/2001

A estos efectos, el artículo 25 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece lo siguiente:

Artículo 25. Actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado que no requieren cambio en la categoría del suelo.

En el suelo urbanizable no sectorizado podrán realizarse, en todo caso, en los términos y condiciones en cada caso prescritos en la presente Ley, los siguientes actos:

a) Las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación y categoría de suelo, así como los requeridos por las infraestructuras de distribución o transporte de energía y de telecomunicaciones, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.

Dicho artículo es de aplicación directa a los suelos así clasificados por los Plan Generales de Ordenación Urbana de los municipios con base al principio de prevalencia y jerarquía normativa entre la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid y los Planes Generales que impide que estos puedan establecer condiciones más restrictivas que estas ni contrarias a la misma.

Por otra parte, se pone de manifiesto que por resolución de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas publicado en el B.O.E de fecha 1 de octubre de 2.024 los terrenos por donde discurre la línea de evacuación han sido afectados por la **Declaración de Utilidad Pública** de la instalación fotovoltaica Envatios XXIV Fase I, de 82,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Valdilecha, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, **Paracuellos de Jarama**, Ajalvir, Cobena, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid.

A estos efectos, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 266, de 7 de noviembre de 2023, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 262, de 3 de noviembre de 2023, posteriormente actualizada en el BOE, de 28 de junio de 2024.

Según se indica textualmente en la resolución, el Ayuntamiento de Paracuellos fue expresamente consultado sobre este expediente y, no habiendo recibido contestación por su parte, se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Del mismo modo, el expediente fue sometido a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 266, de 7 de noviembre de 2023; en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 262, de 3 de noviembre de 2023, el 7 de noviembre de 2023 en el diario «La Vanguardia» y con la exposición al público en los tablones de edictos y sedes electrónicas de los Ayuntamientos de Paracuellos del Jarama, sin que se haya presentado alegaciones al respecto en este municipio.

Conforme establece el artículo 149 del citado Real Decreto, la a declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Por tanto, la afección que la línea de evacuación pueda tener sobre las fincas rústicas por donde discurre y los derechos edificatorios que pudiera ostentar sus titulares quedan supeditados por la citada Declaración de Utilidad Pública, y, por tanto, al proyecto fotovoltaico objeto del presente Plan Especial, derechos que podrán ser, en todo caso, indemnizables conforme a las determinaciones de la Ley de Expropiación Forzosa.

4. Suelo No Urbanizable Preservado. Institucional (IT)

Seguidamente y dentro de la zona de servidumbre del margen derecho de la carretera M-50 la línea de alta tensión discurre por el suelo así clasificado en una longitud subterránea de **1.271,51m** y una longitud aérea de **13 m**.

Con carácter general le es de aplicación el artículo 9.2.7.b) de las NNUU del PGOU de Paracuellos de Jarama entre las que se prevén actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, así como la implantación de cualquier clase de dotación o equipamientos colectivos.

En particular y para esta categoría de suelo el Plan General establece que sólo puede ser legitimados, los usos y actividades relacionados con cualquier clase de dotación o equipamiento público, de carácter metropolitano o nacional y de uso público.

No obstante, la mayoría del trazado que discurre por este suelo está soterrado con un trazado paralelo a la M-50 y muy próximo al límite de la servidumbre de esta, lo que permite la compatibilidad con la implantación del uso principal. En el caso del tramo aéreo, que se limita al cruce sobre la M-50, solo repercute en la ubicación del apoyo en las inmediaciones de la carretera, quedando la mayoría de los suelos clasificados con esta categoría totalmente liberados.

Asimismo, al igual que se ha justificado en el apartado de Suelos Preservados Institucionales, estos suelos se definen en el punto a) del artículo 9.1.1 como aquellos suelos que han quedado preservados del proceso de urbanización por considerarse “inadecuados” para un desarrollo urbano racional por motivos físicos, sociales y económicos.

Esta categoría de suelo no urbanizable preservado se correspondía con la categoría de suelo que se regulaba en el punto e) del artículo 49.1 de la derogada Ley 9/1995 que establecía a los terrenos que, conforme a la estrategia territorial adoptada, deban ser excluidos temporal o definitivamente del proceso de urbanización y; por tanto, no sean objeto de clasificación como suelo urbano o urbanizable.

Por tanto, se trata de una categoría de suelo no urbanizable residual, no sujeto a ninguna protección específica, por lo que deben asimilarse al denominado Suelo No Urbanizable Común.

Conforme a la disposición transitoria primera de la que establece el régimen jurídico aplicable a los terrenos que en la normativa anterior tenían esta consideración, la clasificación se asimila al Suelo Urbanizable No Sectorizado que se regulan en el Capítulo IV del Título I de la Ley 9/2001

A estos efectos, el artículo 25 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece lo siguiente:

Artículo 25. Actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado que no requieren cambio en la categoría del suelo.

En el suelo urbanizable no sectorizado podrán realizarse, en todo caso, en los términos y condiciones en cada caso prescritos en la presente Ley, los siguientes actos:

a) Las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación y categoría de suelo, así como los requeridos por las infraestructuras de distribución o transporte de energía y de telecomunicaciones, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.

Dicho artículo es de aplicación directa a los suelos así clasificados por los Plan Generales de Ordenación Urbana de los municipios con base al principio de prevalencia y jerarquía normativa entre la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid y los Planes Generales que impide que estos puedan establecer condiciones más restrictivas que estas ni contrarias a la misma

Por otra parte, se pone de manifiesto que por resolución de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas publicado en el B.O.E de fecha 1 de octubre de 2024 los terrenos por donde discurre la línea de evacuación han sido afectados por la **Declaración de Utilidad Pública** de la instalación fotovoltaica Envatios XXIV Fase I, de 82,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Valdilecha, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, **Paracuellos de Jarama**, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid.

A estos efectos, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 266, de 7 de noviembre de 2023, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 262, de 3 de noviembre de 2023, posteriormente actualizada en el BOE, de 28 de junio de 2024.

Según se indica textualmente en la resolución, el ayuntamiento de Paracuellos fue expresamente consultado sobre este expediente y, no habiendo recibido contestación por su parte, se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Del mismo modo, el expediente fue sometido a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 266, de 7 de noviembre de 2023; en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 262, de 3 de noviembre de 2023, el 7 de noviembre de 2023 en el diario «La Vanguardia» y con la exposición al público en los tablones de edictos y sedes electrónicas de los Ayuntamientos de Paracuellos del Jarama, sin que se haya presentado alegaciones al respecto en este municipio.

Conforme establece el artículo 149 del citado Real Decreto, la declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Por tanto, la afección que la línea de evacuación pueda tener sobre las fincas rústicas por donde discurre y los derechos edificatorios que pudiera ostentar sus titulares quedan supeditados por la citada Declaración de Utilidad Pública, derechos que podrán ser, en todo caso, indemnizables conforme a las determinaciones de la Ley de Expropiación Forzosa.

5. Suelo No Urbanizable Preservado. Sistema General (M-50-R2)

El trazado de la línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral REE, prosigue por el camino público existente que discurre de forma discontinua, entre los municipios de Cobeña y Paracuellos de Jarama por esta categoría de suelo en una longitud subterránea total de **2.918,01 m**, un cruzamiento aéreo (entre los apoyos APN-08 y APN-09), con una longitud de **400,71 m de vano (282,72 metros de afección a este suelo)**, y un cruzamiento aéreo (entre los apoyos APN-10 y APN-11) con una longitud de 206,89 metros de vano (**72,52 metros de afección a este suelo**), este vano es compartido con el Termino municipal de Ajalvir.

Con carácter general, le es de aplicación el artículo 9.2.7.b) de las NNUU del PGOU de Paracuellos de Jarama entre las que se prevén actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, así como la implantación de cualquier clase de dotación o equipamientos colectivos.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

Se hace constar que para el trazado de la línea que es colindante con el Sector 15, y se ha consensado con la Comisión Gestora del Sector S-15 la traza de la línea que afectaba al sector, de modo que ya no afecta a la ordenación del mismo ni limita la materialización de la edificabilidad máxima permitida. Estos aspectos se han concretado en el correspondiente Convenio de colaboración firmado entre las partes implicadas.

Se ha acordado desechar el ámbito de la línea de forma que no se afecte el Sector en la zona que este es colindante con la M-50, por otro lado se ha acordado desplazar al AP-10 del tramo aéreo fuera del Sector S-15. La nueva ubicación del apoyo se localiza en la parcela de carreteras, para este cambio realizado en los límites del Sector de La Perla se han realizado la consulta oportuna y se ha contado con la aprobación tanto del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama como del órgano competente en materia de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

6. Suelo No Urbanizable de Protección Vías Pecuarias (SNUP VP)

Por Vías Pecuarias, pasa la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE) en un tramo de **72,55 m**, comenzando en el apoyo APN-10 y terminando en el APN-11, este último ya está ubicado en el término municipal de Ajalvir.

En el artículo 9.4.9. de las NNUU se indican las condiciones para ocupación de vías pecuarias.

Su ubicación está motivada por criterios de funcionalidad del conjunto de las instalaciones ya que la línea tiene que discurrir soterrada realizando un cruzamiento, afectando con una superficie mínima, para poder llegar a la subestación de evacuación en Madrid.

Dado el carácter de la infraestructura, no se impide los usos del suelo ni la funcionalidad de los sistemas afectados, que no es otro que el tránsito ganadero. Se ha solicitado autorización para el cruzamiento a el organismo correspondiente.

7. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés forestal y paisajístico (SNUP F Y P).

El trazado de la línea, de forma subterránea, vuelve a entrar al municipio del Paracuellos desde el municipio de Ajalvir y se sitúa bajo el camino público existente que discurre, de forma discontinua, entre los términos municipales de Cobeña y Paracuellos de Jarama en dos tramos con una longitud de **686,92 m**. Por tanto, el recorrido previsto afecta puntualmente a Paracuellos de Jarama en aquellos tramos del camino público que se introduce en este término municipal.

En el artículo 9.4.8. de las NNUU quedan permitidas las actividades indispensables para el abastecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos en las condiciones de la Ley 9/1995 de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid y en emplazamientos

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

Con respecto a estos suelos forestales, dada la posible afección a algún pie de árbol, la metodología de cálculo de superficie por compensación forestal cumple con los criterios establecidos en la Ley Forestal de Madrid. El documento elaborado ha tenido en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/1995 y se ha enriquecido y actualizado con los criterios aportados por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

En cuanto al impacto paisajístico que produce la línea en este tipo de suelos es mínima y tendente a cero, ya que en todo su recorrido es soterrada, por lo que no supone afección visual desfavorable al paisaje. El único movimiento de tierra asociado que lleva es la excavación de la zanja y posterior relleno de la misma con tierra vegetal, lo que no supone una alteración del perfil del terreno como tal, al no existir taludes, desmontes...

En el capítulo 3 Definición de alternativas y justificación de la solución adoptada del Bloque II. Documentación Ambiental, se incluye el análisis de las alternativas estudiadas y la justificación de la conveniencia de la alternativa seleccionada.

En el apartado 9.4.2 Medidas de compensación por afección a terrenos forestales del Documento Ambiental (Bloque II del PEI) se detalla la metodología y los resultados obtenidos. Se ha realizado un cálculo de superficie por compensación forestal, conforme a los criterios establecidos en la Ley Forestal de Madrid, este enfoque metodológico ha sido enriquecido con los criterios aportados por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, garantizando así una aproximación rigurosa y actualizada.

8. Suelo No Urbanizable Protegido. Especial Protección Agrícola (SNUP A)

Por último, el trazado prosigue, siempre de forma subterránea y bajo caminos existentes, en su mayor parte, por suelo con esta clasificación en una longitud de **1.214,53 m** y por perforación dirigida **75,75 m**, hasta llegar al municipio de San Sebastián de los Reyes.

En el artículo 9.4.6.2 de las NNUU quedan permitidas las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos en las condiciones de la Ley 9/95 de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Esta categoría de suelo está afectada, por una superficie muy reducida, únicamente por la zanja de línea en la longitud mencionada anteriormente. El soterramiento de la línea no hace incompatible el uso estipulado de este tipo de suelos, más allá de la superficie que ocupa la zanja donde no es recomendable realizar tareas relacionadas con la agricultura... Se hace mención especial a que en la mayoría del recorrido por este tipo de suelos la línea discurre por caminos existentes y por límite de parcelas disminuyendo aún más si cabe, la afección a este tipo de suelo.

La ubicación de esta línea por este tipo de suelo está motivada por criterios de funcionalidad del conjunto de las instalaciones, por tanto una ubicación alternativa podría afectar, tanto al funcionamiento de la propia instalación en su conjunto, como a suelos del entorno con mayor valor ambiental.

En el capítulo 3 Definición de alternativas y justificación de la solución adoptada del Bloque II. Documentación Ambiental, se incluye el análisis de las alternativas estudiadas y la justificación de la conveniencia de la alternativa seleccionada.

9. Suelo No Urbanizable Protegido Cauces y Riberas (SNUP CR)

Este suelo está afectado por el tramo soterrado por la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV-SE Fuencarral (REE) en una longitud de **305,48 m**

En el artículo 9.4.4, se establecen los usos permitidos que tuviesen las siguientes finalidades: "Actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación, mantenimiento y mejora de infraestructuras básicas o servicios públicos que resulten inevitables en dicho espacio".

No obstante, se advierte la prohibición de “la alteración de los ecosistemas vegetales existentes, asociados al curso de agua del río Jarama, así como las perturbaciones a las comunidades faunísticas que lo habitan”. Además, “se prohíben los movimientos de tierras, instalaciones o actividades que puedan variar el curso natural de las aguas o modificar los cauces vertientes”.

Este tramo cumple con las condiciones de protección medioambientales del dominio público hidráulico previstas en el Bloque II. Documentación Ambiental, dentro del capítulo 9. Medidas previstas para prevenir, corregir y compensar cualquier efecto negativo.

Su ubicación está motivada por criterios de funcionalidad del conjunto de las instalaciones ya que la línea tiene que discurrir soterrada de este a oeste realizando un cruce con el arroyo, que discurre de norte a sur, afectando con una superficie mínima, para poder llegar a la subestación de evacuación en Madrid.

Conclusiones

El planeamiento municipal permite expresamente la ejecución de estas infraestructuras tanto en Suelo No Urbanizable como en Suelo Urbanizable Programado sin Plan Parcial aprobado.

El trazado subterráneo de líneas de alta tensión permite su viabilidad urbanística por las diferentes clasificaciones y calificaciones del suelo que se ven afectados.

En algunos tramos se ha modificado el ámbito para no afectar al Plan Parcial “La Perla” actualmente en desarrollo, y hacer compatible ambas infraestructuras.

1.6.15 Término municipal de Ajalvir

El planeamiento general vigente en el término municipal de Ajalvir son las **Normas Subsidiarias** aprobadas definitivamente el **21 de febrero de 1991** y publicado en el B.O.C.M con fecha 11 de marzo de 1991.

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) recorre un total de **4.137,23 m** en el municipio, **138,07 m** en aéreo y **3.999,16 m** en subterráneo, y afecta los terrenos clasificados en los siguientes suelos:

1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Paisajístico (SNUEP IP).

La línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) entra el oeste término municipal, de forma aérea y cruza sobre la carretera radial R-2 y la “Colada del Arroyo de las Culebras”, finalizando en el apoyo APN-11, en una longitud de **138,07 m** y, posteriormente, en un tramo subterráneo paralelo al límite municipal de la localidad de Paracuellos de Jarama, en una longitud de **459,74 m**.

Según el artículo 8.8.4. se prohíbe todo tipo de construcción o instalación, salvo las declaradas de utilidad pública o interés social que no puedan ser visibles desde carreteras, caminos públicos, montes comunales, equipamientos o espacios libres del suelo urbano.

Se prohíben los movimientos de tierras que alteren el perfil del terreno, salvo los necesarios para la ejecución de las instalaciones autorizadas y siempre que a su conclusión se realicen los tratamientos requeridos para su correcta incorporación al paisaje.

En este caso la ejecución de la línea soterrada en este tipo de suelo da cumplimiento a la condición recogida en el art.8.8.4 de las NNSS, que establece como condición de protección paisajística que no sea visible desde carreteras, caminos, montes o suelo urbano, y que no se altere el perfil del terreno ya que la ejecución de la misma conlleva un movimiento de tierras mínimo y en ningún caso la alteración del perfil de terreno.

El cruzamiento de la R-2 se ha realizado en aéreo porque técnicamente se ha considerado más viable que soterrado dada la orografía y la cota de la carretera que hacía que soterrar la línea aumentará las afecciones medioambientales a las zonas de ribera del cauce del Arroyo de las Culebras. En ningún caso con la ejecución de la línea se van a producir ningún tipo de vertidos al terreno afectado. No altera el perfil del terreno ni genera una afección visual importante adicional a la ya existente, dada la presencia de otras infraestructuras existentes.

Con relación al cruzamiento en aéreo, se hace constar que cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid pues la solución de cruzamiento con la R-2 se realiza en una zona altamente antropizada, por lo que no genera afección visual representativa adicional a la ya existente.

2. Suelo No Urbanizable Común. Suelo Urbanizable No Sectorizado (SNUC).

Por el Suelo No Urbanizable Común pasa la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), de forma subterránea, en **3.514,93 m**; igualmente paralela al límite municipal de Paracuellos hasta su encuentro con la localidad de Cobeña. A su vez, cuenta con un tramo subterráneo en forma de Perforación Dirigida con una longitud total de **24,49 m** bajo la carretera nacional N-113.

Según el artículo 8.5.1. de las NNUU se permiten las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales.

Se entenderá a considerar de utilidad pública o el interés social aquellas infraestructuras básicas del territorio e instalaciones constitutivas de sistemas generales municipales que, parcial o totalmente, deben implantarse en el suelo no urbanizable, tales como líneas de alta tensión.

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

3. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias. (SNUEP VP).

Por el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), discurre realizando un cruzamiento aéreo con la Colada del Arroyo de las Culebras de **10,34 metros** y un cruce subterráneo con la Colada de la Coja de **15,1 metros**.

No se lesiona el tránsito ganadero ya que la línea cruza puntualmente las vías pecuarias y no se contempla ninguna afección permanente sobre la vía pecuaria por lo que podrá mantener sin alteración los usos propios de esta.

Para este cruzamiento se ha solicitada la correspondiente autorización al Área de Vías Pecuarias y cuenta ya con la viabilidad correspondiente, pendiente de la autorización de resolución definitiva.

Conclusiones

El planeamiento municipal permite expresamente la ejecución de estas infraestructuras en Suelo No Urbanizable dado que en ninguno de estos suelos está expresamente prohibido este tipo de instalaciones aunque si tienen ciertos condicionantes a considerar en la ejecución de la línea como es el solicitar autorización a el organismo pertinente.

1.6.16 Término municipal de Cobeña

El planeamiento general vigente en el término municipal de Cobeña son las **Normas Subsidiarias de Cobeña**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **19 de octubre de 1995**, publicadas en el B.O.C.M. el 20 de noviembre de 1995 y sus posteriores modificaciones. En particular, en el área del sector sur, será de aplicación directa la **Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en el Ámbito del Sector Sur en Suelo Urbano Consolidado**, aprobadas definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio el **4 de diciembre de 2015** publicadas en el B.O.C.M. el jueves 7 de enero de 2016. Con carácter general el Régimen del Suelo No Urbanizable se establece en del Título IV de las **Normas Subsidiarias de Cobeña de 1995**.

El trazado de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) por este municipio **es enteramente subterráneo en un tramo de 1.251,01 m** y atraviesa bajo el camino público existente que discurre, de forma discontinua, entre los términos municipales de Cobeña y Paracuellos de Jarama. En concreto, los terrenos afectados por la actuación se clasifican en los siguientes suelos:

1. Suelo No Urbanizable Común, Suelo Urbanizable No Sectorizado (SNUC).

Por el **Suelo No Urbanizable Común** pasa la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), con un recorrido de **771,46 m**.

El recorrido previsto afecta puntualmente a Cobeña en aquellos tramos del camino público que se introduce en este término municipal.

El artículo 4.5. recoge que son usos compatibles aquellos que deben localizarse en el medio rural, sea porque por su naturaleza es necesario que estén asociados al mismo, sea por la no conveniencia de su ubicación en el medio urbano.

Con relación a la necesidad de su emplazamiento en el medio rural nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria y el 3.1 de la Memoria de Ejecución respecto a que las instalaciones de generación y de sus líneas de evacuación tienen reconocida la utilidad pública y por su propia naturaleza se consideran incompatibles con el suelo urbano, por lo que se requiere su localización en medio rural.

2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Reserva y Protección de Infraestructuras. (Suelo No Urbanizable de Protección) (SNUEP RPI)

En el artículo 4.54 se determinan sus Condiciones Particulares, en las que se señala que prohíbe cualquier tipo de construcción en tanto no se conozca el trazado exacto de la infraestructura. A este respecto señalar que, el recorrido previsto por este tipo de suelo es subterráneo mediante perforación dirigida bajo la carretera denominada M-103 (Paracuellos de Jarama-Torrelaguna) en un tramo de **40,05 m**.

Cabe señalar que este proyecto cuenta ya con la viabilidad del organismo competente en materia de carreteras de la Comunidad de Madrid, para esta y otras afecciones de la línea a bienes y derechos a su cargo.

Sin considerarlo como eximente del informe que la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid emita en la fase de consultas del trámite del Plan Especial, se indica que en el trámite para la obtención de la autorización administrativa del proyecto para el que se está tramitando el presente Plan, la Dirección General de Carreteras informó de la viabilidad del trazado

informando de la necesidad de obtener la pertinente autorización sectorial. Dicha solicitud se realizó, y se encuentra en fases finales previas a la resolución.

3. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Vegas, Cauces y Vaguadas (Suelo No Urbanizable de Protección) (SNUEP VCV).

Por dicho suelo, el recorrido de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), es de **439,50 m**. Esta categoría de suelo está afectada, en una zona de reducida superficie, para realizar el cruzamiento con el Arroyo del Valle.

Con carácter general el artículo 4.3 “Infraestructuras y Sistemas Generales” del Título IV “Régimen del Suelo No Urbanizable” establece que para la ejecución de infraestructuras básicas del territorio y Sistemas Generales se tramitaran a través del correspondiente Plan Especial.

En concreto y para el Suelo No Urbanizable Común el artículo 4.15 de las normas subsidiarias permite las obras y construcciones destinadas a las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las Infraestructuras Básicas del Territorio y los Sistemas Generales.

Por otro lado, en el artículo 4.51 de las NNUU se recoge que en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vegas, Cauces y Vaguadas se prohíben todo tipo de instalaciones salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común.

En el artículo 4.3 de las Normas Urbanísticas, se recoge que para realizar proyectos de infraestructuras deberá redactarse el correspondiente Plan Especial o se someterán a autorización las instalaciones de utilidad pública o de interés social.

El carácter de servicio público estatal, como la no afección al aprovechamiento agrícolas colindantes ni al curso natural de las aguas, se encuentran debidamente justificados en el apartado 1.6 y el 3.1 de la Memoria de Ejecución de la Memoria de Información.

Por otro lado, cabe señalar, que a fin de dar continuidad a las instalaciones proyectadas en suelos adyacentes, en otros términos municipales, se hace inevitable la ocupación puntual de estos suelos, dado que ocupan una franja horizontal de suelo sobre el planeamiento de Cobeña que va de oeste a este y hay que cruzarla para darle continuidad a la línea.

La Línea eléctrica se ha diseñado de forma que discurre subterránea por el camino de Barajas acercándose al Dominio Público del arroyo para realizar el cruzamiento de este, sin afectar a la vegetación de ribera existente y a los terrenos de labor colindantes.

El cruzamiento se realiza sin afectar al cauce del arroyo y sin alterar el curso natural del agua. Las obras se realizarán con los criterios asignados por Confederación Hidrográfica del Tajo en su resolución.

El trazado de la línea no afectará negativamente al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes porque casi en la totalidad del recorrido que hace por el Termino Municipal de Cobeña lo hace por un camino existente que delimita este término municipal con el de Paracuellos de Jarama.

A continuación se muestra una imagen en la que se puede ver la imposibilidad de diseñar la línea sin afectar a SNUEP RPI y como está discurre casi en su totalidad por caminos existentes dentro del Término Municipal.

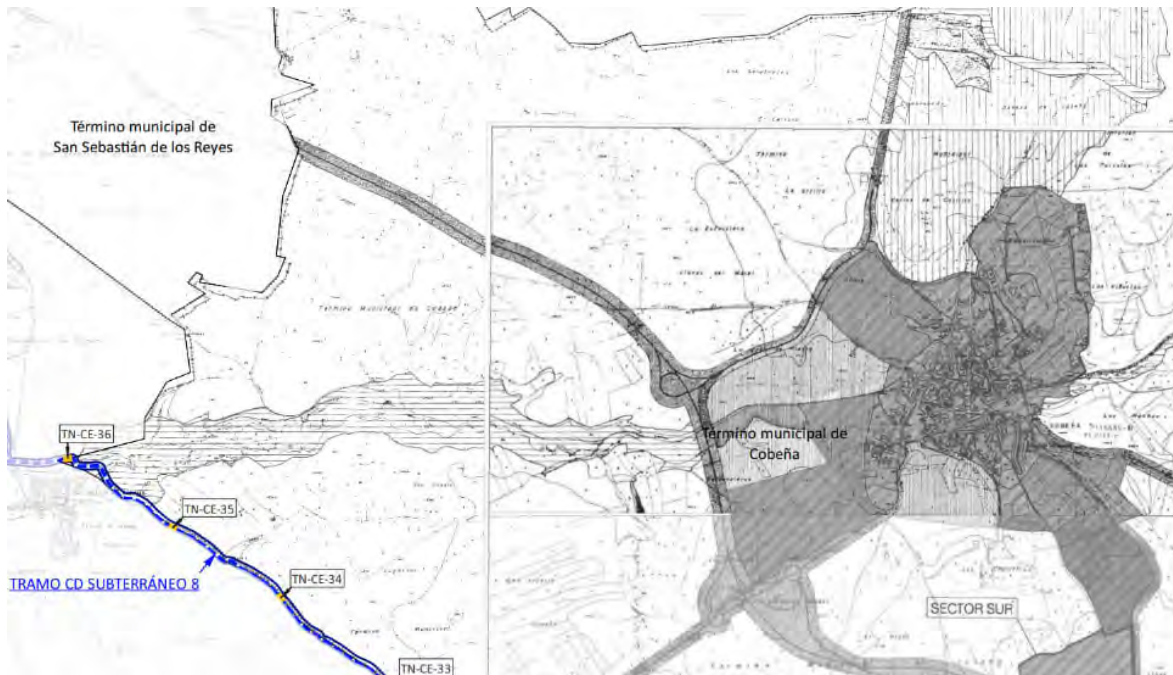


Figura 9. Detalle de la afección de la línea al SNUEP VCV

Conclusiones

El planeamiento municipal permite expresamente la ejecución de estas infraestructuras en Suelo No Urbanizable a través de justificación de los suelos en algunos casos y en otros del interés general del proyecto. También se ha justificado la no afección de la línea a zonas de aprovechamiento agrícola, a los cauces de aguas y el carácter estatal de la instalación.

1.6.17 Término municipal de San Sebastián de los Reyes

El planeamiento del término de San Sebastián de los Reyes es el **Plan General de Ordenación Urbana**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **27 de diciembre de 2001**, publicado en el B.O.C.M. el 16 de enero de 2002, y sus posteriores modificaciones. Debido a que parte de los suelos por los que discurre trazado, se encuentra aplazados, es de aplicación el **Plan General aprobado en 1985** para dichos suelos.

El trazado de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) que atraviesa el término municipal de San Sebastián de los Reyes tiene una longitud completa de **10.306,71 m**; de esos, **7.511,74 m** son subterráneos y **2.794,97 m** son aéreos. Los terrenos afectados por la actuación de línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) desde el término de Paracuellos de Jarama, son los siguientes suelos y ámbitos:

Con carácter general, dentro de las Normas del Suelo Urbano, el artículo 7.9.2.3.3 de las NNUU del PGOU 01 San Sebastián determina que el “Uso correspondiente a las redes de servicios precisas para proporcionar el abastecimiento de agua, energía, saneamiento o similares se regularán por la normativa de ámbito estatal o local que las afecte y por la reglamentación de las compañías que la gestionen”.

o de las Normas del Suelo Urbano, el artículo 7.9.2.3.3 de las NNUU del PGOU 01 San Sebastián determina que el “Uso correspondiente a las redes de servicios precisas para proporcionar el abastecimiento de agua, energía, saneamiento o similares se regularán por la normativa de ámbito estatal o local que las afecte y por la reglamentación de las compañías que la gestionen”.

En cuanto a la distribución de energía eléctrica, el artículo 7.5.1.7 establece que “Sólo se admitirán tendidos aéreos de media y baja tensión en Suelo No Urbanizable. En Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, la red se canalizará obligatoriamente de modo subterráneo bajo la red de viario y espacios de dominio y uso público, mientras que en el Suelo No Urbanizable cumplirá lo dispuesto en la legislación que le sea de aplicación Suelo No Urbanizable

Dado que estos suelos se encuentran aplazados, se establece la siguiente tabla de correspondencia a fin de identificar los artículos normativos que le aplican a cada uno de los casos:

PGOU 01 San Sebastián de los Reyes	PGOU 85 San Sebastián de los Reyes
SNUPr Vega del Jarama	SNUEP Zona 03 Vegas
SNUP Riberas LIC	
SNUP Cauces y Humedales	
SNUP Vías Pecuarias	SNUEP Zona 03 Vegas SNUEP Zona 04 Secanos SNUEP Zona 08 Defensa Ambiental

Tabla 6. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001. Suelo No Urbanizable.

1. Suelo No Urbanizable Preservado de la Vega del Jarama

El trazado de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) en este suelo se compone de un tramo enteramente subterráneo con una longitud de **1092 m**.

Según el artículo 4.12.3. de las NNUU, se admitirán exclusivamente el establecimiento, funcionamiento, conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, siempre que sean estrictamente necesarias.

El régimen del suelo se encuentra **APLAZADO**. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como **Suelo No Urbanizable de Especial Protección 03 Vegas**. En el artículo 1.3. de dichas normas se recoge lo siguiente:

“Se autorizan en Suelo No Urbanizable construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como instalaciones de interés social”. “Las instalaciones de interés social solo podrán hacerlo en SNU carente de Especial Protección, salvo que por sus especiales características fuese inviable otra ubicación, con el visto bueno municipal”.

Cabe recalcar que es imposible evitar la afección a estos suelos pues se trata del cruzamiento inevitable por la continuidad de las trazas de un cauce de agua o de las vías pecuaria, y la continuidad de una línea eléctrica que discurren perpendicularmente. La protección de estos terrenos está originada por la existencia del cauce o de la vía pecuaria

La Dirección General de Política Energética y Minas otorgó la resolución de utilidad pública mediante resolución de fecha 19 de septiembre de 2024 a los proyectos fotovoltaicos Envatios XXIV- Fase I de 82,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, Esta resolución demuestran el carácter de utilidad pública estatal de estas infraestructuras y justifica la compatibilidad de localización en este tipo de suelo, pues conforme al artículo 56.2 de la ley 24/2013 del sector eléctrico, la declaración de utilidad pública “ *supone el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública*

2. Suelo No Urbanizable Protegido. Riberas LIC.

El trazado de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) en este suelo se compone de un tramo subterráneo con una longitud de **241,04 m** y un tramo subterráneo por perforación dirigida de **110,98 m**.

Según el artículo 4.12.2., sus usos y actividades están establecidos por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se admitirán exclusivamente el establecimiento, funcionamiento, conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, siempre que sean estrictamente necesarias.

El régimen del suelo se encuentra **APLAZADO**. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como **Suelo No Urbanizable de Especial Protección 03 Vegas**. En el artículo 1.3. de dichas normas se recoge lo siguiente:

“Se autorizan en Suelo No Urbanizable construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como instalaciones de interés social. Las instalaciones de interés social solo podrán hacerlo en SNU carente de Especial Protección, salvo que por sus especiales características fuese inviable otra ubicación, con el visto bueno municipal”.

Cabe recalcar que es imposible evitar la afección a estos suelos pues se trata del cruzamiento inevitable por la continuidad de las trazas de un cauce de agua o de las vías pecuaria, y la

continuidad de una línea eléctrica que discurren perpendicularmente. La protección de estos terrenos está originada por la existencia del cauce o de la vía pecuaria

El trazado de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) en este suelo es enteramente subterráneo con una longitud de **107 m**.

En el artículo 4.12.1. se recoge que se admitirá exclusivamente el establecimiento, funcionamiento, conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, siempre que sean estrictamente necesarias.

El régimen del suelo se encuentra APLAZADO. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como Suelo No Urbanizable de Especial Protección 03 Vegas en el caso de Cauces y Humedales y como SNUEP Zona 03 Vegas, SNUEP Zona 04 Secanos, SNUEP Zona 08 Defensa Ambiental.

En el artículo 1.3. de dichas normas se recoge lo siguiente:

“Se autorizan en Suelo No Urbanizable construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como instalaciones de interés social. Las instalaciones de interés social solo podrán hacerlo en SNU carente de Especial Protección, salvo que por sus especiales características fuese inviable otra ubicación, con el visto bueno municipal”.

Cabe recalcar que es imposible evitar la afección a estos suelos pues se trata del cruzamiento inevitable por la continuidad de las trazas de un cauce de agua o de las vías pecuaria, y la continuidad de una línea eléctrica que discurren perpendicularmente. La protección de estos terrenos está originada por la existencia del cauce o de la vía pecuaria. Conforme al artículo 56.2 de la ley 24/2013 del sector eléctrico, la declaración de utilidad pública “supone el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”

La Dirección General de Política Energética y Minas otorgó la resolución de utilidad pública mediante resolución de fecha 19 de septiembre de 2024 a los proyectos fotovoltaicos Envatios XXIV- Fase I de 82,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, Esta resolución demuestran el carácter de utilidad pública estatal de estas infraestructuras y justifica la compatibilidad de localización en este tipo de suelo, pues conforme al artículo 56.2 de la ley 24/2013 del sector eléctrico, la declaración de utilidad pública “supone el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”

3. Suelo Urbanizable No Programado

El ámbito denominado “**Las Ventas**” línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) recorre dicho suelo con un tramo subterráneo de **849,41 m** lineales y un tramo aéreo de **43,45 m**, comenzando en el apoyo APN-12 y finalizando en el tramo entre el apoyo APN-12 y el apoyo APN-13.

El ámbito denominado “Sotillo Bajo”, la línea cuenta con un tramo aéreo de 834,33 m, que comienza en el tramo entre el apoyo APN-12 y el apoyo APN-13 y finaliza en el apoyo APN-18.

El ámbito denominado “Sotillo Alto”, la línea cuenta con un tramo aéreo de 721,12 m, que comienza en el tramo entre el apoyo APN-18 y el apoyo APN-19 y finaliza en el tramo entre el apoyo APN-20 y el apoyo APN-21.

Y el ámbito denominado “Barranco”, la línea lo recorre de forma aérea en un tramo de 800m que comienza en el tramo entre el apoyo APN-20 y el apoyo APN-21 y finaliza en el apoyo APN-25.

PGOU 01 San Sebastián de los Reyes	PGOU 85 San Sebastián de los Reyes
S7 Las Ventas	SNUEP Zona 04 Secanos
S8 Sotillo Bajo	
S9 Sotillo Alto	
S10 Barranco	SNUEP Zona 08 Defensa Ambiental

Tabla 7. Correspondencia de clasificación del suelo entre I PGOU de 1985 y de 2001. Suelo Urbanizable.

Según el artículo 5.2. Régimen previo al PAU, de las NNUU, en tanto que no cuenten con Programa de Actuación aprobado, los terrenos que constituyen el Suelo Urbanizable No Programado se regirán por la normativa de Suelo No Urbanizable, Protección Agrícola.

El régimen del suelo en todos estos ámbitos se encuentra APLAZADO. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como Suelo No Urbanizable 04 Secanos, Suelo No Urbanizable de Especial Protección 03 Vegas y Suelo No Urbanizable de Especial Protección 08 Defensa Ambiental. En el artículo 1.3. de dichas normas se recoge lo siguiente:

“Se autorizan en Suelo No Urbanizable construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como instalaciones de interés social. Las instalaciones de interés social solo podrán hacerlo en SNU carente de Especial Protección, salvo que por sus especiales características fuese inviable otra ubicación, con el visto bueno municipal”.

Hay que señalar que el carácter estatal de la infraestructura se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española. Sistemas Generales Existentes

Concebidos como Redes Públicas Generales, de acuerdo con la nomenclatura de la Vigente LSCM, se ven afectados varios Sistemas Generales. (en adelante, SG), en sus siguientes denominaciones, según el plano 2 de *Elementos de la Estructura Orgánica del Territorio – Hoja 4* del PGOU 01 San Sebastián.

Estos Sistemas Generales se corresponde con la autovía A-1 y con el viario y zonas verdes del municipio. El trazado en sistemas generales es aéreo, cruzando 222,39 m en la A-1 y 102,01 m en el Paseo de Europa, y 326,50 m en subterráneo junto al “Cerro del Baile”.

- SG B1₇, T1₅, L1₅, B2₆, B2₇ y T3₃: Sistemas Generales de Espacios Libres (B y L) y Sistemas Generales de Comunicaciones (T)

Estos suelos están afectados por el tramo aéreo de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE).

Se trata de Sistemas Generales Nuevos no adscritos a ningún sector, pero sí vinculados al Suelo Urbanizable No Programado, el cual, tal y como se ha expuesto al inicio de este informe, está aplazado, razón por la cual no se encuentran desarrollados y les es de aplicación el anterior planeamiento general (PGOU 85 San Sebastián).

PGOU 01 San Sebastián de los Reyes	PGOU 85 San Sebastián de los Reyes
SG B17, T15, L15	SNUEP Zona 03 Vegas
SG B26, B27	SNUEP Zona 04 Secanos
SG T33	SNUEP Zona 08 Defensa Ambiental

Tabla 8. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001. Sistemas Generales. Vegas, Secanos y Defensa Ambiental.

A los efectos de su calificación urbanística, nos remitimos al apartado cuarto del presente municipio.

- **SG T44, L12, L14. Sistemas Generales de Espacios Libres (L) y Sistemas Generales de Comunicaciones (T)**

Estos suelos están afectados por el tramo subterráneo de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE).

Se trata nuevamente de Sistemas Generales Nuevos no adscritos a ningún sector, pero sí vinculados al Suelo Urbanizable No Programado, por lo que no se encuentran desarrollados y les es de aplicación el anterior planeamiento general (PGOU 85 San Sebastián).

PGOU 01 San Sebastián de los Reyes	PGOU 85 San Sebastián de los Reyes
SG T44, L12, L14	SNUEP Zona 08 Defensa Ambiental

Tabla 9. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001. Sistemas Generales. Defensa Ambiental.

A los efectos de su calificación urbanística, nos remitimos al apartado cuarto del presente municipio.

- **SG A-1. Sistema General de Comunicaciones Viario Estatal (A-1)**

Estos suelos están afectados por el tramo aéreo de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), y se corresponden con la autovía A-1, ya ejecutada.

Se trata de un Sistema General Nuevo no adscrito a ningún sector, ni tampoco vinculado a ninguna clase de suelo. No se han identificado condiciones urbanísticas aplicables a él dentro del PGOU 01 San Sebastián.

Cabe señalar que este proyecto cuenta ya con la viabilidad del organismo competente en materia de carreteras estatales de Madrid, para esta y otras afecciones de la línea a bienes y derechos a su cargo.

- **SG N-1A: Sistema General de Comunicaciones Viario Estatal / Municipal (Avda. Somosierra, continuación de la nacional N-1A).**

Estos suelos están afectados por el tramo aéreo de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), y se corresponden con la antigua Nacional N-1A, ya ejecutada.

Se trata de un Sistema General Existente no vinculado a ninguna clase de suelo. No se han identificado condiciones urbanísticas aplicables a él dentro del PGOU 01 San Sebastián.

Cabe señalar que este proyecto cuenta ya con la viabilidad del organismo competente en materia de carreteras estatales de Madrid, para esta y otras afecciones de la línea a bienes y derechos a su cargo.

4. Sistemas Generales No Adscritos. Vinculados a SNUP y No Vinculados

El régimen del suelo de este ámbito se encuentra APLAZADO. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como **Suelo No Urbanizable de Especial Protección 08 Defensa Ambiental** y la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) contará con un tramo aéreo-subterráneo que suman un total de **2.032,35 m de los cuales un tramo aéreo de 160 m en Suelo No vinculado** y un tramo subterráneo de **1.123,37 en Suelo Vinculado a SNUP**.

Hay que señalar que el carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural, la no afección al uso agrícola se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

La línea que recorre dicho suelo cuenta con un tramo enteramente **subterráneo de 1.190,22 m**.

Ambos Planes Parciales fueron aprobados simultáneamente por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de fecha 17 de septiembre de 2.020 y publicados en el B.O.C.M de fecha 23 de octubre de 2.020. Con fecha 10 de junio de 2025 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de los Sectores 1 y 2 del Área de Reparto 2 “Cerro del Baile”.

- **S1 AR2. Sector 1 del Área de Reparto 2 “Cerro del Baile”**

Estos suelos están afectados por el tramo subterráneo de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE).

Pertenecen al Área de Reparto 2 (AR2), y se desarrolla mediante el PP S1 AR2 San Sebastián, pudiéndose observar en el visor SIT que no está urbanizado ni edificado. Se contemplan todos ellos como SG-L2 (Sistemas Generales Nuevos adscritos al AR2)

De acuerdo con el Plano O-04 de Calificación Zonas de Ordenación del PP S1 AR2 San Sebastián y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, se estima que los terrenos afectados se califican de la siguiente manera.

- Espacio Libre / Reserva modificación trazado Vía Pecuaria (Zona de Ordenación L-VP)

En la ficha de la Zona de Ordenación L-VP se indica que el uso característico es el “Espacio Libre”, pudiendo implantar como alternativo el de “Reserva vía pecuaria”. Se indica, además, que por su proximidad a espacios libres de la ordenanza L con carácter forestal, “permite su regulación temporal asimilable a esa ordenanza en su utilización, remitiéndose a aquella, sin poder realizar ninguna construcción permanente o temporal”.

Dicha ordenanza L con carácter forestal, o L1, señala como condición particular que “La ejecución de redes de servicio en la franja de espacios libres se plantea como instalaciones enterradas que no modifican la topografía natural del terreno (...)”.

Por asimilación a la ordenanza L de carácter forestal, puede entenderse que se permite el uso de infraestructuras, trazándose esta además de manera soterrada, de acuerdo al artículo 7.5.1.7. del PGOU 01.

Se ha solicitado autorización a Vías Pecuarias para el cruzamiento del Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas.

- Red Supramunicipal / Espacio Libre Protegido Vía Pecuaria (Zona de Ordenación VP RPS).

En la ficha de la Zona de Ordenación VP se indica que el uso característico es el “Suelo No Urbanizable Espacio Libre Protegido Vía Pecuaria”.

Como condición particular, se indica que se regula por la legislación vigente de aplicación a las vías pecuarias. Se añade, asimismo, que “Las infraestructuras lineales ([...] conducciones eléctricas, etc.) se situarán con carácter general fuera del dominio público pecuario. Su autorización únicamente se estudiará por el Área de Vías Pecuarias”.

Se ha solicitado autorización a Vías Pecuarias para el cruzamiento del Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas.

- Espacio Libre / Reserva Infraestructuras Energéticas (Zona de Ordenación S)

En la ficha de la Zona de Ordenación S se indica que los usos característicos son el “Espacio Libre” y la “Reserva de infraestructura energética”.

Como condición particular, se indica que se trata de una “Reserva de suelo para infraestructura energética eléctrica”, para albergar una subestación eléctrica. Señala, además, que “Cualquier actuación debe respetar la zona de protección exigida por REE para tendidos eléctricos aéreos”.

Se realiza un cruce puntual por la esquina noroeste de la parcela de manera soterrada, lo cual no debe impedir la implantación de una futura subestación, aun así deberá pronunciarse el organismo competente.

- Espacio Libre con carácter forestal o de parque urbano (Zona de Ordenación L1 y Zona de Ordenación L2)

En la ficha de la Zona de Ordenación L1 se indica que el uso característico es el “Espacio Libre”. En la ficha de la Zona de Ordenación L2 se indica que el uso característico es el de “Espacio Libre”, pudiendo implantar como asociado el uso “Deportivo”.

Para ambos casos, se señala como condición particular que “La ejecución de redes de servicio en la franja de espacios libres se plantea como instalaciones enterradas que no modifican la topografía natural del terreno”.

- Espacio Libre Reserva de Viario (Zona de Ordenación V)

En la ficha de la Zona de Ordenación V se indica que los usos característicos son el de “Espacio Libre” y el de “Reserva de viario”, así como que le será de aplicación la normativa vigente en materia de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Como condiciones particulares, se establece que “Su proximidad a espacios libres de ordenanza L con carácter forestal permite su regulación temporal asimilable a esa ordenanza en su utilización, sin poder realizar ninguna construcción permanente o temporal”.

Dicha ordenanza L con carácter forestal, o L1, señala como condición particular que “La ejecución de redes de servicio en la franja de espacios libres se plantea como instalaciones enterradas que no modifican la topografía natural del terreno (...)”.

Por asimilación a la ordenanza L de carácter forestal, puede entenderse que se permite el uso de infraestructuras, trazándose esta además de manera soterrada, de acuerdo con el artículo 7.5.1.7. del PGOU 01.

- **S2 AR2. Sector 2 del Área de Reparto 2 “Cerro del Baile”**

Estos suelos están afectados por el tramo subterráneo de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE).

Pertenecen al Área de Reparto 2 (AR2), y se desarrolla mediante el PP S2 AR2 San Sebastián, pudiéndose observar en el visor SIT que no está urbanizado ni edificado. Se contemplan todos ellos como SG-L2 (Sistemas Generales Nuevos adscritos al AR2).

De acuerdo con el Plano O-04 de Calificación Zonas de Ordenación del PP S2 AR2 San Sebastián y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, se estima que los terrenos afectados se califican de la siguiente manera.

- Zona de Ordenación L-VP. Espacio Libre reserva modificación trazado vía pecuaria

En la ficha de la Zona de Ordenación L-VP se indica que el uso característico es el de “Espacio Libre”, pudiendo implantar como alternativo el de “Reserva vía pecuaria para la modificación del trazado del Cordel de la Dehesa al arroyo de Viñuelas”. Se indica, además, que por su proximidad a espacios libres de la ordenanza L con carácter forestal, “permite su regulación temporal asimilable a esa ordenanza en su utilización, remitiéndose a aquella, sin poder realizar ninguna construcción permanente o temporal”.

Dicha ordenanza L con carácter forestal, o L1, señala como condición particular que “La ejecución de redes de servicio en la franja de espacios libres se plantea como instalaciones enterradas que no modifican la topografía natural del terreno (...)”.

Por asimilación a la ordenanza L de carácter forestal, puede entenderse que se permite el uso de infraestructuras, trazándose esta además de manera soterrada, de acuerdo con el artículo 7.5.1.7. del PGOU 01.

Se ha solicitado autorización a Vías Pecuarias para el cruzamiento del Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas.

5. **Ámbito denominado “Dehesa Vieja”**

El ámbito “Dehesa Vieja” es un ámbito clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana como **Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado** al encontrarse el correspondiente proyecto de urbanización aprobado con anterioridad al Plan General.

El trazado de la línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) se realiza en un solo tramo, enteramente subterráneo, **de 960,27 m**.

En las correspondientes fichas de la ZO 60 y de la UE 4, se deriva su ordenación al Anexo B del PGOU 01 San Sebastián, que recoge como incorporada la ordenación del ámbito.

Con carácter general, el artículo 2.7.1 del Anexo B señala que las infraestructuras de energía eléctrica, entre otras, “Se regularán por las determinaciones de las Normas de Suelo Urbano del presente Documento de Revisión del [PGOU 01]”. A este respecto, por lo tanto, serán de aplicación

las normas señaladas anteriormente dentro de este apartado 4.1.17. En concreto, en primer lugar, el artículo

7.9.2.3.3 del PGOU 01 San Sebastián, que señala que las infraestructuras de energía, entre otras, “se regularán por la normativa de ámbito estatal o local que las afecte y por la reglamentación de las compañías que la gestionen”. Y, en segundo lugar, en cuanto a la distribución de la energía, el artículo 7.5.1.7 que establece que “En Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, la red se canalizará obligatoriamente de modo subterráneo bajo la red viario y espacios de dominio y uso público”.

De acuerdo con el Plano P.3.2 de Zonificación y Usos. Sistema General y con el **Plano P.4 de Claves de Ordenación / Parámetros del Anexo B del PGOU 01 San Sebastián** y teniendo en cuenta su escala y precisión cartográfica, se estima que los terrenos afectados se califican de la siguiente manera:

- **ZO F4. Zona de Ribera (Clave de Ordenación F4)**

En la ficha de la Clave de Ordenación F4, el uso característico de la zona es el de “Espacios Libres”, sin especificar usos compatibles o condicionados. No se regula ninguna condición relativa a infraestructuras.

- **ZO V3 y V6. Compatibilidad con paso de infraestructuras, terreno aventuras (Clave de Ordenación V3 y Clave de Ordenación V6)**

En las fichas de las Claves de Ordenación V3 y V6, los usos característicos son “Espacios Libres” e “Infraestructuras Viario”, sin especificar usos compatibles o condicionados. No se regula ninguna condición relativa a infraestructuras.

- **ZO F1.2. Aparcamiento con arbolado en plantación geométrica (Clave de Ordenación F1.2)**

En la ficha de la Clave de Ordenación F1.2, los usos característicos son “Espacios Libres/bosque/cañada” y “Aparcamiento/autos/bici”. Asimismo, como uso compatible, se añade el “Comercial/kioscos de temporada”. No se regula ninguna condición relativa a infraestructuras.

- **ZO F1. Zona boscosa, protección de la dehesa (Clave de Ordenación F1)**

En la ficha de la Clave de Ordenación F1, el uso característico es “Espacios Libres/bosque”. Asimismo, como uso compatible, se añade el uso para “Infraestructuras”.

Al respecto, de todas ellas (ZO F4, V3, V6, F1.2 y F1), puede entenderse el uso de infraestructura como permitido, al trazarse de manera soterrada, y afectar a suelos de uso y dominio público, de acuerdo con el artículo 7.5.1.7. del PGOU 01.

- **Vía Pecuaria**

No consta ordenación ni ficha específica. En la ordenación del PGOU de San Sebastián de los Reyes referente a los usos compatibles o condicionados.

Se ha solicitado autorización a Vías Pecuarias para el cruzamiento del Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas.

6. **Ámbito denominado AR-1 “Los Tempranales”**

El **Plan Parcial** de está ámbito fue aprobado por el Ayuntamiento en pleno por resolución de fecha de **17 de junio de 2004**, publicándose en el B.O.CM con fecha 6 de agosto de 2004.

El trazado discurre de forma enteramente subterránea en un tramo total de **1.888,77 m**, por suelo clasificado como **Sistema General de Espacios Libres “M”** en **1.248,16 m**; por Vía Pecuaria en **85,46 m**, por **Sistema General de Viario Peatonal** y de **servicio de infraestructuras** en **445,2 m** y por suelo

calificado como **Sistema General de Equipamiento**, Parcela H-1 con destino a Estación de Servicio, en **124,82 m. Total de longitud 1873,95 m.**

- **Equipamiento (Zona de Ordenación H)**

En la ficha de la Zona de Ordenación H únicamente se señala como uso pormenorizado el “Equipamiento”.

Además, como condición particular, en la ficha se indica que la parcela afectada tiene como uso “condicionado” el de Infraestructuras siempre que la parcela no se fuera a utilizar para un equipamiento público, que la distancia a otras edificaciones fuera adecuada y que el resto de la parcela fuese forestada.

Al tratarse de una red pública general, se considera necesario el pronunciamiento municipal al respecto, más aún, teniendo en cuenta que se permite el uso de infraestructura, pero de manera condicionada.

- **Espacios Libres (Zona de Ordenación M)**

En la ficha de la Zona de Ordenación M únicamente se señala como uso pormenorizado el de “Espacio Libre”.

Además, como condiciones particulares, no se regula condición alguna relativa a las infraestructuras.

La línea se traza soterrada por espacios de dominio público, tal y como señala el artículo 7.5.1.7 del PGOU 01 y el 4.1 del PP AR-1 SU.

- **Infraestructuras / Viario aparcamiento (Zona de Ordenación Q)**

En la ficha de la Zona de Ordenación Q únicamente se señalan como usos pormenorizados el “Viario peatonal y de servicio” y las “Infraestructuras”.

Se permite el uso de infraestructuras, trazándose además la línea de manera soterrada por espacios de dominio público, tal y como señala el artículo 7.5.1.7 del PGOU 01 y el 4.1 del PP AR-1 SU.

Vía Pecuaria.

No se observa ordenación específica aplicable al objeto del PEI.

Se ha solicitado autorización a Vías Pecuarias para el cruzamiento del Cordel de la Dehesa al Arroyo de Viñuelas.

Conclusiones

El trazado subterráneo de líneas de alta tensión permite su viabilidad urbanística por las diferentes clasificaciones y calificaciones del suelo que se ven afectados.

La línea discurre en la mayoría del trazado en subterránea a excepción de un tramo que lo hace en aéreo. En las zonas de mayor complejidad, Dehesa Vieja, Tempranales y Cerro del Baile, la línea discurre soterrada, por viales y zonas verdes, para causar la menor afección posible a estos desarrollos.

En cuanto a la afección a SNUEP, la traza discurre cuidadosamente teniendo en cuenta las afecciones a los diferentes tipos de suelos. Cabe también mencionar que el proyecto cuenta con unas medidas compensatorias aprobadas donde se ha acordado con Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, las compensaciones a ejecutar por afectar a estos tipos de suelos.

1.6.18 Término municipal de Alcobendas

El **Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **9 de julio de 2009**, publicado en el BOCM el 23 de julio de 2009, y sus posteriores modificaciones.

Este municipio, lo recorre la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), de forma soterrada, en un tramo de **7.108,63 m** en el que aparecen dos perforaciones dirigidas de **79,87 y 82,38 m**. En el tramo tras la cámara de empalme TN-CE-60, se bifurca en dos líneas de simple circuito: una línea de evacuación SC de 220 kV, que finalizará en la “SE Fuencarral 220” (REE), localizada en el término municipal de Madrid; y la línea de evacuación SC 400kV que finaliza en la Subestación Eléctrica “Los Pradillos 400”, se eleva a una potencia de 400 kV y finaliza en la “SE Fuencarral 400” (REE), localizada en el término municipal de Madrid.

La Subestación “Los Pradillos 400” se propone localizarse en la parcela nº 20 del Plan Parcial SUS A-4 “Valdelacasa”. La titularidad de la parcela es municipal, se encuentra sin edificar y tiene una superficie de **0,29 ha**.

La línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), en sus tramos de doble circuito (DC) y simple circuito (SC), que viene del municipio de San Sebastián de los Reyes, discurre por este municipio afectando a los siguientes ámbitos:

1. Suelo Urbano Consolidado “Fuente Lucha”

Suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado, denominado **“Fuente Lucha”**, que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión del día **12 de julio de 2002** (BOCM 16/08/2002) y posteriormente modificado sucesivamente, siendo la última el aprobado en el año 2009, BOCM 20 de julio de 2009.

El recorrido previsto en este ámbito se encuentra calificado como **Espacio Libre Municipal**, en un tramo subterráneo de **883,90 m** de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE).

La línea a su vez atraviesa una parcela de titularidad municipal, calificado con destino a uso dotacional en su categoría de **Equipamiento municipal de Servicios Infraestructurales**, en un tramo de **87,66 m**. La línea continua de forma soterrada por el espacio libre calificado como **Espacio libre** banda de protección de infraestructuras, cuya finalidad es constituir una banda de protección cuya finalidad es distanciar y proteger la edificación residencial de las infraestructuras existentes al borde del sector, una línea de REE. Además, discurre por suelo calificado como **Protección de Infraestructuras y Viario**. Todos estos suelos forman parte de la red pública general y local municipal.

El artículo 4.6.4 del Plan General “Red de Energía Eléctrica” establece que en suelo urbano las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica **serán subterráneas**.

Por otro lado, el apartado **4.6 “Usos Dotacionales”** del Plan General establece que los Suelos Dotacionales con destino a servicio urbanos e infraestructuras incluye el uso de la parcela para el suministro de energía eléctrica.

Al tratarse de parcelas pertenecientes a la red pública general y local, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe municipal al respecto, aun cuando se permite el uso de infraestructura.

Sin considerarlo como eximente del informe que Ayuntamiento de Alcobendas emita en la fase de consultas y solicitud de informe en el trámite del Plan Especial, se hace constar que, con fecha 22

de diciembre de 2023, dicho Ayuntamiento emitió informe en el marco del procedimiento sustantivo. Posteriormente, a raíz de una nueva consulta realizada el 31 de julio de 2024, se emitió un nuevo informe habiéndose **pronunciado de manera favorable**, al respecto.

En concreto y respecto a la implantación de la línea soterrada en dicha parcela de **Equipamiento municipal de Servicios Infraestructurales**, señala que la línea deberá ejecutarse en una franja de 5 metros de ancho en paralelo al lindero sur y el colindante con el límite del término municipal. Además, según el Plano de Ordenación del Plan Parcial de la Modificación 6 la parcela se corresponde con la Unidad de Ordenación Nº4, siendo de aplicación la Ordenanza D: Dotacional, que establece que la edificación tiene que respetar una distancia mínima igual a la mitad de la altura máxima autorizada de 12 metros

La Dirección General de Política Energética y Minas otorgó la resolución de utilidad pública mediante resolución de fecha 19 de septiembre de 2024 a los proyectos fotovoltaicos Envatios XXIV- Fase I de 82,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, Esta resolución demuestran el carácter de utilidad pública estatal de estas infraestructuras y justifica la compatibilidad de localización en este tipo de suelo, pues conforme al artículo 56.2 de la ley 24/2013 del sector eléctrico, la declaración de utilidad pública “ *supone el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública*”

2. Suelo Urbanizable No Sectorizado Área 5 “Valdelamasa Sur”, Área 1 “Comillas” y SNUS (Zona de Protección de carreteras y ferroviario).

La línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) recorre enteramente de forma subterránea, el **Suelo Urbanizable No Sectorizado (Zona de Protección de carreteras y ferroviario)** en un tramo de **411,354 m** que discurre en el ámbito de servidumbre de carreteras junto al ámbito denominado “Valdelamasa Sur” y de **495,6 m** por el ámbito denominado “**Comillas**”.

Conforme al artículo 12.3 del Plan General “Derechos y obligaciones de los propietarios” se permiten los usos que se prevén en las letras a; c; e y f del artículo 26 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentra la generación, el transporte y la distribución de energía eléctrica.

Según el plano de Estructura General y orgánica de la Modificación Puntual Nº2 del Plan general de 2013, la línea que discurre soterrada por los suelos del Área 5 “**Valdelamasa Sur**” por los suelos clasificados como **Red Supramunicipal de Infraestructuras**. Al tratarse de parcelas pertenecientes a la red pública supramunicipal, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente al respecto, o en su caso al órgano titular de la parcela calificada como red pública supramunicipal de Infraestructuras.

Sin que ello suponga eximir el informe que deba emitir el órgano titular de la parcela durante la fase de consultas y solicitud de informe del trámite del Plan Especial, se hace constar que, con fecha 22 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Alcobendas emitió informe en el marco del procedimiento sustantivo. En dicho informe municipal se indica que, en el primer semestre de 2023, la Comunidad de Madrid transfirió la titularidad de los terrenos al Ayuntamiento de Alcobendas, pasando estos a formar parte de la red viaria municipal. Asimismo, se señala que no existe limitación urbanística alguna que impida el trazado de las líneas.

La línea que discurre soterrada por los suelos del **Área 1 “Comillas”** afecta a suelos calificados como **Red General y local de Infraestructuras. Red viaria y aparcamiento, red general de espacios libres y arroyos.**

En las parcelas pertenecientes a la red pública general y local, hay que señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe municipal al respecto.

Como se ha señalado anteriormente, sin considerarlo como eximente del informe que Ayuntamiento de Alcobendas emita en la fase de consultas y solicitud de informe en el trámite del Plan Especial, se hace constar que, con fecha 22 de diciembre de 2023, dicho Ayuntamiento emitió informe en el marco del procedimiento sustantivo. Posteriormente, a raíz de una nueva consulta realizada el 31 de julio de 2024, se emitió un nuevo informe habiéndose **pronunciado de manera favorable**, al respecto.

Respecto al trazado de la línea eléctrica de evacuación por las zonas verdes, cuya ejecución será completamente subterránea, cumplirá con las indicaciones establecidas en el informe municipal mencionado, tales como la instalación a una profundidad de un metro y el balizamiento correspondiente. De este modo, no se verá afectado el uso ni el disfrute de estos espacios como zonas verdes.

- **Zona de Protección según Ley 3/1991 de Carreteras de la Comunidad de Madrid.**

El proyecto cuenta con viabilidad para la afección a este tipo de suelos dado el cumplimiento de la Ley 3/1991 de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

- **Zona de Protección según Ley 39/2003 del Sector Ferroviario.**

El proyecto cuenta con autorización para la afección a este tipo de suelos, dado el cumplimiento de la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario.

Redes Públicas

Se ve afectada la siguiente red pública:

- RSI. Red Pública Supramunicipal de Infraestructuras/Reserva Viario Supramunicipal.

Dentro del PG 09 Alcobendas, no se observa ordenación específica dentro de estos suelos, aplicable a las infraestructuras pretendidas.

3. Plan Parcial del Sector S-1 “Los Carriles”

Suelo perteneciente al **Plan Parcial del Sector S-1 “Los Carriles”**, aprobado definitivamente el **5 de abril de 2019** y publicado en el B.O.C.M el 17 de junio de 2019.

El tramo de línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), recorre suelos calificados como **Zonas Verdes. Área de Transición Monte Valdelatas** en un tramo subterráneo de **2.115,76m**, **Red Viaria Principal** en un tramo subterráneo de **635,28 m** y un **futuro vial pendiente de aprobación definitiva en un tramo de 266,88 m** haciendo un total de 3.016,93 metros.

El artículo 4.6.4 del Plan General, “Red de Energía Eléctrica”, establece que en suelo urbano las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica serán subterráneas.

Se establece el **artículo 2.2.5.3 de la normativa de desarrollo de Plan Parcial “línea eléctrica de alta tensión”**, que para las líneas que discurren por el límite oeste de la Zona Sur, propiedad de REE, le es de aplicación el Decreto 131/1997, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las

actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. Sin embargo, tras la inviabilidad del soterramiento de esta, según el informe recibido por parte de REE al Plan Parcial, se reserva un pasillo eléctrico para estas. **Las nuevas redes de energía eléctrica son objeto de regulación específica mediante el artículo 4.6.4 del Plan General.**

En el caso de afección a Viario General, Zonas Verdes y Equipamientos, al tratarse de parcelas pertenecientes a la red pública general, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe municipal al respecto.

Como se ha señalado anteriormente, sin considerarlo como eximente del informe que Ayuntamiento de Alcobendas emita en la fase de consultas y solicitud de informe en el trámite del Plan Especial, se hace constar que, con fecha 22 de diciembre de 2023, dicho Ayuntamiento emitió informe en el marco del procedimiento sustantivo. Posteriormente, a raíz de una nueva consulta realizada el 31 de julio de 2024, se emitió un segundo informe habiéndose **pronunciado de manera favorable**, al respecto.

Respecto al trazado de la línea eléctrica de evacuación por las zonas verdes, cuya ejecución será completamente subterránea, cumplirá con las indicaciones establecidas en el informe municipal mencionado, tales como la instalación a una profundidad de un metro y el balizamiento correspondiente. De este modo, no se verá afectado el uso ni el disfrute de estos espacios como zonas verdes.

4. Plan Parcial “Valdelacasa”

Suelo perteneciente al **Plan Parcial “Valdelacasa”** aprobado el 28 de junio de 2005, cuya regulación normativa se establece en la modificación puntual nº 5 que fue aprobada por el Ayuntamiento de Alcobendas en su sesión extraordinaria de fecha **26 de marzo de 2019** y publicada en el B.O.C.M de fecha 27 de mayo de 2019.

Los tramos que pasan por este ámbito afectan a suelo calificados como **Suelo Urbanizable en Régimen Transitorio (Red Supramunicipal de Espacios Libres, Red General de Espacios Libres)**, el trazado de la de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) tiene una longitud total de **2.276,71 m** (de estos, **27,12 m** están situados en un **Suelo No Urbanizable Protegido Forestal**).

Tras la bifurcación de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), el tramo de Simple Circuito de 400 kV tiene una longitud de **606,52 m** y el tramo de Simple Circuito de 220 kV tiene una longitud de **628,76 m**.

El régimen de uso para los suelos calificados **Red Supramunicipal de Espacios Libres, Red General de Espacios Libres** y de **Red General de Equipamiento Social del Plan Especial de “Valdelacasa”** se recoge en el artículo **37 Clave de Zona Dotacional (ES)** y el art. 38 “Clave de zona de Red Supramunicipal (RS-EL), General (RG-EL) y Local (RL-EL) de espacios; en dichos artículos se refiere a los usos determinados en el PGOU vigente de 2009. El artículo 13.3.5 del Plan Parcial establece la obligación de soterrar todas las líneas del ámbito.

Al tratarse de parcelas pertenecientes a la red pública supramunicipal y general, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe municipal al respecto, así como del órgano titular de la parcela calificada como red pública supramunicipal de espacio libre.

Como se ha señalado anteriormente, sin considerarlo como eximente del informe que Ayuntamiento de Alcobendas emita en la fase de consultas y solicitud de informe en el trámite del Plan Especial, se hace constar que, con fecha 22 de diciembre de 2023, dicho Ayuntamiento emitió informe en el marco del procedimiento sustantivo. Posteriormente, a raíz de una nueva consulta

realizada el 31 de julio de 2024, se emitió un segundo informe habiéndose **pronunciado de manera favorable**, al respecto.

Respecto al trazado de la línea eléctrica de evacuación por las zonas verdes, cuya ejecución será completamente subterránea, cumplirá con las indicaciones establecidas en el informe municipal mencionado, tales como la instalación a una profundidad de un metro y el balizamiento correspondiente. De este modo, no se verá afectado el uso ni el disfrute de estos espacios como zonas verdes.

- **Subestación Eléctrica “Los Pradillos 400”**

Se incluirá en la zona sur del trazado la Subestación Eléctrica “Los Pradillos 400”, localizada en la parcela **20 del Plan Parcial SUS A-4 “Valdelacasa”** cuya regulación normativa se establece en el Documento Consolidado Plan Parcial SUS A-4 “Valdelacasa” con fecha de abril de 2024, en concreto, en la nueva redacción del Artículo 37. CLAVE DE ZONA DOTACIONAL (ES).

Esta modificación de la normativa se introdujo según la memoria del Documento de **Modificación nº 3** (aprobada el 22 de diciembre de 2010) de Plan Parcial de Valdelacasa, respecto de la parcela **nº 20** objeto de la consulta, calificada por entonces como uso dotacional de servicios urbanos (tales como abastecimiento, saneamiento, suministro de energía eléctrica...) se había previsto la implantación de una subestación eléctrica, que finalmente no se llegó a materializar de Iberdrola, pero su uso se mantiene.

Con este motivo, dicha modificación vino a ampliar, para esta y otras parcelas del ámbito, la posibilidad de implantar cualquiera de los usos dotacionales de interés público y social previstos por el vigente Plan General 2009; entre la que se encuentra las infraestructuras de comunicación y transporte, servicios urbanos e infraestructurales y servicios públicos, de forma que cualquiera de ellas pueda destinarse al uso dotacional demandado en cada momento, por lo vino a calificarse como Red General de Equipamientos y Servicios.

Señalar, que con fecha 30 de julio de 2023 a solicitud del promotor se emite informe municipal respecto a la viabilidad de implantación de una subestación eléctrica compacta GIS en la citada parcela de titularidad municipal; se concluye que la implantación es viable, previa concesión demanial, autorizada por el órgano municipal, **por lo que se permite expresamente su implantación según el informe municipal**. Dicho informe se incluye dentro del **Anexo I. Consultas a organismos afectados**.

Tal y como recoge dicho informe de la Subdirección General de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcobendas, **el uso característico es el Dotacional en todas sus clases**, estando **expresamente admitida la Clase D de “Servicios Urbanos e Infraestructurales”** para la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras tales como abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, gas, servicio telefónico, recogida y tratamiento de residuos sólidos. No obstante, al tratarse de parcelas pertenecientes a la red pública general, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe municipal, al respecto, dentro del trámite previsto para el PEI.

Asimismo, y sin que ello implique eximir el informe que deba emitir el Ayuntamiento de Alcobendas en la fase de consultas y solicitud de informe del trámite del Plan Especial, se hace constar que, con fecha 22 de diciembre de 2023, dicho Ayuntamiento emitió informe en el marco del procedimiento sustantivo. Posteriormente, a raíz de una nueva consulta realizada el 31 de julio de 2024, se emitió un segundo informe.

En relación con ambos informes, se señala lo indicado por la Subdirección de Patrimonio del Ayuntamiento de Alcobendas, en el sentido de que la ocupación efectiva de la parcela para la

ejecución de la infraestructura requiere la tramitación y obtención del título habilitante que permita su uso privativo por parte de los titulares del proyecto. En cualquier caso, será dicha Subdirección General de Patrimonio el órgano competente que evalúe la conveniencia y, en su caso las condiciones, de la concesión demanial de la parcela destinada al uso solicitado, otorgando la misma.

5. Suelo No Urbanizable de Protección. Suelo No Urbanizable de Protección de Ley Forestal

Este suelo está afectado por un pequeño tramo subterráneo de **24 metros** mediante perforación dirigida sin afectar a masas arbóreas ni arbustivas.

De acuerdo con el artículo 8.6.1 del Plan General de Alcobendas en el suelo no urbanizable podrán realizarse e implantarse, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por infraestructuras estatales, autonómicas o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.

Y en el 8.6.2.2 determina que este suelo se corresponde con el ámbito Monte de Valdelatas delimitado en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Madrid y su ampliación.

A este respecto, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en materia de montes protegidos.

Conclusiones

El trazado subterráneo de líneas de alta tensión permite su viabilidad urbanística por las diferentes clasificaciones y calificaciones del suelo que se ven afectados y, en cualquier caso, la normativa municipal no prohíbe expresamente la implantación de esta infraestructura.

Para el tramo de línea que discurre entre el Sector “Carriles” y el Sector S-5 “Comillas” se han tenido en cuenta las modificaciones puntuales de ambos Planes Parciales que ya ambos cuentan con aprobación inicial, y el caso de Carriles obtuvo la aprobación definitiva el 12/11/2025.

En la mayoría del recorrido por el término municipal la traza se ha diseñado por zonas verdes o por viales dada la complejidad del término municipal por el gran avance de desarrollo que presenta actualmente. El realizar el soterramiento por zonas verdes no limita el uso propiamente dicho de estos suelos, dado que el soterramiento se va a realizar con los condicionantes expuestos por el Ayto. de Alcobendas, de forma que se compatibilizan ambos usos.

En cuanto a la afección a SNUP Forestal, corresponde al Monte Valdelatas pronunciarse al respecto.

1.6.19 Término municipal de Madrid

El planeamiento general vigente en el Término municipal de Madrid es el **Plan General de Ordenación Urbana de Madrid**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **17 de abril de 1997**, publicado en el B.O.C.M. el 19 de abril de 1997, y sus posteriores modificaciones.

Por otro lado, con fecha **30 de marzo de 2023** ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Madrid el **Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano** en el ámbito del lote 1 “Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca, de iniciativa pública, habiéndose publicado en el B.O.C.M con fecha 21 de abril de 2023.

Dicha aprobación ha supuesto **la suspensión en los ámbitos de Plan Especial con determinaciones vinculantes en Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Protección** donde se establece una pormenorización de obras, actividades e instalaciones admisibles propias de Parque Periurbano en el marco establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Los suelos del presente municipio están afectados por dos líneas de alta tensión, que lo recorren compartiendo el mismo ámbito de manera enteramente subterránea: la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) de Simple Circuito 400 kV, que proviene de la SE “Los Pradillos 400 kV” y llega a la SE Fuencarral 400 kV de REE, con una longitud total de **1.1665,09 m**, y línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) de Simple Circuito 220 kV, que llega a la SE Fuencarral 220 kV de REE, con una longitud total de **1.284,27 m**.

Los terrenos afectados por la actuación de norte a sur se clasifican por el Plan General como: **Suelo No Urbanizable Protegido Forestal (SNUP 3)** dónde los trazados de las líneas de simple circuito discurren por caminos y rodaduras existentes; **Suelo No Urbanizable Común**, cruza ligeramente la zona norte el suelo urbano regulado por la **Norma Zonal 3.1.a y el Ámbito denominado APR 08.06**.

1. Suelo No Urbanizable Protegido Forestal (SNUP 3) y Suelo No Urbanizable Común

El recorrido de línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) de Simple Circuito 220 kV en dichos suelos es enteramente subterráneo y de longitud **1.174,36 m** y línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) de Simple Circuito 400 kV, de **1.119,99 m**. En el caso del **Suelo No Urbanizable Común**, se plantea el soterramiento de la instalación de línea de alta tensión coincidiendo con caminos y rodaduras existentes que atraviesan ligeramente el sur del Monte de Valdelatas hasta llegar a las Subestaciones de REE.

Parte de este trazado pertenecientes al Monte de Valdelatas, definido en el artículo 3.4.15 de las NNUU del Plan. Están sometidos al régimen jurídico de la Ley 16/95 Forestal y de Protección de la Naturaleza. Tras una modificación del PGOUM de 2013, los suelos del Área de Ordenación Especial denominado AOE 00.01 Equipamiento general de Valdegrulla, se clasifican también como Suelo No Urbanizable Protegido Forestal (SNUP 3).

Respecto al suelo denominado SNUC, el artículo 3.4.3 del Plan General permite expresamente las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o e mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

No obstante, los suelos así clasificados forman parte hoy día del Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura verde Bosque Metropolitano en el ámbito del Lote 1.

El trazado que discurre por la zona clasificada **SNUP-3** se regula ahora por la ficha L1.03 “Parque Periurbano de Valdegrulla”; y respecto al ámbito existente, calificado como **Suelo No Urbanizable Común**, se regula por la ficha específica denominada **E5 “Vivero forestal de abastecimiento del Bosque Metropolitano”**.

El artículo 53 “Bandas de Infraestructuras” de las normas urbanísticas del Plan Especial de Bosque Metropolitano, establece lo siguiente:

Toda instalación nueva se ejecutará de forma subterránea, quedando expresamente prohibida su instalación aérea.

Siempre que sea posible se ejecutará bajo el trazado de los caminos o en una franja no mayor a 5 m a ambos lados. Los caminos por donde podrán discurrir las instalaciones son la Avenida Forestal, los caminos principales y secundarios. En cualquier caso, deberán discurrir enterradas a una profundidad suficiente que permita los usos previstos en superficie. En caso de discurrir varios servicios a la vez y que excedan el ancho de sección del camino se intentará preservar la posibilidad de plantar arbolado de alineación a ambos lados del camino. [...]

Serán de aplicación las protecciones, servidumbres, limitaciones y determinaciones incluidas en la normativa estatal, autonómica, municipal y sectorial aplicable, además de los reglamentos de las distintas compañías de suministro.

La normativa específica del **Plan Especial del Bosque Metropolitano** aprobado inicialmente permite expresamente el trazado de línea eléctricas, de forma subterránea, bajo el trazado de los caminos, o en una franja no mayor a 5 metros a ambos lados, **por lo que la propuesta de trazado cumple con la normativa pendiente de aprobación definitiva.**

Hay que señalar que el **carácter estatal de la infraestructura y la compatibilidad de implantación en medio rural** se ha justificado en el apartado 1.6 de la presente memoria, así como en el apartado 2.1.2 del Volumen Normativo del Bloque III, Documentación Normativa. Así, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se fundamenta en que la energía generada se vierte directamente a la red eléctrica española.

2. Suelo Urbano (Norma Zonal 3.1.a)

El recorrido de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) de Simple Circuito 400 kV cruza ligeramente la zona de suelo urbano en una longitud de **45,10 m**.

El artículo 7.13.8 de las NNUU del PGOUM 97 “Condiciones particulares de la red de energía eléctrica”, apartado 6, establece que “En el suelo urbano, todas las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica serán subterráneas, salvo aquellas que discurran por los pasillos eléctricos”.

3. APR 08.06 denominado “Subestación Fuencarral Iberdrola”

Respecto al trazado de la línea por ámbito de servicios infraestructurales **APR 08.06** denominado “**Subestación Fuencarral Iberdrola**”, con fecha **10 de mayo de 2006**, se publicó en el BOCM la resolución de fecha 15 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hizo pública la Orden por la que se

aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito ocupado por la subestación eléctrica de intemperie de Fuencarral, propiedad de “Iberdrola”

El recorrido de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) de Simple Circuito 220 kV en dicho suelo es enteramente subterráneo y de longitud **109,91 m**.

Dentro de su ordenación se mantiene una parcela de unos **6.970 m²**, con destino a “Dotacional de servicios infraestructurales” en la categoría de “Energía eléctrica”, donde se ubica la subestación de Iberdrola. En las Fichas individuales redactadas, se especifica en el **APR 08.06**, como uso característico el uso terciario; además se designa como uso no lucrativo complementario, el de infraestructuras.

Conclusiones

La normativa específica del Plan Especial del Bosque Metropolitano aprobado inicialmente permite expresamente el trazado de líneas eléctricas, de forma subterránea, bajo el trazado de los caminos, o en una franja no mayor a 5 metros a ambos lados, por lo que la propuesta de trazado cumple con la normativa pendiente de aprobación definitiva. A su vez, en la normativa de la Norma Zonal 3.1.a y el Ámbito localizados en el contexto, no se prohíben el paso de la infraestructura propuesta.

En el caso del tramo que la línea discurre en suelo urbano, lo hace según la normativa de aplicación en soterrado.

1.7 Situación actual y bases de diseño

1.7.1 Modificación del Borrador y documento del Plan en su Versión Inicial del Plan, presentado el 15 de diciembre de 2023, respecto al presente Plan Especial de Infraestructuras

Con motivo de la obtención de la **Declaración de Impacto Ambiental favorable**, de fecha **21 de marzo de 2023**, las consideraciones recibidas durante el proceso de Información Pública en el marco del procedimiento de carácter sustantivo que se tramita ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para la obtención de la **Autorización Administrativa Previa y de construcción** respecto a los proyectos Envatios XXIV Fase I, Fase II y Fase III, Envatios XXII Fase II y Envatios XIX Los Pradillos y sus infraestructuras de evacuación, así como de la formulación del **Documento de Alcance**, de fecha **17 de abril de 2023**, emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, el contenido del Plan Especial ha sufrido grandes modificaciones, del conjunto del proyecto, que sirvió de base para elaborar el documento del **Borrador del Plan Especial de Infraestructuras** que se presentó con motivo del inicio del procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica** para la emisión del citado Documento de Alcance. Para una mejor comprensión del estado actual de los proyectos fotovoltaicos que se están tramitando ante la Dirección General (DGPEM) y que se unifican en el presente Plan Especial, se expone a continuación la totalidad de las instalaciones que se correspondían con el Borrador del Plan Especial presentado, en comparación con las instalaciones que se recogen actualmente, tras las modificaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, **Proyecto Fotovoltáico Nudo Fuencarral PFot-549 AC**.

A continuación, se describen los proyectos recogidos en el Borrador del Plan Especial y los cambios o modificaciones que han sufrido para adaptarse a los requerimientos y cumplir con la Declaración de Impacto Ambiental:

4. Planta Solar Fotovoltáica “Los Pradillos”

PROYECTO	INSTALACIÓN	MUNICIPIO
PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “LOS PRADILLOS”		
Planta Solar Fotovoltáica “Los Pradillos”	Planta Solar Fotovoltáica “Los Pradillos”. Zona 1	Carranque
	Planta Solar Fotovoltáica “Los Pradillos”. Zona 2	Cobeja, Alameda de la Sagra y Pantoja
	Planta Solar Fotovoltáica “Los Pradillos”. Zona 3	Borox y Alameda de la Sagra
	Planta Solar Fotovoltáica “Los Pradillos”. Zona 4	Colmenar de Oreja
	Subestación Elevadora “SE Carranque”	Carranque
	Subestación Elevadora “SE Cobeja”	Cobeja
	Subestación Elevadora “SE Colectora Pradillos”	Borox
	Subestación Elevadora “SE Los Pradillos 400 kV”	Colmenar de Oreja
	Línea 132kV SE Carranque – SE Colectora Pradillos	Carranque, Ugena, Illescas, Yuncos, Numancia de la Sagra, Esquivias y Borox
	Línea 132kV SE Cobeja – SE Colectora Pradillos	Cobeja, Pantoja y Borox
Línea E/S SE Los Pradillos 400kV	Colmenar de Oreja	

PROYECTO	INSTALACIÓN	MUNICIPIO
Nota: Se resaltan en negrita las instalaciones incluidas en la Comunidad de Madrid.		

Tabla 10. Instalaciones del Proyecto PSFV "Los Pradillos" del Borrador del PEI

- **Planta Solar Fotovoltaica “Los Pradillos”**, se elimina la Zona 3, situada en los municipios de Borox y Alameda de la Sagra (Toledo) por requerimientos medio ambientales, y las Zonas 2 y 4 sufren reducciones de su superficie de vallado. Se reparte la superficie viable medioambientalmente de estas dos zonas con el proyecto de Envatios XXII Fase II, con el fin de mantener la potencia total generada para el expediente Pfof 549 AC. **La Zona 4 de Colmenar de Oreja de esta Planta Solar Fotovoltaica se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y sus modificaciones se recogen en el presente documento.**
- **SE Carranque**, se elimina esta subestación situada dentro de la PSFV Los Pradillos Zona Carranque, en el término municipal de Carranque (Toledo). **Se elimina esta subestación no se incluía en el Borrador del Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.**
- **SE Cobeja**, se desplaza a otra zona situada dentro de la PSFV Los Pradillos Zona Cobeja, en el término municipal de Cobeja y se comparte con el proyecto de Envatios XXII Fase II, con el fin de elevar la energía generada en ambos proyectos. **Esta subestación no se incluía en el Borrador del Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.**
- **SE Colectora Pradillos**, situada dentro de la PSFV Los Pradillos Zona Alameda de la Sagra Borox, en el término municipal de Borox. Se sustituye por la **SE Borox Fuencarral**, una nueva subestación elevadora y colectora, situada en el término municipal de Borox, modificando un tramo de la Línea de Alta Tensión Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Cobeja – SE Borox Fuencarral. **Esta subestación no se incluía en el Borrador del Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla – La Mancha.**
- **SE Los Pradillos 400 kV**, inicialmente ubicada dentro de la PSFV Los Pradillos en el término municipal de Colmenar de Oreja. Se divide en dos subestaciones diferentes por la necesidad de realizar la elevación a 400 kV en las cercanías de la SE Fuencarral (REE). **Esta Subestación se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y sus modificaciones se recogen en el presente documento.**
 - SE Colmenar Fuencarral, situada en el término municipal de Colmenar de Oreja.
 - SE Los Pradillos 400, situada en el término municipal de Alcobendas.
- **Líneas 132kV SE Carranque – SE Colectora Pradillos y SE Cobeja – SE Colectora Pradillos**, las líneas que conectan las PSFV con las subestaciones elevadoras, pasan de ser líneas aéreas de 132 kV a dos líneas diferenciadas: la línea de Carranque para a ser una línea soterrada de 30 kV y la línea de Cobeja pasa a una línea de alta tensión de 220 kV, compartida con Envatios XXII Fase II. **Estas líneas no se incluían en el Borrador del Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla – La Mancha.**

- **Línea Entrada/Salida SE Los Pradillos 400kV**, esta línea actualmente pasa a formar parte de la Línea Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Sur – SE Envatios XXIV en una configuración de 4 circuitos. **Esta línea se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y sus modificaciones se recogen en el presente documento.**

5. **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXII - Fase II”**

PROYECTO	INSTALACIÓN	MUNICIPIO
PROYECTO FOTOVOLTAICO “Envatios XXII - FASE II”		
Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXII - Fase II”	Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXII - Fase II” Zona Esquivias - Seseña	Borox y Esquivias
	Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXII - Fase II” Zona Numancia de la Sagra - Borox	Borox
	Subestación “SE Envatios XXII FASE II”	Borox
	Subestación “SE BOROX SUR”	Borox

Tabla 11. Instalaciones del Proyecto PSFV “Envatios XXII-Fase II” del Borrador del PEI

- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXII Fase II”**, se elimina (por motivos medioambientales) la Zona Esquivias - Seseña situada en los municipios de Esquivias y Borox (Toledo), y se reduce la superficie de la Zona Numancia de la Sagra – Borox. Como consecuencia, se ocupan zonas, antes pertenecientes al proyecto de Los Pradillos, en Cobeja, y Colmenar de Oreja. **Esta planta fotovoltaica no se incluía en el Borrador del Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha, pero actualmente sus modificaciones se incluyen en el Plan Especial al estar situadas en la Comunidad de Madrid.**
- **SE Envatios XXII Fase II**, se elimina esta subestación situada dentro de la PSFV Envatios XXII Fase II Zona Esquivias - Borox, en el término municipal de Borox (Toledo). Se elimina **esta subestación, que no se incluía en el Borrador del Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha y actualmente ha sido eliminada del Proyecto Fotovoltaico.**
- **SE Borox Sur**, se desplaza a otra zona situada dentro de la PSFV Envatios XXII Fase II Zona Numancia - Borox, en el término municipal de Borox. **Esta subestación no se incluía en el Borrador del Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.**

6. **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV – Fase I”**

PROYECTO	INSTALACIÓN	MUNICIPIO
PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “Envatios XXIV – Fase I”		
Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV-Fase I”	Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV-Fase I”	Mejorada del Campo y Valdilecha
	Subestación Envatios XXIV	Mejorada del Campo

Nota: Se resaltan en negrita las instalaciones incluidas en la Comunidad de Madrid.

Tabla 12. Instalaciones del Proyecto PSFV "Envatios XXIV – Fase I" del Borrador del PEI

- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV - Fase I”, inicialmente ubicada en los términos municipales de Mejorada del Campo y Valdilecha, se modifica el vallado de la Zona de Valdilecha, reduciéndose para adaptarse a los requerimientos. Esta Planta Solar Fotovoltaica se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y sus modificaciones se recogen en el presente documento.**
- **SE Envatios XXIV, situada dentro de la PSFV Envatios XXIV - Fase I, en el término municipal de Mejorada del Campo, no ha sufrido ninguna modificación. Esta Subestación se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y actualmente es la subestación elevadora y colectora de PSFV Envatios XXIV - Fase I, II y III y, se recoge en el presente documento.**

7. Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV – Fase II”

PROYECTO	INSTALACIÓN	MUNICIPIO
PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "Envatios XXIV – Fase II"		
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV-Fase II"	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV-Fase II"	Mejorada del Campo y Valdilecha
	Subestación Valdilecha	Valdilecha
	Línea de Alta Tensión de 132 kV SET Valdilecha – SET Envatios XXIV	Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo
Nota: Se resaltan en negrita las instalaciones incluidas en la Comunidad de Madrid.		

Tabla 13. Instalaciones del Proyecto PSFV "Envatios XXIV – Fase II" del Borrador del PEI

- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase II”, se modifican los vallados de las Zonas de Valdilecha y Mejorada del Campo, ocupando zonas de la Fase II y reduciéndose para adaptarse a los requerimientos de la Declaración de Impacto Ambiental. Esta Planta Solar Fotovoltaica se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y sus modificaciones se recogen en el presente documento.**
- **SE Valdilecha, situada dentro de la PSFV Envatios XXIV - Fase II Zona Valdilecha, en el término municipal de Valdilecha. Esta Subestación se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y actualmente ha sido eliminada del Proyecto Fotovoltaico.**
- **Línea de Alta Tensión de 132 kV SET Valdilecha – SET Envatios XXIV, pasando por los términos municipales de Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo, la línea se modifica a dos Líneas Subterráneas de Media Tensión de 30 kV en simple circuito, una para la evacuación de la Fase I y otra para**

la Fase II. Esta línea se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y sus modificaciones se recogen en el presente documento.

8. Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV – Fase III”

PROYECTO	INSTALACIÓN	MUNICIPIO
PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "Envatios XXIV – Fase III"		
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV-Fase III"	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV-Fase III"	Torres de la Alameda
	Subestación Envatios XXIV – Fase III	Torres de la Alameda
	Línea de Alta Tensión de 132 kV SET Envatios XXIV Fase III – SET Envatios XXIV	Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo
Nota: Se resaltan en negrita las instalaciones incluidas en la Comunidad de Madrid.		

Tabla 14. Instalaciones del Proyecto PSFV "Envatios XXIV – Fase III" del Borrador del PEI

- Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase III”, se modifica el vallado de la Zona de Torres de la Alameda, reduciéndose para adaptarse a los requerimientos. Esta Planta Solar Fotovoltaica se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y sus modificaciones se recogen en el presente documento.
- SE Envatios XXIV Fase III, situada dentro de la PSFV Envatios XXIV - Fase III, en el término municipal de Torres de la Alameda. Esta Subestación se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y actualmente ha sido eliminada del Proyecto Fotovoltaico.
- Línea de Alta Tensión de 132 kV SET Envatios XXIV Fase III – SET Envatios XXIV, pasando por los términos municipales de Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo, se modifica a una Línea Subterránea de Media Tensión de 30 kV en simple circuito. Esta línea se incluía dentro del alcance del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid y sus modificaciones se recogen en el presente documento.

9. Línea de Evacuación Promotores Fuencarral

PROYECTO	INSTALACIÓN	MUNICIPIO
LÍNEA DE EVACUACIÓN PROMOTORES FUENCARRAL		
Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Circuito a la subestación Fuencarral 400 kV (REE)	Borox, Esquivias, Seseña, Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey,

	Circuito a la subestación Fuencarral 220 kV (REE)	Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid
--	---	---

Tabla 15. Instalaciones de la Línea de Evacuación Promotores Fuencarral del Borrador del PEI

- Línea de Evacuación Promotores Fuencarral**, unifica su configuración, agrupándose en dos circuitos diferenciados en un circuito DC de 220 kV, hasta llegar a la SE Los Pradillos 400 donde se eleva a 400 kV la energía generada en la PSFV Los Pradillos. Además, su trazado se ve modificado, se soterra en diferentes zonas y se renombra como Línea Promotores Nudo Fuencarral, dividiéndose en tres tramos diferenciados: Tramo SE Cobeja – SE Borox Fuencarral, Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV y Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral. Parte de la Línea aéreo-subterránea de Alta Tensión que se sitúa dentro de la Comunidad de Madrid se incluía en el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras y sus modificaciones se recogen en el presente documento.

BORRADOR	SITUACIÓN ACTUAL	ZONA	MUNICIPIO
Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"	Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"	Zona 1 - Zona Carranque	Carranque
		Zona 2 - Zona Cobeja (Modificado)	Cobeja y Pantoja
		Zona 3 - Zona Alameda de la Sagra - Borox (Eliminado)	Borox
		Zona 4 - Zona Colmenar de Oreja (Modificado)	Colmenar de Oreja
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"	Zona Cobeja (Añadido)	Cobeja
		Zona Numancia de la Sagra – Borox (Modificado)	Borox
		Zona Colmenar de Oreja (Añadido)	Colmenar de Oreja
		Zona Esquivias - Seseña (Eliminado)	Borox
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"	Zona Mejorada del Campo	Mejorada del Campo
		Zona Valdilecha (Modificado)	Valdilecha
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"	Zona Mejorada del Campo (Modificado)	Mejorada del Campo
		Zona Valdilecha (Modificado)	Valdilecha
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"	(Modificado)	Torres de la Alameda
Subestación Eléctrica "Carranque"	Eliminada	-	Carranque
Subestación Eléctrica "Cobeja"	Modificada	Zona Cobeja PSFV Los Pradillos	Cobeja
Subestación Eléctrica "Borox Sur"	Modificada	Zona Numancia de la Sagra – Borox PSFV Envatios XXII Fase II	Borox
Subestación Eléctrica "Colectora Pradillos"	Subestación Eléctrica "Borox Fuencarral" (Modificada)	(Modificada)	Borox
-	Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral" (Añadida)	Zona Colmenar de Oreja PSFV Envatios XXII Fase II	Colmenar de Oreja
Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"	-	Zona Mejorada del Campo PSFV Envatios XXIV Fase I	Mejorada del Campo
Subestación Eléctrica "Envatios XXII – Fase II"	Eliminada	-	Esquivias
Subestación Eléctrica "Valdilecha"	Eliminada	-	Valdilecha
Subestación Eléctrica "Envatios XXIV – Fase III"	Eliminada	-	Torres de la Alameda
Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"	Modificada	-	Alcobendas

BORRADOR	SITUACIÓN ACTUAL	ZONA	MUNICIPIO
SC LAAT 132 kV SE Carranque – SE Colectora Pradillos	Modificada LSMT 30 kV Carranque – SE Borox Fuencarral	-	Carranque, Illescas, Ugena, Yuncos, Numancia de la Sagra, Yeles, Esquivias y Borox
DC LAAT 132 kV SE Valdilecha – SE Envatios XXIV	Modificada - LSMT 30 kV Envatios XXIV Fase II Valdilecha - SE Envatios XXIV	-	Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo
	Modificada - LSMT 30 kV Envatios XXIV Fase II Zona Valdilecha - SE Envatios XXIV	-	Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo
SC LAAT 132 kV SE Envatios XXIV Fase III - SE Envatios XXIV	Modificada - LSMT 30 kV Torres de la Alameda - SE Envatios XXIV	-	Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo
-	Línea Promotores Nudo Fuencarral (Modificada)	Tramo SE Cobeja – SE Borox Fuencarral	Cobeja, Pantoja, Alameda de la Sagra y Borox
Línea de Evacuación Promotores Fuencarral (Proyecto dividido)	Línea Promotores Nudo Fuencarral (Modificada)	SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV	Borox, Seseña, Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo
Línea de Evacuación Promotores Fuencarral (Proyecto dividido)	Línea Promotores Nudo Fuencarral (Modificada)	SE Envatios XXIV – SE Fuencarral	Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid

Tabla 16. Definición de las modificaciones de las instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral

Además, el trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), a su paso por el término municipal de San Fernando de Henares es enteramente subterránea, se ha modificado el Tramo 3, de aéreo a subterráneo, para adaptar el Plan Especial al proyecto expediente del proyecto modificado P_{pot}-510 sometido a información pública (BOE del 28 de junio de 2024) y los informes previos sectoriales emitidos con fecha 29 de octubre de 2024 por la Dirección de Aviación Civil y con fecha 23 de octubre de 2024 por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, dependientes del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, relativos al documento en su Versión Inicial del Plan, presentado el 15 de diciembre de 2023.

Por lo tanto, se eliminan los apoyos comprendidos entre APN-4 y APN-7 y, en su lugar, se instala un tramo subterráneo con un nuevo sistema Cross-bonding que dará continuidad a los tramos anteriores y posteriores, como se observa en las siguientes imágenes:



Figura 10. Trazado Versión Inicial. Tramo CD AÉREO 3



Figura 11. Trazado Actualizado Versión Inicial.
 Tramo CD SUBTERRÁNEO 3

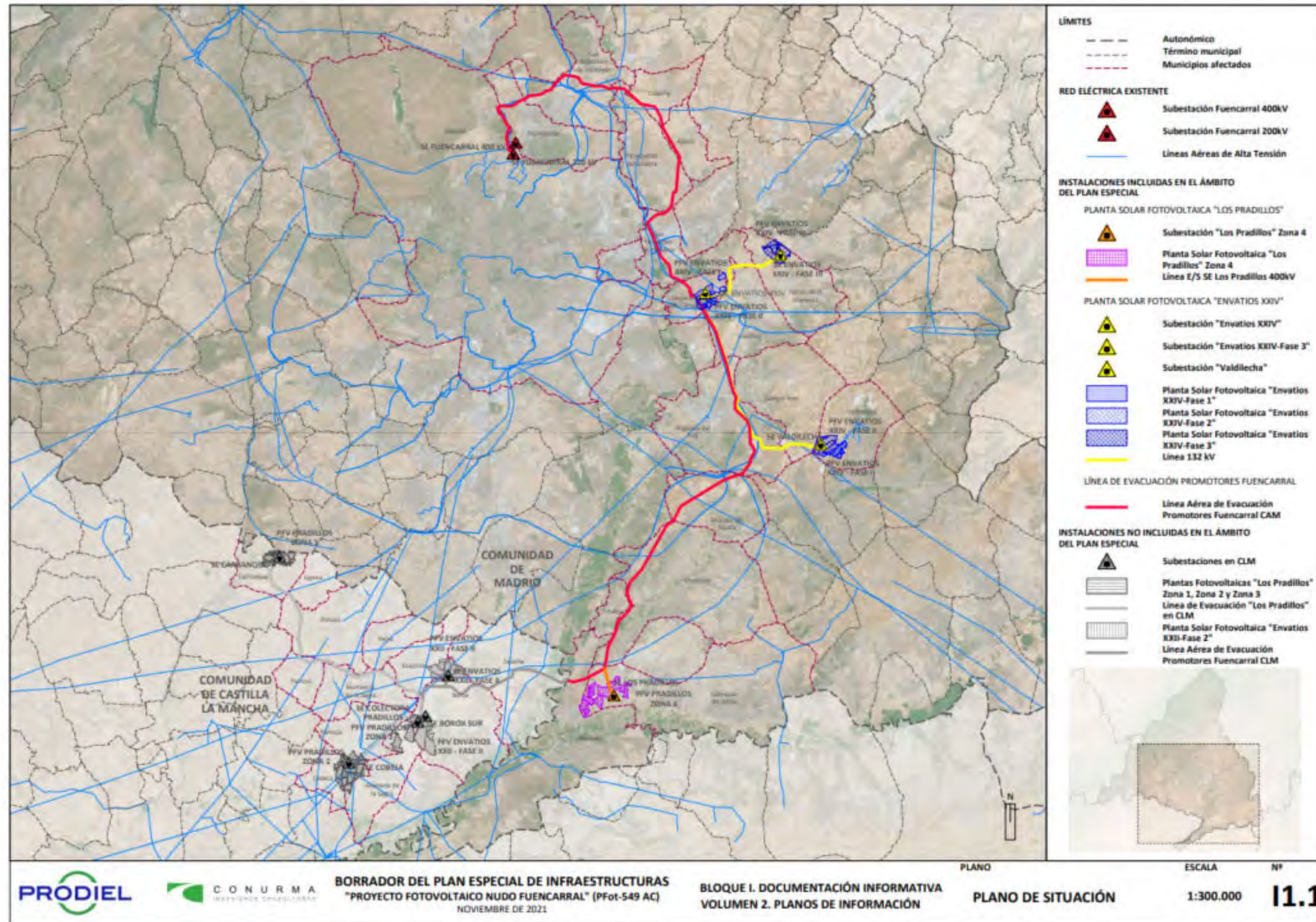


Figura 12. Instalaciones recogidas en el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras

1.7.2 Descripción del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral

Las instalaciones del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC)**, están ubicadas una parte en la Comunidad de Madrid y el resto en Castilla-La Mancha. **Se incluyen dentro del alcance del Plan Especial aquellas que se localizan en la Comunidad de Madrid.**

1. Plantas solares fotovoltaicas:

- **Planta Solar Fotovoltaica “Los Pradillos”**, con una potencia pico de 390 MWp y potencia nominal de 300 MWn y ubicada en los términos municipales de Carranque, Cobeja, Pantoja y Colmenar de Oreja. El proyecto de estas plantas consiste en el diseño, instalación y explotación de las plantas solares fotovoltaicas ubicadas en tres localizaciones diferentes:
 - PSFV “Los Pradillos” Zona Carranque, con una superficie de 220,95 Ha y situada en el municipio de Carranque (Toledo). Esta planta fotovoltaica y la Línea Subterránea de Media Tensión no se incluyen en el presente Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
 - PSFV “Los Pradillos” Zona Cobeja, con una superficie de 373,59 Ha y situada en los municipios de Cobeja y Pantoja (Toledo). Esta planta fotovoltaica no se incluye en el presente Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
 - **PSFV “Los Pradillos” Zona Colmenar de Oreja**, con una superficie de 137,05 Ha y situada en el municipio de Colmenar de Oreja (Madrid). Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.
- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXII Fase II”**, con una potencia pico de 291,20 MWp y potencia nominal de 224 MWn y ubicada en los términos municipales de Borox, Cobeja y Colmenar de Oreja. El proyecto de estas plantas consiste en el diseño, instalación y explotación de las plantas solares fotovoltaicas ubicadas en tres localizaciones diferentes:
 - PSFV “Envatios XXII Fase II” Zona Numancia de la Sagra - Borox, con una superficie de 142,23 Ha y situada en el municipio de Borox (Toledo). Esta planta fotovoltaica no se incluye en el presente Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
 - PSFV “Envatios XXII Fase II” Zona Cobeja, con una superficie de 69,94 Ha y situada en el municipio de Cobeja (Toledo). Esta planta fotovoltaica no se incluye en el presente Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
 - **PSFV “Envatios XXII Fase II” Zona Colmenar de Oreja**, con una superficie de 234,99 Ha y situada en el municipio de Colmenar de Oreja (Madrid). Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase I”**, con una potencia pico de 91 MWp y potencia nominal de 70 MWn y ubicada en los términos municipales de Valdilecha y Mejorada del Campo. El proyecto de estas plantas consiste en el diseño, instalación y explotación de las plantas solares fotovoltaicas ubicadas en dos localizaciones diferentes:
 - **PSFV “Envatios XXIV Fase I” Zona Mejorada del Campo**, con una superficie de 122,56 Ha y situada en el municipio de Mejorada del Campo (Madrid). Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.
 - **PSFV “Envatios XXIV Fase I” Zona Valdilecha**, con una superficie de 112,01 Ha y situada en el municipio de Valdilecha (Madrid). Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase II”**, con una potencia pico de 91 MWp y potencia nominal de 70 MWn y ubicada en los términos municipales de Valdilecha y Mejorada del Campo. El proyecto de estas plantas consiste en el diseño, instalación y explotación de las plantas solares fotovoltaicas ubicadas en dos localizaciones diferentes:
 - **PSFV “Envatios XXIV Fase II” Zona Mejorada del Campo**, con una superficie de 117,12 Ha y situada en el municipio de Mejorada del Campo (Madrid). Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.
 - **PSFV “Envatios XXIV Fase II” Zona Valdilecha**, con una superficie de 102,10 Ha y situada en el municipio de Valdilecha (Madrid). Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

- **Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase III”**, con una potencia pico de 77,95 MWp y potencia nominal de 60 MWn, una superficie de 142,96 Ha y está ubicada en el término municipal de Torres de la Alameda. **Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**

2. **Subestaciones Eléctricas:**

- **Subestación Eléctrica “Cobeja”**, de uso compartido para los proyectos Los Pradillos y Envatios XXII Fase II. Está ubicada dentro del vallado de la PSFV “Los Pradillos” Zona Cobeja, en el término municipal de Cobeja (Toledo) y dimensionada de tal manera que la subestación permite la elevación de tensión de 30 kV a 220 kV en dos circuitos independientes, uno para la energía eléctrica generada en la Zona de Cobeja de Los

Pradillos y otro para la de Envatios XXII Fase II. Esta subestación no se incluye en el presente Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- Subestación Eléctrica “Borox Sur”, de uso privativo para el proyecto Envatios XXII Fase II. Está ubicada dentro del vallado de la PSFV “Envatios XXII Fase II” Zona Numancia de la Sagra - Borox, en el término municipal de Borox (Toledo) y, por un lado, eleva de 30kV a 220kV la tensión de la energía eléctrica que procede de esta zona de implantación y la colecta en 220 kV con la energía que proviene de la Zona Cobeja de Envatios XXII Fase II. Esta subestación no se incluye en el presente Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- Subestación Eléctrica “Borox Fuencarral”, de uso privativo para el proyecto Los Pradillos. Está ubicada en el término municipal de Borox (Toledo) y, por un lado, eleva de 30kV a 220kV la tensión de la energía eléctrica transportada en 30 kV desde la Zona Carranque de Los Pradillos y la colecta con la energía en 220 kV procedente de la Zona Cobeja de Los Pradillos. Esta subestación no se incluye en el presente Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- **Subestación Eléctrica “Colmenar Fuencarral”**, de uso compartido para los proyectos Los Pradillos y Envatios XXII Fase II. Está ubicada dentro del vallado de la PSFV “Envatios XXII Fase II” Zona Colmenar de Oreja, en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid) y, en circuitos independientes, eleva de 30kV a 220kV la tensión de la energía eléctrica generada en la zona de Colmenar de Oreja y se colecta con la energía en 220 kV de otras zonas transportada por cada circuito de la línea de promotores. **Esta Subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**
- **Subestación Eléctrica “Envatios XXIV”**, de uso compartido para los proyectos Envatios XXIV Fase I, Fase II y Fase III y Envatios XXII Fase II. Está ubicada dentro del vallado de la PSFV “Envatios XXIV Fase I” Zona Mejorada del Campo, en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid) y, mediante transformadores independientes para cada una de las plantas, eleva de 30kV a 220kV la tensión de la energía eléctrica generada por cada Fase, y en el mismo circuito colecta en 220 kV con la energía total procedente de Envatios XXII Fase II transportada desde la SE 220/30 Colmenar Fuencarral por la Línea de Promotores Fuencarral. **Esta Subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**
- **Subestación Eléctrica “Los Pradillos 400”**, de uso privativo para el proyecto Los Pradillos. Está ubicada en el término municipal de Alcobendas (Madrid) y se eleva a 400 kV la tensión de la energía total generada en el proyecto Los Pradillos transportada en 220 kV desde la SE 220/30 Colmenar Fuencarral a través de la Línea de Promotores Fuencarral. **Esta Subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**

3. Líneas Subterráneas de Media Tensión:

- Línea privativa de Evacuación 30 kV Carranque – SE Borox Fuencarral, es una línea subterránea de 30 kV (Media Tensión), con una longitud de 27 km, que conecta la PSFV “Los Pradillos” Zona Carranque hasta la SE 220/30 Borox Fuencarral y pasa por los términos municipales de Carranque, Illescas, Ugena, Yuncos, Numancia de la

Sagra, Yeles, Esquivias y Borox (Toledo). Esta línea de media tensión no se incluye en el presente Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- **Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I**, es una línea subterránea de 30 kV (Media Tensión), con una longitud de 24,11 km, que conecta la PSFV “Envatios XXIV Fase I” Zona Valdilecha hasta la SE Envatios XXIV, situada en Mejorada del Campo y pasa por los términos municipales de Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo (Madrid). **Esta Línea Subterránea de Media Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**
- **Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II**, es una línea subterránea de 30 kV (Media Tensión), con una longitud de 23,38 km (comparte zanja con la LSMT de Envatios XXIV Fase I), que conecta la PSFV “Envatios XXIV Fase II” Zona Valdilecha hasta la SE Envatios XXIV, situada en Mejorada del Campo y pasa por los términos municipales de Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo (Madrid). **Esta Línea Subterránea de Media Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**
- **Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III**, es una línea subterránea de 30 kV (Media Tensión), con una longitud de 10,09 km, que conecta la PSFV “Envatios XXIV Fase III” hasta la SE Envatios XXIV, situada en Mejorada del Campo y pasa por los términos municipales de Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo (Madrid). **Esta Línea Subterránea de Media Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**

4. Líneas de Alta Tensión:

- **Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Cobeja – SE Borox Fuencarral**, de uso compartido para los proyectos Los Pradillos y Envatios XXII Fase II. Se trata de una línea aéreo-subterránea de 12,6 km de longitud, con origen en la SE Cobeja y final en la SE Borox Fuencarral, pasando por los términos municipales de Cobeja, Pantoja, Alameda de la Sagra y Borox (Toledo). Esta Línea aéreo-subterránea de Alta Tensión no se incluye en el presente Plan Especial al estar en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- **Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV**, de uso compartido para los proyectos Los Pradillos y Envatios XXII Fase II. Se trata de una línea aéreo-subterránea de 64,46 km de longitud total (de los cuales 48,25 km discurren por la Comunidad de Madrid), con origen en la SE Borox Fuencarral y final en la SE Envatios XXIV, pasando por los términos municipales de Borox, Seseña (Toledo), Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo (Madrid). Se realiza la Entrada/Salida en Cuádruple Circuito a la SE Colmenar Fuencarral y un tramo en Triple Circuito desde el apoyo APC

– 122 al APC – 153, que comparte con la entidad promotora GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 56 S.L.U, con PFot-161 AC y SIA 21/230. El tramo de la Línea aéreo-subterránea de Alta Tensión que se sitúa dentro de la Comunidad de Madrid se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras.

- Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral, de uso compartido para los proyectos Los Pradillos, Envatios XXII Fase II y Envatios XXIV Fase I, II y III. Se trata de una línea aéreo-subterránea de 46,59 km, con origen en la SE Envatios XXIV y final en las SE Fuencarral 220 y 400 (REE). Su trazado pasa por los términos municipales de Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid (Madrid). Esta Línea aéreo-subterránea de Alta Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

INST	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO
PSFV	Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"	Zona Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"	Zona Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"	Zona Mejorada del Campo	Mejorada del Campo
		Zona Valdilecha	Valdilecha
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"	Zona Mejorada del Campo	Mejorada del Campo
		Zona Valdilecha	Valdilecha
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"	-	Torres de la Alameda	
SE	Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"	-	Colmenar de Oreja
	Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"	-	Mejorada del Campo
	Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"	-	Alcobendas
LSMT	Línea privativa de evacuación Envatios XXIV Fase I	-	Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo
	Línea privativa de evacuación Envatios XXIV Fase II	-	Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo
	Línea privativa de evacuación Envatios XXIV Fase III	-	Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo
LASAT	Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral	SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV	Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo

INST	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO
	Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral	SE Envatios XXIV – SE Fuencarral	Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobefía, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid

Tabla 17. Instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral incluidas en el Plan Especial de Infraestructuras

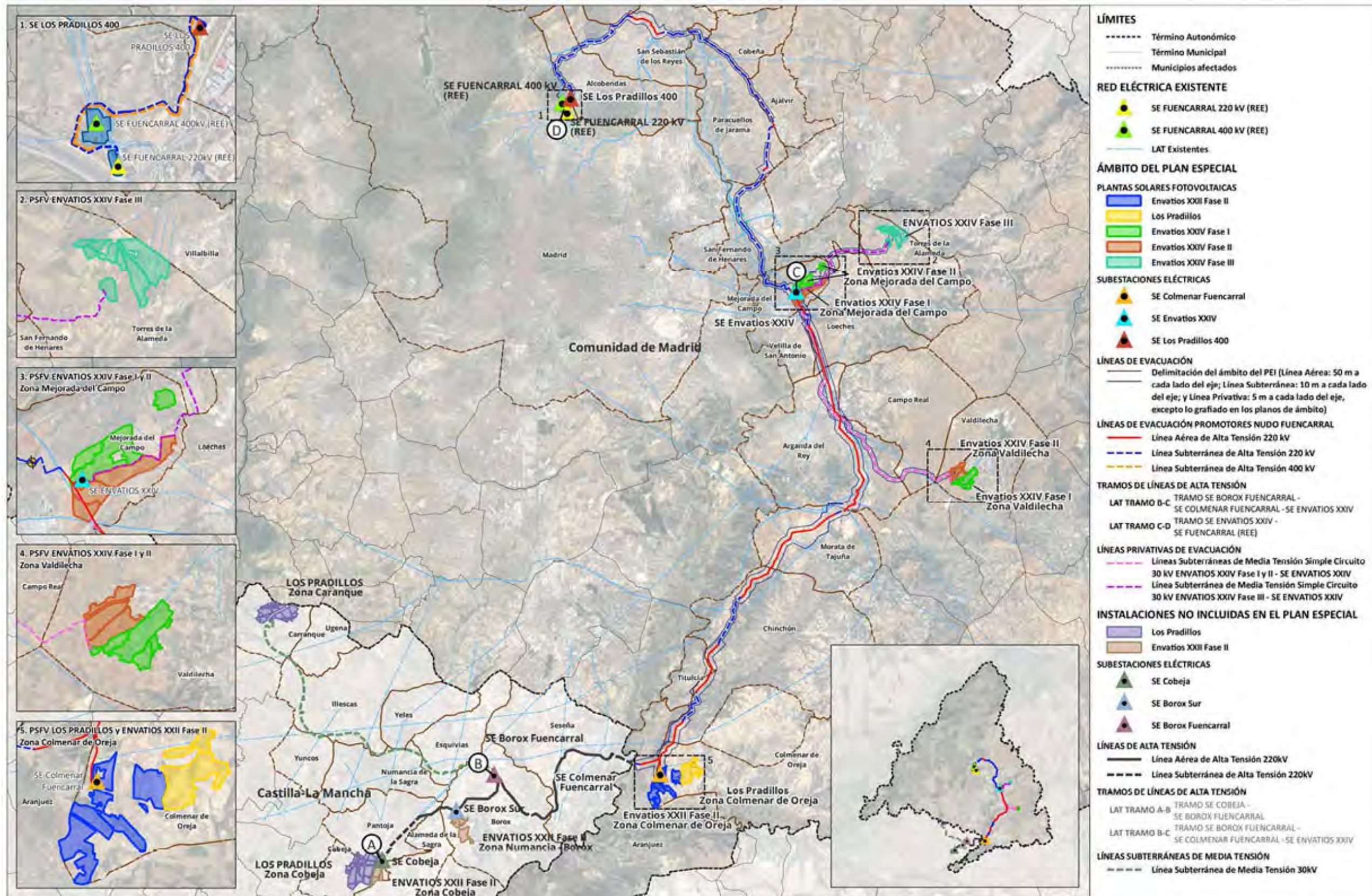


Figura 13. Instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral

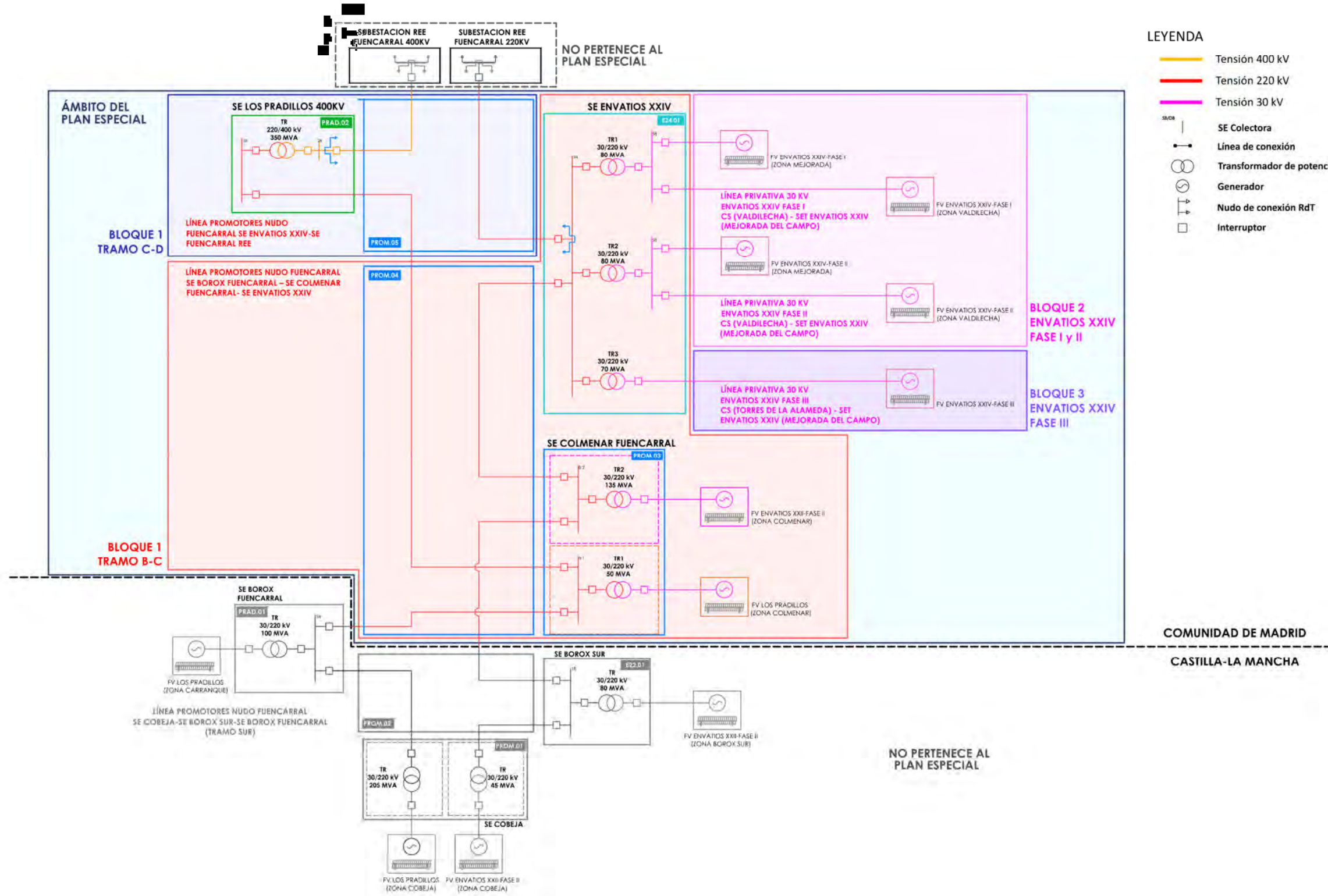


Figura 14. Esquema básico de conexión de las Instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral

2. EQUIPO REDACTOR

Nombre	Titulación
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Arquitecta Urbanista
	Abogado Especialista en Urbanismo
	Arquitecto
	Arquitecta
	Arquitecta
	Máster GIS. Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.
	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Firmado,

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Término municipal de Aranjuez

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28013A00109003	1	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00109004	1	9004	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00110001	1	10001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00200003	2	3	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00200005	2	5	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00200006	2	6	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00200007	2	7	PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00200010	2	10	PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00200012	2	12	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00200013	2	13	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00209001	2	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00209004	2	9004	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00209006	2	9006	PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00209007	2	9007	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00209701	2	9701	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00210006	2	10006	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00210007	2	10007	PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00210012	2	10012	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II

28013A00210049	2	10049	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00220001	2	20001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00220006	2	20006	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28013A00220007	2	20007	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00220013	2	20013	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00230006	2	30006	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00230007	2	30007	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00240006	2	40006	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00240007	2	40007	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00250006	2	50006	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00250007	2	50007	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00260007	2	60007	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00270007	2	70007	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00300002	3	2	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28013A00309701	3	9701	PSFV Envatios XXII Fase II

Tabla 18. Estructura de la propiedad en el término municipal de Aranjuez

Término municipal de Colmenar de Oreja

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28043A02500001	25	1	PSFV Los Pradillos
28043A02500002	25	2	PSFV Los Pradillos
28043A02500004	25	4	PSFV Los Pradillos
28043A02500005	25	5	PSFV Los Pradillos
28043A02500006	25	6	PSFV Los Pradillos
28043A02500007	25	7	PSFV Los Pradillos
28043A02500008	25	8	PSFV Los Pradillos
28043A02500009	25	9	PSFV Los Pradillos
28043A02500010	25	10	PSFV Los Pradillos
28043A02500019	25	19	PSFV Los Pradillos
28043A02500020	25	20	PSFV Los Pradillos
28043A02500022	25	22	PSFV Los Pradillos
28043A02500023	25	23	PSFV Los Pradillos
28043A02500024	25	24	PSFV Los Pradillos
28043A02500025	25	25	PSFV Los Pradillos
28043A02500051	25	51	PSFV Los Pradillos
28043A02500052	25	52	PSFV Los Pradillos
28043A02500053	25	53	PSFV Los Pradillos
28043A02500054	25	54	PSFV Los Pradillos
28043A02500055	25	55	PSFV Los Pradillos
28043A02500056	25	56	PSFV Los Pradillos
28043A02500057	25	57	PSFV Los Pradillos
28043A02500058	25	58	PSFV Los Pradillos
28043A02500059	25	59	PSFV Los Pradillos

28043A02500060	25	60	PSFV Los Pradillos
28043A02500061	25	61	PSFV Los Pradillos
28043A02500062	25	62	PSFV Los Pradillos
28043A02500063	25	63	PSFV Los Pradillos
28043A02500064	25	64	PSFV Los Pradillos
28043A02500065	25	65	PSFV Los Pradillos
28043A02500071	25	71	PSFV Los Pradillos
28043A02500072	25	72	PSFV Los Pradillos
28043A02500073	25	73	PSFV Los Pradillos
28043A02500074	25	74	PSFV Los Pradillos
28043A02500075	25	75	PSFV Los Pradillos
28043A02500076	25	76	PSFV Los Pradillos
28043A02500078	25	78	PSFV Los Pradillos
28043A02500080	25	80	PSFV Los Pradillos
28043A02500084	25	84	PSFV Los Pradillos
28043A02500085	25	85	PSFV Los Pradillos
28043A02509001	25	9001	PSFV Los Pradillos
28043A02509003	25	9003	PSFV Los Pradillos
28043A02509004	25	9004	PSFV Los Pradillos
28043A02509005	25	9005	PSFV Los Pradillos
28043A02600001	26	1	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600002	26	2	PSFV Los Pradillos
28043A02600003	26	3	PSFV Los Pradillos
28043A02600004	26	4	PSFV Los Pradillos
28043A02600005	26	5	PSFV Los Pradillos
28043A02600006	26	6	PSFV Los Pradillos
28043A02600007	26	7	PSFV Los Pradillos
28043A02600008	26	8	PSFV Los Pradillos

28043A02600009	26	9	PSFV Los Pradillos
28043A02600010	26	10	PSFV Los Pradillos
28043A02600011	26	11	PSFV Los Pradillos
28043A02600012	26	12	PSFV Los Pradillos
28043A02600013	26	13	PSFV Los Pradillos
28043A02600015	26	15	PSFV Los Pradillos
28043A02600016	26	16	PSFV Los Pradillos
28043A02600017	26	17	PSFV Los Pradillos
28043A02600019	26	19	PSFV Los Pradillos
28043A02600021	26	21	PSFV Los Pradillos
28043A02600022	26	22	PSFV Los Pradillos
28043A02600023	26	23	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600024	26	24	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600025	26	25	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600026	26	26	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600027	26	27	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600028	26	28	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600029	26	29	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600030	26	30	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600031	26	31	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600032	26	32	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600033	26	33	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600034	26	34	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600035	26	35	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600036	26	36	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600037	26	37	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600038	26	38	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600039	26	39	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II

28043A02600040	26	40	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600041	26	41	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600042	26	42	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600043	26	43	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600044	26	44	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600045	26	45	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600046	26	46	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600047	26	47	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600048	26	48	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600049	26	49	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600050	26	50	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600051	26	51	PSFV Los Pradillos
28043A02600052	26	52	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600054	26	54	PSFV Los Pradillos
28043A02600055	26	55	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600056	26	56	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600057	26	57	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600058	26	58	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02600060	26	60	PSFV Los Pradillos
28043A02600061	26	61	PSFV Los Pradillos
28043A02609001	26	9001	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02609002	26	9002	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02609003	26	9003	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02609004	26	9004	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02609005	26	9005	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02609006	26	9006	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02700001	27	1	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02700002	27	2	PSFV Los Pradillos

28043A02700003	27	3	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02700004	27	4	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02700005	27	5	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02700006	27	6	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02700007	27	7	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02700008	27	8	PSFV Los Pradillos
28043A02700009	27	9	PSFV Los Pradillos
28043A02700010	27	10	PSFV Los Pradillos
28043A02700011	27	11	PSFV Los Pradillos
28043A02700012	27	12	PSFV Los Pradillos
28043A02700013	27	13	PSFV Los Pradillos
28043A02700014	27	14	PSFV Los Pradillos
28043A02700047	27	47	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02700048	27	48	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02700049	27	49	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02700050	27	50	PSFV Los Pradillos
28043A02700051	27	51	PSFV Los Pradillos
28043A02700052	27	52	PSFV Los Pradillos
28043A02700053	27	53	PSFV Los Pradillos
28043A02700056	27	56	PSFV Los Pradillos
28043A02700057	27	57	PSFV Los Pradillos
28043A02700058	27	58	PSFV Los Pradillos
28043A02700059	27	59	PSFV Los Pradillos
28043A02709001	27	9001	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02709003	27	9003	PSFV Los Pradillos
28043A02800001	28	1	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800002	28	2	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800007	28	7	PSFV Envatios XXII Fase II

28043A02800008	28	8	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800009	28	9	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800010	28	10	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800011	28	11	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800012	28	12	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800013	28	13	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800014	28	14	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800016	28	16	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800017	28	17	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800018	28	18	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800020	28	20	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800021	28	21	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800035	28	35	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800036	28	36	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800037	28	37	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800038	28	38	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800047	28	47	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800052	28	52	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800056	28	56	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800057	28	57	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800058	28	58	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800059	28	59	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800060	28	60	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800061	28	61	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800063	28	63	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800065	28	65	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800066	28	66	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800067	28	67	PSFV Envatios XXII Fase II

28043A02800068	28	68	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800070	28	70	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800071	28	71	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800072	28	72	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800073	28	73	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800077	28	77	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800078	28	78	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800082	28	82	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800083	28	83	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800097	28	97	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800098	28	98	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800099	28	99	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800100	28	100	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800101	28	101	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800105	28	105	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800106	28	106	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02800107	28	107	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02809001	28	9001	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A02809002	28	9002	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02809003	28	9003	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02809004	28	9004	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02809005	28	9005	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02809006	28	9006	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02809007	28	9007	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02809008	28	9008	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02809046	28	9046	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02810057	28	10057	PSFV Envatios XXII Fase II

28043A02810058	28	10058	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02810059	28	10059	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02810060	28	10060	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02810063	28	10063	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900001	29	1	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A02900002	29	2	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900003	29	3	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900004	29	4	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, SE Colmenar Fuencarral
28043A02900005	29	5	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900006	29	6	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900007	29	7	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900010	29	10	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900011	29	11	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900012	29	12	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900013	29	13	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900014	29	14	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900015	29	15	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900016	29	16	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900018	29	18	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900019	29	19	PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900037	29	37	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, SE Colmenar Fuencarral, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A02900039	29	39	PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A02900042	29	42	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900043	29	43	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900044	29	44	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900045	29	45	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II

28043A02900046	29	46	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900047	29	47	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, SE Colmenar Fuencarral
28043A02900048	29	48	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02900049	29	49	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A02909001	29	9001	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, SE Colmenar Fuencarral, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A02909002	29	9002	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A02909003	29	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A02909004	29	9004	PSFV Los Pradillos
28043A03000001	30	1	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A03000002	30	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A03000003	30	3	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A03000004	30	4	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A03000025	30	25	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03000026	30	26	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03000029	30	29	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03000034	30	34	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03000035	30	35	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03000036	30	36	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A03000042	30	42	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A03000045	30	45	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A03009001	30	9001	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A03009002	30	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28043A03010006	30	10006	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28043A03100096	31	96	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03100101	31	101	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03100102	31	102	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03100104	31	104	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03100105	31	105	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03100107	31	107	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03100158	31	158	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03100161	31	161	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03100196	31	196	PSFV Los Pradillos, PSFV Envatios XXII Fase II
28043A03109003	31	9003	PSFV Los Pradillos
28043A03200001	32	1	PSFV Los Pradillos
28043A03200002	32	2	PSFV Los Pradillos
28043A03200003	32	3	PSFV Los Pradillos
28043A03200009	32	9	PSFV Los Pradillos
28043A03200010	32	10	PSFV Los Pradillos
28043A03200015	32	15	PSFV Los Pradillos
28043A03200016	32	16	PSFV Los Pradillos
28043A03200017	32	17	PSFV Los Pradillos
28043A03200018	32	18	PSFV Los Pradillos
28043A03200028	32	28	PSFV Los Pradillos
28043A03200059	32	59	PSFV Los Pradillos
28043A03200070	32	70	PSFV Los Pradillos
28043A03200071	32	71	PSFV Los Pradillos
28043A03200090	32	90	PSFV Los Pradillos
28043A03200095	32	95	PSFV Los Pradillos
28043A03209002	32	9002	PSFV Los Pradillos

28043A03209003	32	9003	PSFV Los Pradillos
28043A03209005	32	9005	PSFV Los Pradillos

Tabla 19. Estructura de la propiedad en el término municipal de Colmenar de Oreja

Término municipal de Chinchón

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28052A00100176	1	176	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A00100177	1	177	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A00100179	1	179	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A00100180	1	180	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A00100187	1	187	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A00100192	1	192	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A00100290	1	290	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A00100294	1	294	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A00109002	1	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A00109003	1	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A00109017	1	9017	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01800018	18	18	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01809701	18	9701	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01809702	18	9702	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01900020	19	20	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01900033	19	33	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01900034	19	34	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28052A01900063	19	63	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01900064	19	64	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01900065	19	65	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01900066	19	66	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01900067	19	67	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01900068	19	68	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01909001	19	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01910008	19	10008	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A01910033	19	10033	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02000002	20	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02000036	20	36	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02000037	20	37	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02009005	20	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100008	21	8	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100010	21	10	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100011	21	11	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100012	21	12	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100015	21	15	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100016	21	16	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28052A02100025	21	25	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100026	21	26	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100028	21	28	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100029	21	29	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100040	21	40	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100043	21	43	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100044	21	44	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100046	21	46	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100049	21	49	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100050	21	50	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100051	21	51	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100053	21	53	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100054	21	54	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100062	21	62	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100063	21	63	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100064	21	64	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100067	21	67	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100068	21	68	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100069	21	69	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28052A02100070	21	70	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100071	21	71	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100274	21	274	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100275	21	275	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100277	21	277	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100278	21	278	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100279	21	279	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100280	21	280	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100281	21	281	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100282	21	282	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100283	21	283	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100284	21	284	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100285	21	285	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100306	21	306	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100308	21	308	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100309	21	309	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100312	21	312	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100313	21	313	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100336	21	336	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28052A02100337	21	337	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100340	21	340	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100341	21	341	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100342	21	342	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100351	21	351	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100353	21	353	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100358	21	358	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100361	21	361	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100364	21	364	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100365	21	365	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02100374	21	374	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02109005	21	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02109006	21	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02109007	21	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02109008	21	9008	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02109701	21	9701	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02200006	22	6	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02200007	22	7	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02200127	22	127	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28052A02200132	22	132	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02200133	22	133	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02200232	22	232	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02200233	22	233	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02200235	22	235	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02200236	22	236	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02209001	22	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02500107	25	107	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02500117	25	117	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02500118	25	118	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02500119	25	119	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02500120	25	120	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02500129	25	129	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02500130	25	130	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02500135	25	135	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02500147	25	147	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02500153	25	153	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02509001	25	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02509007	25	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28052A02509008	25	9008	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02510134	25	10134	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02900006	29	6	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02900007	29	7	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02909002	29	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02909007	29	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A02910005	29	10005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A03000002	30	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A03009002	30	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A03100001	31	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A03100002	31	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A03109002	31	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A03200015	32	15	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A03200016	32	16	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A03200017	32	17	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A03200043	32	43	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28052A03209005	32	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

Tabla 20. Estructura de la propiedad en el término municipal de Chinchón

Término municipal de Titulcia

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28147A00200002	2	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00200003	2	3	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00200012	2	12	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00200014	2	14	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00200015	2	15	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00200024	2	24	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00200026	2	26	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00200027	2	27	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00200029	2	29	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00200030	2	30	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00209001	2	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00209002	2	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00400094	4	94	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28147A00409016	4	9016	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

Tabla 21. Estructura de la propiedad en el término municipal de Titulcia

Término municipal de Morata de Tajuña

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28091A00300051	3	51	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300052	3	52	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300054	3	54	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300083	3	83	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300085	3	85	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300144	3	144	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300236	3	236	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300237	3	237	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300240	3	240	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300241	3	241	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300242	3	242	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300243	3	243	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300245	3	245	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300246	3	246	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300247	3	247	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300251	3	251	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300257	3	257	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28091A00300258	3	258	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300260	3	260	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00300312	3	312	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00309001	3	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00309002	3	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00309003	3	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00309005	3	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00309007	3	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00309010	3	9010	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00309013	3	9013	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400024	4	24	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400025	4	25	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400026	4	26	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400066	4	66	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400067	4	67	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400097	4	97	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400099	4	99	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400100	4	100	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400103	4	103	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28091A00400106	4	106	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400108	4	108	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400147	4	147	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400148	4	148	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400149	4	149	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400181	4	181	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400182	4	182	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400183	4	183	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400186	4	186	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00400249	4	249	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00409001	4	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00409004	4	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00409006	4	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A00409008	4	9008	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400008	14	8	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400031	14	31	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400032	14	32	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400033	14	33	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400034	14	34	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28091A01400035	14	35	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400036	14	36	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400043	14	43	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400044	14	44	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400054	14	54	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400055	14	55	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400056	14	56	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400065	14	65	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400167	14	167	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400172	14	172	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01400175	14	175	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01409002	14	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01409010	14	9010	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01409012	14	9012	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500007	15	7	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500008	15	8	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500009	15	9	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500011	15	11	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500012	15	12	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28091A01500022	15	22	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500023	15	23	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500024	15	24	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500026	15	26	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500027	15	27	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500028	15	28	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500029	15	29	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500047	15	47	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500050	15	50	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500051	15	51	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500055	15	55	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500073	15	73	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500074	15	74	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500075	15	75	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500077	15	77	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500078	15	78	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500081	15	81	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500085	15	85	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500086	15	86	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28091A01500088	15	88	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500089	15	89	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500090	15	90	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500091	15	91	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500092	15	92	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500094	15	94	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500095	15	95	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500109	15	109	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01500116	15	116	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01509003	15	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01509005	15	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01509006	15	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01509007	15	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01509008	15	9008	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01510024	15	10024	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01900052	19	52	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01900060	19	60	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01900062	19	62	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01900063	19	63	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28091A01900064	19	64	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01900108	19	108	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01909002	19	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A01909003	19	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02000124	20	124	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02009002	20	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100004	21	4	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100005	21	5	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100017	21	17	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100019	21	19	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100020	21	20	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100021	21	21	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100022	21	22	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100024	21	24	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100026	21	26	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100027	21	27	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100028	21	28	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100029	21	29	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100035	21	35	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28091A02100037	21	37	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100038	21	38	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02100043	21	43	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02109005	21	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02400001	24	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02400002	24	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500014	25	14	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500016	25	16	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500017	25	17	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500018	25	18	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500027	25	27	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500028	25	28	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500037	25	37	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500038	25	38	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500039	25	39	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500041	25	41	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500045	25	45	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500046	25	46	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500050	25	50	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28091A02500051	25	51	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500056	25	56	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02500269	25	269	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28091A02509005	25	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

Tabla 22. Estructura de la propiedad en el término municipal de Morata de Tajuña

Término municipal de Arganda del Rey

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28014A00300060	3	60	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II , Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00309005	3	9005	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II , Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500021	5	21	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500043	5	43	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500072	5	72	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500078	5	78	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500079	5	79	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500101	5	101	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II , Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500103	5	103	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II , Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500133	5	133	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500137	5	137	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500141	5	141	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500154	5	154	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500160	5	160	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500161	5	161	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500163	5	163	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500164	5	164	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500165	5	165	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500166	5	166	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500167	5	167	LSMT Envatios XXIV Fase I , LSMT Envatios XXIV Fase II

28014A00500181	5	181	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500182	5	182	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500183	5	183	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500200	5	200	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500209	5	209	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500211	5	211	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500212	5	212	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500219	5	219	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500221	5	221	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500239	5	239	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500242	5	242	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500254	5	254	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500255	5	255	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500259	5	259	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00500280	5	280	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00500307	5	307	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00509000	5	9000	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00509003	5	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00509006	5	9006	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00509009	5	9009	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

28014A00509010	5	9010	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00509011	5	9011	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00509012	5	9012	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00509016	5	9016	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600004	6	4	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600030	6	30	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600031	6	31	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600044	6	44	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600045	6	45	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600046	6	46	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600048	6	48	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600051	6	51	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600052	6	52	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600058	6	58	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600059	6	59	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600061	6	61	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00600067	6	67	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00600068	6	68	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00600088	6	88	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00600089	6	89	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

28014A00600108	6	108	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600109	6	109	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600112	6	112	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600114	6	114	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600115	6	115	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600122	6	122	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600123	6	123	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600128	6	128	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600129	6	129	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600130	6	130	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600132	6	132	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00600133	6	133	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00609000	6	9000	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00609001	6	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00609004	6	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00609005	6	9005	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00609006	6	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00609007	6	9007	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00609011	6	9011	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700008	7	8	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

28014A00700012	7	12	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700013	7	13	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700014	7	14	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700015	7	15	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700019	7	19	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700021	7	21	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700033	7	33	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700034	7	34	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700036	7	36	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700037	7	37	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700038	7	38	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00700039	7	39	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00700044	7	44	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700046	7	46	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700047	7	47	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700090	7	90	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00700092	7	92	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00700094	7	94	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00700095	7	95	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700097	7	97	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A00700098	7	98	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700099	7	99	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700100	7	100	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700101	7	101	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700102	7	102	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00700103	7	103	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00700104	7	104	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00700105	7	105	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00700173	7	173	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00709000	7	9000	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00709002	7	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00709004	7	9004	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00709005	7	9005	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00709011	7	9011	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00709015	7	9015	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00710007	7	10007	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800021	8	21	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800037	8	37	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800040	8	40	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800041	8	41	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A00800042	8	42	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800043	8	43	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800044	8	44	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800046	8	46	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800047	8	47	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800051	8	51	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800052	8	52	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800053	8	53	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800058	8	58	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800059	8	59	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800065	8	65	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800066	8	66	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800071	8	71	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800075	8	75	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800082	8	82	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800083	8	83	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800088	8	88	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800089	8	89	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800091	8	91	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800092	8	92	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800099	8	99	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800100	8	100	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800101	8	101	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800103	8	103	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800104	8	104	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A00800105	8	105	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800106	8	106	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800141	8	141	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800142	8	142	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800143	8	143	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800145	8	145	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800147	8	147	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800148	8	148	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800149	8	149	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800150	8	150	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800151	8	151	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800156	8	156	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800159	8	159	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800160	8	160	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800161	8	161	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800194	8	194	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800195	8	195	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800196	8	196	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800197	8	197	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A00800212	8	212	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800213	8	213	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800221	8	221	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800222	8	222	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800223	8	223	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800224	8	224	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800226	8	226	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800228	8	228	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800232	8	232	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800233	8	233	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800234	8	234	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800242	8	242	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00800253	8	253	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00800259	8	259	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00809000	8	9000	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00809001	8	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00809002	8	9002	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00809003	8	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00809004	8	9004	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00809005	8	9005	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

28014A00809006	8	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00809007	8	9007	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00809009	8	9009	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00809010	8	9010	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A00809020	8	9020	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00809021	8	9021	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00810093	8	10093	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900002	9	2	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900004	9	4	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900061	9	61	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900062	9	62	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900064	9	64	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900075	9	75	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900076	9	76	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900077	9	77	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900078	9	78	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900080	9	80	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900081	9	81	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900085	9	85	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900087	9	87	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900088	9	88	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900094	9	94	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900095	9	95	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900096	9	96	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900104	9	104	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900105	9	105	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

28014A00900106	9	106	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900110	9	110	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900111	9	111	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900120	9	120	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900128	9	128	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900129	9	129	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900131	9	131	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900132	9	132	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900133	9	133	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900164	9	164	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900180	9	180	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900204	9	204	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00900206	9	206	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00909000	9	9000	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00909001	9	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00909002	9	9002	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00909003	9	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00909004	9	9004	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00909005	9	9005	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00909006	9	9006	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00909007	9	9007	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00909009	9	9009	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A00909010	9	9010	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01000018	10	18	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000019	10	19	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000020	10	20	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A01000021	10	21	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000026	10	26	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000030	10	30	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000031	10	31	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000032	10	32	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000033	10	33	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000034	10	34	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000035	10	35	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000036	10	36	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000039	10	39	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000040	10	40	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000041	10	41	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000052	10	52	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01000070	10	70	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01000078	10	78	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000124	10	124	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000125	10	125	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000126	10	126	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000130	10	130	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000131	10	131	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A01000132	10	132	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000241	10	241	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000243	10	243	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01000245	10	245	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01009001	10	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01009002	10	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01009003	10	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01009005	10	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01009006	10	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01010052	10	10052	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100012	11	12	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100020	11	20	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100029	11	29	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100031	11	31	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100032	11	32	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100033	11	33	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100034	11	34	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100079	11	79	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01100081	11	81	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01100082	11	82	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01100083	11	83	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01100084	11	84	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A01100085	11	85	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01100087	11	87	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01100088	11	88	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01100092	11	92	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01100107	11	107	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01100109	11	109	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01100124	11	124	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100174	11	174	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100175	11	175	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100178	11	178	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100179	11	179	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01100269	11	269	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01109000	11	9000	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01109001	11	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01109003	11	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01109004	11	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01109009	11	9009	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01109010	11	9010	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01109011	11	9011	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01109013	11	9013	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01109014	11	9014	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01109028	11	9028	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01110163	11	10163	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

28014A01209000	12	9000	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01300004	13	4	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01300005	13	5	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01300047	13	47	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01300048	13	48	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01300059	13	59	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01300074	13	74	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01309000	13	9000	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01309002	13	9002	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01309003	13	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400005	14	5	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400019	14	19	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400020	14	20	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400022	14	22	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400026	14	26	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400027	14	27	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400028	14	28	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400029	14	29	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400030	14	30	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400031	14	31	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400032	14	32	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01400110	14	110	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01409000	14	9000	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01409001	14	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01409002	14	9002	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01409007	14	9007	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28014A01800007	18	7	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A01800008	18	8	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800009	18	9	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800010	18	10	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800011	18	11	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800013	18	13	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800014	18	14	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800015	18	15	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800018	18	18	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800019	18	19	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800020	18	20	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800024	18	24	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800025	18	25	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800028	18	28	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800029	18	29	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800030	18	30	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800031	18	31	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800032	18	32	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800036	18	36	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800072	18	72	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A01800077	18	77	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800081	18	81	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01800082	18	82	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01809002	18	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01809004	18	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01809005	18	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900001	19	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900051	19	51	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900052	19	52	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900055	19	55	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900056	19	56	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900057	19	57	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900059	19	59	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900061	19	61	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900062	19	62	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900067	19	67	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900069	19	69	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900070	19	70	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900071	19	71	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A01900072	19	72	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900073	19	73	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900074	19	74	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900075	19	75	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900076	19	76	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900085	19	85	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900097	19	97	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900098	19	98	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900100	19	100	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900102	19	102	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01900153	19	153	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01909002	19	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01909005	19	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01909007	19	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01909008	19	9008	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01909009	19	9009	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A01909014	19	9014	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A02000120	20	120	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A02000124	20	124	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A02000125	20	125	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A02000126	20	126	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A02000127	20	127	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A02000128	20	128	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A02000181	20	181	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A02000182	20	182	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A02009003	20	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A02010026	20	10026	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03800140	38	140	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03809001	38	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03809006	38	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900010	39	10	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900040	39	40	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900076	39	76	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900079	39	79	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900084	39	84	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900098	39	98	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900099	39	99	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900154	39	154	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A03900155	39	155	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900156	39	156	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900164	39	164	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900165	39	165	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900166	39	166	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900167	39	167	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900198	39	198	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900199	39	199	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900200	39	200	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900203	39	203	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900204	39	204	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900206	39	206	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900207	39	207	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900208	39	208	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900231	39	231	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900232	39	232	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900233	39	233	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900234	39	234	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900239	39	239	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28014A03900275	39	275	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900276	39	276	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900331	39	331	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900334	39	334	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03900335	39	335	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03909002	39	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03909004	39	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03909005	39	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03909006	39	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03909013	39	9013	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28014A03909014	39	9014	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
3A28014A06RAD3	3A280	14	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
511750300VK66B	5117	503	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
511750400VK66B	5117	504	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

Tabla 23. Estructura de la propiedad en el término municipal de Arganda del Rey

Término municipal de Loeches

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28075A00100010	1	10	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00100011	1	11	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00109000	1	9000	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00109002	1	9002	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00109003	1	9003	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00109006	1	9006	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00109009	1	9009	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00110005	1	10005	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00110009	1	10009	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00110011	1	10011	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00120006	1	20006	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00209001	2	9001	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00209011	2	9011	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A00900260	9	260	LSMT Envatios XXIV Fase III
28075A01600351	16	351	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01600359	16	359	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01600361	16	361	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01600367	16	367	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01609004	16	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01609009	16	9009	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01700361	17	361	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01700362	17	362	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28075A01700365	17	365	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01709000	17	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01709003	17	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01800367	18	367	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01801367	18	1367	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01809000	18	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01809001	18	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A01809007	18	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A02000385	20	385	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A02000388	20	388	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A02000390	20	390	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A02009003	20	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A02009009	20	9009	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A02100421	21	421	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A02109001	21	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A02109002	21	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28075A02109009	21	9009	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

Tabla 24. Estructura de la propiedad en el término municipal de Loeches

Término municipal de Velilla de San Antonio

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28167A00100003	1	3	LSMT Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase II
28167A00100111	1	111	LSMT Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase II Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28167A00109001	1	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase II
28167A00109004	1	9004	LSMT Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase II
28167A00110006	1	10006	LSMT Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase II
28167A00200009	2	9	LSMT Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase II Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28167A00209002	2	9002	LSMT Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase II
28167A00210008	2	10008	LSMT Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase II Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28167A00309015	3	9015	LSMT Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase II
28167A00310001	3	10001	LSMT Envatios XXIV Fase I LSMT Envatios XXIV Fase II Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

Tabla 25. Estructura de la propiedad en el término municipal de Velilla de San Antonio

Término municipal de Mejorada del Campo

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
001250700VK67C	12	507	PSFV Envatios XXIV Fase I
001250800VK67C	12	508	PSFV Envatios XXIV Fase I
001250900VK67C	12	509	PSFV Envatios XXIV Fase I
001251000VK67C	12	510	PSFV Envatios XXIV Fase I
001251100VK67C	12	511	PSFV Envatios XXIV Fase I
001260300VK67C	12	603	PSFV Envatios XXIV Fase I
001260400VK67C	12	604	PSFV Envatios XXIV Fase I
001260600VK67C	12	606	PSFV Envatios XXIV Fase I
001260700VK67C	12	607	PSFV Envatios XXIV Fase I
001260800VK67C	12	608	PSFV Envatios XXIV Fase I
001310100VK67C	13	101	PSFV Envatios XXIV Fase I
001310200VK67C	13	102	PSFV Envatios XXIV Fase I
001310400VK67C	13	104	PSFV Envatios XXIV Fase I
001310500VK67C	13	105	PSFV Envatios XXIV Fase I
001310600VK67C	13	106	PSFV Envatios XXIV Fase I
001311000VK67C	13	110	PSFV Envatios XXIV Fase I
001311100VK67C	13	111	PSFV Envatios XXIV Fase I
001311200VK67C	13	112	PSFV Envatios XXIV Fase I
001311300VK67C	13	113	PSFV Envatios XXIV Fase I
001311400VK67C	13	114	PSFV Envatios XXIV Fase I
001311500VK67C	13	115	PSFV Envatios XXIV Fase I
001311600VK67C	13	116	PSFV Envatios XXIV Fase I
001311700VK67C	13	117	PSFV Envatios XXIV Fase I
001321000VK67C	13	210	PSFV Envatios XXIV Fase I

001321100VK67C	13	211	PSFV Envatios XXIV Fase I
001321200VK67C	13	212	PSFV Envatios XXIV Fase I
001340100VK67C	13	401	PSFV Envatios XXIV Fase I
001630300VK67C	16	303	PSFV Envatios XXIV Fase I
001631800VK67C	16	318	PSFV Envatios XXIV Fase I
001632900VK67C	16	329	PSFV Envatios XXIV Fase I
001633300VK67C	16	333	PSFV Envatios XXIV Fase I
001633400VK67C	16	334	PSFV Envatios XXIV Fase I
001633500VK67C	16	335	PSFV Envatios XXIV Fase I
001633700VK67C	16	337	PSFV Envatios XXIV Fase I
001633800VK67C	16	338	PSFV Envatios XXIV Fase I
001634000VK67C	16	340	PSFV Envatios XXIV Fase I
001634100VK67C	16	341	PSFV Envatios XXIV Fase I
001900100VK57D	19	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
002400100VK57D	24	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
002510900VK57D	25	109	PSFV Envatios XXIV Fase I
002511000VK57D	25	110	PSFV Envatios XXIV Fase I
002521400VK57D	25	214	PSFV Envatios XXIV Fase I
002521500VK57D	25	215	PSFV Envatios XXIV Fase I
002521600VK57D	25	216	PSFV Envatios XXIV Fase I
002522000VK57D	25	220	PSFV Envatios XXIV Fase I
002522100VK57D	25	221	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00100002	1	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00100004	1	4	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00100021	1	21	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00109002	1	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00109003	1	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00109011	1	9011	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28084A00109014	1	9014	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200002	2	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200004	2	4	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200029	2	29	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200034	2	34	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200035	2	35	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200055	2	55	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200056	2	56	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200064	2	64	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200066	2	66	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200067	2	67	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00200078	2	78	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00209000	2	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00209003	2	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00209004	2	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00209007	2	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00209011	2	9011	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00309002	3	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00310019	3	10019	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00400002	4	2	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00400003	4	3	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00400020	4	20	LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00400022	4	22	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00400025	4	25	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00400026	4	26	LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00409002	4	9002	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase III, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00410021	4	10021	PSFV Envatios XXIV Fase I

28084A00500006	5	6	PSFV Envatios XXIV Fase I, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00500007	5	7	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500008	5	8	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500009	5	9	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500010	5	10	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500011	5	11	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500012	5	12	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500013	5	13	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500014	5	14	PSFV Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00500015	5	15	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500016	5	16	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500019	5	19	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500027	5	27	LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00500028	5	28	PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00500031	5	31	PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00500032	5	32	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500036	5	36	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500037	5	37	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500038	5	38	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500039	5	39	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500040	5	40	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500041	5	41	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500042	5	42	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500043	5	43	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500044	5	44	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500045	5	45	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500046	5	46	PSFV Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00500047	5	47	PSFV Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase III

28084A00500048	5	48	PSFV Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00500049	5	49	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500050	5	50	PSFV Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00500051	5	51	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00500052	5	52	PSFV Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00500053	5	53	PSFV Envatios XXIV Fase I
28084A00500054	5	54	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, SE Envatios XXIV, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase III, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28084A00500055	5	55	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28084A00500056	5	56	PSFV Envatios XXIV Fase I, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00500057	5	57	PSFV Envatios XXIV Fase I, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00509002	5	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28084A00509003	5	9003	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28084A00509004	5	9004	PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase III
28084A00600006	6	6	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28084A00600007	6	7	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28084A00600008	6	8	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600009	6	9	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600010	6	10	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600011	6	11	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600025	6	25	PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

28084A00600028	6	28	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600029	6	29	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600030	6	30	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600031	6	31	PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II , Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28084A00600032	6	32	PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28084A00600033	6	33	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600034	6	34	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600035	6	35	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600037	6	37	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600039	6	39	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600042	6	42	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00600045	6	45	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28084A00600046	6	46	PSFV Envatios XXIV Fase II
28084A00609001	6	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28084A00609002	6	9002	PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV
28084A00609003	6	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28084A00700061	7	61	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28084A90009000	900	9000	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

Tabla 26. Estructura de la propiedad en el término municipal de Mejorada del Campo

Término municipal de Valdilecha

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28165A01600885	16	885	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600907	16	907	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600908	16	908	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600911	16	911	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600912	16	912	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600913	16	913	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600914	16	914	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600915	16	915	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600916	16	916	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600917	16	917	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600918	16	918	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600919	16	919	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600920	16	920	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600923	16	923	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600924	16	924	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01600939	16	939	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01601161	16	1161	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01609002	16	9002	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01609007	16	9007	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01609023	16	9023	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700001	17	1	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700002	17	2	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700003	17	3	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700004	17	4	PSFV Envatios XXIV Fase I

28165A01700005	17	5	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700006	17	6	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700007	17	7	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700008	17	8	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700009	17	9	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700010	17	10	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700011	17	11	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700012	17	12	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700013	17	13	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700014	17	14	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700015	17	15	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700016	17	16	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700017	17	17	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700018	17	18	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700019	17	19	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700020	17	20	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700021	17	21	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700022	17	22	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700023	17	23	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700024	17	24	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700025	17	25	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700029	17	29	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700035	17	35	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700036	17	36	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700037	17	37	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700038	17	38	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700055	17	55	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700056	17	56	PSFV Envatios XXIV Fase I

28165A01700057	17	57	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700058	17	58	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700059	17	59	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700060	17	60	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700061	17	61	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700080	17	80	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700117	17	117	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700118	17	118	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700123	17	123	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700124	17	124	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700125	17	125	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01700126	17	126	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01709001	17	9001	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01709002	17	9002	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01709004	17	9004	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01709005	17	9005	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01709006	17	9006	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800019	18	19	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800021	18	21	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800022	18	22	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800023	18	23	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800024	18	24	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800027	18	27	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800028	18	28	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800029	18	29	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800030	18	30	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800031	18	31	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800032	18	32	PSFV Envatios XXIV Fase I

28165A01800033	18	33	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800034	18	34	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800035	18	35	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800036	18	36	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800039	18	39	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800044	18	44	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800045	18	45	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800071	18	71	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800072	18	72	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800073	18	73	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800074	18	74	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800075	18	75	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800076	18	76	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800077	18	77	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800078	18	78	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800079	18	79	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800080	18	80	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800081	18	81	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800082	18	82	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800083	18	83	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800084	18	84	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800085	18	85	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800086	18	86	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800087	18	87	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800088	18	88	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800089	18	89	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800090	18	90	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800091	18	91	PSFV Envatios XXIV Fase I

28165A01800092	18	92	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800093	18	93	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800094	18	94	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800095	18	95	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800096	18	96	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800097	18	97	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800098	18	98	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800099	18	99	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800100	18	100	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800101	18	101	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800113	18	113	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800115	18	115	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800117	18	117	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800122	18	122	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800123	18	123	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800124	18	124	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800125	18	125	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800127	18	127	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800128	18	128	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800129	18	129	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800130	18	130	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800131	18	131	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800132	18	132	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800133	18	133	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800134	18	134	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800136	18	136	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800137	18	137	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800138	18	138	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II

28165A01800140	18	140	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800141	18	141	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800142	18	142	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800143	18	143	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800144	18	144	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800145	18	145	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800146	18	146	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800147	18	147	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800148	18	148	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800149	18	149	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800150	18	150	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800151	18	151	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800152	18	152	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800153	18	153	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800154	18	154	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800155	18	155	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800156	18	156	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800157	18	157	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800158	18	158	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800159	18	159	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800160	18	160	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800161	18	161	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800162	18	162	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800163	18	163	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800164	18	164	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800165	18	165	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800166	18	166	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800167	18	167	PSFV Envatios XXIV Fase II

28165A01800168	18	168	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800169	18	169	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800170	18	170	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800171	18	171	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800172	18	172	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800173	18	173	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800174	18	174	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800175	18	175	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800176	18	176	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800177	18	177	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800178	18	178	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800179	18	179	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800180	18	180	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800181	18	181	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800182	18	182	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800183	18	183	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800184	18	184	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800185	18	185	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800186	18	186	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800187	18	187	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800188	18	188	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800189	18	189	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800190	18	190	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800191	18	191	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800192	18	192	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800193	18	193	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800195	18	195	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800196	18	196	PSFV Envatios XXIV Fase II

28165A01800197	18	197	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800198	18	198	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800199	18	199	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800200	18	200	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800201	18	201	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800202	18	202	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800203	18	203	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800204	18	204	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800205	18	205	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800206	18	206	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800207	18	207	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800208	18	208	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800209	18	209	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800210	18	210	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800211	18	211	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800212	18	212	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800213	18	213	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800214	18	214	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800215	18	215	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800216	18	216	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800217	18	217	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800218	18	218	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800219	18	219	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800220	18	220	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800221	18	221	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800222	18	222	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800223	18	223	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800224	18	224	PSFV Envatios XXIV Fase II

28165A01800225	18	225	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800226	18	226	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800227	18	227	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800228	18	228	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800229	18	229	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800230	18	230	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800231	18	231	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800232	18	232	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01800233	18	233	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800234	18	234	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800235	18	235	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800236	18	236	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800237	18	237	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800238	18	238	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800239	18	239	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800240	18	240	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800241	18	241	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800242	18	242	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800243	18	243	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800244	18	244	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800245	18	245	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800246	18	246	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800247	18	247	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800248	18	248	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800249	18	249	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800250	18	250	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800251	18	251	PSFV Envatios XXIV Fase II

28165A01800252	18	252	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800253	18	253	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800254	18	254	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800255	18	255	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800256	18	256	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800257	18	257	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800258	18	258	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800259	18	259	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800260	18	260	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800261	18	261	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800263	18	263	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800264	18	264	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800265	18	265	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800266	18	266	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800267	18	267	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800268	18	268	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800269	18	269	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800270	18	270	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800271	18	271	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800272	18	272	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800273	18	273	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800274	18	274	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800275	18	275	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800276	18	276	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800277	18	277	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800278	18	278	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800279	18	279	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800280	18	280	PSFV Envatios XXIV Fase I

28165A01800281	18	281	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800282	18	282	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800283	18	283	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800284	18	284	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800285	18	285	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800286	18	286	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800287	18	287	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800288	18	288	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800289	18	289	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800290	18	290	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800291	18	291	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800292	18	292	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800293	18	293	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800294	18	294	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800295	18	295	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800296	18	296	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800297	18	297	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800299	18	299	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800300	18	300	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800301	18	301	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800302	18	302	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800303	18	303	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800304	18	304	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800305	18	305	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800306	18	306	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800307	18	307	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800308	18	308	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800309	18	309	PSFV Envatios XXIV Fase I

28165A01800310	18	310	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800311	18	311	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800312	18	312	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800313	18	313	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800314	18	314	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800316	18	316	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800317	18	317	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800318	18	318	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800319	18	319	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800320	18	320	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800321	18	321	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800343	18	343	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800344	18	344	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800345	18	345	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800347	18	347	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800348	18	348	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800349	18	349	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800364	18	364	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800365	18	365	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800366	18	366	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800379	18	379	PSFV Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800380	18	380	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800381	18	381	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800382	18	382	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800383	18	383	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800384	18	384	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800386	18	386	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800387	18	387	PSFV Envatios XXIV Fase I

28165A01800389	18	389	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800390	18	390	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800391	18	391	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800392	18	392	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800393	18	393	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800394	18	394	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800395	18	395	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800396	18	396	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800397	18	397	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800398	18	398	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800399	18	399	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800400	18	400	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800401	18	401	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800402	18	402	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800404	18	404	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800405	18	405	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800406	18	406	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800407	18	407	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800408	18	408	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800409	18	409	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800410	18	410	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800411	18	411	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01800412	18	412	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800413	18	413	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800414	18	414	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800415	18	415	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800416	18	416	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800417	18	417	PSFV Envatios XXIV Fase I

28165A01800418	18	418	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800419	18	419	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800420	18	420	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800426	18	426	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800429	18	429	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800430	18	430	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800431	18	431	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01800432	18	432	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800433	18	433	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800434	18	434	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01800435	18	435	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01809001	18	9001	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01809003	18	9003	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01809004	18	9004	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01809005	18	9005	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01809007	18	9007	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01809008	18	9008	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01809009	18	9009	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01809010	18	9010	PSFV Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01809011	18	9011	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I
28165A01900001	19	1	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900004	19	4	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900005	19	5	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900008	19	8	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900011	19	11	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900013	19	13	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900016	19	16	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

28165A01900020	19	20	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900023	19	23	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900024	19	24	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900025	19	25	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900026	19	26	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900028	19	28	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900029	19	29	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01900031	19	31	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01900033	19	33	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01900034	19	34	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01900035	19	35	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01900039	19	39	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01900044	19	44	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900046	19	46	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900047	19	47	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900048	19	48	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900051	19	51	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900053	19	53	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900054	19	54	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900062	19	62	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900063	19	63	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900064	19	64	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900065	19	65	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900066	19	66	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900067	19	67	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900068	19	68	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900071	19	71	PSFV Envatios XXIV Fase I

28165A01900072	19	72	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900144	19	144	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900145	19	145	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900146	19	146	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01900147	19	147	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A01900148	19	148	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01900155	19	155	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01909001	19	9001	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01909002	19	9002	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01909003	19	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01909004	19	9004	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01909005	19	9005	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01909006	19	9006	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01909007	19	9007	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01909009	19	9009	PSFV Envatios XXIV Fase I
28165A01909010	19	9010	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A01909011	19	9011	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02000021	20	21	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02000024	20	24	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02000028	20	28	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02000029	20	29	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02000030	20	30	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02000042	20	42	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02000044	20	44	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02000046	20	46	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02000047	20	47	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

28165A02000048	20	48	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02000049	20	49	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02000050	20	50	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02000106	20	106	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02009004	20	9004	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02009005	20	9005	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02009007	20	9007	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02009008	20	9008	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02009009	20	9009	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02009010	20	9010	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02009011	20	9011	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02100070	21	70	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100071	21	71	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100072	21	72	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100073	21	73	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100074	21	74	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100075	21	75	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100076	21	76	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100077	21	77	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100078	21	78	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100079	21	79	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100080	21	80	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100081	21	81	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100082	21	82	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100084	21	84	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100095	21	95	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100096	21	96	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II

28165A02100108	21	108	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100109	21	109	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100115	21	115	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100141	21	141	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100142	21	142	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100143	21	143	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100147	21	147	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100167	21	167	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02100171	21	171	PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02109001	21	9001	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02109002	21	9002	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28165A02109006	21	9006	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II
28165A02109009	21	9009	PSFV Envatios XXIV Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II

Tabla 27. Estructura de la propiedad en el término municipal de Valdilecha

Término municipal de Campo Real

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28033A01000017	10	17	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000019	10	19	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000099	10	99	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000100	10	100	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000102	10	102	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000106	10	106	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000109	10	109	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000114	10	114	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000115	10	115	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000116	10	116	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000117	10	117	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000118	10	118	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000121	10	121	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000122	10	122	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000123	10	123	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000136	10	136	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000137	10	137	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000138	10	138	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000141	10	141	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000144	10	144	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000145	10	145	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000147	10	147	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000150	10	150	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000151	10	151	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

28033A01000152	10	152	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000153	10	153	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000154	10	154	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000155	10	155	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000200	10	200	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000201	10	201	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000206	10	206	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000209	10	209	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01000219	10	219	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01009001	10	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01009002	10	9002	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01009003	10	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01009010	10	9010	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01100010	11	10	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01100012	11	12	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01100013	11	13	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01100014	11	14	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01100015	11	15	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01100018	11	18	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01100031	11	31	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01100113	11	113	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01100130	11	130	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01109001	11	9001	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01109003	11	9003	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200002	12	2	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200005	12	5	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200008	12	8	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200010	12	10	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

28033A01200021	12	21	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200022	12	22	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200023	12	23	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200024	12	24	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200025	12	25	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200026	12	26	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200028	12	28	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200029	12	29	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200030	12	30	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200031	12	31	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200866	12	866	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01200867	12	867	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II
28033A01209016	12	9016	LSMT Envatios XXIV Fase I, LSMT Envatios XXIV Fase II

Tabla 28. Estructura de la propiedad en el término municipal de Campo Real

Término municipal de Torres de la Alameda

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28154A00100007	1	7	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00100008	1	8	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00100009	1	9	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00100500	1	500	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00101006	1	1006	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00101009	1	1009	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00109003	1	9003	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00141009	1	41009	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00200010	2	10	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00200016	2	16	PSFV Envatios XXIV Fase III, LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00200017	2	17	PSFV Envatios XXIV Fase III, LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00200019	2	19	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00200031	2	31	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00200085	2	85	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00203012	2	3012	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00203016	2	3016	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00203024	2	3024	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00203025	2	3025	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00203027	2	3027	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00209000	2	9000	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00209001	2	9001	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00209002	2	9002	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00209010	2	9010	PSFV Envatios XXIV Fase III, LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00209011	2	9011	LSMT Envatios XXIV Fase III

28154A00209013	2	9013	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00400065	4	65	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00403016	4	3016	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00403017	4	3017	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00403109	4	3109	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00403110	4	3110	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00403111	4	3111	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00403112	4	3112	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00409000	4	9000	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00409001	4	9001	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00410064	4	10064	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00420064	4	20064	LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00500081	5	81	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500082	5	82	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500083	5	83	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500084	5	84	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500086	5	86	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500087	5	87	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500089	5	89	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500090	5	90	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500091	5	91	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500092	5	92	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500093	5	93	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00500094	5	94	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503000	5	3000	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503001	5	3001	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503002	5	3002	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503003	5	3003	PSFV Envatios XXIV Fase III

28154A00503004	5	3004	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503006	5	3006	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503007	5	3007	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503008	5	3008	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503031	5	3031	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503040	5	3040	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503042	5	3042	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503046	5	3046	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503047	5	3047	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503049	5	3049	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503050	5	3050	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503051	5	3051	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503053	5	3053	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503054	5	3054	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503055	5	3055	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503059	5	3059	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00503073	5	3073	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00509000	5	9000	PSFV Envatios XXIV Fase III, LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00509001	5	9001	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00509003	5	9003	PSFV Envatios XXIV Fase III, LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00509009	5	9009	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00509010	5	9010	PSFV Envatios XXIV Fase III, LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00509011	5	9011	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00510077	5	10077	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00510090	5	10090	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00513039	5	13039	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00513044	5	13044	PSFV Envatios XXIV Fase III, LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00530081	5	30081	PSFV Envatios XXIV Fase III, LSMT Envatios XXIV Fase III

28154A00540081	5	40081	PSFV Envatios XXIV Fase III, LSMT Envatios XXIV Fase III
28154A00600095	6	95	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00600096	6	96	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00600097	6	97	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00600098	6	98	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00600099	6	99	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00600100	6	100	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00600101	6	101	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00600102	6	102	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00600103	6	103	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00600104	6	104	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00601100	6	1100	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603000	6	3000	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603001	6	3001	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603002	6	3002	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603003	6	3003	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603004	6	3004	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603008	6	3008	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603012	6	3012	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603015	6	3015	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603016	6	3016	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603017	6	3017	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603018	6	3018	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603019	6	3019	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603020	6	3020	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603022	6	3022	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603023	6	3023	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603024	6	3024	PSFV Envatios XXIV Fase III

28154A00603025	6	3025	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603026	6	3026	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603027	6	3027	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603028	6	3028	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00603031	6	3031	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00609000	6	9000	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00609003	6	9003	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00609004	6	9004	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00609005	6	9005	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00609006	6	9006	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00610104	6	10104	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00640104	6	40104	PSFV Envatios XXIV Fase III
28154A00650104	6	50104	PSFV Envatios XXIV Fase III

Tabla 29. Estructura de la propiedad en el término municipal de Torres de la Alameda

Término municipal de San Fernando de Henares

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
001300200VK57F	13	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00100002	1	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00109003	1	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00200002	2	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00200053	2	53	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00200057	2	57	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00201057	2	1057	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00209000	2	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00209002	2	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00209050	2	9050	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00400004	4	4	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00409006	4	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00409010	4	9010	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00509003	5	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A00801001	8	1001	LSMT Envatios XXIV Fase III
28130A00809002	8	9002	LSMT Envatios XXIV Fase III
28130A00809006	8	9006	LSMT Envatios XXIV Fase III
28130A00900021	9	21	LSMT Envatios XXIV Fase III
28130A00900147	9	147	LSMT Envatios XXIV Fase III
28130A00900149	9	149	LSMT Envatios XXIV Fase III
28130A00901006	9	1006	LSMT Envatios XXIV Fase III
28130A00909006	9	9006	LSMT Envatios XXIV Fase III
28130A00909008	9	9008	LSMT Envatios XXIV Fase III
28130A01109003	11	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28130A01109010	11	9010	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01200003	12	3	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01201002	12	1002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01201003	12	1003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01209003	12	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01209007	12	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01210003	12	10003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01700008	17	8	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01700027	17	27	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01700033	17	33	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01709004	17	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01709005	17	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01709006	17	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01709007	17	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01800002	18	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01800004	18	4	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01809001	18	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28130A01809004	18	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
5575605VK5757N	55756	5	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
5575606VK5757N	55756	6	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
5585140VK5758N	55851	40	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
5681902VK5758S	56819	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
5881601VK5758S	58816	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
6174701VK5767S	61747	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
6499701VK5769N	64997	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
6899201VK5769N	68992	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
6899401VK5769N	68994	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

Tabla 30. Estructura de la propiedad en el término municipal de San Fernando de Henares

Término municipal de Paracuellos de Jarama

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28104A00100016	1	16	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100017	1	17	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100018	1	18	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100019	1	19	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100020	1	20	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100021	1	21	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100024	1	24	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100025	1	25	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100033	1	33	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100034	1	34	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100038	1	38	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100039	1	39	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100041	1	41	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100122	1	122	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100123	1	123	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100127	1	127	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100128	1	128	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100129	1	129	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100140	1	140	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100141	1	141	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100149	1	149	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100150	1	150	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100164	1	164	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100165	1	165	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28104A00100179	1	179	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100180	1	180	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100198	1	198	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100199	1	199	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00100204	1	204	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00109004	1	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00109009	1	9009	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00109011	1	9011	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00109013	1	9013	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00109015	1	9015	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00109546	1	9546	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00110025	1	10025	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00120025	1	20025	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00300001	3	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00309003	3	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00400001	4	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00509052	5	9052	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600035	6	35	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600041	6	41	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600044	6	44	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600045	6	45	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600144	6	144	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600146	6	146	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600147	6	147	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600152	6	152	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600153	6	153	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600159	6	159	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600161	6	161	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28104A00600162	6	162	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600163	6	163	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600164	6	164	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600165	6	165	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600166	6	166	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600167	6	167	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600219	6	219	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600220	6	220	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600221	6	221	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600239	6	239	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600240	6	240	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600241	6	241	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600248	6	248	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600249	6	249	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600250	6	250	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600251	6	251	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00600252	6	252	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00609006	6	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00609013	6	9013	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00609050	6	9050	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700031	7	31	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700032	7	32	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700033	7	33	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700068	7	68	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700069	7	69	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700074	7	74	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700077	7	77	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700078	7	78	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28104A00700079	7	79	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700080	7	80	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700082	7	82	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700085	7	85	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700086	7	86	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700090	7	90	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700091	7	91	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700092	7	92	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00700099	7	99	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00709004	7	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00709050	7	9050	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00710069	7	10069	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00710074	7	10074	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00720031	7	20031	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00800054	8	54	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00800055	8	55	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00800056	8	56	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00800057	8	57	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00800058	8	58	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00800059	8	59	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28104A00809003	8	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

Tabla 31. Estructura de la propiedad en el término municipal de Paracuellos de Jarama

Término municipal de Ajalvir

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28002A00609000	6	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00800069	8	69	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00800070	8	70	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00800075	8	75	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00800076	8	76	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00800077	8	77	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00809001	8	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00900076	9	76	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00900077	9	77	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00900079	9	79	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00900080	9	80	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00900081	9	81	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00900082	9	82	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00900083	9	83	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00900089	9	89	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00900232	9	232	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00909001	9	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A00909003	9	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000055	10	55	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000056	10	56	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000057	10	57	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000058	10	58	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000061	10	61	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000062	10	62	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28002A01000063	10	63	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000064	10	64	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000065	10	65	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000066	10	66	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000067	10	67	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000068	10	68	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000069	10	69	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000076	10	76	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01000134	10	134	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01009001	10	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01009003	10	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100060	11	60	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100061	11	61	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100062	11	62	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100063	11	63	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100064	11	64	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100072	11	72	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100076	11	76	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100087	11	87	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100088	11	88	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100093	11	93	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100094	11	94	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100096	11	96	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100102	11	102	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100103	11	103	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100104	11	104	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100274	11	274	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01100283	11	283	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28002A01100288	11	288	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01109002	11	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01109004	11	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01109007	11	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01109009	11	9009	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28002A01109010	11	9010	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
3A28083E17RAD2	3A28	83	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

Tabla 32. Estructura de la propiedad en el término municipal de Ajalvir

Término municipal de Cobeña

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28041A00700003	7	3	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00800070	8	70	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00800071	8	71	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00809001	8	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900001	9	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900002	9	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900003	9	3	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900074	9	74	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900075	9	75	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900076	9	76	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900077	9	77	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900082	9	82	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900083	9	83	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900089	9	89	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900092	9	92	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900093	9	93	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900094	9	94	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900098	9	98	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900099	9	99	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900224	9	224	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900226	9	226	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900237	9	237	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900250	9	250	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00900253	9	253	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28041A00909002	9	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28041A00909009	9	9009	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

Tabla 33. Estructura de la propiedad en el término municipal de Cobeña

Término municipal de San Sebastián de los Reyes

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28134A00600015	6	15	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00609007	6	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00700044	7	44	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00700045	7	45	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00700046	7	46	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00700052	7	52	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00700053	7	53	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00700054	7	54	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00700069	7	69	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00709002	7	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00709007	7	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A00709012	7	9012	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01100012	11	12	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01109009	11	9009	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01409005	14	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01500048	15	48	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01500049	15	49	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01500050	15	50	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01509002	15	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01509003	15	9003	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01509004	15	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600006	16	6	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600007	16	7	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600008	16	8	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28134A01600012	16	12	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600016	16	16	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600017	16	17	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600020	16	20	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600021	16	21	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600022	16	22	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600023	16	23	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600024	16	24	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600026	16	26	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600027	16	27	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600028	16	28	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600040	16	40	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600041	16	41	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600042	16	42	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600043	16	43	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600044	16	44	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600048	16	48	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600049	16	49	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600052	16	52	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600057	16	57	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600060	16	60	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600061	16	61	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600062	16	62	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600063	16	63	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600064	16	64	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600065	16	65	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600067	16	67	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600071	16	71	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28134A01600096	16	96	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01600385	16	385	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01609004	16	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01609005	16	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01609006	16	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01609008	16	9008	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A01609010	16	9010	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02100026	21	26	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02100028	21	28	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02100029	21	29	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02100030	21	30	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02100116	21	116	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02100117	21	117	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02100128	21	128	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02100129	21	129	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02100150	21	150	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02100153	21	153	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02109001	21	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02109007	21	9007	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02109013	21	9013	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02110132	21	10132	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02110133	21	10133	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200054	22	54	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200055	22	55	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200076	22	76	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200077	22	77	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200078	22	78	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200105	22	105	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28134A02200106	22	106	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200108	22	108	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200109	22	109	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200110	22	110	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200118	22	118	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200245	22	245	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200246	22	246	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200248	22	248	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200252	22	252	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02200270	22	270	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02209004	22	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02209005	22	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02209008	22	9008	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02209009	22	9009	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02209010	22	9010	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02500052	25	52	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02500053	25	53	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02500087	25	87	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02500088	25	88	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02500089	25	89	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02509004	25	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A02509006	25	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A90209000	902	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28134A90309000	903	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
4502201VK4940S	45022	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
4803701VK4940S	48037	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
5205702VK4950N	52057	2	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
5906201VK4950N	59062	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

6507301VK4960N	65073	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
6810701VK4961S	68107	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

Tabla 34. Estructura de la propiedad en el término municipal de San Sebastián de los Reyes

Término municipal de Alcobendas

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
2793203VK4829S	27932	3	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
2793204VK4829S	27932	4	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
2793205VK4849S	27932	5	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
2793206VK4849S	27932	6	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
2793207VK4849S	27932	7	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
2793208VK4849S	27932	8	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
2793209VK4849S	27932	9	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
2793210VK4849S	27932	10	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A00400008	4	8	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A00400055	4	55	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A00400063	4	63	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A00400296	4	296	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A00400297	4	297	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A00409004	4	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A00409005	4	9005	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A00409012	4	9012	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A01909002	19	9002	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A01909006	19	9006	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A02000343	20	343	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A02000363	20	363	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A02000365	20	365	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A02000433	20	433	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A02000444	20	444	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A02009000	20	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28006A02009001	20	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28006A02109000	21	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
3866504VK4836N	38665	4	SE Los Pradillos 400
3866505VK4836N	38665	5	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
3866506VK4836N	38665	6	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
3873803VK4837S	38738	3	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
4096301VK4849N	40963	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
4401904VK4940S	44019	4	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
4401906VK4940S	44019	6	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
4401907VK4940S	44019	7	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
9009001VK0048G	9009	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

Tabla 35. Estructura de la propiedad en el término municipal de Alcobendas

Término municipal de Madrid

REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
28900A00500010	5	10	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700050	17	50	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700052	17	52	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700091	17	91	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700093	17	93	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700095	17	95	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700096	17	96	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700097	17	97	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700098	17	98	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700111	17	111	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700113	17	113	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700114	17	114	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700117	17	117	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700118	17	118	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700123	17	123	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700131	17	131	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700132	17	132	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01700133	17	133	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01709000	17	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01709001	17	9001	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01709004	17	9004	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A01709008	17	9008	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A02209000	22	9000	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
28900A02400005	24	5	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

28900A06900001	69	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral
3357701VK4835E	33577	1	Línea Promotores Nudo Fuencarral. SE Envatios XXIV - SE Fuencarral

Tabla 36. Estructura de la propiedad en el término municipal de Madrid

Ámbito del Plan Especial de Infraestructuras

Nota: En el municipio de Mejorada del Campo, tal como se muestra en los planos de ámbito, se incluye el viario situado al norte del Sector 6 para el cual no se disponen de datos catastrales.

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA
SAN FERNANDO DE HENARES	000200300VK57F	2	3
SAN FERNANDO DE HENARES	000700100VK57F	7	1
MORATA DE TAJUÑA	001100100VK65C	11	1
MEJORADA DEL CAMPO	001342000VK67C	13	420
AJALVIR	28002A00900078	9	78
AJALVIR	28002A00900087	9	87
AJALVIR	28002A00900088	9	88
AJALVIR	28002A00900090	9	90
AJALVIR	28002A00900168	9	168
AJALVIR	28002A00900169	9	169
AJALVIR	28002A00900170	9	170
AJALVIR	28002A00900175	9	175
AJALVIR	28002A00900176	9	176
AJALVIR	28002A00900179	9	179
AJALVIR	28002A00900180	9	180
AJALVIR	28002A01000076	10	76
AJALVIR	28002A01000077	10	77
AJALVIR	28002A01000078	10	78
AJALVIR	28002A01000079	10	79
AJALVIR	28002A01000136	10	136
AJALVIR	28002A01100065	11	65
AJALVIR	28002A01100095	11	95
AJALVIR	28002A01109001	11	9001

ALCOBENDAS	28006A00409000	4	9000
ARANJUEZ	28013A00200001	2	1
ARANJUEZ	28013A00200002	2	2
ARANJUEZ	28013A00209011	2	9011
ARGANDA DEL REY	28014A00500027	5	27
ARGANDA DEL REY	28014A00500029	5	29
ARGANDA DEL REY	28014A00500106	5	106
ARGANDA DEL REY	28014A00500136	5	136
ARGANDA DEL REY	28014A00500154	5	154
ARGANDA DEL REY	28014A00500196	5	196
ARGANDA DEL REY	28014A00500201	5	201
ARGANDA DEL REY	28014A00500202	5	202
ARGANDA DEL REY	28014A00500203	5	203
ARGANDA DEL REY	28014A00500245	5	245
ARGANDA DEL REY	28014A00500246	5	246
ARGANDA DEL REY	28014A00500250	5	250
ARGANDA DEL REY	28014A00500266	5	266
ARGANDA DEL REY	28014A00500280	5	280
ARGANDA DEL REY	28014A00509005	5	9005
ARGANDA DEL REY	28014A00600054	6	54
ARGANDA DEL REY	28014A00600060	6	60
ARGANDA DEL REY	28014A00600091	6	91
ARGANDA DEL REY	28014A00600092	6	92
ARGANDA DEL REY	28014A00600113	6	113

ARGANDA DEL REY	28014A00600131	6	131
ARGANDA DEL REY	28014A00700017	7	17
ARGANDA DEL REY	28014A00700032	7	32
ARGANDA DEL REY	28014A00700035	7	35
ARGANDA DEL REY	28014A00700043	7	43
ARGANDA DEL REY	28014A00700050	7	50
ARGANDA DEL REY	28014A00700096	7	96
ARGANDA DEL REY	28014A00700128	7	128
ARGANDA DEL REY	28014A00800033	8	33
ARGANDA DEL REY	28014A00800039	8	39
ARGANDA DEL REY	28014A00800048	8	48
ARGANDA DEL REY	28014A00800144	8	144
ARGANDA DEL REY	28014A00800158	8	158
ARGANDA DEL REY	28014A00800163	8	163
ARGANDA DEL REY	28014A00800167	8	167
ARGANDA DEL REY	28014A00800183	8	183
ARGANDA DEL REY	28014A00800210	8	210
ARGANDA DEL REY	28014A00800229	8	229
ARGANDA DEL REY	28014A00800231	8	231
ARGANDA DEL REY	28014A00809017	8	9017
ARGANDA DEL REY	28014A00900003	9	3
ARGANDA DEL REY	28014A00900009	9	9
ARGANDA DEL REY	28014A00900065	9	65
ARGANDA DEL REY	28014A00900121	9	121
ARGANDA DEL REY	28014A00900127	9	127
ARGANDA DEL REY	28014A00900134	9	134
ARGANDA DEL REY	28014A00900135	9	135
ARGANDA DEL REY	28014A00900154	9	154

ARGANDA DEL REY	28014A00900162	9	162
ARGANDA DEL REY	28014A00900163	9	163
ARGANDA DEL REY	28014A00900166	9	166
ARGANDA DEL REY	28014A00909008	9	9008
ARGANDA DEL REY	28014A00909011	9	9011
ARGANDA DEL REY	28014A01000022	10	22
ARGANDA DEL REY	28014A01000029	10	29
ARGANDA DEL REY	28014A01000042	10	42
ARGANDA DEL REY	28014A01000127	10	127
ARGANDA DEL REY	28014A01000129	10	129
ARGANDA DEL REY	28014A01000134	10	134
ARGANDA DEL REY	28014A01000240	10	240
ARGANDA DEL REY	28014A01010051	10	10051
ARGANDA DEL REY	28014A01100015	11	15
ARGANDA DEL REY	28014A01100021	11	21
ARGANDA DEL REY	28014A01100022	11	22
ARGANDA DEL REY	28014A01100024	11	24
ARGANDA DEL REY	28014A01100025	11	25
ARGANDA DEL REY	28014A01100026	11	26
ARGANDA DEL REY	28014A01100027	11	27
ARGANDA DEL REY	28014A01100078	11	78
ARGANDA DEL REY	28014A01100080	11	80
ARGANDA DEL REY	28014A01100086	11	86
ARGANDA DEL REY	28014A01100108	11	108
ARGANDA DEL REY	28014A01100177	11	177
ARGANDA DEL REY	28014A01100200	11	200
ARGANDA DEL REY	28014A01100265	11	265
ARGANDA DEL REY	28014A01100270	11	270

ARGANDA DEL REY	28014A01109016	11	9016
ARGANDA DEL REY	28014A01300049	13	49
ARGANDA DEL REY	28014A01300060	13	60
ARGANDA DEL REY	28014A01300067	13	67
ARGANDA DEL REY	28014A01300069	13	69
ARGANDA DEL REY	28014A01300079	13	79
ARGANDA DEL REY	28014A01800042	18	42
ARGANDA DEL REY	28014A01800073	18	73
ARGANDA DEL REY	28014A01800076	18	76
ARGANDA DEL REY	28014A01800080	18	80
ARGANDA DEL REY	28014A01809006	18	9006
ARGANDA DEL REY	28014A01900058	19	58
ARGANDA DEL REY	28014A01900077	19	77
ARGANDA DEL REY	28014A01900078	19	78
ARGANDA DEL REY	28014A01900090	19	90
ARGANDA DEL REY	28014A01900096	19	96
ARGANDA DEL REY	28014A01900102	19	102
ARGANDA DEL REY	28014A01909010	19	9010
ARGANDA DEL REY	28014A02000118	20	118
ARGANDA DEL REY	28014A02000119	20	119
ARGANDA DEL REY	28014A02000121	20	121
ARGANDA DEL REY	28014A02000130	20	130
ARGANDA DEL REY	28014A02000131	20	131
ARGANDA DEL REY	28014A02009001	20	9001
ARGANDA DEL REY	28014A02009004	20	9004
ARGANDA DEL REY	28014A03900009	39	9
ARGANDA DEL REY	28014A03900011	39	11
ARGANDA DEL REY	28014A03900012	39	12

ARGANDA DEL REY	28014A03900036	39	36
ARGANDA DEL REY	28014A03900152	39	152
ARGANDA DEL REY	28014A03900157	39	157
ARGANDA DEL REY	28014A03900158	39	158
ARGANDA DEL REY	28014A03900228	39	228
ARGANDA DEL REY	28014A03900235	39	235
ARGANDA DEL REY	28014A03900272	39	272
ARGANDA DEL REY	28014A03900273	39	273
ARGANDA DEL REY	28014A03900274	39	274
ARGANDA DEL REY	28014A03909010	39	9010
ARGANDA DEL REY	28014A03910331	39	10331
CAMPO REAL	28033A01100123	11	123
CAMPO REAL	28033A01200009	12	9
COBEÑA	28041A00700004	7	4
COBEÑA	28041A00700005	7	5
COBEÑA	28041A00700010	7	10
COBEÑA	28041A00700011	7	11
COBEÑA	28041A00700012	7	12
COBEÑA	28041A00700014	7	14
COBEÑA	28041A00700015	7	15
COBEÑA	28041A00700018	7	18
COBEÑA	28041A00700020	7	20
COBEÑA	28041A00700270	7	270
COBEÑA	28041A00709006	7	9006
COBEÑA	28041A00800001	8	1
COBEÑA	28041A00800002	8	2
COBEÑA	28041A00800003	8	3
COBEÑA	28041A00800004	8	4

COBEÑA	28041A00800007	8	7
COBEÑA	28041A00800068	8	68
COBEÑA	28041A00800084	8	84
COBEÑA	28041A00800085	8	85
COBEÑA	28041A00800087	8	87
COBEÑA	28041A00800088	8	88
COBEÑA	28041A00800089	8	89
COBEÑA	28041A00800090	8	90
COBEÑA	28041A00800100	8	100
COBEÑA	28041A00800108	8	108
COBEÑA	28041A00900095	9	95
COBEÑA	28041A00909004	9	9004
COLMENAR DE OREJA	28043A03000037	30	37
CHINCHÓN	28052A00100181	1	181
CHINCHÓN	28052A00100185	1	185
CHINCHÓN	28052A00100186	1	186
CHINCHÓN	28052A00100235	1	235
CHINCHÓN	28052A00100291	1	291
CHINCHÓN	28052A02100009	21	9
CHINCHÓN	28052A02100013	21	13
CHINCHÓN	28052A02100041	21	41
CHINCHÓN	28052A02100042	21	42
CHINCHÓN	28052A02100045	21	45
CHINCHÓN	28052A02100047	21	47
CHINCHÓN	28052A02100048	21	48
CHINCHÓN	28052A02100052	21	52
CHINCHÓN	28052A02100057	21	57
CHINCHÓN	28052A02100058	21	58

CHINCHÓN	28052A02100062	21	62
CHINCHÓN	28052A02100072	21	72
CHINCHÓN	28052A02100073	21	73
CHINCHÓN	28052A02100074	21	74
CHINCHÓN	28052A02100076	21	76
CHINCHÓN	28052A02100317	21	317
CHINCHÓN	28052A02100339	21	339
CHINCHÓN	28052A02100352	21	352
CHINCHÓN	28052A02100357	21	357
CHINCHÓN	28052A02109703	21	9703
CHINCHÓN	28052A02200002	22	2
CHINCHÓN	28052A02200009	22	9
CHINCHÓN	28052A02200010	22	10
CHINCHÓN	28052A02200126	22	126
CHINCHÓN	28052A02200129	22	129
CHINCHÓN	28052A02200237	22	237
CHINCHÓN	28052A02209010	22	9010
CHINCHÓN	28052A02500116	25	116
CHINCHÓN	28052A02500128	25	128
CHINCHÓN	28052A03200019	32	19
MEJORADA DEL CAMPO	28084A00100044	1	44
MEJORADA DEL CAMPO	28084A00109004	1	9004
MEJORADA DEL CAMPO	28084A00200059	2	59
MEJORADA DEL CAMPO	28084A00209010	2	9010
MEJORADA DEL CAMPO	28084A00300020	3	20
MEJORADA DEL CAMPO	28084A00300025	3	25
MEJORADA DEL CAMPO	28084A00400017	4	17
MEJORADA DEL CAMPO	28084A00400018	4	18

MEJORADA DEL CAMPO	28084A00400021	4	21
MEJORADA DEL CAMPO	28084A00409003	4	9003
MEJORADA DEL CAMPO	28084A00500007	5	7
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300050	3	50
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300081	3	81
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300082	3	82
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300084	3	84
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300086	3	86
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300233	3	233
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300234	3	234
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300235	3	235
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300238	3	238
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300239	3	239
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300254	3	254
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300255	3	255
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300256	3	256
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300259	3	259
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300261	3	261
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300263	3	263
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300315	3	315
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300321	3	321
MORATA DE TAJUÑA	28091A00300327	3	327
MORATA DE TAJUÑA	28091A00309009	3	9009
MORATA DE TAJUÑA	28091A00309012	3	9012
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400018	4	18
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400019	4	19
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400021	4	21
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400022	4	22

MORATA DE TAJUÑA	28091A00400023	4	23
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400027	4	27
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400068	4	68
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400069	4	69
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400070	4	70
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400081	4	81
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400084	4	84
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400087	4	87
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400089	4	89
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400090	4	90
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400091	4	91
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400092	4	92
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400093	4	93
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400094	4	94
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400095	4	95
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400096	4	96
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400098	4	98
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400101	4	101
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400107	4	107
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400111	4	111
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400150	4	150
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400151	4	151
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400152	4	152
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400157	4	157
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400158	4	158
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400159	4	159
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400160	4	160
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400161	4	161

MORATA DE TAJUÑA	28091A00400162	4	162
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400163	4	163
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400164	4	164
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400165	4	165
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400166	4	166
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400167	4	167
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400168	4	168
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400169	4	169
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400170	4	170
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400171	4	171
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400172	4	172
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400173	4	173
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400174	4	174
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400175	4	175
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400176	4	176
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400177	4	177
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400178	4	178
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400179	4	179
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400180	4	180
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400184	4	184
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400185	4	185
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400235	4	235
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400239	4	239
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400241	4	241
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400253	4	253
MORATA DE TAJUÑA	28091A00400254	4	254
MORATA DE TAJUÑA	28091A00409009	4	9009
MORATA DE TAJUÑA	28091A01400007	14	7

MORATA DE TAJUÑA	28091A01400025	14	25
MORATA DE TAJUÑA	28091A01400037	14	37
MORATA DE TAJUÑA	28091A01400039	14	39
MORATA DE TAJUÑA	28091A01400045	14	45
MORATA DE TAJUÑA	28091A01400064	14	64
MORATA DE TAJUÑA	28091A01400168	14	168
MORATA DE TAJUÑA	28091A01400180	14	180
MORATA DE TAJUÑA	28091A01409011	14	9011
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500005	15	5
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500013	15	13
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500021	15	21
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500025	15	25
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500054	15	54
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500071	15	71
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500076	15	76
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500087	15	87
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500093	15	93
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500100	15	100
MORATA DE TAJUÑA	28091A01500120	15	120
MORATA DE TAJUÑA	28091A01900065	19	65
MORATA DE TAJUÑA	28091A01900098	19	98
MORATA DE TAJUÑA	28091A02009003	20	9003
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100025	21	25
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100026	21	26
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100030	21	30
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100031	21	31
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100032	21	32
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100033	21	33

MORATA DE TAJUÑA	28091A02100034	21	34
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100036	21	36
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100039	21	39
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100040	21	40
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100041	21	41
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100042	21	42
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100045	21	45
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100046	21	46
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100047	21	47
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100048	21	48
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100049	21	49
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100050	21	50
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100051	21	51
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100052	21	52
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100053	21	53
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100054	21	54
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100055	21	55
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100056	21	56
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100057	21	57
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100058	21	58
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100059	21	59
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100060	21	60
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100061	21	61
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100062	21	62
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100069	21	69
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100080	21	80
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100082	21	82
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100083	21	83

MORATA DE TAJUÑA	28091A02100084	21	84
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100090	21	90
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100091	21	91
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100092	21	92
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100151	21	151
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100152	21	152
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100153	21	153
MORATA DE TAJUÑA	28091A02100162	21	162
MORATA DE TAJUÑA	28091A02109007	21	9007
MORATA DE TAJUÑA	28091A02109008	21	9008
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400003	24	3
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400004	24	4
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400006	24	6
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400007	24	7
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400009	24	9
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400011	24	11
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400012	24	12
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400013	24	13
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400075	24	75
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400076	24	76
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400089	24	89
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400090	24	90
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400092	24	92
MORATA DE TAJUÑA	28091A02400094	24	94
MORATA DE TAJUÑA	28091A02409003	24	9003
MORATA DE TAJUÑA	28091A02409007	24	9007
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500013	25	13
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500015	25	15

MORATA DE TAJUÑA	28091A02500019	25	19
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500026	25	26
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500029	25	29
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500031	25	31
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500032	25	32
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500033	25	33
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500034	25	34
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500035	25	35
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500036	25	36
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500040	25	40
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500042	25	42
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500043	25	43
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500044	25	44
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500047	25	47
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500049	25	49
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500052	25	52
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500071	25	71
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500092	25	92
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500094	25	94
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500105	25	105
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500106	25	106
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500108	25	108
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500109	25	109
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500111	25	111
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500112	25	112
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500113	25	113
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500114	25	114
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500115	25	115

MORATA DE TAJUÑA	28091A02500116	25	116
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500117	25	117
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500118	25	118
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500119	25	119
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500120	25	120
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500121	25	121
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500123	25	123
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500129	25	129
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500130	25	130
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500131	25	131
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500132	25	132
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500133	25	133
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500170	25	170
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500172	25	172
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500174	25	174
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500231	25	231
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500233	25	233
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500236	25	236
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500238	25	238
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500253	25	253
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500261	25	261
MORATA DE TAJUÑA	28091A02500266	25	266
MORATA DE TAJUÑA	28091A02510106	25	10106
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00100200	1	200
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00109000	1	9000
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00109007	1	9007
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00110019	1	10019
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00120019	1	20019

PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00409001	4	9001
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00600039	6	39
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00609005	6	9005
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00700030	7	30
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00700073	7	73
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00710030	7	10030
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00710068	7	10068
PARACUELLOS DE JARAMA	28104A00710073	7	10073
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A00200060	2	60
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A00200061	2	61
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A00200104	2	104
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A00400025	4	25
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A00400026	4	26
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A00400028	4	28
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A00409000	4	9000
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A00501041	5	1041
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A00501047	5	1047
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A01100018	11	18
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A01202003	12	2003
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A01209001	12	9001
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A01209004	12	9004
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A01700010	17	10
SAN FERNANDO DE HENARES	28130A01700023	17	23
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A00700114	7	114
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01100013	11	13
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01109005	11	9005
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01500045	15	45
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600001	16	1

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600005	16	5
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600029	16	29
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600038	16	38
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600039	16	39
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600053	16	53
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600055	16	55
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600056	16	56
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600068	16	68
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600069	16	69
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600070	16	70
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A01600072	16	72
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02100118	21	118
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02100130	21	130
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02100132	21	132
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02100149	21	149
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02100151	21	151
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02100152	21	152
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02100235	21	235
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02109002	21	9002
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02109019	21	9019
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02109022	21	9022
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02200111	22	111
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500048	25	48
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500051	25	51
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500054	25	54
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500058	25	58
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500059	25	59
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500060	25	60

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500061	25	61
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500062	25	62
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500063	25	63
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500065	25	65
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500066	25	66
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500067	25	67
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500068	25	68
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500069	25	69
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500070	25	70
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500071	25	71
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500086	25	86
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500090	25	90
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02500095	25	95
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28134A02509002	25	9002
TITULCIA	28147A00200011	2	11
TITULCIA	28147A00200023	2	23
TITULCIA	28147A00200028	2	28
TITULCIA	28147A00200031	2	31
TORRES DE LA ALAMEDA	28154A00203019	2	3019
TORRES DE LA ALAMEDA	28154A00203026	2	3026
TORRES DE LA ALAMEDA	28154A00209004	2	9004
TORRES DE LA ALAMEDA	28154A00403108	4	3108
TORRES DE LA ALAMEDA	28154A00403130	4	3130
VALDILECHA	28165A02000043	20	43
VALDILECHA	28165A02009006	20	9006
MADRID	28900A00509003	5	9003
MADRID	28900A01700053	17	53
MADRID	28900A01700054	17	54

MADRID	28900A01700116	17	116
ALCOBENDAS	3873802VK4837S	38738	2
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	4803702VK4940S	48037	2
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	5205701VK4950N	52057	1

Tabla 37. Estructura de la propiedad del Ámbito del Plan Especial de Infraestructuras

Nota: El ámbito del Plan Especial definido en el municipio de Mejorada del Campo incluye el viario público existente, del cual no constan datos catastrales.